

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	37
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17.....	43
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	44
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	47
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	51
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17.....	61
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17.....	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17.....	65
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	68
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	69
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	71
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	72
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	74
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17.....	90
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17.....	97

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.17.....	98
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.17.....	99
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.17.....	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.17.....	102
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.17.....	103
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	104
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	106
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	107
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	108
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	110
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17.....	116
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17.....	117
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.17.....	119
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.17.....	120
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	121
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.....	126
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17.....	129
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17.....	130
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17.....	135
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17.....	137
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.....	138
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	139
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	139
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	142
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	144
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	145
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	147
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	149
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	152
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	155
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	160
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	167
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.....	176
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	179
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM.....	179
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM.....	181
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM.....	183
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM.....	185
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	187
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	187
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.FISM.....	187

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.FISM	189
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.17.FISM	192
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.FISM	194
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	198
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM.....	198
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	199
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM	200
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM	201
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	203
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN	203
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	205
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN	205
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.FORTAMUN	206
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN	207
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	208
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	209
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	209
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	209
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	210
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	211
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	211
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	211
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	212
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	213
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	215
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	216
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	217
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN	218
Obra Pública (Recursos Federales).....	220
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	220
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF	223
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.17.OPRF	224
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	226
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	228
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	229
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	235
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	235
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	239
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	241
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF	242
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF	247
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF	249
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	251

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	251
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	251
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	252
XI. Dictamen de la Auditoría.	253

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
12-MA.17-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	1,100,451,964.00
Muestra	220,090,392.80
Alcance	20.0 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión
Ejercida

Por Obras ejecutadas

Universo	100,353,464.00	90
Muestra	76,839,981.00	27
Alcance	76.6 %	30.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección Contraloría Municipal, y Dirección Planeación y Desarrollo municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

14. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

15. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

16. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

17. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

18. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remunera

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

18. Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

19. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

20. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

22. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

23. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

24. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

25. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

26. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectándose que el trimestre de julio a septiembre se presentó con extemporaneidad:

Avance de Gestión Financiera	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Julio a septiembre	30-Oct-12	31-Oct-12	1 día

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 786 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, por lo que emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Por otra parte con fecha 9 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No.049 por parte del Presidente Municipal a la Titular de la Tesorería para que en lo sucesivo la presentación de la cuenta pública se realice tal y como lo establece el Artículo 38, fracción II de la de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Nayarit, a su vez la titular de la Tesorería Municipal instruye por escrito al titular del Departamento de Control Presupuestal con oficio No. 862 del 09/10/2013, para que en lo sucesivo se envíe al Órgano de fiscalización en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio así como los Informes de Avances de Gestión Financiera.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no justifica la presentación extemporánea del Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de julio a septiembre;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que la responsabilidad de la entrega de los informes sobre el avance de la gestión financiera y Cuenta Pública es del presidente municipal, en representación del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que mediante oficio SA/249/2012, del 04 de diciembre de 2012, con fecha de recepción del 19 de diciembre de 2012, se remitió extemporáneamente el libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 9 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No. 050 por parte del Presidente Municipal al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en lo sucesivo le proporcione Libro de Actas de Cabildo, para encontrarse en condiciones de ser presentado ante el Honorable Congreso del Estado y así cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solamente confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Derivado de la lectura de las actas de cabildo de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2012, así como de los contratos de los endeudamientos contraídos por el Ayuntamiento, se detectó que los siguientes, aun cuando fueron previamente autorizados por cabildo, no fueron firmados por el Síndico Municipal:

- a) Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco Interacciones, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 27 de abril de 2012.
- b) Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco Interacciones, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 8 de octubre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracción II de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto al resultado en mención se anexa copias certificadas debidamente firmadas por el Técnico Radiólogo Roberto Ruiz Cruz, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, los contratos que a continuación se enlistan:

a) Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco Interacciones, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 27 de abril de 2012.

B) Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco Interacciones, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 8 de octubre de 2012.

Se informa que el banco no plasmó la firma de Síndico en los contratos al venir su firma en las actas de las sesiones donde se aprueban los créditos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida es la impresión de las actas de sesión extraordinaria del 23 de abril de 2012, y del 13 de septiembre de 2012; y los oficios números TESO/806/2013, y SM/374/2013; pero, no se remitieron los contratos debidamente firmados, por lo que no se justifica la falta de cumplimiento al artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la revisión del presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial y la póliza presupuestal P00001, correspondiente al registro contable del presupuesto de egresos autorizado para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 se determinó lo siguiente:

- a) Se registraron contablemente las siguientes asignaciones presupuestales, sin que estuvieran aprobadas por cabildo.

Partida	Dependencia Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencia
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos(G.Corriente)	579,458.39	-	- 579,458.39
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral(G.Corriente)	1,027,646.40	-	- 1,027,646.40

- b) No registraron contablemente las siguientes asignaciones presupuestales aprobadas por cabildo.

Partida	Dependencia Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencia
1610	Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social	-	7,719,917.00	7,719,917.00
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	-	1,027,638.00	1,027,638.00
2410	Productos minerales no metalizados	-	217,114.00	217,114.00
3210	Arrendamiento de terrenos	-	90,690.00	90,690.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	-	5,250.00	5,250.00

- c) Se detectaron diferencias entre los registros contables y los montos aprobados por cabildo.

Partida	Dependencia Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencia
15901	Otras prestaciones sociales y económicas(G.Corriente)	40,078,877.88	40,658,340.00	579,462.12
24201	Cemento y productos de concreto(G.Corriente)	2,281,864.00	2,064,750.00	- 217,114.00
32201	Arrendamiento de edificios(G.Corriente)	1,832,788.00	1,742,098.00	- 90,690.00
34601	Almacenaje, envase y embalaje(G.Corriente)	49,390.00	44,140.00	- 5,250.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades

de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 787 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, por lo que emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Así mismo, respecto al resultado en mención se realizó oficio de instrucción girado por la Titular de la Tesorería mediante oficio No. 863 dirigido al Titular del Departamento de Control Presupuestal en donde se le instruye realice la póliza contable inicial derivado de la aprobación por el cabildo y publicación en el periódico oficial del presupuesto de egresos en forma precisa y atendiendo a los importes asignados en cada una de las partida.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos suficientes para solventar lo observado; respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Se comprobó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni la calendarización de su ejercicio; tampoco especifica las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometieron los hechos; y 54 fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 9 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción DP/051/2013 por parte del Presidente Municipal a la Titular de la Tesorería para que el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 sea elaborado en base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y la calendarización de su ejercicio tal y como lo señalan los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit su vez la titular de la Tesorería Municipal instruye por escrito al titular del Departamento de Control Presupuestal con oficio TESO/864/2013 para dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida por el Presidente Municipal.

Por otra parte, mediante oficio número SM/377/2012 del 14/10/2013 firmado por el Síndico Municipal, en el cual informa que el presupuesto de egresos 2012 fue aprobado de forma colegiada por todos los integrantes del cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos suficientes para solventar lo observado, toda vez que no acreditan que el presupuesto de egresos aplicable durante el ejercicio fiscal 2012, se hay aprobado con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

El Ayuntamiento presentó, mediante oficio TES-CONTAB/583/2013, del 19 de julio de 2013, como anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, la impresión del presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2012, por lo que se acreditó que el anteproyecto de egresos:

- a) No se elaboró en base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

- b) No especificó las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometieron los hechos; y 54 fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 788 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Por otra parte, con fecha 10 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No.053 por parte del Presidente Municipal a la Titular de la Tesorería para que el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 sea elaborado en base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y la calendarización de su ejercicio tal y como lo señalan los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit su vez la titular de la Tesorería Municipal instruye por escrito al titular del Departamento de Control Presupuestal con oficio No. 895 del 10/10/2013; para dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida por el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para solventar lo observado; además la documentación remitida no se encuentra requisitada con las firmas de los servidores públicos que en estas figuran; respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

Del análisis realizado al auxiliar contable de la cuenta «8230» denominada «Presupuesto de egresos modificado» y de la lectura de las actas de cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal 2012; se observó que se registraron contablemente ampliaciones presupuestales por \$1,580,339,755.87 (mil quinientos ochenta millones trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional) y reducciones presupuestales por \$888,797,505.72 (ochocientos ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil quinientos cinco pesos 72/100 moneda nacional), sin la previa autorización de cabildo, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
02/01/2012	P00006	Ampliación presupuestal		175,175,869.28
02/01/2012	P00018	Reducción presupuestal	1,200,000.00	
02/01/2012	P00019	Ampliación presupuestal		1,200,000.00
06/01/2012	P00055	Ampliación presupuestal	-	5,391,773.00
06/01/2012	P00058	Reducción presupuestal	5,391,773.00	-
02/02/2012	P00094	Reducción presupuestal	522,442.60	-
02/02/2012	P00272	Ampliación presupuestal		120,000.00
02/02/2012	P00453	Ampliación presupuestal	-	2,000,000.00
02/02/2012	P01823	Ampliación presupuestal	-	1,000,000.00
08/02/2012	P00373	Reducción presupuestal	1,532,150.14	-
08/02/2012	P00377	Ampliación presupuestal	-	1,532,150.14
08/02/2012	P00378	Reducción presupuestal	115,500.00	-
08/02/2012	P00379	Ampliación presupuestal	-	115,500.00
08/02/2012	P00380	Reducción presupuestal	24,750.00	-
08/02/2012	P00381	Ampliación presupuestal	-	24,750.00
08/02/2012	P00384	Reducción presupuestal	825,000.00	-
08/02/2012	P00385	Ampliación presupuestal	-	825,000.00
09/02/2012	P00490	Ampliación presupuestal	-	1,000,000.00
16/02/2012	P00090	Ampliación presupuestal	-	522,442.60
21/02/2012	P00273	Reducción presupuestal	499,941.00	-
21/02/2012	P00274	Ampliación presupuestal	-	499,941.00
22/02/2012	P00224	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
22/02/2012	P00538	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
23/02/2012	P00105	Reducción presupuestal	4,663,412.00	-
23/02/2012	P00106	Ampliación presupuestal	-	4,663,412.00
23/02/2012	P00107	Reducción presupuestal	100,000.00	-
23/02/2012	P00108	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
23/02/2012	P00109	Reducción presupuestal	5,960,123.00	-
23/02/2012	P00110	Ampliación presupuestal	-	5,960,123.00
23/02/2012	P00111	Reducción presupuestal	942,673.00	-
23/02/2012	P00112	Ampliación presupuestal	-	942,673.00
23/02/2012	P00113	Reducción presupuestal	172,978.00	-
23/02/2012	P00114	Ampliación presupuestal	-	172,978.00
23/02/2012	P00115	Reducción presupuestal	229,977.00	-
23/02/2012	P00116	Reducción presupuestal	553,963.00	-
23/02/2012	P00117	Reducción presupuestal	85,820.00	-
23/02/2012	P00118	Ampliación presupuestal	-	85,820.00
23/02/2012	P00119	Ampliación presupuestal	-	553,963.00
23/02/2012	P00120	Ampliación presupuestal	-	229,977.00
23/02/2012	P00121	Reducción presupuestal	35,977.00	-
23/02/2012	P00122	Ampliación presupuestal	-	35,977.00
23/02/2012	P00123	Reducción presupuestal	471,545.00	-
23/02/2012	P00124	Ampliación presupuestal	-	471,545.00
23/02/2012	P00125	Reducción presupuestal	1,300,016.00	-
23/02/2012	P00127	Ampliación presupuestal	-	1,300,016.00
24/02/2012	P00419	Reducción presupuestal	33,786.40	-
24/02/2012	P00420	Ampliación presupuestal	-	33,786.40
28/02/2012	P00472	Ampliación presupuestal	-	60,000.00
29/02/2012	P00340	Ampliación presupuestal	-	70,000.00
29/02/2012	P00369	Ampliación presupuestal	-	200,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
29/02/2012	P00370	Ampliación presupuestal	-	2,000,000.00
02/03/2012	P00640	Reducción presupuestal	1,018,092.00	-
02/03/2012	P00642	Ampliación presupuestal	-	1,018,092.00
02/03/2012	P00651	Reducción presupuestal	269,744.00	-
02/03/2012	P00661	Ampliación presupuestal	-	269,744.00
02/03/2012	P00671	Reducción presupuestal	150,951.00	-
02/03/2012	P00673	Ampliación presupuestal	-	150,951.00
02/03/2012	P00691	Reducción presupuestal	6,586,045.00	-
02/03/2012	P00694	Ampliación presupuestal	-	6,586,045.00
02/03/2012	P01078	Reducción presupuestal	2,069,500.00	-
02/03/2012	P01079	Ampliación presupuestal	-	7,103,730.72
02/03/2012	P01145	Reducción presupuestal	397,400.00	-
02/03/2012	P01146	Ampliación presupuestal	-	397,400.00
02/03/2012	P01162	Reducción presupuestal	1,192,300.00	-
02/03/2012	P01163	Ampliación presupuestal	-	1,192,300.00
02/03/2012	P01173	Reducción presupuestal	2,527,823.00	-
02/03/2012	P01183	Ampliación presupuestal	-	2,527,823.00
02/03/2012	P01215	Reducción presupuestal	69,863.00	-
02/03/2012	P01216	Ampliación presupuestal	-	69,863.00
05/03/2012	P00718	Reducción presupuestal	916,598.00	-
05/03/2012	P00720	Ampliación presupuestal	-	916,598.00
06/03/2012	P00735	Reducción presupuestal	935,567.00	-
06/03/2012	P00736	Ampliación presupuestal	-	935,567.00
09/03/2012	P01278	Ampliación presupuestal	-	1,100,000.00
09/03/2012	P01279	Reducción presupuestal	300,000.00	-
09/03/2012	P01280	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
09/03/2012	P01281	Reducción presupuestal	1,000,000.00	-
09/03/2012	P01282	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
09/03/2012	P01283	Reducción presupuestal	100,000.00	-
12/03/2012	P00641	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
13/03/2012	P00971	Ampliación presupuestal	-	6,000.00
23/03/2012	P01274	Reducción presupuestal	2,100,000.00	-
23/03/2012	P02446	Ampliación presupuestal	-	50,000.00
30/03/2012	P00961	Ampliación presupuestal	-	250,000.00
30/03/2012	P00966	Ampliación presupuestal	-	1,176,000.00
30/03/2012	P01246	Reducción presupuestal	70,000.00	-
30/03/2012	P01247	Reducción presupuestal	5,000.00	-
30/03/2012	P01248	Reducción presupuestal	100,000.00	-
30/03/2012	P01249	Reducción presupuestal	1,310,000.00	-
30/03/2012	P01250	Reducción presupuestal	5,000.00	-
30/03/2012	P01251	Reducción presupuestal	6,000.00	-
30/03/2012	P01252	Reducción presupuestal	300,000.00	-
30/03/2012	P01253	Reducción presupuestal	100,000.00	-
30/03/2012	P01254	Reducción presupuestal	150,000.00	-
30/03/2012	P01255	Reducción presupuestal	1,000.00	-
30/03/2012	P01256	Reducción presupuestal	50,000.00	-
30/03/2012	P01257	Reducción presupuestal	50,000.00	-
30/03/2012	P01337	Ampliación presupuestal	-	176,770,521.72
30/03/2012	P01338	Reducción presupuestal	10,735,000.00	-
02/04/2012	P01339	Ampliación presupuestal	-	161,000.00
02/04/2012	P01340	Reducción presupuestal	160,000.00	-
02/04/2012	P01423	Ampliación presupuestal	-	300,000.00
16/04/2012	P01549	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
16/04/2012	P01557	Ampliación presupuestal	-	1,000.00
16/04/2012	P01558	Ampliación presupuestal	-	3,000.00
16/04/2012	P01559	Ampliación presupuestal	-	1,000.00
16/04/2012	P01560	Ampliación presupuestal	-	9,000.00
16/04/2012	P01561	Ampliación presupuestal	-	20,000.00
16/04/2012	P01562	Ampliación presupuestal	-	50,000.00
18/04/2012	P01653	Ampliación presupuestal	-	10,000.00
18/04/2012	P01654	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
18/04/2012	P01655	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
18/04/2012	P01656	Ampliación presupuestal	-	10,000.00
18/04/2012	P01657	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
18/04/2012	P01658	Ampliación presupuestal	-	50,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
18/04/2012	P01659	Ampliación presupuestal		40,000.00
18/04/2012	P01721	Ampliación presupuestal		300,000.00
25/04/2012	P01626	Reducción presupuestal	188,389.00	-
25/04/2012	P01627	Ampliación presupuestal	-	188,389.00
25/04/2012	P01629	Reducción presupuestal	2,042,883.00	-
25/04/2012	P01630	Ampliación presupuestal	-	2,042,883.00
26/04/2012	P01636	Reducción presupuestal	2,265,919.00	-
26/04/2012	P01637	Ampliación presupuestal	-	2,265,919.00
27/04/2012	P01691	Reducción presupuestal	22,984.00	-
27/04/2012	P01694	Ampliación presupuestal	-	22,984.00
27/04/2012	P01697	Reducción presupuestal	48,006.00	-
27/04/2012	P01698	Ampliación presupuestal	-	48,006.00
30/04/2012	P01745	Reducción presupuestal	2,206,000.00	-
30/04/2012	P01746	Ampliación presupuestal	-	2,206,000.00
02/05/2012	P01987	Reducción presupuestal	- 226,168.34	-
02/05/2012	P02112	Reducción presupuestal	5,409,790.97	-
02/05/2012	P02118	Ampliación presupuestal	-	5,409,790.97
11/05/2012	P02152	Reducción presupuestal	735,000.00	-
11/05/2012	P02153	Reducción presupuestal	75,000.00	-
11/05/2012	P02154	Reducción presupuestal	265,000.00	-
11/05/2012	P02156	Reducción presupuestal	100,000.00	-
11/05/2012	P02161	Reducción presupuestal	138,750.00	-
11/05/2012	P02164	Reducción presupuestal	104,250.00	-
11/05/2012	P02167	Reducción presupuestal	274,978.00	-
11/05/2012	P02169	Reducción presupuestal	3,024,841.00	-
11/05/2012	P02174	Ampliación presupuestal	-	735,000.00
11/05/2012	P02177	Ampliación presupuestal	-	75,000.00
11/05/2012	P02179	Ampliación presupuestal	-	265,000.00
11/05/2012	P02181	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
11/05/2012	P02182	Ampliación presupuestal	-	138,750.00
11/05/2012	P02183	Ampliación presupuestal	-	104,250.00
11/05/2012	P02184	Ampliación presupuestal	-	274,978.00
11/05/2012	P02185	Ampliación presupuestal	-	3,024,841.00
11/05/2012	P02510	Reducción presupuestal	4,224,500.00	-
11/05/2012	P02511	Ampliación presupuestal	-	4,224,500.00
23/05/2012	P01865	Reducción presupuestal	499,998.00	-
23/05/2012	P01868	Ampliación presupuestal	-	499,998.00
25/05/2012	P02459	Reducción presupuestal	4,589,521.00	-
25/05/2012	P02460	Ampliación presupuestal	-	4,589,521.00
28/05/2012	P02485	Ampliación presupuestal	-	250,000.00
29/05/2012	P02481	Ampliación presupuestal	-	20,000.00
30/05/2012	P01992	Ampliación presupuestal	-	44,981.45
30/05/2012	P02212	Ampliación presupuestal	-	340,000.00
30/05/2012	P02269	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
30/05/2012	P02280	Ampliación presupuestal	-	53,000.00
30/05/2012	P02305	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
30/05/2012	P02356	Ampliación presupuestal	-	136,000.00
30/05/2012	P02357	Ampliación presupuestal	-	450,000.00
30/05/2012	P02478	Ampliación presupuestal	-	2,000.00
30/05/2012	P02502	Ampliación presupuestal	-	25,000,000.00
31/05/2012	P01873	Reducción presupuestal	1,589,521.00	-
31/05/2012	P01876	Ampliación presupuestal	-	1,589,521.00
31/05/2012	P02509	Ampliación presupuestal	-	8,449,000.00
02/06/2012	P02880	Ampliación presupuestal	-	50,000,000.00
02/06/2012	P02881	Reducción presupuestal	50,000,000.00	-
04/06/2012	P02998	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
04/06/2012	P03004	Reducción presupuestal	200,000.00	-
06/06/2012	P02519	Reducción presupuestal	134,535.00	-
06/06/2012	P02520	Ampliación presupuestal	-	134,535.00
06/06/2012	P02522	Reducción presupuestal	198,806.00	-
06/06/2012	P02523	Ampliación presupuestal	-	198,806.00
07/06/2012	P02585	Reducción presupuestal	22,255,762.00	-
07/06/2012	P02586	Reducción presupuestal	3,500,000.00	-

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
07/06/2012	P02587	Reducción presupuestal	70,000.00	-
07/06/2012	P02588	Reducción presupuestal	600,000.00	-
07/06/2012	P02589	Reducción presupuestal	1,000,000.00	-
07/06/2012	P02590	Ampliación presupuestal	-	22,255,762.00
07/06/2012	P02591	Ampliación presupuestal	-	3,500,000.00
07/06/2012	P02592	Ampliación presupuestal	-	70,000.00
07/06/2012	P02593	Ampliación presupuestal	-	600,000.00
07/06/2012	P02594	Ampliación presupuestal	-	1,000,000.00
07/06/2012	P02595	Reducción presupuestal	2,186,790.00	-
07/06/2012	P02596	Ampliación presupuestal	-	2,186,790.00
08/06/2012	P02565	Reducción presupuestal	412,804.00	-
08/06/2012	P02566	Ampliación presupuestal	-	412,804.00
08/06/2012	P02695	Ampliación presupuestal	-	20,963,259.00
10/06/2012	P02676	Reducción presupuestal	71,000.00	-
10/06/2012	P02677	Ampliación presupuestal	-	6,500.00
10/06/2012	P02678	Reducción presupuestal	6,500.00	-
15/06/2012	P02527	Reducción presupuestal	48,160.00	-
15/06/2012	P02529	Ampliación presupuestal	-	48,160.00
15/06/2012	P02531	Reducción presupuestal	44,207.00	-
15/06/2012	P02532	Ampliación presupuestal	-	44,207.00
18/06/2012	P03056	Ampliación presupuestal	-	30,000.00
18/06/2012	P03057	Reducción presupuestal	30,000.00	-
18/06/2012	P03062	Ampliación presupuestal	-	5,000.00
18/06/2012	P03063	Reducción presupuestal	5,000.00	-
18/06/2012	P03086	Ampliación presupuestal	-	2,000.00
18/06/2012	P03087	Reducción presupuestal	2,000.00	-
19/06/2012	P02855	Ampliación presupuestal	-	150,000.00
19/06/2012	P02856	Reducción presupuestal	150,000.00	-
19/06/2012	P02941	Ampliación presupuestal	-	524,000.00
19/06/2012	P02942	Reducción presupuestal	524,000.00	-
20/06/2012	P02632	Reducción presupuestal	4,696,624.00	-
20/06/2012	P02679	Reducción presupuestal	2,670,000.00	-
20/06/2012	P02680	Reducción presupuestal	25,271,150.04	-
20/06/2012	P02681	Reducción presupuestal	16,039,647.00	-
26/06/2012	P02574	Reducción presupuestal	78,950.00	-
26/06/2012	P02575	Ampliación presupuestal	-	78,950.00
26/06/2012	P02643	Ampliación presupuestal	-	3,089,197.00
26/06/2012	P02644	Ampliación presupuestal	-	1,086,947.00
26/06/2012	P03181	Ampliación presupuestal	-	83,000.00
27/06/2012	P02633	Ampliación presupuestal	-	4,696,624.00
27/06/2012	P02637	Reducción presupuestal	5,141,744.00	-
27/06/2012	P02638	Ampliación presupuestal	-	5,141,744.00
27/06/2012	P02640	Reducción presupuestal	1,086,947.00	-
27/06/2012	P02646	Reducción presupuestal	629,084.00	-
27/06/2012	P02647	Ampliación presupuestal	-	629,084.00
27/06/2012	P02649	Reducción presupuestal	1,651,548.00	-
27/06/2012	P02650	Ampliación presupuestal	-	1,651,548.00
27/06/2012	P02652	Reducción presupuestal	3,025,996.00	-
27/06/2012	P02653	Ampliación presupuestal	-	3,025,996.00
27/06/2012	P02655	Reducción presupuestal	567,021.00	-
27/06/2012	P02656	Ampliación presupuestal	-	567,021.00
27/06/2012	P02658	Reducción presupuestal	207,662.00	-
27/06/2012	P02659	Ampliación presupuestal	-	207,662.00
27/06/2012	P02661	Reducción presupuestal	370,229.00	-
27/06/2012	P02662	Ampliación presupuestal	-	740,458.00
27/06/2012	P02664	Reducción presupuestal	1,938,512.00	-
27/06/2012	P02665	Reducción presupuestal	32,283,055.00	-
27/06/2012	P02666	Ampliación presupuestal	-	34,221,567.00
27/06/2012	P02668	Reducción presupuestal	13,553,607.00	-
27/06/2012	P02669	Ampliación presupuestal	-	16,684,828.00
28/06/2012	P03028	Ampliación presupuestal	-	70,000.00
28/06/2012	P03029	Reducción presupuestal	68,000.00	-
28/06/2012	P03038	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
28/06/2012	P03039	Reducción presupuestal	200,000.00	-
29/06/2012	P02693	Reducción presupuestal	2,207,656.84	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
29/06/2012	P02783	Reducción presupuestal	30,000,000.00	-
29/06/2012	P02784	Ampliación presupuestal	-	30,000,000.00
29/06/2012	P02785	Ampliación presupuestal	-	65,000.00
29/06/2012	P02786	Reducción presupuestal	65,000.00	-
29/06/2012	P02965	Ampliación presupuestal	-	300,000.00
29/06/2012	P02966	Reducción presupuestal	300,000.00	-
29/06/2012	P03128	Reducción presupuestal	50,000,000.00	-
29/06/2012	P03129	Ampliación presupuestal	-	50,000,000.00
29/06/2012	P03145	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
29/06/2012	P03146	Reducción presupuestal	200,000.00	-
29/06/2012	P03196	Reducción presupuestal	733,935.71	-
29/06/2012	P03197	Reducción presupuestal	157,148.93	-
29/06/2012	P03199	Reducción presupuestal	149,981.90	-
29/06/2012	P03200	Reducción presupuestal	413.12	-
29/06/2012	P03201	Reducción presupuestal	2,000.00	-
29/06/2012	P03202	Reducción presupuestal	60,000.00	-
29/06/2012	P03203	Reducción presupuestal	20,000.00	-
29/06/2012	P03204	Reducción presupuestal	3,000.00	-
29/06/2012	P03205	Reducción presupuestal	6,156.00	-
29/06/2012	P03206	Reducción presupuestal	30,987.68	-
29/06/2012	P03207	Reducción presupuestal	2,755.40	-
29/06/2012	P03208	Reducción presupuestal	20,963,259.00	-
29/06/2012	P03209	Ampliación presupuestal	-	3,289,035.98
02/07/2012	P03396	Reducción presupuestal	105,026.92	-
02/07/2012	P03397	Ampliación presupuestal	-	105,026.92
02/07/2012	P03402	Reducción presupuestal	579,171.03	-
02/07/2012	P03403	Ampliación presupuestal	-	684,479.00
02/07/2012	P03418	Reducción presupuestal	27,800.00	-
02/07/2012	P03419	Ampliación presupuestal	-	28,700.00
10/07/2012	P03285	Ampliación presupuestal	-	870,000.00
10/07/2012	P03293	Reducción presupuestal	870,000.00	-
17/07/2012	P03683	Reducción presupuestal	64,396.00	-
17/07/2012	P03684	Reducción presupuestal	636,822.00	-
17/07/2012	P03685	Reducción presupuestal	47,657.00	-
17/07/2012	P03686	Reducción presupuestal	608,152.00	-
17/07/2012	P03687	Ampliación presupuestal	-	64,396.00
17/07/2012	P03688	Ampliación presupuestal	-	636,822.00
17/07/2012	P03689	Ampliación presupuestal	-	47,657.00
17/07/2012	P03690	Ampliación presupuestal	-	608,152.00
17/07/2012	P03907	Reducción presupuestal	815,509.00	-
17/07/2012	P03909	Ampliación presupuestal	-	815,509.00
19/07/2012	P03524	Reducción presupuestal	76,383.00	-
19/07/2012	P03532	Ampliación presupuestal	-	76,383.00
20/07/2012	P03431	Reducción presupuestal	1,363,595.43	-
20/07/2012	P03435	Ampliación presupuestal	-	1,363,595.43
20/07/2012	P03437	Ampliación presupuestal	-	865,000.00
20/07/2012	P03438	Reducción presupuestal	865,000.00	-
23/07/2012	P03756	Ampliación presupuestal	-	65,000.00
23/07/2012	P03760	Reducción presupuestal	65,000.00	-
25/07/2012	P03373	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
25/07/2012	P03374	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
30/07/2012	P03475	Transferencia presupuestal	7,350,000.00	7,350,000.00
30/07/2012	P03550	Transferencia presupuestal	1,260,000.00	1,260,000.00
30/07/2012	P03786	Transferencia presupuestal	1,000,000.00	1,000,000.00
30/07/2012	P03804	Ampliación presupuestal	-	57,000.00
30/07/2012	P03816	Reducción presupuestal	57,000.00	-
30/07/2012	P03847	Ampliación presupuestal	-	145,000.00
30/07/2012	P03848	Reducción presupuestal	145,000.00	-
30/07/2012	P03870	Ampliación presupuestal	-	115,000.00
30/07/2012	P03871	Reducción presupuestal	55,000.00	-
30/07/2012	P03987	Ampliación presupuestal	-	100,000.00
30/07/2012	P03988	Reducción presupuestal	100,000.00	-
30/07/2012	P04046	Transferencia presupuestal	4,210,000.00	4,210,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
31/07/2012	P03513	Ampliación presupuestal		80,000.00
31/07/2012	P03514	Reducción presupuestal	80,000.00	
31/07/2012	P03515	Ampliación presupuestal		1,105,000.00
31/07/2012	P03516	Reducción presupuestal	1,105,000.00	
31/07/2012	P03582	Transferencia presupuestal	1,000,000.00	1,000,000.00
31/07/2012	P03691	Transferencia presupuestal	70,000.00	70,000.00
06/08/2012	P04117	Transferencia presupuestal	220,000.00	220,000.00
09/08/2012	P04447	Transferencia presupuestal	240,000.00	240,000.00
13/08/2012	P04485	Transferencia presupuestal	450,000.00	450,000.00
13/08/2012	P04549	Transferencia presupuestal	15,000.00	15,000.00
20/08/2012	P04201	Transferencia presupuestal	3,277,000.00	3,277,000.00
20/08/2012	P04330	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
20/08/2012	P04331	Reducción presupuestal	15,000.00	-
20/08/2012	P04337	Ampliación presupuestal		60,000.00
20/08/2012	P04339	Ampliación presupuestal		407,000.00
20/08/2012	P04340	Reducción presupuestal	57,000.00	
20/08/2012	P04341	Ampliación presupuestal		900.00
20/08/2012	P04342	Reducción presupuestal	900.00	
20/08/2012	P04343	Reducción presupuestal	60,000.00	
20/08/2012	P04371	Reducción presupuestal	350,000.00	
22/08/2012	P04387	Reducción presupuestal	116,800.00	
23/08/2012	P04384	Ampliación presupuestal		116,800.00
23/08/2012	P04643	Transferencia presupuestal	120,000.00	120,000.00
23/08/2012	P04736	Ampliación presupuestal	-	500,000.00
23/08/2012	P04737	Reducción presupuestal	500,000.00	-
24/08/2012	P04410	Ampliación presupuestal		105,000.00
24/08/2012	P04414	Transferencia presupuestal	701,000.00	701,000.00
24/08/2012	P04415	Reducción presupuestal	105,000.00	
29/08/2012	P04545	Ampliación presupuestal		75,000.00
29/08/2012	P04546	Reducción presupuestal	75,000.00	
29/08/2012	P04579	Transferencia presupuestal	70,000.00	70,000.00
29/08/2012	P04584	Transferencia presupuestal	35,000.00	35,000.00
29/08/2012	P04613	Transferencia presupuestal	171,500.00	171,500.00
29/08/2012	P04634	Reducción presupuestal	1,000,000.00	-
29/08/2012	P04635	Ampliación presupuestal	-	1,000,000.00
29/08/2012	P04637	Reducción presupuestal	120,000.00	-
29/08/2012	P04638	Ampliación presupuestal	-	120,000.00
30/08/2012	P04621	Ampliación presupuestal		68,000.00
30/08/2012	P04622	Reducción presupuestal	68,000.00	
30/08/2012	P04656	Ampliación presupuestal		355,000.00
30/08/2012	P04657	Reducción presupuestal	355,000.00	
30/08/2012	P04664	Ampliación presupuestal	-	2,000.00
30/08/2012	P04665	Reducción presupuestal	2,000.00	-
30/08/2012	P04670	Ampliación presupuestal		6,000.00
30/08/2012	P04671	Reducción presupuestal	6,000.00	
30/08/2012	P04682	Transferencia presupuestal	20,000,000.00	20,000,000.00
30/08/2012	P04743	Transferencia presupuestal	5,646,576.00	5,646,576.00
31/08/2012	P04690	Transferencia presupuestal	40,000.00	40,000.00
03/09/2012	P04950	Transferencia presupuestal	50,000.00	50,000.00
03/09/2012	P05230	Reducción presupuestal	168,589.00	-
03/09/2012	P05231	Reducción presupuestal	482,345.00	-
03/09/2012	P05232	Ampliación presupuestal	-	168,589.00
03/09/2012	P05233	Ampliación presupuestal	-	482,345.00
05/09/2012	P04823	Transferencia presupuestal	315,000.00	315,000.00
05/09/2012	P04824	Transferencia presupuestal	35,000.00	35,000.00
05/09/2012	P04862	Ampliación presupuestal	-	1,670,816.00
05/09/2012	P04881	Ampliación presupuestal		60,000.00
05/09/2012	P04882	Ampliación presupuestal		500,000.00
05/09/2012	P04883	Ampliación presupuestal		160,000.00
05/09/2012	P04884	Ampliación presupuestal	-	1,670,816.00
05/09/2012	P04885	Reducción presupuestal	60,000.00	-
05/09/2012	P04886	Ampliación presupuestal	-	20,000.00
05/09/2012	P04887	Reducción presupuestal	2,717,023.97	-
06/09/2012	P04928	Transferencia presupuestal	1,793,000.00	1,793,000.00
07/09/2012	P04761	Ampliación presupuestal	-	20,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
07/09/2012	P04763	Reducción presupuestal	20,000.00	-
10/09/2012	P05033	Transferencia presupuestal	55,000.00	55,000.00
10/09/2012	P05175	Transferencia presupuestal	30,000.00	30,000.00
18/09/2012	P04841	Reducción presupuestal	1,670,816.00	-
18/09/2012	P04878	Transferencia presupuestal	110,000.00	110,000.00
19/09/2012	P04981	Transferencia presupuestal	70,000.00	65,000.00
19/09/2012	P05147	Transferencia presupuestal	15,000.00	15,000.00
20/09/2012	P05043	Transferencia presupuestal	1,060,000.00	1,060,000.00
21/09/2012	P05210	Transferencia presupuestal	120,000.00	120,000.00
26/09/2012	P05222	Ampliación presupuestal	-	1,097,016.30
26/09/2012	P05223	Reducción presupuestal	1,097,016.30	-
26/09/2012	P05224	Ampliación presupuestal	-	78,576,007.00
27/09/2012	P05192	Transferencia presupuestal	4,000.00	4,000.00
28/09/2012	P05266	Transferencia presupuestal	10,000,000.00	10,000,000.00
28/09/2012	P05313	Ampliación presupuestal	-	68,443,743.00
28/09/2012	P05355	Transferencia presupuestal	100,000.00	100,000.00
28/09/2012	P05368	Transferencia presupuestal	800,000.00	800,000.00
28/09/2012	P05459	Ampliación presupuestal	-	47,589,091.97
28/09/2012	P05460	Reducción presupuestal	5,650,613.97	-
28/09/2012	P05463	Reducción presupuestal	8,153.00	-
30/09/2012	P05316	Transferencia presupuestal	50,000.00	50,000.00
02/10/2012	P05812	Ampliación presupuestal	-	1,613,000.00
03/10/2012	P05569	Reducción presupuestal	12,800,000.00	-
03/10/2012	P05570	Ampliación presupuestal	-	12,800,000.00
10/10/2012	P05551	Ampliación presupuestal	-	25,000.00
11/10/2012	P05500	Reducción presupuestal	2,466,572.00	-
11/10/2012	P05501	Ampliación presupuestal	-	2,466,572.00
11/10/2012	P05502	Ampliación presupuestal	-	613,000.00
11/10/2012	P05512	Reducción presupuestal	643,070.00	-
11/10/2012	P05513	Ampliación presupuestal	-	643,070.00
11/10/2012	P05518	Reducción presupuestal	743,740.00	-
11/10/2012	P05520	Ampliación presupuestal	-	743,740.00
15/10/2012	P05524	Reducción presupuestal	1,062,575.00	-
15/10/2012	P05525	Ampliación presupuestal	-	1,082,575.00
15/10/2012	P05530	Reducción presupuestal	20,000.00	-
15/10/2012	P05533	Reducción presupuestal	465,288.00	-
15/10/2012	P05534	Ampliación presupuestal	-	7,275,000.00
15/10/2012	P05536	Ampliación presupuestal	-	465,288.00
15/10/2012	P05628	Ampliación presupuestal	-	1,498,768.11
16/10/2012	P05896	Ampliación presupuestal	-	18,000.00
17/10/2012	P05925	Reducción presupuestal	853,721.00	-
17/10/2012	P05926	Ampliación presupuestal	-	853,721.00
18/10/2012	P05928	Reducción presupuestal	1,984,898.00	-
18/10/2012	P05929	Ampliación presupuestal	-	1,984,898.00
18/10/2012	P05931	Reducción presupuestal	43,410.00	-
18/10/2012	P05932	Ampliación presupuestal	-	43,410.00
18/10/2012	P05949	Reducción presupuestal	45,800.00	-
18/10/2012	P05950	Ampliación presupuestal	-	45,800.00
18/10/2012	P05992	Reducción presupuestal	491,890.00	-
18/10/2012	P05993	Ampliación presupuestal	-	491,890.00
18/10/2012	P05997	Reducción presupuestal	11,576.00	-
18/10/2012	P05998	Ampliación presupuestal	-	11,576.00
19/10/2012	P05599	Ampliación presupuestal	-	843,000.00
22/10/2012	P05846	Ampliación presupuestal	-	738,000.00
22/10/2012	P05856	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
25/10/2012	P05746	Ampliación presupuestal	-	90.00
26/10/2012	P05740	Ampliación presupuestal	-	111,000.00
26/10/2012	P05789	Ampliación presupuestal	-	80,000.00
02/11/2012	P06118	Reducción presupuestal	4,329,425.00	-
02/11/2012	P06119	Ampliación presupuestal	-	4,329,425.00
05/11/2012	P06194	Reducción presupuestal	4,130,307.00	-
05/11/2012	P06195	Ampliación presupuestal	-	4,130,307.00
06/11/2012	P06032	Reducción presupuestal	586,793.00	-

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
06/11/2012	P06033	Ampliación presupuestal	-	586,793.00
06/11/2012	P06035	Reducción presupuestal	575,692.00	-
06/11/2012	P06036	Ampliación presupuestal	-	575,692.00
13/11/2012	P06085	Ampliación presupuestal	-	150,000.00
13/11/2012	P06200	Ampliación presupuestal	-	1,500,000.00
14/11/2012	P06230	Reducción presupuestal	2,659,559.00	-
14/11/2012	P06231	Ampliación presupuestal	-	2,659,559.00
20/11/2012	P06041	Ampliación presupuestal	-	95,000.00
20/11/2012	P06054	Ampliación presupuestal	-	80,000.00
21/11/2012	P06093	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
21/11/2012	P06102	Ampliación presupuestal	-	60,000.00
21/11/2012	P06107	Ampliación presupuestal	-	200,000.00
21/11/2012	P06129	Reducción presupuestal	1,030,286.00	-
21/11/2012	P06130	Ampliación presupuestal	-	1,030,286.00
21/11/2012	P06368	Ampliación presupuestal	-	1,299,000.00
21/11/2012	P06603	Ampliación presupuestal	-	2,000.00
22/11/2012	P06394	Reducción presupuestal	3,040,761.00	-
22/11/2012	P06395	Reducción presupuestal	315,090.00	-
22/11/2012	P06397	Ampliación presupuestal	-	3,040,761.00
22/11/2012	P06398	Ampliación presupuestal	-	315,090.00
22/11/2012	P06401	Reducción presupuestal	102,170.00	-
22/11/2012	P06402	Ampliación presupuestal	-	102,170.00
22/11/2012	P06404	Reducción presupuestal	7,000,000.00	-
22/11/2012	P06405	Ampliación presupuestal	-	7,000,000.00
22/11/2012	P06541	Reducción presupuestal	749,360.00	-
22/11/2012	P06544	Ampliación presupuestal	-	749,360.00
22/11/2012	P06566	Reducción presupuestal	566,120.00	-
22/11/2012	P06567	Ampliación presupuestal	-	566,120.00
22/11/2012	P06590	Ampliación presupuestal	-	1,000.00
23/11/2012	P06139	Ampliación presupuestal	-	15,000.00
23/11/2012	P06142	Ampliación presupuestal	-	735,000.00
23/11/2012	P06188	Ampliación presupuestal	-	5,000.00
23/11/2012	P06464	Ampliación presupuestal	-	40,000.00
26/11/2012	P06239	Reducción presupuestal	410,870.00	-
26/11/2012	P06240	Ampliación presupuestal	-	410,870.00
26/11/2012	P06429	Ampliación presupuestal	-	70,000.00
29/11/2012	P06569	Reducción presupuestal	291,264.00	-
29/11/2012	P06570	Ampliación presupuestal	-	291,264.00
29/11/2012	P06575	Reducción presupuestal	636,399.00	-
29/11/2012	P06576	Ampliación presupuestal	-	636,399.00
29/11/2012	P06611	Ampliación presupuestal	-	40,000.00
30/11/2012	P06593	Reducción presupuestal	7,000,000.00	-
30/11/2012	P06594	Ampliación presupuestal	-	7,000,000.00
03/12/2012	P07284	Ampliación presupuestal	-	12,000.00
05/12/2012	P07121	Ampliación presupuestal	-	8,238,200.00
08/12/2012	P07194	Ampliación presupuestal	-	227,036.00
10/12/2012	P06949	Ampliación presupuestal	-	30,000.00
13/12/2012	P08062	Reducción presupuestal	1,770,902.00	-
13/12/2012	P08063	Reducción presupuestal	1,774,853.00	-
13/12/2012	P08065	Ampliación presupuestal	-	1,770,902.00
13/12/2012	P08066	Ampliación presupuestal	-	1,774,853.00
13/12/2012	P08180	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
14/12/2012	P06627	Ampliación presupuestal	-	1,200,000.00
14/12/2012	P06978	Ampliación presupuestal	-	1,243,200.00
14/12/2012	P07261	Ampliación presupuestal	-	33,000.00
14/12/2012	P07621	Ampliación presupuestal	-	500,000.00
14/12/2012	P08096	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
14/12/2012	P08097	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
15/12/2012	P07177	Ampliación presupuestal	-	23,000.00
15/12/2012	P07188	Ampliación presupuestal	-	235,512.29
17/12/2012	P06667	Ampliación presupuestal	-	4,304,000.00
17/12/2012	P06676	Ampliación presupuestal	-	5,232,483.82
17/12/2012	P06874	Ampliación presupuestal	-	1,711,000.00
17/12/2012	P07028	Reducción presupuestal	729,089.00	-
17/12/2012	P07029	Reducción presupuestal	314,564.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Reducción	Ampliación
17/12/2012	P07030	Ampliación presupuestal	-	729,089.00
17/12/2012	P07031	Ampliación presupuestal	-	314,564.00
17/12/2012	P07267	Ampliación presupuestal	-	2,000.00
17/12/2012	P08087	Reducción presupuestal	28,783.51	-
17/12/2012	P08088	Reducción presupuestal	984,429.17	-
17/12/2012	P08089	Ampliación presupuestal	-	28,783.51
17/12/2012	P08090	Ampliación presupuestal	-	984,429.17
18/12/2012	P08398	Ampliación presupuestal	-	4,000,000.00
18/12/2012	P08579	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
19/12/2012	P07088	Ampliación presupuestal	-	194,280.00
19/12/2012	P07114	Ampliación presupuestal	-	37,303.00
19/12/2012	P08338	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
22/12/2012	P06997	Reducción presupuestal	187,382.00	-
22/12/2012	P06998	Ampliación presupuestal	-	187,382.00
23/12/2012	P08758	Ampliación presupuestal	-	3,500,000.00
24/12/2012	P08590	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
24/12/2012	P08595	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
24/12/2012	P08619	Ampliación presupuestal	-	6,000,000.00
24/12/2012	P08694	Ampliación presupuestal	-	3,000,000.00
24/12/2012	P08723	Ampliación presupuestal	-	1,000,000.00
24/12/2012	P08751	Ampliación presupuestal	-	300,000.00
26/12/2012	P06817	Ampliación presupuestal	-	290,000.00
26/12/2012	P07602	Ampliación presupuestal	-	451,270.59
28/12/2012	P07615	Reducción presupuestal	3,682.06	-
28/12/2012	P07616	Ampliación presupuestal	-	3,682.06
31/12/2012	D99997	Ajuste presupuestal de egresos	364,310,043.97	428,255,453.44
31/12/2012	P07378	Reducción presupuestal	43,788.00	-
31/12/2012	P07379	Ampliación presupuestal	-	43,788.00
31/12/2012	P07667	Ampliación presupuestal	-	330,000.00
31/12/2012	P07726	Ampliación presupuestal	-	2,035,000.00
31/12/2012	P08214	Ampliación presupuestal	-	6,800,000.00
31/12/2012	P08324	Ampliación presupuestal	-	245,000.00
31/12/2012	P08420	Ampliación presupuestal	-	75,000.00
		Suma	888,797,505.72	1,580,339,755.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 201 y 203 (vigentes hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 789 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, por lo que emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y,

subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Por otra parte, con fecha 9 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No. TES/865/2013 por parte del Titular de la Tesorería al Titular del departamento de Control Presupuestal para que todos los registros contables que se realicen con modificaciones presupuestales cuenten con la debida autorización de Cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez no son suficientes para solventar lo observado; además la documentación comprobatoria remitida ya fue valorada durante el proceso de fiscalización; respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2012, los auxiliares del gasto y las pólizas contables se detectó que:

- a) Se ejercieron gastos al 31 de diciembre con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, por \$216,707,664.34 (doscientos dieciséis millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional):

Cuenta	Descripción	Importe (\$)		
		Publicado	Ejercido	Sobre ejercido
10000	Servicios personales			
12101	Honorarios asimilables a salarios(G.Corriente)	24,577,530.00	65,504,225.09	- 40,926,695.09
13201	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año(G.Corriente)	79,079,336.00	86,729,079.03	- 7,649,743.03
13301	Horas extraordinarias(G.Corriente)	3,243,174.00	3,445,831.59	- 202,657.59
14101	Aportaciones de seguridad social(G.Corriente)	17,911,539.00	37,392,018.50	- 19,480,479.50
15401	Prestaciones contractuales(G.Corriente)	70,378,328.00	89,358,449.17	- 18,980,121.17
15901	Otras prestaciones sociales y económicas(G.Corriente)	40,658,340.00	64,454,441.30	- 23,796,101.30
17101	Estímulos(G.Corriente)	3,732,374.00	4,250,217.02	- 517,843.02
20000	Materiales y suministros			
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corriente)	21,178,066.00	42,878,826.54	- 21,700,760.54
28101	Sustancias y materiales explosivos(G.Corriente)	18,000.00	27,594.04	- 9,594.04
30000	Servicios generales			
31000	Servicios básicos			
31101	Energía eléctrica(G.Corriente)	22,743,942.00	32,934,267.28	- 10,190,325.28
31301	Agua(G.Corriente)	273,370.00	3,996,316.64	- 3,722,946.64
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	302,051.00	665,505.60	- 363,454.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Descripción	Importe (\$)		
		Publicado	Ejercido	Sobre ejercido
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información(G.Corriente)	235,848.00	566,000.00	- 330,152.00
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad(G.Corriente)	11,000.00	13,920.00	- 2,920.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos(G.Corriente)	191,208.00	7,399,919.21	- 7,208,711.21
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales(G.Corriente)	9,758,793.00	10,567,344.11	- 808,551.11
39101	Servicios funerarios y de cementerios(G.Corriente)	60,399.00	122,260.00	- 61,861.00
39201	Impuestos y derechos(G.Corriente)	461,975.00	1,300,855.68	- 838,880.68
39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente(G.Corriente)	15,408.00	71,807.05	- 56,399.05
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones(G.Corriente)	204,200.00	12,592,476.76	- 12,388,276.76
39601	Otros gastos por responsabilidades(G.Corriente)	37,275.00	2,304,017.59	- 2,266,742.59
39901	Otros servicios generales(G.Corriente)	2,233,111.00	4,735,872.53	- 2,502,761.53
40000	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas			
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos(G.Corriente)	26,702,700.00	59,493,081.87	- 32,790,381.87
44101	Ayudas sociales a personas(G.Corriente)	17,000,000.00	20,675,270.34	- 3,675,270.34
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles			-
54101	Vehículos y equipo terrestre(G.Capital)	1,000,000.00	3,663,140.96	- 2,663,140.96
58101	Terrenos	-	18,000.00	- 18,000.00
58901	Otros Bienes Inmuebles(G.Capital)	3,000,000.00	6,554,893.44	- 3,554,893.44
	Suma			- 216,707,664.34

- b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que dichas partidas estuvieran aprobadas, por \$25,026,820.70 (veinticinco millones veintiséis mil ochocientos veinte pesos 70/100 moneda nacional):

Cuenta	Descripción	Importe (\$)		
		Publicado	Ejercido	Sobre ejercido
10000	Servicios personales			
11201	Haberes	-	23,581,720.57	- 23,581,720.57
13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento	-	1,134.66	- 1,134.66
30000	Servicios generales			
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción	-	274.49	- 274.49
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral(G.Corriente)	-	1,425,690.98	- 1,425,690.98
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles			-
58101	Terrenos	-	18,000.00	- 18,000.00
	Suma			- 25,026,820.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones V y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 790 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, por lo que emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Por otra parte, con fecha 10 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No. TES/878/2013 por parte del Titular de la Tesorería al Titular del departamento de Control Presupuestal para que el registros contable de las partidas se vigilen que cuenten con suficiencia presupuestal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventar lo observado; respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; se detectó que el artículo vigésimo sexto referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, establece montos distintos a los aprobados en el Decreto, que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el periódico oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 17 de diciembre de 2011.

Procedimiento	Presupuesto de Egresos	Decreto
	Importe adquisiciones (\$)	
A través de fondos fijos	menores a 5,000.00	Hasta 10,000.00
Adjudicación directa	5,000.01 a 150,000.00	Mayor a 10,000.00 y menores a 100,000.00
Invitación restringida cuando menos a tres proveedores	150,000.01 a 400,000.00	Mayor a 100,000.00 y menores a 300,000.00
Licitación publica	400,000.01 en adelante	superior a 300,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remite oficio TESO/801/2013 del 03/10/2013 al Sindico Municipal, mediante el cual remite la observación para a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo cual emitió respuesta mediante oficio número SM/372/2013 donde informa que la aprobación del presupuesto 2012, se realizó de forma colegiada por los integrantes de cabildo.

Con fecha 10 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción No. DP/052/2013 por parte del Presidente Municipal a la Titular de la Tesorería para que invariablemente las adquisiciones de bienes y servicios se apeguen a los montos aprobados en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y su vez la Titular de la Tesorería Municipal gira instrucción en el mismo sentido a la Titular del Departamento de Adquisiciones según oficio 879 del 10/10/2013 a fin de darle cabal cumplimiento a la instrucción girada por el Presidente. Por otra parte la Jefa del Departamento de Adquisiciones mediante oficio DA/276/2013 del 09/10/2013, manifiesta que no obstante que en el presupuesto de Egresos 2012 establece montos no considerados en la publicación del Gobierno del Estado, el Departamento de Adquisiciones, en todo momento se apegó a los montos estipulados para el ejercicio presupuestal 2012 establecidos en el decreto publicado por el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 17 de diciembre de 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de apego a la legislación aplicable. Aun cuando las adquisiciones se hubieran apegado al decreto emitido por el H. Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos vigente incumplió con lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la revisión de las pólizas correspondientes al pago de listas de raya, del mes de octubre de 2012, se detectó que se realizaron reintegros en efectivo, según recibos de caja anexos a las mismas, sin que se hubiera realizado la reclasificación correspondiente por \$20,897.58 (veinte mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cheque	Cuenta	Registrado	Importe (\$)		Reintegro según recibo de caja	
					Comprobado			
12/10/2012	E03770	100584	8270-09-12101-1	255,000.00	245,370.00		9,630.00	
15/10/2012	E03781	100610	8270-08-12101-1	150,000.00	149,815.09		184.91	
08/10/2012	E03852	100449	8270-08-12101-1	155,000.00	154,671.17		328.83	
19/10/2012	E03877	100692	8270-08-12101-1	150,000.00	148,716.50		1,283.50	
29/10/2012	E04097	100905	8270-08-12101-1	150,000.00	148,334.66		1,665.34	
26/10/2012	E04103	100899	8270-09-12101-1	255,000.00	247,630.00		7,370.00	
31/10/2012	E04205	101021	8270-12-13401-1	15,100.00	14,800.00		300.00	
31/10/2012	E04345	101006	8270-04-12101-1	69,663.00	69,528.00		135.00	
Suma								20,897.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,897.58 (veinte mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En esta observación es conveniente destacar que las diferencias pendientes de reintegrar a que hace referencia, en su oportunidad fueron debidamente cubiertas según se detalla en el cuadro siguiente y de lo cual le remito copia certificada de los documentos que lo demuestran.

No. de Póliza	Fecha	Importe depositado
D01376	28/11/2012	\$ 9,630.00
D01568	31/12/2012	\$ 1,284.03
D01568	31/12/2012	\$ 1,665.34
D01412	30/11/2012	\$ 135.00
D01412	30/11/2012	\$ 7,370.00
D01412	30/11/2012	\$ 300.00
D01412	30/11/2012	\$ 184.91
D01412	30/11/2012	\$ 328.83
suma		\$ 20,898.11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En base a la documentación presentada se puede demostrar que no hubo una afectación a la hacienda pública ni se incumplió en la fundamentación citada, toda vez que la información solicitada por este ente no fue debidamente revisada y considerada para la emisión de su observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó documentación que acredita el depósito de los reintegros realizados a la tesorería por \$17,948.74 (diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 74/100 moneda nacional); pero no se acreditó el depósito de las cantidades que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Reintegro según recibo de caja (\$)	Comentario
19/10/2012	E03877	100692	1,283.50	El importe del depósito no corresponde a lo observado
29/10/2012	E04097	100905	1,665.34	El importe del depósito no corresponde a lo observado
		Suma	2,948.84	

Es pertinente señalar que la revisión de la documentación proporcionada durante el proceso de auditoría, fue debidamente valorada, para este periodo de solventación se complementó, acreditando de esta forma los depósitos referidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,948.84 (dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis de los ingresos, del pasivo, de los auxiliares contables, y de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios números TES-CONTAB/578/2013 y TES-CONTAB/580/2013, se detectó que se omitió el registro de las cuentas presupuestales «8120» denominada «Ley de ingresos estimada», «8140» denominada «Ley de ingresos devengada» y «8150» denominada «Ley de ingresos recaudada», por un monto de \$34,716,002.59 (treinta y cuatro millones setecientos dieciséis mil dos pesos 59/100 moneda nacional), en los siguientes conceptos de ingresos registrados mediante la póliza I00541, del 31 de octubre de 2102:

Cuenta	Nombre de la cuenta	póliza	Importe (\$)	
			Cuentas presupuestales registradas	Omisión de registro de Cuentas presupuestales
4119-01-01	Universidad autónoma de Nayarit	27,112.73	27,112.73	
4143-03-03	Servicio de dictaminarían a comercios	206.78	206.78	
4143-04-01	Recolec.de basura, desechos o desper.	11,250.00	11,250.00	
4143-06-01	Matanza dentro del rastro	173,994.37	173,994.37	
4143-06-02	Acarreo de carne en camiones del mpio.	2,245.04	2,245.04	
4143-06-03	Servs.que se presten en el int.del rastro	2,599.52	2,599.52	

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de la cuenta	póliza	Importe (\$)	
			Cuentas presupuestales registradas	Omisión de registro de Cuentas presupuestales
4143-08-01	Dictamen de compatibilidad urbanística	118.16	118.16	
4143-08-12	Licencia de uso de suelo	2,126.88	2,126.88	
4143-08-15	Licencia de construcción	14,126.66		14,126.66
4143-08-19	Renovación de licencias, perm. O autoriz	254.48		254.48
4143-08-20	Alineamiento y desig.de número oficial	1,061.08		1,061.08
4143-08-25	Otorgamiento de dictamen	354.48		354.48
4143-09-01	Matrimonios	1,225.89		1,225.89
4143-09-02	Divorcios	472.64		472.64
4143-09-05	Nacimientos	699.53		699.53
4143-09-07	Servicios de cementerios	1,417.92		1,417.92
4143-09-08	Servicios diversos	7,325.54		7,325.54
4143-10-01	Constancia de ingresos	330.86		330.86
4143-10-02	Constancia de dependencia económica	118.16		118.16
4143-10-11	Certificación medica	3,264.06		3,264.06
4143-10-14	Verific.sanitaria por apertura de nuevos	1,742.86		1,742.86
4143-10-15	Consultas y verificaciones psicológicas	118.15		118.15
4143-12-01	Locatarios de mercado Juan Escutia	1,017.00		1,017.00
4143-12-02	Locatarios de mercado Morelos	2,010.40		2,010.40
4143-12-03	Locatarios de mercado Amado Nervo	307.80		307.80
4143-12-04	Locatarios de mercado Heriberto Casas	997.20		997.20
4143-12-05	Locatarios de mercado del Mar	1,999.60		1,999.60
4143-12-06	Contratos de arrendamiento	60.00		60.00
4143-12-09	Serv.de sanitarios mercado Juan Escutia	2,215.00		2,215.00
4143-12-10	Serv.de sanitarios mercado Morelos	280.00		280.00
4143-12-11	Serv.de sanitarios mercado Amado Nervo	180.00		180.00
4143-12-12	Serv.de sanitarios mercado del Mar	120.00		120.00
4149-01-02	Inscripción al padrón de proveedores	886.20		886.20
4149-01-09	Inspec.fiscal depto.funcionamiento de ne	6,620.00		6,620.00
4149-01-10	Licencias depto.de funcionamiento de neg	37,941.00		37,941.00
4149-01-11	Dirección de aseo publico	2,000.00		2,000.00
4149-01-15	Aportaciones generales de obra	14,450.00		14,450.00
4162-01-11	Multas federales	9,820.89		9,820.89
4168-01-04	Recargos por parcialidad (multas federal	177.21		177.21
4168-01-05	Recargos por mora (multas federales)	337.95		337.95
4168-02-01	Requerimiento de multas fed.	940.00		940.00
4168-02-02	Embargo de multas federales	300.00		300.00
4211-01-01	Fondo general de participaciones	46,115.95		46,115.95
4211-01-02	Fondo de fomento municipal	35,604.44		35,604.44
4211-01-03	Impuesto especial s/producción y servici	5,893.72		5,893.72
4211-01-04	Impuesto tenencia y uso de vehículo	53,224.47		53,224.47
4211-01-05	Impuesto s/automóviles nuevos	91,559.14		91,559.14
4211-01-06	IEPS (gasolina y diesel)	1,010,923.42		1,010,923.42
4211-01-10	Impuesto tenencia y uso de vehículo	358,955.58		358,955.58
4212-01-01	Ramo 33 fondo III FAIS	4,080,435.64		4,080,435.64
4212-01-03	Ramo 33 fondo IV FORTAMUN	14,264,656.01		14,264,656.01
4213-01-06	Ramo 20 programa habitat federal	3,571,641.00		3,571,641.00
4212-01-06	Ramo 36 SUBSEMUN	11,081,820.66		11,081,820.66
	Suma	34,935,656.07	219,653.48	34,716,002.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 791 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no justifica la omisión parcial de registro de las cuentas presupuestales; cabe señalar que los auxiliares por cuentas de registro presupuestales generados por el sistema, no reflejan los importes observados, como lo refieren los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Del análisis del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores; se detectó la cuenta «2129-03-0002» denominada «Dirección de Contraloría Municipal», refleja las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$310,092.16 (trescientos diez mil noventa y dos pesos 16/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaría, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a esta observación me permito informar a este fiscalizador que anexo al presente copias de las pólizas C03849 y C03850 donde se refleja la cancelación de la cuenta 2129-03-0002 denominada Dirección de Contraloría Municipal por el pago efectuado en los cheques 105758 y 105759 , así mismo se anexan pólizas de ingresos 100195 y 100196 donde se refleja que las retenciones del 2.5% al millar ya fueron debidamente registradas en las cuentas de ingresos y el auxiliar contable donde claramente se refleja el saldo liquidado de los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remitió la evidencia documental que acredita el depósito de los recursos, éstos se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2013; por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2012 no se dio debido cumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

Del análisis a los estados financieros, auxiliares y registros contables del H.XXXIX Ayuntamiento de Tepic, se observa que se realizó una afectación al patrimonio por \$45,180,768.39 (cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) sin anexar a las pólizas la documentación comprobatoria y justificativa para realizar los movimientos registrados en las mismas, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción	Disminuciones	Aumentos	Saldo Final
3252-01-0001 Cambios por errores contables					
31/08/2012	D00855	Traspaso de cuentas bancarias		659,536.05	659,536.05
25/09/2012	D00929	Depósitos bancarios no contabilizados de	21,992,743.12		- 21,333,207.07
25/09/2012	D00929	Depósitos bancarios no contabilizados de		- 18,570,826.42	- 39,904,033.49
25/09/2012	D00930	Depósitos bancarios no contabilizados de	- 5,309,166.71		- 34,594,866.78
25/09/2012	D00930	Depósitos bancarios no contabilizados de		- 9,304,315.96	- 43,899,182.74
28/09/2012	D00950	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 20,427.96	- 43,919,610.70
28/09/2012	D00950	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 1,500.88		- 43,918,109.82
28/09/2012	D00951	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 37.75		- 43,918,072.07
28/09/2012	D00951	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 2,552.00	- 43,920,624.07
28/09/2012	D00952	Movimientos bancarios de admón. anterior		148,394.60	- 43,772,229.47
28/09/2012	D00952	Movimientos bancarios de admón. anterior	627,086.33		- 44,399,315.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción	Disminuciones	Aumentos	Saldo Final
28/09/2012	D00953	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 236.64	- 44,399,552.44
28/09/2012	D00953	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 40,570.89		- 44,358,981.55
28/09/2012	D00954	Movimientos bancarios de admón. anterior		11,707.39	- 44,347,274.16
28/09/2012	D00954	Movimientos bancarios de admón. anterior	11,707.39		- 44,358,981.55
28/09/2012	D00955	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 22,706,660.27		- 21,652,321.28
28/09/2012	D00955	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 130,497,399.85	- 152,149,721.13
28/09/2012	D00956	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 62,007,838.52	- 214,157,559.65
28/09/2012	D00956	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 3,868,658.82		- 210,288,900.83
28/09/2012	D00957	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 1,092,067.98	- 211,380,968.81
28/09/2012	D00957	Movimientos bancarios de admón. anterior	1,744,827.56		- 213,125,796.37
28/09/2012	D00958	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 10,642,225.52		- 202,483,570.85
28/09/2012	D00958	Movimientos bancarios de admón. anterior		- 137,324,689.20	- 339,808,260.05
28/09/2012	D00959	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 4,309,529.94		- 335,498,730.11
28/09/2012	D00959	Movimientos bancarios de admón. anterior		65,729,594.04	- 269,769,136.07
28/09/2012	D00960	Movimientos bancarios de admón. anterior	17,650,574.03		- 287,419,710.10
28/09/2012	D00960	Movimientos bancarios de admón. anterior		234,497,561.22	- 52,922,148.88
28/09/2012	D00961	Movimientos bancarios de admón. anterior	- 1,562.30		- 52,920,586.58
28/09/2012	D00986	Movimientos bancarios de admón. anteriore	16,910.02		- 52,937,496.60
28/09/2012	D00987	Movimientos bancarios de admón. anteriore	- 19,720,495.52		- 33,217,001.08
28/09/2012	D00988	Movimientos bancarios de admón. anteriore	12,112,229.57		- 45,329,230.65
28/09/2012	D00989	Movimientos bancarios de admón. anteriore	- 303.40		- 45,328,927.25
30/10/2012	D01189	Movimientos bancarios de admón. anterior	17,889.20		- 45,346,816.45
31/12/2012	D01682	Movimientos bancarios de admón. anteriore		166,048.09	- 45,180,768.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,180,768.36 (cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 3 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción TESO/792/2013 por la Titular de la Tesorería al Titular al Departamento de Control Presupuestal informándole el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4. AGF.12.MA.17, en la cual se le informa que realizó pólizas de forma indebida sin autorización y conocimiento de su superior jerárquico y de manera incorrecta afectando cuentas de mayor y eliminando su saldo. En respuesta de lo anterior el Titular del Departamento de Control Presupuestal emite auxiliar contable de la cuenta 3252-01-0001 denominada Cambios por Errores Contables con fecha 16 de octubre del 2013 donde presenta un saldo en \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) revirtiendo los movimientos contables volviendo los saldos a su estado original, así como también se anexa las pólizas rubricadas por el titular del departamento de control presupuestal donde fueron realizadas dichas reclasificaciones de los saldos de las cuentas afectadas, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo

84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Así mismo se remitió oficio de instrucción número TESO/901 del 18/10/2013 al Jefe del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que los registros contables que realice, sean previamente valorados por el Departamento de Contabilidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se revierten los movimientos, con su argumento, se confirma que sin la autorización correspondiente se efectuó la cancelación de movimientos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal; directora de egresos; jefe de departamento de control presupuestal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17

Del análisis a las nóminas del mes de octubre y a la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/606/2013, se observa que existen diferencias entre los montos pagados a los trabajadores según nóminas y los importes registrados en las pólizas, como se detalla a continuación:

Descripción	Nómina Firmada (\$)			Registro contable		Diferencia (\$)
	Percepciones	Importe nómina sin firma	Total	Póliza	Importe(\$)	
Nómina primera quincena de octubre (base)	11,804,113.98	9,813.37	11,794,300.61	D01167	11,490,852.19	303,448.42
Nómina segunda quincena de octubre (base)	12,666,271.47	65,618.10	12,600,653.37	D01196	12,297,753.90	302,899.47
Nómina primera quincena de octubre (confianza)	3,971,664.78	2,071.72	3,969,593.06	D01168	3,816,384.76	153,208.30
Nómina segunda quincena de octubre (confianza)	3,966,295.39	2,071.71	3,964,223.68	D01197	3,802,875.73	161,347.95
Nómina de la segunda quincena de compensaciones	1,476,361.67	3,396.10	1,472,965.57	D01203	1,465,187.10	7,778.47
Nómina de la primera quincena de compensaciones	1,474,262.23	2,900.00	1,471,362.23	D01169	1,470,809.03	553.20
Nómina Especial Ajuste de calendario 2012 (6 días) 15/10/2012 confianza	79,179.71	-	79,179.71	D01385	489,591.44	- 410,411.73
Nómina Especial Ajuste de Calendario 2012 (6 días) 15/10/2012	4,519,382.41	14,119.71	4,505,262.70	D01200	2,222,587.40	2,282,675.30
Nómina Especial Ajuste calendario (6 días) seguridad publica 31/10/2012	1,015,606.66	1,659.72	1,013,946.94	D01201	489,591.44	524,355.50
Sumas	40,973,138.30	101,650.43	40,871,487.87		37,545,632.99	3,325,854.88

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número TESO/919/2013 del 18/10/2013 por parte de la titular de Tesorería al titular del Departamento de Recursos Humanos, para que realice al personal activo de base, confianza y lista de raya los descuentos por préstamos, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013, de lo contrario serán descontados de su sueldo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no tienen relación con lo observado, además, la información remitida solamente confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la información entregada mediante oficio TES-CONTAB/651/2013, del 29 de agosto de 2013, se detectó que el personal encargado del manejo de valores municipales del Ayuntamiento, no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; directora de ingresos ; encargada de administración de ingresos y egresos del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los

artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso o), 111, inciso f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 3 de octubre del 2013, se giró oficio TESO/767/2013 por de la Titular de la Tesorería a la Titular de la Dirección de Ingresos en el cual se le informaba Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1. AGF.12.MA.17 motivo de lo anterior la Titular de la Dirección de Ingresos tuvo a bien formular el formato denominado "Garantía de Caución de Servidores Públicos" para que los funcionarios que manejan efectivo en el área de cajas caucionen el manejo de valores. Se anexa al presente Relación de Cajas, administradores y demás personal que intervienen en el proceso de recaudación, la cual fue remitida mediante oficio DI/391/2013, así mismo se anexan las cauciones correspondientes. De igual manera me permito informar que la L.A.E Mónica Ruiz Parra no cuenta con nombramiento de Encargada de Administración de Ingresos- Egresos ya que ella ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo.

Así mismo se remite oficio TESO/802/2013 del 10/10/2013 donde solicita proporciones los elementos documentales y/o argumentos que permitan desvirtuar la observación, a lo emitió respuesta con oficio SM/371/2013 del 14/10/2013, mismo que remito para la valoración de la respuesta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la documentación remitida no presentan evidencia de que el personal cauciona, aun cuando en su argumento así lo señalan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; directora de ingresos; quien fungió como encargada de administración de ingresos y egresos del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis a la cuenta «1111» denominada «efectivo», se detectó que existen saldos pendientes de recuperar por concepto de fondo fijo, provenientes de ejercicios anteriores a cargo de personas, que en su momento laboraron para el Ayuntamiento, por un total de \$104,523.74 (ciento cuatro mil quinientos veintitrés mil pesos 74/100 moneda nacional); sin que se generen gestiones para su recuperación durante el ejercicio.

Cuenta	Saldo inicial (\$)
1111-01-01	4,000.00
1111-01-03	1,140.01
1111-01-04	5,000.00
1111-01-05	1,836.11
1111-01-06	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo inicial (\$)
1111-01-07	10,000.00
1111-01-08	7,086.98
1111-01-10	2,000.00
1111-01-11	12.00
1111-01-12	2,500.00
1111-01-13	1,000.00
1111-01-14	894.99
1111-01-15	30,000.00
1111-01-02	10,553.65
1111-01-17	10,000.00
1111-01-09	5,000.00
1111-01-16	2,000.00
1111-01-19	1,500.00
Suma	104,523.74

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número TESO/896/2013 del 17/10/2013 a la Titular de la Dirección de Egresos, para que inicie los procedimientos de cobro y/o la comprobación de fondos fijos pendientes de recuperar, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Así mismo se informa que en el informe del ejercicio 2011 en el resultado núm. 4 observación núm.3 AGF.11.MA.17 fue observada esta misma situación por los tales casos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente instruye a la Titular de la Dirección de Egresos, para que inicie los procedimientos, lo cual es insuficiente y además no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «1111» denominada «Efectivo», se detectó que se otorgaron recursos durante el ejercicio fiscal 2012, por concepto de fondo fijo, mismos que no tuvieron movimientos de comprobación y/o devolución del recurso, por un total de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1111-01-23	50,000.00
1111-01-19	1,000.00
1111-01-29	5,000.00
1111-01-30	4,000.00
1111-01-32	10,000.00
1111-01-34	5,000.00
Sumas	75,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a la observación en mención donde el ente fiscalizador detecto que se otorgaron recursos durante el ejercicio fiscal 2012 por concepto de fondo fijo mismo que al cierre del ejercicio no fueron comprobados o devueltos, me permito anexar lo siguiente:

En lo que respecta a la cuenta 1111-01-23 señalada con un saldo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) anexo al presente copia certificada de la póliza D00514 con fecha 11 de octubre del 2013, póliza donde fue cancelado el fondo revolvente del Departamento de catastro impuesto predial, así mismo se anexa el formato certificado de reintegro de fecha 10 de octubre del 2013 y copia certificada de la ficha de depósito en donde refleja el reintegro de la cantidad señalada.

En lo que respecta a la cuenta 1111-01-29 señalada con un saldo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) se anexa póliza D00513 con fecha 10 de octubre del 2013 en donde se aprecia la cancelación del fondo así mismo se anexa auxiliar de la cuenta 1111-01-29 misma que presenta un saldo en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

En lo que respecta a la cuenta 1111-01-30 señalada con un saldo de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N), se manifiesta que no fue aclarada la situación por parte del funcionario correspondiente.

En lo que respecta a la cuenta 1111-01-32 señalada con un saldo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) es importante señalar que este fondo que corresponde a la Dirección de Aseo Publico, se anexa la póliza certificada D00173 en la que consta que el fondo de aseo fue cancelado por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) quedando una diferencia por comprobar de \$5,000.00 mismos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que fueron comprobados tal y como consta en copia certificada de la póliza D00515 de fecha 11 de octubre del 2013 donde fue debidamente cancelado dicho fondo, así mismo se anexa copia certificada de la ficha de depósito por la cantidad antes mencionada.

En lo que respecta a la cuenta 1111-01-34 señalada con un saldo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) me permito anexar póliza D00084 de fecha del 30 de abril del 2013 en la cual se comprueba el fondo revolvente señalado así mismo se anexa auxiliar contable certificado de la cuenta 1111-01-34 misma que presenta un saldo en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

Se remite la información comprobatoria ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se presentó documentación que acredita la recuperación de los recursos, así como el registro contable de los mismos, por un total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes cuentas estas recuperaciones se realizaron con fecha posterior al cierre del ejercicio fiscal 2012.

Cuenta	Importe (\$)
1111-01-23	50,000.00
1111-01-32	10,000.00
Sumas	60,000.00

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/639/2013, del 21 de agosto de 2013, se detectó que no existen lineamientos para el manejo de fondo revolvente; por lo que se recomienda al Ayuntamiento proceder a la creación, autorización y

publicación de los mismos; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remite oficio de instrucción número 888 del 16/10/2013 por parte de la Tesorera Municipal a la Directora de Egresos, para que presente a más tardar al 30 de Noviembre del 2013, el proyecto de Lineamientos que regule la operación de los fondos revolventes, para su posterior aprobación y publicación ante las instancias correspondientes, se anexa copia del citado oficio de instrucción.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que aun cuando ya se iniciaron las acciones para la creación de los lineamientos, todavía no se cuenta con ellos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; giren instrucciones a quien corresponda para la creación, autorización y publicación de lineamientos para el manejo de fondo revolvente. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis de los estados financieros y auxiliares contables, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$59,377,455.37 (cincuenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 37/100 moneda nacional); afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Descripción	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo (\$)		Saldo Final
		Cargos	Abonos	
1112-01-01-01 Banamex, s.a. cta. 471236-9	- 23,135,247.30	272,071,905.62	253,113,724.99	- 4,177,066.67
1112-01-01-03 Banamex, s.a. cta. 471234-2	- 99,604,523.39	19,000,984.96	- 76,428,806.39	- 4,174,732.04
1112-01-01-06 Banamex, s.a. cta. 474908-4	20,373,081.27	993,863,970.66	1,014,614,249.39	- 377,197.46
1112-01-01-12 Banamex, s.a. cta 4842505 serv vig.	-	922,151.55	1,077,120.00	- 154,968.45
1112-01-04-04 Banorte, s.a. cta. 0603582228 confianza	64,271,857.98	40,681,158.90	106,601,208.82	- 1,648,191.94
1112-01-04-05 Banorte, s.a. cta. 0586363557 confianza	136,515,226.40	113,782,608.55	253,055,977.74	- 2,758,142.79
1112-01-04-09 Banorte, s.a. cta. 0636190836 nómina sin	187,746,235.40	344,614,085.14	563,431,851.48	- 31,071,530.94
1112-01-04-12 Banorte, s.a. cta. 0690509216 aportacion	8,982,007.77	685,506,109.04	709,322,496.81	- 14,834,380.00
1114-01-0001 Banamex, s.a. cta. 7860194321 empresaria	31,381,646.22	178,143,782.96	209,706,674.26	- 181,245.08
Suma	326,530,284.35	2,648,586,757.38	3,034,494,497.10	- 59,377,455.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a esta observación, del análisis de estados financieros y auxiliares contables, así como de que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos, me permito comentar, que desde la óptica de los estados financieros tal pareciera que así fue por los resultados que estos arrojan, debido a errores contables que se han venido arrastrando en conciliaciones bancarias de ejercicios anteriores, como son los cargos y abonos a las cuentas bancarias no correspondidos o no identificados, sin embargo con un análisis más exhaustivo a los estados de cuenta bancarios, podremos observar que si lo dicho aquí fuera real, se tendría un gran importe por resarcir de comisiones bancarias mas el IVA que esto ocasiona. De lo anterior podemos deducir que las cuentas bancarias en comento si contaban con saldo al 31 de diciembre del 2012, tal como se describe en la siguiente tabla:

Descripción	Saldo en Estado de Cuenta Bancario
1112-01-01-01 Banamex, s.a. cta. 471236-9	3,108,747.74
1112-01-01-03 Banamex, s.a. cta. 471234-2	301,575.27
1112-01-01-06 Banamex, s.a. cta. 474908-4	666,133.58
1112-01-04-04 Banorte, s.a. cta. 0603582228 confianza	395,632.92
1112-01-04-05 Banorte, s.a. cta. 0586363557 confianza	136,708.66
1112-01-04-09 Banorte, s.a. cta. 0636190836 nómina sin	248,652.05
1112-01-04-12 Banorte, s.a. cta. 0690509216 aportación	90,726.24
1114-01-0001 Banamex, s.a. cta. 7860194321 empresaria	985,358.68
Suma	5,933,535.14

Anexamos copia certificada del estado de cuenta bancario del mes de diciembre, así como el auxiliar por cuenta de registro del sistema automatizado de contabilidad gubernamental al 31 de diciembre de 2012, mismo que sirvió de base para la formulación de dicha observación por parte del auditor.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos remitidos confirman que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real, puesto que los auxiliares contables señalan saldo negativo y los estados de cuenta bancarios señalan que existen saldos finales por un total de \$4,949,786.43 (cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 43/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Descripción	Saldo Final S/auxiliar contable	Saldo Final S/estado de cta bancario	Comentario
1112-01-01-01 Banamex, s.a. cta. 471236-9	-4,177,066.67	3,108,747.74	El estado de cuenta remitido no es el emitido por el banco, aunque según el documento presentado se señala como saldo final la cantidad de \$3,108,747.74, por lo que se confirma que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento.
1112-01-01-03 Banamex, s.a. cta. 471234-2	-4,174,732.04	301,575.27	El estado de cuenta remitido no es el emitido por el banco, aunque según el documento presentado se señala como saldo final la cantidad de \$301,575.27, por lo que se confirma que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	Saldo Final	Saldo Final	Comentario
1112-01-01-06 Banamex, s.a. cta. 474908-4	-377,197.46	666,133.58	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$666,133.58, por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
1112-01-01-12 Banamex, s.a. cta. 4842505 serv vig.	-154,968.45	0.00	Según estado de cuenta se encuentra en \$0, por lo que se confirma que los estados financieros no muestran la situación financiera real del Ayuntamiento
1112-01-04-04 Banorte, s.a. cta. 0603582228 confianza	-1,648,191.94	395,632.92	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$395,632.92, por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
1112-01-04-05 Banorte, s.a. cta. 0586363557 confianza	-2,758,142.79	136,708.66	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$136,708.66, por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
1112-01-04-09 Banorte, s.a. cta. 0636190836 nómina sin	-31,071,530.94	248,652.05	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$248,652.05 por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
1112-01-04-12 Banorte, s.a. cta. 0690509216 aportacion	-14,834,380.00	90,726.24	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$90,726.24 por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
1114-01-0001 Banamex, s.a. cta. 7860194321 empresaria	-181,245.08	1,609.97	El estado de cuenta se encuentra con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$1,609.98, por lo que se confirma que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan su situación real
Suma	-59,377,455.37	4,949,786.43	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes cuentas, los pagarés y la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio TES-CONTAB/651/2013, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a la cuenta «1126» denominada «Préstamos otorgados a corto plazo»:

- a) Se realizaron los siguientes préstamos a la misma persona, aun teniendo un préstamo vigente; adicional a ello, se detectó que no se efectuó ningún descuento vía nómina.

Cuenta	Fecha	Cheque	Póliza	Préstamo Otorgado (\$)	Cuenta con pagaré
1126-01-06126	15/11/2012	101285	E04747	10,000.00	Si
1126-01-06126	28/11/2012	101402	E04746	10,000.00	Si
1126-01-06126	29/11/2012	101463	E04745	10,000.00	Si
1126-01-06126	05/12/2012	101552	C02275	10,000.00	Si
Suma				40,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) En los siguientes préstamos, los descuentos no se realizaron de manera periódica:

Fecha	Póliza	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo Final	Pagaré
			Préstamos	Retenciones		
		1126-01-21759				Si
01/01/2012		4,375.00				
15/09/2012	D00938			437.50	3,937.50	
30/09/2012	D00993			437.50	3,500.00	
15/10/2012	D01170			437.50	3,062.50	
31/10/2012	D01199			437.50	2,625.00	
15/11/2012	D01381			437.50	2,187.50	
30/11/2012	D01422			437.50	1,750.00	
15/12/2012	D01503			437.50	1,312.50	
31/12/2012	D01516			437.50	875.00	
		1126-01-21806				Si
16/01/2012	E00051		3,000.00		3,000.00	
31/08/2012	D00926			300.00	2,700.00	
15/09/2012	D00938			300.00	2,400.00	
30/09/2012	D00993			300.00	2,100.00	
15/10/2012	D01170			300.00	1,800.00	
31/10/2012	D01199			300.00	1,500.00	
15/11/2012	D01381			300.00	1,200.00	
30/11/2012	D01422			300.00	900.00	
15/12/2012	D01503			300.00	600.00	
31/12/2012	D01516			300.00	300.00	
		1126-01-22735				Si
04/05/2012	E02185		40,000.00			
31/08/2012	D00926			4,000.00	36,000.00	
15/09/2012	D00938			4,000.00	32,000.00	
30/09/2012	D00993			4,000.00	28,000.00	
15/10/2012	D01170			4,000.00	24,000.00	
31/10/2012	D01199			4,000.00	20,000.00	
15/11/2012	D01381			4,000.00	16,000.00	
30/11/2012	D01422			4,000.00	12,000.00	
15/12/2012	D01503			4,000.00	8,000.00	
31/12/2012	D01516			4,000.00	4,000.00	

c) El préstamo registrado en la cuenta «1126-01-30091», otorgado mediante la póliza E04836 del 23 de noviembre de 2012, por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) no reflejó movimientos de recuperación durante las quincenas posteriores a su otorgamiento; cabe señalar, que este préstamo fue debidamente garantizado con un título de crédito denominado pagaré.

d) Los préstamos registrados en las siguientes cuentas, no fueron amortizados en diez abonos quincenales como lo establece el presupuesto de egresos, sin embargo, se destaca que si están siendo periódicamente amortizados:

Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
				Préstamos	Descuentos	
	1126-01-00041			15,000.00	12,000.00	3,000.00
15/05/2012	S/N	D00497			750.00	- 750.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
				Préstamos	Descuentos	
30/05/2012	S/N	D00503			750.00	- 1,500.00
31/05/2012	S/N	D00432		15,000.00		13,500.00
15/06/2012	S/N	D00514			750.00	12,750.00
30/06/2012	S/N	D00655			750.00	12,000.00
15/07/2012	S/N	D00746			750.00	11,250.00
31/07/2012	S/N	D00765			750.00	10,500.00
15/08/2012	S/N	D00833			750.00	9,750.00
31/08/2012	S/N	D00926			750.00	9,000.00
15/09/2012	S/N	D00938			750.00	8,250.00
30/09/2012	S/N	D00993			750.00	7,500.00
15/10/2012	S/N	D01170			750.00	6,750.00
31/10/2012	S/N	D01199			750.00	6,000.00
15/11/2012	S/N	D01381			750.00	5,250.00
30/11/2012	S/N	D01422			750.00	4,500.00
15/12/2012	S/N	D01503			750.00	3,750.00
31/12/2012	S/N	D01516			750.00	3,000.00
	1126-01-00058		18,899.85	11,500.00	24,900.00	5,499.85
15/01/2012	S/N	D00021			2,700.00	16,199.85
31/01/2012	S/N	D00084			2,700.00	13,499.85
15/02/2012	S/N	D00136			2,700.00	10,799.85
28/02/2012	S/N	D00137			2,700.00	8,099.85
08/03/2012	97163	E01008		1,500.00		9,599.85
15/03/2012	S/N	D00199			2,700.00	6,899.85
30/03/2012	S/N	D00292			2,700.00	4,199.85
15/04/2012	S/N	D00399			2,700.00	1,499.85
30/04/2012	S/N	D00408			150.00	1,349.85
15/05/2012	S/N	D00497			150.00	1,199.85
30/05/2012	S/N	D00503			150.00	1,049.85
15/06/2012	S/N	D00514			150.00	899.85
30/06/2012	S/N	D00655			150.00	749.85
15/07/2012	S/N	D00746			150.00	599.85
31/07/2012	S/N	D00765			150.00	449.85
06/08/2012	99465	E03086		10,000.00		10,449.85
06/08/2012	99464	E03183		10,000.00		20,449.85
06/08/2012	99464	E03307		- 10,000.00		10,449.85
15/08/2012	S/N	D00833			150.00	10,299.85
31/08/2012	S/N	D00926			650.00	9,649.85
15/09/2012	S/N	D00938			650.00	8,999.85
30/09/2012	S/N	D00993			500.00	8,499.85
15/10/2012	S/N	D01170			500.00	7,999.85
31/10/2012	S/N	D01199			500.00	7,499.85
15/11/2012	S/N	D01381			500.00	6,999.85
30/11/2012	S/N	D01422			500.00	6,499.85
15/12/2012	S/N	D01503			500.00	5,999.85
31/12/2012	S/N	D01516			500.00	5,499.85
	1126-01-03136		3,500.00	-	3,300.00	200.00
15/01/2012	S/N	D00021			300.00	3,200.00
31/01/2012	S/N	D00084			300.00	2,900.00
15/02/2012	S/N	D00136			300.00	2,600.00
28/02/2012	S/N	D00137			300.00	2,300.00
15/03/2012	S/N	D00199			300.00	2,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			200.00	1,800.00
15/09/2012	S/N	D00938			200.00	1,600.00
30/09/2012	S/N	D00993			200.00	1,400.00
15/10/2012	S/N	D01170			200.00	1,200.00
31/10/2012	S/N	D01199			200.00	1,000.00
15/11/2012	S/N	D01381			200.00	800.00
30/11/2012	S/N	D01422			200.00	600.00
15/12/2012	S/N	D01503			200.00	400.00
31/12/2012	S/N	D01516			200.00	200.00
	1126-01-05176		20,000.00	-	17,000.00	3,000.00
30/04/2012	S/N	D00408			1,000.00	19,000.00
15/05/2012	S/N	D00497			1,000.00	18,000.00
30/05/2012	S/N	D00503			1,000.00	17,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
				Préstamos	Descuentos	
15/06/2012	S/N	D00514			1,000.00	16,000.00
30/06/2012	S/N	D00655			1,000.00	15,000.00
15/07/2012	S/N	D00746			1,000.00	14,000.00
31/07/2012	S/N	D00765			1,000.00	13,000.00
15/08/2012	S/N	D00833			1,000.00	12,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			1,000.00	11,000.00
15/09/2012	S/N	D00938			1,000.00	10,000.00
30/09/2012	S/N	D00993			1,000.00	9,000.00
15/10/2012	S/N	D01170			1,000.00	8,000.00
31/10/2012	S/N	D01199			1,000.00	7,000.00
15/11/2012	S/N	D01381			1,000.00	6,000.00
30/11/2012	S/N	D01422			1,000.00	5,000.00
15/12/2012	S/N	D01503			1,000.00	4,000.00
31/12/2012	S/N	D01516			1,000.00	3,000.00
	1126-01-06628		3,000.00	15,000.00	15,750.00	2,250.00
15/01/2012	S/N	D00021			600.00	2,400.00
31/01/2012	S/N	D00084			600.00	1,800.00
15/02/2012	S/N	D00136			600.00	1,200.00
28/02/2012	S/N	D00137			600.00	600.00
15/03/2012	S/N	D00199			600.00	
15/05/2012	S/N	D00497			1,500.00	- 1,500.00
30/05/2012	S/N	D00503			750.00	- 2,250.00
31/05/2012	S/N	D00432		15,000.00		12,750.00
15/06/2012	S/N	D00514			750.00	12,000.00
30/06/2012	S/N	D00655			750.00	11,250.00
15/07/2012	S/N	D00746			750.00	10,500.00
31/07/2012	S/N	D00765			750.00	9,750.00
15/08/2012	S/N	D00833			750.00	9,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			750.00	8,250.00
15/09/2012	S/N	D00938			750.00	7,500.00
30/09/2012	S/N	D00993			750.00	6,750.00
15/10/2012	S/N	D01170			750.00	6,000.00
31/10/2012	S/N	D01199			750.00	5,250.00
15/11/2012	S/N	D01381			750.00	4,500.00
30/11/2012	S/N	D01422			750.00	3,750.00
15/12/2012	S/N	D01503			750.00	3,000.00
31/12/2012	S/N	D01516			750.00	2,250.00
	1126-01-08528		2,900.00	-	2,700.00	200.00
15/01/2012	S/N	D00021			300.00	2,600.00
31/01/2012	S/N	D00084			300.00	2,300.00
15/02/2012	S/N	D00136			300.00	2,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			200.00	1,800.00
15/09/2012	S/N	D00938			200.00	1,600.00
30/09/2012	S/N	D00993			200.00	1,400.00
15/10/2012	S/N	D01170			200.00	1,200.00
31/10/2012	S/N	D01199			200.00	1,000.00
15/11/2012	S/N	D01381			200.00	800.00
30/11/2012	S/N	D01422			200.00	600.00
15/12/2012	S/N	D01503			200.00	400.00
31/12/2012	S/N	D01516			200.00	200.00
	1126-01-20530		9,687.50	15,000.00	9,895.84	14,791.66
15/01/2012	S/N	D00021			312.50	9,375.00
31/01/2012	S/N	D00084			312.50	9,062.50
15/02/2012	S/N	D00136			312.50	8,750.00
28/02/2012	S/N	D00137			312.50	8,437.50
15/03/2012	S/N	D00199			312.50	8,125.00
30/03/2012	S/N	D00292			312.50	7,812.50
15/04/2012	S/N	D00399			312.50	7,500.00
30/04/2012	S/N	D00408			312.50	7,187.50
15/05/2012	S/N	D00497			462.24	6,725.26
30/05/2012	S/N	D00503			462.24	6,263.02
31/05/2012	S/N	D00432		15,000.00		21,263.02

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
				Préstamos	Descuentos	
15/06/2012	S/N	D00514			462.24	20,800.78
30/06/2012	S/N	D00655			462.24	20,338.54
15/07/2012	S/N	D00746			462.24	19,876.30
31/07/2012	S/N	D00765			462.24	19,414.06
15/08/2012	S/N	D00833			462.24	18,951.82
31/08/2012	S/N	D00926			462.24	18,489.58
15/09/2012	S/N	D00938			462.24	18,027.34
30/09/2012	S/N	D00993			462.24	17,565.10
15/10/2012	S/N	D01170			462.24	17,102.86
31/10/2012	S/N	D01199			462.24	16,640.62
15/11/2012	S/N	D01381			462.24	16,178.38
30/11/2012	S/N	D01422			462.24	15,716.14
15/12/2012	S/N	D01503			462.24	15,253.90
31/12/2012	S/N	D01516			462.24	14,791.66
	1126-01-21057		1,200.00	5,700.00	4,125.00	2,775.00
15/01/2012	S/N	D00021			400.00	800.00
31/01/2012	S/N	D00084			400.00	400.00
15/02/2012	S/N	D00136			400.00	
22/08/2012	S/N	D00823		3,900.00		5,700.00
22/08/2012	S/N	D00823		1,800.00		1,800.00
31/08/2012	S/N	D00926			325.00	5,375.00
15/09/2012	S/N	D00938			325.00	5,050.00
30/09/2012	S/N	D00993			325.00	4,725.00
15/10/2012	S/N	D01170			325.00	4,400.00
31/10/2012	S/N	D01199			325.00	4,075.00
15/11/2012	S/N	D01381			325.00	3,750.00
30/11/2012	S/N	D01422			325.00	3,425.00
15/12/2012	S/N	D01503			325.00	3,100.00
31/12/2012	S/N	D01516			325.00	2,775.00
	1126-01-22624			35,000.00	15,750.00	19,250.00
09/08/2012	99531	E03026		35,000.00		35,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			1,750.00	33,250.00
15/09/2012	S/N	D00938			1,750.00	31,500.00
30/09/2012	S/N	D00993			1,750.00	29,750.00
15/10/2012	S/N	D01170			1,750.00	28,000.00
31/10/2012	S/N	D01199			1,750.00	26,250.00
15/11/2012	S/N	D01381			1,750.00	24,500.00
30/11/2012	S/N	D01422			1,750.00	22,750.00
15/12/2012	S/N	D01503			1,750.00	21,000.00
31/12/2012	S/N	D01516			1,750.00	19,250.00
	1126-01-30321			10,000.00	8,500.00	1,500.00
15/05/2012	S/N	D00497			1,000.00	- 1,000.00
30/05/2012	S/N	D00503			500.00	- 1,500.00
31/05/2012	S/N	D00432		10,000.00		8,500.00
15/06/2012	S/N	D00514			500.00	8,000.00
30/06/2012	S/N	D00655			500.00	7,500.00
15/07/2012	S/N	D00746			500.00	7,000.00
31/07/2012	S/N	D00765			500.00	6,500.00
15/08/2012	S/N	D00833			500.00	6,000.00
31/08/2012	S/N	D00926			500.00	5,500.00
15/09/2012	S/N	D00938			500.00	5,000.00
30/09/2012	S/N	D00993			500.00	4,500.00
15/10/2012	S/N	D01170			500.00	4,000.00
31/10/2012	S/N	D01199			500.00	3,500.00
15/11/2012	S/N	D01381			500.00	3,000.00
30/11/2012	S/N	D01422			500.00	2,500.00
15/12/2012	S/N	D01503			500.00	2,000.00
31/12/2012	S/N	D01516			500.00	1,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remite oficio de instrucción número 919 del 18/10/2013 por parte de la Tesorera Municipal al Titular del Departamento de Departamento de Recursos Humanos, para que realice los descuento de préstamos por medio de nómina a todo del personal que se encuentre en funciones de base, confianza y lista raya ya que estos deberán de quedar liquidados a más tardar el día 31 de diciembre del presente ejercicio, de presentar saldos el auxiliar de préstamos a enero del ejercicio fiscal 2014, se le hará responsable y se le serán descontado de su sueldo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, solamente instruye a la titular del Departamento de Recursos Humanos, para que realice los descuentos, lo cual es insuficiente y además no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis efectuado a los registros contables, los pagarés y la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio TES-CONTAB/651/2013, se detectó un saldo pendiente de recuperar de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2012, registrado en la cuenta «1126-01-22245», del cual no se cuenta con la evidencia de que hubiera sido garantizada su recuperación mediante un pagaré.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XVIII y

XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a esta observación y al saldo pendiente de recuperar de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2012, registrado en la cuenta «1126-01-22245», me permito comentar que efectivamente a esta fecha si se tenía pendiente de recuperar, sin embargo dicha recuperación se efectuó en el presente ejercicio fiscal, como lo muestra el auxiliar por cuenta de registro del sistema automatizado de contabilidad gubernamental que se anexa debidamente certificado, así mismo se proporciona el pagaré que garantiza la recuperación del préstamo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la póliza del registro contable del pago, ni evidencia de su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Del análisis efectuado a los registros contables, los pagarés y la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio TES-CONTAB/651/2013, se detectó que no se han efectuado gestiones de recuperación de los siguientes saldos, aun contando con el documento mercantil original que garantizan los adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores:

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1126-01-09286	2,291.67	Pagaré original firmado en blanco en solicitud de fecha 22 de octubre de 2003
1126-01-21177	2,835.00	Pagaré original por \$3,000.00 en solicitud de fecha 9 de julio del 2008 pagaré en copia simple por \$5,000.00 sin fecha y sin firma en solicitud de fecha 02 de abril del 2008
1126-01-21879	1,500.00	Pagaré original por \$5,000.00 anexo a solicitud de préstamo de fecha 29 de mayo de 2008
1126-01-22069	2,000.00	Pagaré original por \$5,000.00 anexo a la solicitud de fecha 17 de junio de 2008
1126-01-30590	500.00	Pagaré original por \$1,000.00 en solicitud de préstamo de fecha 23 de octubre de 2002.
1126-03-0027	300.00	Pagaré en original y copia simple por \$1,000.00 en solicitud de préstamo de fecha 17 de abril del 2008
1126-03-0039	382.00	Pagare en original y copia simple por \$1,500.00 en solicitud de fecha 14 de marzo de 2008.
1126-03-0047	1,450.00	Pagare en original y copia simple por \$1,500.00 en solicitud de fecha 11 de abril de 2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
		Pagare en original y copia simple por \$2,000.00 en solicitud de fecha 08 de diciembre de 2008
1126-03-0086	1,830.00	
Suma	13,088.67	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número TESO/897/2013 del 17/10/2013 al Titular de la Dirección de Administración, para que inicie los procedimientos de cobro de pagarés pendientes de recuperar, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Así mismo se informa que en el informe del ejercicio 2011 en el resultado núm. 6 observación núm.1 AGF.11.MA.17 fue observada esta misma situación por los tales casos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no se han realizado las recuperaciones de los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que existen adeudos provenientes de ejercicios anteriores, que no reflejaron recuperaciones durante el ejercicio fiscal 2012; adicional a ello no se efectuaron gestiones para su recuperación y/o inicio de procedimientos de responsabilidades; además los documentos mercantiles presentados por el Ayuntamiento se encuentran en copia simple, sin acreditar la existencia de los originales.

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1126-01-00164	200.00	Sin pagaré
1126-01-00364	4,000.00	Sin pagaré
1126-01-00400	3,000.00	Sin pagaré
1126-01-06654	1,200.00	Pagaré en copia simple por \$5,000.00 en solicitud de fecha 07 de marzo de 2007
1126-01-09195	5,000.00	Sin pagaré
1126-01-09248	1,600.00	Sin pagaré

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1126-01-09346	2,500.00	Pagaré en copia simple firmado en blanco, en solicitud de préstamo de fecha 01 de junio del 2005
1126-01-09378	1,833.33	Pagaré en copia simple firmado en blanco en solicitud de fecha enero del 2005 por la cantidad de \$1,800.00
1126-01-09430	1,050.00	Sin pagaré
1126-01-10048	6,300.00	Sin pagaré
1126-01-12911	500.00	Sin pagaré
1126-01-20140	9,000.00	Pagaré en copia simple por \$10,000.00 en solicitud de fecha 11 de julio del 2008
1126-01-20216	2,000.00	Pagaré en copia simple por \$4,000.00 en solicitud de fecha 02 de febrero de 2006 y pagaré en copia simple por \$1,500.00 en solicitud de fecha 16 de marzo de 2004
1126-01-20338	400.00	Sin pagaré
1126-01-20430	4,050.00	Pagaré en copia simple sin fecha y sin cantidad en solicitud de préstamo sin fecha.
1126-01-20681	32,500.00	Pagaré en copia simple por \$35,000.00 en solicitud de fecha 01 de julio del 2003 y pagaré en copia simple por \$5,000.00 sin fecha y sin firma.
1126-01-20733	699.98	Sin pagaré
1126-01-20765	2,250.00	Se anexa copia simple del pagaré por \$12,000.00, en solicitud de fecha 10 d febrero de 2009; pagaré en original de fecha 16 de octubre del 2002 por \$3,000.00 sin firma
1126-01-20833	18,000.00	Pagaré en copia simple por \$20,000.00 en solicitud de fecha 01 de julio del 2003.
1126-01-20913	1,500.00	Pagaré en copia simple por \$1,500.00 en solicitud de fecha 15 de noviembre de 2005
1126-01-21022	1,200.00	Sin pagaré
1126-01-21026	18,000.00	Pagaré en copia simple por \$20,000.00 en solicitud de préstamo de fecha 01 de julio del 2003.
1126-01-21046	8,000.00	Pagaré en copia simple por \$8,000.00 sin fecha y sin firma en solicitud de préstamo de fecha 10 de noviembre de 2008.
1126-01-21113	600.00	Sin pagaré
1126-01-21133	1,800.00	Pagaré en copia simple por \$3,000.00 en solicitud de fecha 20 de febrero de 2003.
1126-01-21218	1,500.00	Sin pagaré
1126-01-21415	1,500.00	Sin pagaré
1126-01-21457	3,000.00	Pagaré en copia simple por \$5,000.00 en solicitud de fecha 17 de septiembre de 2009.
1126-01-21499	500.00	Sin pagaré
1126-01-21522	300.00	Sin pagaré
1126-01-21592	9,000.00	Sin pagaré
1126-01-21617	12,379.81	Sin pagaré
1126-01-21621	15,000.01	Sin pagaré
1126-01-21638	13,500.00	Pagaré en copia simple por \$15,000.00 en solicitud de fecha 27 de agosto de 2008.
1126-01-21658	19,000.00	Sin pagaré
1126-01-21755	3,000.00	Pagaré en copia simple por \$15,000.00 en solicitud de fecha 14 de marzo de 2008.
1126-01-21799	3,000.00	Pagaré en copia simple por \$5,000.00 en solicitud de fecha 22 de octubre de 2008
1126-01-21986	3,780.01	Sin pagaré
1126-01-22035	400.00	Sin pagaré
1126-01-22224	51,100.00	Préstamo otorgado el día 01 de diciembre de 2010 mediante cheque 23881 de la cuenta 1334762625 por \$42,000.00, se anexa pagaré en copia simple; pagaré en copia simple por \$70,000.00 sin fecha y sin firma
1126-01-22232	15,000.00	Copia simple de pagaré por \$4,000.00 de fecha 10 de julio de 2009
1126-01-22263	23,000.00	Sin pagaré
1126-01-22365	4,000.00	Pagaré en copia simple por \$10,000.00 en solicitud de fecha 19 de enero de 2012.
1126-01-22372	5,600.00	Sin pagaré
1126-01-22400	3,500.00	Pagaré en copia simple por \$3,500.00 sin fecha y sin firma.
1126-01-22445	24,000.00	Pagaré en copia simple por \$40,000.00 sin fecha y sin firma.
1126-01-22526	4,500.00	Sin pagaré
1126-01-30496	4,200.00	Sin pagaré
1126-01-30539	3,000.00	Pagaré en copia simple por \$5,000.00 en solicitud de fecha 16 de febrero de 2004.
1126-01-30616	3,500.00	Sin pagaré
1126-01-30622	2,000.00	Sin pagaré
1126-01-30669	1,200.00	Sin pagaré
1126-03-0001	172,697.33	La cuenta se denomina cuentas incobrables
1126-03-0004	12,000.00	Pagaré en copia simple de fecha 23 de mayo de 2003 por \$12,000.00, se anexa un recibo por concepto de adelanto de apoyo que se le otorga.
1126-03-0005	19,500.00	Pagaré en copia simple de fecha 12 de agosto de 2003 por \$5,000.00; pagaré en copia simple por \$10,000.00 de fecha 04 de julio del 2003; y copia simple del pagaré por \$5,000.00 de fecha 01 de agosto de 2003.
1126-03-0006	2,000.00	Sin pagaré
1126-03-0007	8,000.00	Copia simple del pagaré por \$10,000.00 de fecha 05 de agosto de 2003. Además se anexan copias simples de oficios en el que señala que es anticipo a cuenta del apoyo mensual que se otorga por los trabajos de difusión de este H. Ayuntamiento.
1126-03-0008	2,000.00	Pagaré en copia simple por \$2,000.00 de fecha 3 de septiembre del 2003.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1126-03-0009	770.00	Sin pagaré
1126-03-0010	8,500.00	Pagaré en copia simple de fecha 28 de noviembre de 2003 por \$5,500.00
1126-03-0011	3,000.00	Sin pagaré
1126-03-0012	3,000.00	Pagaré en copia simple por \$3,000.00 en solicitud de fecha 01 de abril de 2004
1126-03-0014	250.00	Sin pagaré
1126-03-0017	200.00	Sin pagaré
1126-03-0018	919.50	Sin pagaré
1126-03-0028	2,000.00	Sin pagaré
1126-03-0030	3,000.00	Copia simple del pagaré por \$3,000.00 en solicitud de fecha 23 de agosto de 2006
1126-03-0031	125.00	Sin pagaré
1126-03-0032	200.00	Sin pagaré
1126-03-0033	150.00	Sin pagaré
1126-03-0035	500.00	Sin pagaré
1126-03-0036	2,000.00	Sin pagaré
1126-03-0037	1,500.00	Sin pagaré
1126-03-0038	2,000.00	Sin pagaré
1126-03-0040	3,000.00	Sin pagaré
1126-03-0046	4,000.00	Sin pagaré
1126-03-0048	1,800.00	Sin pagaré
1126-03-0051	150.00	Sin pagaré
1126-03-0052	6,000.00	Sin pagaré
1126-03-0055	4,000.00	Pagaré en copia simple por \$7,000.00 en solicitud de fecha 21 de enero del 2011.
1126-03-0064	1,500.00	Copia simple y original del pagare sin fecha y sin importe, en solicitud de fecha 03 de abril 2008
1126-03-0067	1,000.00	Copia simple y original del pagaré sin fecha y sin cantidad en solicitud de fecha 14 de abril del 2008
1126-03-0068	2,000.00	Pagaré en copia simple y original sin fecha y sin importe en solicitud de fecha 09 de abril del 2008
1126-03-0075	200.00	Pagaré en copia simple por \$2,000.00 en solicitud de fecha 28 de mayo de 2009
1126-03-0076	400.00	Pagaré en copia simple por \$2,000.00 en solicitud de fecha 02 de diciembre de 2008
1126-03-0077	141.00	Sin pagaré
1126-03-0080	5,000.00	Pagare en copia simple por \$10,000.00 en solicitud de fecha 13 de mayo de 2009 (el nombre que señala el pagaré es Gaspar González bueno
1126-03-0081	1,000.00	Pagaré en copia simple por \$500.00 en solicitud de fecha 08 de junio del 2009
1126-03-0082	2,900.00	Pagaré en copia simple por \$1,000.00 en solicitud de fecha 23 de julio de 2009
1126-03-0085	7,500.00	Pagare en copia simple por \$10,000.00 en solicitud de fecha 09 de febrero de 2010
1126-03-0088	500.00	Sin pagaré
1126-03-0089	750.00	Sin pagaré
1126-03-0090	2,600.00	Sin pagaré
1126-03-0091	3,000.00	Sin pagaré
1126-03-0092	2,100.00	Sin pagaré
1126-03-0096	5,000.00	Sin pagaré
1126-03-0097	8,000.00	Copia simple de pagare por \$8,000.00 en solicitud de fecha 01 de febrero de 2011.
1126-03-0099	3,000.00	Sin pagaré
1126-03-0100	76,223.21	Sin pagaré
1126-03-0101	400.00	Sin pagaré
1126-03-0102	300.00	Solicitud de préstamo de fecha 01 de diciembre del 2008, no se anexa pagaré.
	744,419.18	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$744,419.18 (setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XIV, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado

de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número TESO/898/2013 del 18/10/2013 al Titular de la Dirección de Administración, para que inicie los procedimientos de cobro de pagarés pendientes de recuperar, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Así mismo se informa que en el informe del ejercicio 2011 en el resultado núm. 6 observaciones núm.2 AGF.11.MA.17 fue observada esta misma situación por los tales casos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no se han realizado las recuperaciones de los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$744,419.18 (setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17

Del análisis al activo, se observa que existen adeudos provenientes de ejercicios anteriores por concepto de gastos a comprobar, que no tuvieron recuperación en el año 2012.

Cuenta	Importe (\$)
1126-02-0001	7,861.42
1126-02-0002	224,082.18
1126-02-0003	15,000.00
1126-02-0004	64,731.19
1126-02-0005	10,185.43
1126-02-0006	50,000.00
1126-02-0007	48,516.67
1126-02-0008	30,805.52
1126-02-0009	1,200.00
1126-02-0010	5,000.00
1126-02-0011	20,000.00
1126-02-0012	541.00
1126-02-0013	10,000.00
1126-02-0014	660.00
1126-02-0015	670.00
1126-02-0016	495.00
1126-02-0017	623.83
1126-02-0018	639.00
1126-02-0019	652.63
1126-02-0022	6,050.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1126-02-0023	38,944.75
1126-02-0024	53,789.62
1126-02-0025	2,000.00
1126-02-0026	3,222.91
1126-02-0027	3,474.00
1126-02-0028	2,500.00
1126-02-0029	14,000.00
1126-02-0030	3,000.00
1126-02-0031	13,500.00
1126-02-0032	1,500.00
1126-02-0035	480.26
1126-02-0036	12,000.00
1126-02-0037	2,302.01
1126-02-0038	20,000.00
1126-02-0039	999.48
1126-02-0040	3,844.00
1126-02-0041	6,000.00
1126-02-0042	2,900.00
1126-02-0044	10,000.00
1126-02-0045	10,543.67
1126-02-0047	2,000.00
1126-02-0048	1,500.00
1126-02-0054	9,500.00
1126-02-0063	3,000.00
Suma	718,714.57

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número TESO/899/2013 del 18/10/2013 a la Titular de la Dirección de Egresos, para que inicie los procedimientos de cobro de los gastos a comprobar pendientes de recuperar, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Así mismo se informa que en el informe del ejercicio 2011 en el resultado núm. 6 observaciones núm.3 AGF.11.MA.17 fue observada esta misma situación por los tales casos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no se han realizado las recuperaciones de los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17

Del análisis al activo, se observa que existen saldos pendientes de comprobar y/o reintegrar por \$608,570.60 (seiscientos ocho mil quinientos setenta pesos 60/100 moneda nacional) otorgados al personal por concepto de gastos a comprobar.

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
		Aumentos	Disminuciones	
1126-02-0049	40,500.00	25,000.00	48,000.00	17,500.00
1126-02-0050	3,000.00	57,700.00	40,700.00	20,000.00
1126-02-0051	14,401.89	52,513.87	22,723.80	44,191.96
1126-02-0052	77,000.00	183,960.60	179,960.55	81,000.05
1126-02-0053	15,000.00	397,221.37	223,621.37	188,600.00
1126-02-0055	3,600.00	113,150.00	6,750.00	110,000.00
1126-02-0057		3,500.00	3,500.00	-
1126-02-0060	606.39	6,000.00	-	6,606.39
1126-02-0061	40,000.00	11,500.00	40,000.00	11,500.00
1126-02-0062	6,000.00	10,000.00	10,000.00	6,000.00
1126-02-0066	20,000.00	-	18,420.80	1,579.20
1126-02-0069		310,000.00	298,000.00	12,000.00
1126-02-0071		181,082.00	86,589.00	94,493.00
1126-02-0072		790,000.00	789,900.00	100.00
1126-02-0082		12,000.00	-	12,000.00
1126-02-0093		3,000.00	-	3,000.00
	220,108.28	2,156,627.84	1,768,165.52	608,570.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$608,570.60 (seiscientos ocho mil quinientos setenta pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la observación en mención en donde el ente fiscalizador observa que existen saldos pendientes de comprobar y/o reintegrar por recursos que en su oportunidad fueron solicitados a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

funcionarios de este H. Ayuntamiento para el cumplimiento de gestiones propias de su operación al respecto me permito informar que les fue requerido mediante oficio efectuaran la comprobación y/o devolución del recurso por lo que a continuación me permito detallar el resultado de la gestión.

Cuenta	Saldo Final 2012	Fecha de comprobación 2013	Saldo pendiente de comprobar del ejercicio 2012
1126-02-0053	\$ 188,600.00	17/10/2013	\$ -
1126-02-0051	\$ 44,191.96	30/09/2013	\$ -
1126-02-0052	\$ 81,000.05	15/10/2013	\$ 18,000.05
1126-02-0055	\$ 110,000.00	15/10/2013	\$ -
1126-02-0061	\$ 11,500.00	30/09/2013	\$ -
1126-02-0069	\$ 12,000.00	11/10/2013	\$ -
1126-02-0082	\$ 12,000.00	12/10/2013	\$ 4,080.00
1126-02-0093	\$ 3,000.00	15/10/2013	\$ -
1126-02-0049	\$ 17,500.00	NO COMPROBO	\$ 17,500.00
1126-02-0050	\$ 20,000.00	NO COMPROBO	\$ 20,000.00
1126-02-0060	\$ 6,606.39	NO COMPROBO	\$ 6,606.39
1126-02-0062	\$ 6,000.00	NO COMPROBO	\$ 6,000.00
1126-02-0066	\$ 1,579.20	NO COMPROBO	\$ 1,579.20
1126-02-0071	\$ 94,493.00	NO COMPROBO	\$ 94,493.00
1126-02-0072	\$ 100.00	NO COMPROBO	\$ 100.00

De igual manera me permito anexar auxiliares contables que demuestran los movimientos anteriores mencionados así como también se anexan los oficios que fueron girados a los funcionarios señalados en esta observación en los cuales se les advierte que de no comprobar o reintegrar el adeudo pendiente al día 15/10/2013 se les descontara dicho importe vía nómina a partir de la 2da quincena de Octubre del año en curso.

Así mismo se remitió oficio de instrucción número TESO/900/2013 del 18/10/2013 a la Titular de la Dirección de Egresos, para que inicie los procedimientos de cobro de los gastos a comprobar pendientes de recuperar, de tal forma que estos saldos queden solventados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite la evidencia suficiente para solventar lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Importe (\$)			Saldo Final	Comentario
	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones		
1126-02-0049	40,500.00	25,000.00	48,000.00	17,500.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0050	3,000.00	57,700.00	40,700.00	20,000.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0051	14,401.89	52,513.87	22,723.80	44,191.96	No remiten evidencia de la recuperación del saldo observado.
1126-02-0052	77,000.00	183,960.60	179,960.55	81,000.05	No remiten documentación al respecto
1126-02-0053	15,000.00	397,221.37	223,621.37	188,600.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0055	3,600.00	113,150.00	6,750.00	110,000.00	Remiten comprobación del gasto por la cantidad de \$110,836.00, por la adquisición de una motocicleta, 8 computadoras y 6 impresoras de las cuales no se anexa la requisición de las áreas correspondientes, ni resguardos del personal que las recibió, por lo tanto el gasto se considera injustificado.
1126-02-0057		3,500.00	3,500.00	-	No remiten documentación al respecto
1126-02-0060	606.39	6,000.00	-	6,606.39	No remiten documentación al respecto
1126-02-0061	40,000.00	11,500.00	40,000.00	11,500.00	No remiten evidencia de la recuperación

Cuenta	Importe (\$)			Saldo Final	Comentario
	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones		
					del saldo observado.
1126-02-0062	6,000.00	10,000.00	10,000.00	6,000.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0066	20,000.00	-	18,420.80	1,579.20	No remiten documentación al respecto
1126-02-0069		310,000.00	298,000.00	12,000.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0071		181,082.00	86,589.00	94,493.00	No remiten documentación al respecto
1126-02-0072		790,000.00	789,900.00	100	No remiten documentación al respecto
1126-02-0082		12,000.00	-	12,000.00	Remiten documentación comprobatoria por \$7,920.00 por concepto de viáticos a la ciudad de México, observándose que no se anexa el oficio de comisión y/o algún documento oficial que demuestre que asistió a dicha ciudad por cuestión laboral.
1126-02-0093		3,000.00	-	3,000.00	No remiten documentación al respecto
Suma	220,108.28	2,156,627.84	1,768,165.52	608,570.60	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$608.570,60 (seiscientos ocho mil quinientos setenta pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17

Del análisis al activo y a la información proporcionada mediante oficio TES-CONTAB/639/2013 se observa que se registra la comprobación de gastos en las pólizas que se detallan a continuación; omitiendo anexar a las mismas la documentación que justifique las erogaciones realizadas por \$543,534.46 (quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) cómo se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
		1126-02-0049	
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 94808 viáticos	12,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95472 viáticos	12,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95524 viáticos	12,000.00
		1126-02-0050	
31/03/2012	D00383	Comp. De ch # 97117 comp de art. de protección para stan de la feria	12,000.00
		1126-02-0051	
31/05/2012	D00474	Comp ch 96999 gtos en prem. De concurso de escoltas	12,971.00
		1126-02-0057	
30/01/2012	E00255	Gtos a comp	
31/03/2012	D00369	Comp. De ch # 96665 viáticos a cd. de México	3,287.72
		1126-02-0061	
31/03/2012	D00358	Comp ch 95507 alimentación	40,000.00
		1126-02-0062	
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95604 viáticos	3,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95552 viáticos	3,000.00
		1126-02-0066	
31/12/2012	D01681	Comprobación de gastos (compra de tóner y repar. de vehículo oficial)	18,420.80
		1126-02-0066	
28/11/2012	D01392	Comp ch 101158 apoyo a periodistas	20,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
28/11/2012	D01392	Comp ch 101154 apoyo a periodistas	30,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 100538 apoyo a periodistas	10,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101177 apoyo a periodistas	50,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101328 apoyo a periodistas	10,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101329 apoyo a periodistas 1126-02-0072	20,000.00
31/05/2012	D00483	Comp. de ch # 98088 apoyo a periodistas	95,000.00
30/06/2012	D00582	Comp de ch 98639 apoyo a periodistas 1126-02-0086	104,900.00
18/10/2012	D01056	Comp ch 99124 mat. p rastro mpal	74,954.94
			543,534.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$543,534.46 (quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: responsables de la comprobación de gastos; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a esta observación, me permito comentar sobre la apreciación que hace el auditor, a la omisión de la documentación que justifique las erogaciones realizadas, debido a que resulta muy genérico el contexto ya que no especifica el error u omisión de la comprobación que contenían las pólizas que le fueron proporcionadas, más sin embargo, me permito proporcionar nuevamente la información con algunas correcciones de forma que le fueron realizadas, asimismo anexamos algunos documentos que a criterio sentimos hacían falta, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Descripción	Anexo o Corrección	Importe
1126-02-0049				
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 94808 viáticos	Oficios de comisión, invitación a reunión nacional Subsemun Cd. De México	12,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95472 viáticos	Oficios de comisión, invitación a reunión nacional Subsemun Cd. De México	12,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95524 viáticos	Oficios de comisión, invitación a reunión nacional Subsemun Cd. De México	12,000.00
1126-02-0050				
31/03/2012	D00383	Comp. De ch # 97117 comp de art. de protección para stan de la feria	Oficio de justificación de la compra realizada.	12,000.00
1126-02-0051				
31/05/2012	D00474	Comp ch 96999 gtos en prem. De concurso de escoltas	Se anexa escrito de justificación del gasto.	12,971.00
1126-02-0057				
30/01/2012	E00255	Gtos a comp		
31/03/2012	D00369	Comp. De ch # 96665 viáticos a cd. de México	Se anexa escrito de justificación de la comisión.	3,287.72

Fecha	Póliza	Descripción	Anexo o Corrección	Importe
		1126-02-0061		
31/03/2012	D00358	Comp ch 95507 alimentación	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	40,000.00
		1126-02-0062		
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95604 viáticos	Oficios de comisión, invitación a reunión nacional Subsemun Cd. De México	3,000.00
21/08/2012	D00805	Comp de ch # 95552 viáticos	Oficios de comisión, invitación a reunión nacional Subsemun Cd. De México	3,000.00
		1126-02-0066		
31/12/2012	D01681	Comprobación de gastos (compra de tóner y repar. de vehículo oficial)	Se complementó la documentación soporte	18,420.80
		1126-02-0066		
28/11/2012	D01392	Comp ch 101158 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	20,000.00
28/11/2012	D01392	Comp ch 101154 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	30,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 100538 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	10,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101177 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	50,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101328 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	10,000.00
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101329 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	20,000.00
		1126-02-0072		
31/05/2012	D00483	Comp. de ch # 98088 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	95,000.00
30/06/2012	D00582	Comp de ch 98639 apoyo a periodistas	Se requisitaron completamente los recibos oficiales.	104,900.00
		1126-02-0086		
18/10/2012	D01056	Comp ch 99124 mat. p rastro mpal	Se anexan fotos de antes y después de la instalación de la techumbre	74,954.94
		Total		543,534.46

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se presentó documentación que justifica un monto total de \$145,213.66 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos 66/100 moneda nacional); quedó sin justificar un monto de \$398,320.80 (trescientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos 80/100 moneda nacional) de los gastos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)	Comentario
31/03/2012	D00358	Comp ch 95507 alimentación	40,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
31/05/2012	D00483	Comp. de ch # 98088 apoyo a periodistas	95,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
30/06/2012	D00582	Comp de ch 98639 apoyo a periodistas	104,900.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
28/11/2012	D01392	Comp ch 101158 apoyo a periodistas	20,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
28/11/2012	D01392	Comp ch 101154 apoyo a periodistas	30,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
30/11/2012	D01409	Comp de ch 100538 apoyo a periodistas	10,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101177 apoyo a periodistas	50,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)	Comentario
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101328 apoyo a periodistas	10,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
30/11/2012	D01409	Comp de ch 101329 apoyo a periodistas	20,000.00	La documentación remita ya había sido valorada durante el proceso de fiscalización
31/12/2012	D01681	Comprobación de gastos (compra de tóner y repar. de vehículo oficial)	18,420.80	No remitieron documentación al respecto
		Suma	398,320.80	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$398,320.80 (trescientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: responsables de la comprobación de gastos; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis a las cuentas de activo y de la información presentada por el Ayuntamiento mediante oficio, se detectó que en la cuenta «1134-02» se refleja un saldo de ejercicios anteriores, por un importe total de \$2,949,170.43 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 43/100 moneda nacional) por concepto de anticipos, mismo que no fue amortizado como se indica:

Número	Cuenta		Importe (\$)
	Nombre		
1134-02-0001	Construcciones Paper, S.A. DE C.V.		12,839.64
1134-02-0002	Juan Carlos Real Cervantes		645,921.13
1134-02-0004	Reves.Ing.Const. Asesoría SA de CV		2,290,409.66
	Total		2,949,170.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 793 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

De igual manera se remitió oficio de instrucción número TESO/903/2013 del 18/10/2013 a la Titular de la Dirección de Egresos para que aclare si fueron o no realizadas las amortizaciones.

oficio número S/N del 10/10/2013

...efectivamente, las cuentas antes mencionadas tienen un saldo deudor, el cual no se amortizó completamente en sus formatos de liberación de recursos como debe de hacerse al término de cada Obra.

Por lo que al momento de conciliar con la Secretaria de Desarrollo Social, se harán los ajustes Contables pertinentes de estas cuentas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis del activo y de la cuenta «1134» denominada «Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectó un saldo de ejercicios anteriores de \$724,490.85 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 85/100 moneda nacional) por concepto de anticipos, mismo que fue cancelado, mediante la póliza D01680, del 31 de diciembre de 2012, afectando a la cuenta de ejercicios anteriores 2011, omitiendo hacer el reintegro o recuperación del bien o servicio:

Cuenta	Nombre	Importe \$
1134-01	Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-01-0001	Anticipos Años Anteriores	227,144.72
1134-01-0002	18/02/0039/2010 Cerro de los Tigres	41,146.93
1134-01-0003	03X118035951 Col. Mololoa	456,199.20
3220-01-0001	Resultado de Ejercicios Anteriores 2011	-724,490.85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$724,490.85 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a esta observación me permito informar a este ente fiscalizador que se anexa al presente las pólizas D01680 en donde se refleja la irregularidad, así como la póliza D00569 en donde muestra la reclasificación de saldos de las obras anteriormente mencionadas, así como el auxiliar por cuenta de registro del sistema automatizado de contabilidad gubernamental de la cuenta 3220-01-0001 denominada Resultado de Ejercicios Anteriores 2011.

Se le informa que el titular del departamento realizó pólizas de forma indebida sin autorización y conocimiento de su superior jerárquico y de manera incorrecta afectando cuentas de mayor y eliminando su saldo, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Así mismo se remitió oficio de instrucción número TESO/901 del 18/10/2013 al Jefe del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que los registros contables que realice, sean previamente valorados por el Departamento de Contabilidad

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al revertir los movimientos, se confirma que no se efectuó el reintegro y/o recuperación; o las gestiones correspondientes para su aclaración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis del rubro del activo, de la revisión de las pólizas, y de las facturas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/605/2013, se detectó que los siguientes bienes adquiridos durante el ejercicio, no se encuentran registrados en cuentas de activo.

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
18/05/2012	P02313	29101-1	Fact. 000441E herramientas menores	49,294.20
24/10/2012	C01913	35201-1	Fact. A2 unidad de aire acondicionado tipo mini-split, 2 Ton. Mca MIRAGE	9,222.00
31/12/2012	P08317	21101-1	Fact. 001746E 4 archiveros de 2 gavetas	16,235.36
			Suma	74,751.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a esta observación me permito informar a este ente fiscalizador que se anexa al presente las pólizas D00553, D00554 y D00555 donde se muestra la aplicación a la cuenta de activos los bienes señalados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las pólizas se afectaron con cargo a la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores, con abono a cuentas de gasto; por lo que no se desvirtúa que los bienes observados no se encuentran registrados en cuentas de activo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

De la revisión del inventario institucional remitido por el Ayuntamiento, los registros contables en el rubro del activo, y los bienes adquiridos durante el ejercicio, se detectó que los siguientes bienes no se incorporaron al inventario:

Fecha	Póliza	Partida	Descripción del bien	No. factura	Importe (\$)
02/03/2012	P01049	51501-2	Monitor AOC LED 23"Wide negro	1900	3,155.20
23/03/2012	P00802	56701-2	1 hidrolavadora karcher de 2 a 3 HP	A 0063	7,150.00
03/04/2012	E01397	57801-2	3,850 plantula gazania y 6,050 plantula petunia p/reprod	20752	14,258.75
03/04/2012	E01398	57801-2	4 palmas, 2 cnas., para decoración ofna. pdte.	n/v 1331, 1333	680.00
17/04/2012	P01442	56501-2	32 cauchos para pistola cash special	245	7,980.80
17/04/2012	P01442	56501-2	4 cinta prohibido paso, 4 cinta amarilla precaución	246	701.57
17/04/2012	P01442	56501-2	40 antena p/radio portátil mod. KRA-26(M)	248	8,839.20
20/04/2012	P01550	56501-2	Material eléctrico		1,105.02
20/04/2012	P01550	56501-2	Material eléctrico		3,248.00
23/04/2012	P01621	51501-2	1 impresora HP laserjet P2035n	IOP 4837	6,350.00
17/05/2012	E01793	57801-2	macetas y plantas para eventos de presidencia	n/v 2054,2055, n/v2109, Fact.150A	840.00
18/05/2012	P02313	29101-1	Cizalla grande 1" boker	000441E	49,294.20
29/05/2012	P02147	51901-2	Cajón metálico para guardar dinero	B 632	672.80
29/05/2012	P02483	56701-2	1 manguera de alta presión 15 mts. de 3000 lbs. conexión	667	2,668.00
13/06/2012	E02384	57801-2	5 palmas arecas, stock p/eventos especiales	4861	350.00
04/07/2012	P03700	53201-2	báscula, estetoscopio, lancetas, cinta testigo, espejos vag.	189	8,112.85
26/07/2012	P03581	56501-2	5 batería para radio portatil kenwood KNB 29N	386	3,764.20
26/07/2012	P03581	56501-2	15 antena p/radio portatil mod. KRA-26 (M)	386	4,019.40
31/07/2012	D00742	51501-2	1 Impresora HP COLOR LASERJET	AGUI 987	9,600.00
17/08/2012	E02943	51101-2	ventilador Taurus Austros 17" ped.	TPB0003460	269.00
28/08/2012	P04386	57801-2	3,025 plántula marigold a marvel p/prod. Vivero	F022426	4,779.50
29/08/2012	P04492	51501-2	1 Monitor SAMSUNG 18.5" LED LS19A100NS/ZX	26048	1,800.00
07/09/2012	P05156	56201-2	Motosierra husquarna 3120xp para corte de árboles	9971	16,600.00
18/09/2012	P04846	56501-2	Baterías, antenas, clip para radios	460	78,772.70
19/09/2012	E03680	51501-2	1 Cargador JVC AP-VI4U	A21720	750.00
03/10/2012	E03962	56401-2	mat. e instal. de aire acondic., mat. y serv. de pintura	A 0028	4,640.00
18/10/2012	D01053	51501-2	1 impresora hp Laserjet P1102	POSC2,614,814	1,499.00
18/10/2012	E03834	51101-2	1 escritorio con librero lateral	POSC/1953728	1,998.00
24/10/2012	C01913	35201-1	1 Suministro aire acondic. tipo mini-split, 2 Ton. Mirage	A2	9,222.00
08/11/2012	E04414	51501-2	1 adaptador DVI a VGA, teclado num. Inalamb., 1 mause	FTEP47566,61,62	572.02
11/11/2012	P06156	51501-2	1 switch cisco 48 puntos	4891	7,302.20
20/11/2012	C02136	35201-1	1 Suministro aire acondic. tipo mini-split, 2 Ton. Mirage	A3	9,222.00
28/11/2012	D01391	56501-2	1 teléfono celular p/directora de egresos.	ZBE25099	7,089.00
31/12/2012	D01666	53201-2	Esterilizador CRAE-PZA	4077	2,650.00
31/12/2012	P08317	21101-1	4 archiveros de latón 2 gavetas color chocolate	001746E	16,235.36
			Suma		296,190.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V; y 114, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaria del ayuntamiento; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento

en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V; 114, fracción XIV; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 4 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción TESO/849/2013 por de la Titular de la Tesorería al Titular al Departamento de Control de Activos para que los bienes señalados en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17 fueran incorporados en el inventario; en respuesta del oficio anteriormente señalado el Titular del Departamento de Control de Activos mediante similar CA/510/2013 de fecha 11 de Octubre del 2013 informa que todos los artículos mencionados en la observación fueron dados de alta a acepción(sic) de las plantas de ornato que se compraron señaladas en las pólizas E01397, E01398, por no considerarse un activo, al ser un bien natural y no depender de nadie su existencia de vida, se anexan copias fotostáticas de resguardos oficiales así como el Reporte de Inventario de Bienes Muebles donde se plasma el alta correspondiente. Así mismo mediante oficio TESO/809/2013 del 01/10/2013 se remitió oficio al Secretario del Ayuntamiento a lo cual dio respuesta mediante oficio SA/312/2013 del 11/10/2013, en el cual manifiesta haber dado instrucción a la Tesorera Municipal como al Jefe del Departamento de Control de Activos para que se procediera a incorporar los bienes que fueron adquiridos durante el 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida se acredita la incorporación de bienes al inventario por \$158,221.61 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 61/100 moneda nacional); quedando pendiente de reclasificación los siguientes bienes considerados como no inventariables, por un importe de \$137,969.16 (ciento treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Descripción del bien	No. factura	Importe (\$)
03/04/2012	E01397	57801-2	3,850 plantula gazania y 6,050 plantula petunia p/reprod	20752	14,258.75
03/04/2012	E01398	57801-2	4 palmas, 2 cnas., para decoración ofna. pdte.	n/v 1331, 1333	680.00
17/04/2012	P01442	56501-2	32 cauchos para pistola cash special	245	7,980.80
17/04/2012	P01442	56501-2	4 cinta prohibido paso, 4 cinta amarilla precaución	246	701.57
17/04/2012	P01442	56501-2	40 antena p/radio portátil mod. KRA-26(M)	248	8,839.20
20/04/2012	P01550	56501-2	Material eléctrico		1,105.02
20/04/2012	P01550	56501-2	Material eléctrico		3,248.00
17/05/2012	E01793	57801-2	macetas y plantas para eventos de presidencia	n/v 2054,2055, n/v2109, Fact.150A	840.00
29/05/2012	P02483	56701-2	1 manguera de alta presión 15 mts. de 3000 lbs. conexión	667	2,668.00
13/06/2012	E02384	57801-2	5 palmas arecas, stock p/eventos especiales	4861	350.00
26/07/2012	P03581	56501-2	5 batería para radio portatil kenwood KNB 29N	386	3,764.20
26/07/2012	P03581	56501-2	15 antena p/radio portatil mod. KRA-26 (M)	386	4,019.40
28/08/2012	P04386	57801-2	3,025 plántula marigold a marvel p/prod. Vivero	F022426	4,779.50
18/09/2012	P04846	56501-2	Baterías, antenas, clip para radios	460	78,772.70
19/09/2012	E03680	51501-2	1 Cargador JVC AP-VI4U	A21720	750.00
03/10/2012	E03962	56401-2	mat. e instal. de aire acondic., mat. y serv. de pintura	A 0028	4,640.00
08/11/2012	E04414	51501-2	1 adaptador DVI a VGA, teclado num. Inalamb., 1 mause	FTEP47566,61,62	572.02
			Suma		137,969.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretaria del ayuntamiento; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que se encuentran registradas en la cuenta «1235» denominada «*Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público*», obras en proceso, por \$176,071,126.50 (ciento setenta y seis millones setenta y un mil ciento veintiséis pesos 50/100 moneda nacional), que de acuerdo a la información presentada por el Ayuntamiento mediante oficio I.P/174/2013, del 24 de septiembre de 2013, se encuentran concluidas como se detalla a continuación:

Número	Cuenta Nombre	Importe (\$)
1235-01	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	
1235-01-0001	Edificación habitacional	15,606,924.21
1235-01-0002	Edificación no habitacional	10,719,985.36
1235-01-0003	División de Terrenos y construcción de Obra Pública	149,744,216.6
	Suma	176,071,126.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 29 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 795 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que comenta lo siguiente:

Con relación a esta observación, me permito comentar que, con fecha 01 de octubre del 2013 se hizo la póliza de corrección en donde se reclasifica dicha cuenta de inversión pública, cancelando así el saldo antes mencionado y registrándolo en las partidas presupuestales del clasificador por objeto del gasto del Capítulo 6000 denominada Inversión Pública del ejercicio 2013.

Se anexa la póliza de reclasificación No. D00557 generada por el sistema de contabilidad gubernamental, así como los auxiliares de registro de las cuentas involucradas, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al efectuar la reclasificación se confirma que los estados financieros no reflejaron la situación real, en el ejercicio en revisión.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron directamente los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis practicado a los estados financieros, a los auxiliares contables de la cuenta «2112» denominada «Proveedores por pagar a corto plazo» y de las pólizas solicitadas, se detectó lo siguiente:

- a) Se tienen los siguientes saldos por cubrir, provenientes de ejercicios anteriores, por un total de \$16,553,743.76 (dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), de los cuales, en el ejercicio 2012 no se realizó amortización alguna; cabe señalar que de la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/640/2013, del 21 de agosto de 2013, solo se confirman los adeudos registrados, esto conforme al siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2112-01-0001	162,400.00
2112-01-0005	330,318.72
2112-01-0007	85,069.70
2112-01-0008	1,600.00
2112-01-0011	221,900.36
2112-01-0018	1,560.11
2112-01-0020	100,299.59
2112-01-0022	3,792.00
2112-01-0028	39,608.00
2112-01-0029	14,406.28
2112-01-0030	274,452.98
2112-01-0033	44,628.85
2112-01-0035	394,686.25
2112-01-0037	18,844.20
2112-01-0038	816.00
2112-01-0039	55,224.12
2112-01-0041	947,239.60
2112-01-0043	3,922.00
2112-01-0044	4,176.00
2112-01-0046	8,496.00
2112-01-0047	29,340.00
2112-01-0049	48,654.88
2112-01-0050	43,562.77
2112-01-0051	620.95
2112-01-0052	2,700.00
2112-01-0055	180,110.35
2112-01-0056	20,314.53
2112-01-0057	358,930.78
2112-01-0060	24,360.00
2112-01-0061	236,615.00
2112-01-0064	667.28
2112-01-0065	3,787.40
2112-01-0066	26,390.00
2112-01-0067	5,531.58
2112-01-0069	18,960.00
2112-01-0070	8,000.00
2112-01-0071	1,057.10
2112-01-0072	73,200.01
2112-01-0075	23,716.20
2112-01-0077	1,779,095.20
2112-01-0078	12,785.00
2112-01-0080	83,266.66
2112-01-0081	29,506.42
2112-01-0082	103,356.00
2112-01-0084	805.00
2112-01-0089	4,416.00
2112-01-0090	5,047.60
2112-01-0092	324,082.60
2112-01-0093	857,983.66
2112-01-0094	397,163.66
2112-01-0095	7,535.04
2112-01-0096	34,800.00
2112-01-0097	39,374.17
2112-01-0099	8,280.00
2112-01-0100	49,451.52
2112-01-0102	1,320.00
2112-01-0107	20,042.48
2112-01-0109	37,220.00
2112-01-0110	1,274.95
2112-01-0112	86,816.00
2112-01-0113	21,402.29
2112-01-0114	437,491.10
2112-01-0118	29,950.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2112-01-0119	16,969.99
2112-01-0122	406,000.00
2112-01-0123	2,750.00
2112-01-0124	109,917.60
2112-01-0125	15,640.00
2112-01-0128	1,382.00
2112-01-0131	167,488.64
2112-01-0132	10,000.00
2112-01-0134	6,506.70
2112-01-0135	7,300.00
2112-01-0137	938.26
2112-01-0138	67,992.55
2112-01-0140	34,220.00
2112-01-0144	1,725.00
2112-01-0146	6,200.00
2112-01-0147	782.00
2112-01-0151	4,098.00
2112-01-0152	584.25
2112-01-0155	26,620.48
2112-01-0159	15,274.36
2112-01-0160	1,508.00
2112-01-0162	27,886.40
2112-01-0163	9,377.66
2112-01-0164	49,184.00
2112-01-0165	178,133.09
2112-01-0166	2,537.50
2112-01-0169	920.00
2112-01-0170	103,727.20
2112-01-0172	2,800.00
2112-01-0174	21,045.00
2112-01-0177	2,645.00
2112-01-0179	863,877.00
2112-01-0180	69,600.00
2112-01-0181	22,042.58
2112-01-0182	1,500.00
2112-01-0183	63.76
2112-01-0187	36,160.68
2112-01-0189	1,380.00
2112-01-0190	121,294.62
2112-01-0191	29,086.61
2112-01-0192	3,060.00
2112-01-0193	27,490.00
2112-01-0194	18.91
2112-01-0197	69,000.00
2112-01-0198	75,866.00
2112-01-0199	10,889.99
2112-01-0200	19,720.00
2112-01-0202	1,840.00
2112-01-0203	147,535.87
2112-01-0204	102,291.70
2112-01-0206	9,300.00
2112-01-0207	578,897.20
2112-01-0208	4,524.00
2112-01-0209	1,150.00
2112-01-0210	323,859.59
2112-01-0211	850.00
2112-01-0212	34,068.00
2112-01-0213	1,227.80
2112-01-0214	37,938.32
2112-01-0217	112,269.45
2112-01-0219	1,000.00
2112-01-0221	72,019.53
2112-01-0224	37,527.59
2112-01-0225	5,750.00
2112-01-0226	3,714.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2112-01-0227	62,250.00
2112-01-0228	119,915.00
2112-01-0229	18,676.00
2112-01-0230	34,131.10
2112-01-0231	113,075.39
2112-01-0232	11,500.65
2112-01-0233	75,437.12
2112-01-0235	75,288.02
2112-01-0236	215,221.83
2112-01-0238	4,000.00
2112-01-0239	23,080.80
2112-01-0242	22,500.00
2112-01-0243	29,050.00
2112-01-0244	65,000.00
2112-01-0245	81,348.07
2112-01-0246	10,000.00
2112-01-0249	705,043.56
2112-01-0250	27,956.00
2112-01-0251	51,008.24
2112-01-0252	31,798.37
2112-01-0253	86,812.66
2112-01-0255	52,362.40
2112-01-0256	51,678.60
2112-01-0257	47,112.00
2112-01-0258	4,988.00
2112-01-0259	6,380.00
2112-01-0261	7,629.88
2112-01-0262	1,023,232.00
2112-01-0263	62,274.05
2112-01-0264	6,380.00
2112-01-0265	24,940.00
2112-01-0267	1,350.00
2112-01-0268	64,244.66
2112-01-0271	7,012.20
2112-01-0272	3,831.48
2112-01-0277	40,968.00
2112-01-0278	84,400.00
2112-01-0279	300,092.00
2112-01-0281	2,447.60
2112-01-0282	65,975.00
2112-01-0283	9,280.00
2112-01-0285	68,538.00
2112-01-0286	30,181.61
2112-01-0287	27,815.00
2112-01-0290	62,196.98
2112-01-0292	26,389.31
2112-01-0293	15,150.00
2112-01-0294	3,114.53
2112-01-0296	30,770.99
2112-01-0300	5,000.00
2112-01-0303	17,200.00
2112-01-0305	1,300.00
2112-01-0307	24,128.00
2112-01-0308	164,496.52
2112-01-0309	26,400.00
Total	16,553,743.76

- b) Con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores, que se amortizaron durante el ejercicio 2012, pero no en su totalidad; de la información remitida por el Ayuntamiento, se confirmó la fecha de la

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

última amortización; lo anterior por un total de \$11,236,399.77 (once millones doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 77/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)			Fecha de la última amortización
	Saldo inicial	Amortización	Saldo final	
2112-01-0013	1,162,896.29	734,674.73	428,221.56	15/02/2012
2112-01-0014	493,442.31	197,772.12	295,670.19	17/07/2012
2112-01-0016	513,547.38	147,693.83	365,853.55	09/10/2012
2112-01-0017	434,947.75	10,000.00	424,947.75	17/02/2012
2112-01-0019	118,898.70	21,473.50	97,425.20	02/07/2012
2112-01-0021	742,227.88	10,000.00	732,227.88	15/02/2012
2112-01-0023	79,142.90	68,641.22	10,501.68	07/09/2012
2112-01-0024	460,025.36	344,025.36	116,000.00	31/03/2012
2112-01-0031	314,417.75	166,532.76	147,884.99	07/09/2012
2112-01-0034	1,693,508.35	50,449.27	1,643,059.08	07/03/2012
2112-01-0045	16,415.83	9,547.24	6,868.59	17/02/2012
2112-01-0048	106,553.00	59,573.00	46,980.00	25/04/2012
2112-01-0053	403,927.30	15,000.00	388,927.30	02/02/2012
2112-01-0054	99,807.26	97,039.58	2,767.68	08/06/2012
2112-01-0068	841,751.64	375,691.75	466,059.89	17/07/2012
2112-01-0074	147,028.78	16,118.78	130,910.00	20/08/2012
2112-01-0085	138,530.26	44,794.75	93,735.51	09/05/2012
2112-01-0086	195,665.26	62,398.08	133,267.18	04/05/2012
2112-01-0088	40,782.32	5,562.40	35,219.92	07/09/2012
2112-01-0091	162,004.90	130,010.00	31,994.90	29/08/2012
2112-01-0098	139,000.00	112,400.00	26,600.00	16/02/2012
2112-01-0101	168,768.00	12,122.00	156,646.00	04/05/2012
2112-01-0106	1,639,279.12	992,705.40	646,573.72	20/09/2012
2112-01-0111	29,920.20	18,952.40	10,967.80	03/02/2012
2112-01-0121	39,520.00	34,980.00	4,540.00	04/05/2012
2112-01-0133	303,564.79	19,276.88	284,287.91	02/02/2012
2112-01-0143	1,311,069.58	512,796.22	798,273.36	30/04/2012
2112-01-0148	297,012.00	57,240.00	239,772.00	17/08/2012
2112-01-0150	313,636.67	59,628.47	254,008.20	04/05/2012
2112-01-0153	644,826.01	40,182.40	604,643.61	04/05/2012
2112-01-0156	199,436.77	30,032.20	169,404.57	24/01/2012
2112-01-0161	68,402.18	49,433.86	18,968.32	04/05/2012
2112-01-0168	372,714.06	51,677.53	321,036.53	07/03/2012
2112-01-0173	67,808.00	7,096.00	60,712.00	20/02/2012
2112-01-0175	470,970.63	456,400.00	14,570.63	23/10/2012
2112-01-0176	153,120.00	25,000.00	128,120.00	13/01/2012
2112-01-0195	59,465.99	4,485.91	54,980.08	02/02/2012
2112-01-0196	163,386.03	28,785.52	134,600.51	02/07/2012
2112-01-0201	38,200.00	13,200.00	25,000.00	03/02/2012
2112-01-0215	74,480.00	34,480.00	40,000.00	23/01/2012
2112-01-0220	318,489.53	274,552.55	43,936.98	14/12/2012
2112-01-0222	109,682.08	100,862.18	8,819.90	30/03/2012
2112-01-0240	38,453.44	10,000.00	28,453.44	17/02/2012
2112-01-0247	454,963.40	283,040.83	171,922.57	07/08/2012
2112-01-0248	421,558.34	175,484.04	246,074.30	20/09/2012
2112-01-0254	90,758.67	58,165.61	32,593.06	30/11/2012
2112-01-0260	111,263.90	34,770.95	76,492.95	04/05/2012
2112-01-0270	293,272.72	265,459.20	27,813.52	08/05/2012
2112-01-0274	266,344.00	177,662.00	88,682.00	17/07/2012
2112-01-0275	5,000.00	-85,480.00	90,480.00	14/06/2012
2112-01-0276	53,341.00	9,230.72	44,110.28	23/03/2012
2112-01-0284	97,724.00	87,724.00	10,000.00	17/07/2012
2112-01-0289	202,872.40	131,284.80	71,587.60	04/05/2012
2112-01-0291	35,958.91	5,666.83	30,292.08	07/03/2012
2112-01-0295	99,057.62	10,195.73	88,861.89	17/02/2012
2112-01-0298	36,232.66	10,068.41	26,164.25	17/02/2012
2112-01-0299	263,342.45	9,980.79	253,361.66	17/02/2012
2112-01-0301	264,584.28	214,584.28	50,000.00	17/07/2012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)			Fecha de la última amortización
	Saldo inicial	Amortización	Saldo final	
2112-01-0302	154,273.20	151,256.80	3,016.40	08/10/2012
2112-01-0304	55,216.00	37,608.00	17,608.00	22/11/2012
2112-01-0312	66,612.54	51,512.54	15,100.00	08/06/2012
2112-01-0316	516,295.80	297,495.00	218,800.80	17/07/2012
Total	18,675,398.19	7,438,998.42	11,236,399.77	

- c) Durante el ejercicio fiscal 2012, se adquirieron adeudos por \$3,213,820.97 (tres millones doscientos trece mil ochocientos veinte pesos 97/100 moneda nacional) con diversos proveedores, a los cuales no se les realizó ningún pago:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
2112-0-AAHJ820927880		
19/04/2012	P01372	2,303.23
19/04/2012	P01374	4,008.54
19/04/2012	P01481	3,594.80
2112-0-AURL370311VD2		
22/08/2012	P04334	26,318.80
03/09/2012	P04924	28,916.80
06/09/2012	P04789	2,183.80
19/10/2012	P05592	28,106.45
11/12/2012	P07155	7,650.00
11/12/2012	P07155	30,235.30
2112-0-BACL570219U49		
08/10/2012	P05519	1,258.00
2112-0-CABE610308VE8		
24/01/2012	P00028	50,000.00
2112-0-COLH-581011-D		
24/09/2012	P05047	29,232.00
21/11/2012	P06338	6,264.00
21/11/2012	P06375	34,800.00
17/12/2012	P07206	34,800.00
2112-0-DICJ750301LZ1		
10/10/2012	P05336	11,600.00
2112-0-ESA101103IH9		
29/10/2012	P05831	23,200.00
2112-0-GCP090924IEA		
22/10/2012	P05854	9,976.00
2112-0-GIF100908H18		
23/05/2012	P01939	2,285.84
29/05/2012	P02149	10,085.04
04/07/2012	P03331	9,214.41
2112-0-ITC011203BH1		
29/05/2012	P02282	522.00
29/05/2012	P02282	7,516.80
29/05/2012	P02282	391.50
2112-0-LAEL921030R75		
22/02/2012	P00244	4,030.86
22/02/2012	P00244	1,834.35
22/02/2012	P00244	2,208.06
22/02/2012	P00244	1,604.29
22/02/2012	P00244	5,332.19
22/02/2012	P00244	1,418.70
07/03/2012	P00754	19,881.94
07/03/2012	P00754	7,658.96
07/03/2012	P00754	203.81
07/03/2012	P00754	9,876.80
07/03/2012	P00910	24,563.51
07/03/2012	P00910	14,542.47
07/03/2012	P00912	6,666.27

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
07/03/2012	P00912	12,985.75
07/03/2012	P00912	2,319.37
07/03/2012	P00912	3,553.71
28/03/2012	P01161	23,390.10
28/03/2012	P01161	332.06
28/03/2012	P01161	549.36
28/03/2012	P01161	8,905.48
25/05/2012	P02301	2,873.05
25/05/2012	P02301	412.79
25/05/2012	P02301	6,358.25
25/05/2012	P02301	1,609.87
18/09/2012	P04827	826.38
18/09/2012	P04827	4,461.71
18/09/2012	P04827	429.35
18/09/2012	P04827	609.53
18/09/2012	P04827	10,788.69
18/09/2012	P04869	2,481.41
19/10/2012	P05853	6,771.89
24/10/2012	P05584	1,252.17
24/10/2012	P05584	6,977.09
15/11/2012	P06364	8,863.29
15/11/2012	P06364	6,721.76
15/11/2012	P06364	1,150.89
05/12/2012	P06850	138.62
2112-0-LUSA680217S65		
23/05/2012	P02042	2,900.00
23/05/2012	P02044	1,160.00
29/05/2012	P02151	5,220.00
29/05/2012	P02157	2,088.00
29/05/2012	P02162	5,800.00
29/05/2012	P02218	1,160.00
2112-0-MCP-041116-LE		
29/05/2012	P01843	4,883.68
2112-0-NAHT80073174A		
24/05/2012	P02226	36,685.58
2112-0-PPK870404CB2		
06/03/2012	P01315	208,800.00
07/03/2012	P00616	208,800.00
26/03/2012	P00620	208,800.00
16/04/2012	P01782	208,800.00
19/07/2012	P03570	208,800.00
19/07/2012	P03573	208,800.00
19/07/2012	P03576	208,800.00
14/11/2012	P06217	104,400.00
10/12/2012	P06890	104,400.00
17/12/2012	P06700	104,400.00
31/12/2012	P07599	104,400.00
31/12/2012	P07601	104,400.00
31/12/2012	P07606	104,400.00
31/12/2012	P07608	104,400.00
31/12/2012	P07610	104,400.00
2112-0-PUCL780921-HT		
25/07/2012	P03494	3,480.00
05/12/2012	P07071	4,640.00
05/12/2012	P07071	6,960.00
05/12/2012	P07071	6,960.00
05/12/2012	P07071	9,280.00
05/12/2012	P07071	3,480.00
05/12/2012	P07075	4,640.00
05/12/2012	P07075	4,640.00
05/12/2012	P07075	3,480.00
05/12/2012	P07075	6,960.00
17/12/2012	P07068	4,640.00
17/12/2012	P07068	9,280.00
18/12/2012	P07102	4,640.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
18/12/2012	P07102	4,640.00
18/12/2012	P07102	4,640.00
	2112-0-REEI610426349	
28/05/2012	P01874	33,484.55
	2112-0-TOLJ680618QF6	
25/07/2012	P03527	5,631.07
	2112-0-UBQ050624I22	
22/10/2012	P05672	116,000.00
29/10/2012	P05760	17,400.00
05/12/2012	P06880	23,200.00
Total		3,213,820.97

- d) Durante el ejercicio fiscal 2012, se adquirieron adeudos, de los cuales solamente se amortizó una parte, quedando pendiente de pago un adeudo de \$29,398,024.08 (veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil veinticuatro pesos 08/100 moneda nacional).

Cuenta	Amortizaciones	Importe (\$)	
		Incrementos	Saldo final
2112-0-AAE9802048G9	49,009.80	65,009.80	16,000.00
2112-0-AAGL700227PM9	189,086.44	399,497.46	210,411.02
2112-0-AALU480811254	568,400.00	974,400.00	406,000.00
2112-0-AAN9711153Z2	75,625.56	172,126.38	96,500.82
2112-0-AEME620330SA1	26,100.00	38,280.00	12,180.00
2112-0-AHO0003081E3	235,480.00	627,560.00	392,080.00
2112-0-AIN050427LU9	394,400.00	556,800.00	162,400.00
2112-0-ANA090810BF2	217,461.03	551,028.50	333,567.47
2112-0-AUTG560430C30	406,000.00	696,000.00	290,000.00
2112-0-BADA610608ME7	39,840.00	52,896.00	13,056.00
2112-0-BAGR730804514	21,500.00	27,500.00	6,000.00
2112-0-BEGC741127B22	27,096.00	47,096.00	20,000.00
2112-0-BOBR6711052E2	22,578.75	38,763.14	16,184.39
2112-0-BUZD8110213P7	44,055.80	295,612.55	251,556.75
2112-0-CABR810503P38	32,040.00	76,270.00	44,230.00
2112-0-CACM450510QG6	213,931.96	850,391.41	636,459.45
2112-0-CASJ-351123-F	138,913.73	205,010.97	66,097.24
2112-0-CHE060704F91	220,053.14	564,301.48	344,248.34
2112-0-CICE720305BW9	19,580.00	29,580.00	10,000.00
2112-0-CIF091126RB1	29,000.00	38,280.00	9,280.00
2112-0-COM090910321	108,545.23	673,484.97	564,939.74
2112-0-COM9410142H8	6,399.15	7,678.98	1,279.83
2112-0-CURS730918-C8	127,121.75	574,461.58	447,339.83
2112-0-CXX980325UF6	472,816.00	704,816.00	232,000.00
2112-0-DCS060422FI2	31,867.36	1,312,101.79	1,280,234.43
2112-0-DNA100105UG5	30,000.00	48,523.75	18,523.75
2112-0-EAL-891011-1X	639,375.00	1,023,000.00	383,625.00
2112-0-EASA-641226-Q	261,990.79	628,376.57	366,385.78
2112-0-EIMJ-600602-D	39,114.32	127,461.96	88,347.64
2112-0-ENA921016PF0	600,000.00	960,000.00	360,000.00
2112-0-EOSA590914KX0	74,910.78	177,897.93	102,987.15
2112-0-EPB-0109-29-P	7,410.00	11,050.00	3,640.00
2112-0-FEOJ721226AE5	271,173.20	721,073.40	449,900.20
2112-0-FTM820904-SW7	122,529.23	142,245.39	19,716.16
2112-0-FTN-500219-5E	220,000.00	352,000.00	132,000.00
2112-0-GOBR430818R73	31,768.19	81,090.53	49,322.34
2112-0-GOCL910620LE2	256,040.68	411,664.28	155,623.60
2112-0-GOEF-760619-I	23,130.40	185,864.52	162,734.12
2112-0-GOGM-540906-E	1,388,270.66	3,562,479.87	2,174,209.21
2112-0-GOSM560505D89	36,000.00	48,000.00	12,000.00
2112-0-GURC6001196D2	261,000.00	417,600.00	156,600.00
2112-0-HECJ8801073Y8	97,440.00	139,200.00	41,760.00

Cuenta	Amortizaciones	Importe (\$)	
		Incrementos	Saldo final
2112-0-HEEJ-570622-8	83,520.00	111,360.00	27,840.00
2112-0-IDD100708K41	91,328.12	1,337,984.60	1,246,656.48
2112-0-IOP0201039D1	132,910.48	217,479.12	84,568.64
2112-0-ITC-011203-BH	9,628.00	27,507.08	17,879.08
2112-0-JAVJ-480116B6	245,463.91	561,286.39	315,822.48
2112-0-LOLC910529E96	576,236.06	1,748,752.46	1,172,516.40
2112-0-LOZA640613TWO	65,100.00	102,300.00	37,200.00
2112-0-MAAJ720102MS1	14,000.00	28,707.10	14,707.10
2112-0-MACF-771001-3	11,031.95	27,199.39	16,167.44
2112-0-MAGG290324-KI	17,639.41	39,679.41	22,040.00
2112-0-MALL-600813-6	5,062.24	17,207.44	12,145.20
2112-0-MASL510514MN4	53,730.60	71,217.68	17,487.08
2112-0-MATA-630722-K	261,617.29	779,769.68	518,152.39
2112-0-MAVL7204112JG	69,020.00	108,460.00	39,440.00
2112-0-MEBJ750831JW9	25,602.94	100,886.94	75,284.00
2112-0-MOMI881010A96	13,920.00	32,480.00	18,560.00
2112-0-NAMA-380324-T	34,800.00	52,200.00	17,400.00
2112-0-NAMB671202498	68,672.60	215,417.49	146,744.89
2112-0-NAMO-730720-T	10,672.00	74,472.00	63,800.00
2112-0-NITS590515UQ9	50,130.66	99,888.12	49,757.46
2112-0-OORJ670624LR5	28,114.34	140,732.94	112,618.60
2112-0-PAGJ320329FG4	31,608.84	59,214.52	27,605.68
2112-0-PEME800714-6H	10,000.00	31,369.88	21,369.88
2112-0-PEML-341213-U	1,774,800.00	2,505,600.00	730,800.00
2112-0-PEN110404EMO	330,900.00	481,360.00	150,460.00
2112-0-PEVS6201273K9	38,164.00	147,378.39	109,214.39
2112-0-PMJ-011226-M4	68,228.97	233,480.07	165,251.10
2112-0-PNT-880308-QL	726,400.00	1,252,800.00	526,400.00
2112-0-PUTJ660312FC7	49,659.60	113,749.60	64,090.00
2112-0-RAPJ620318F62	7,679.20	40,542.00	32,862.80
2112-0-RNA1110202B0	60,000.04	135,000.05	75,000.01
2112-0-ROAF-750408-S	10,000.00	38,518.38	28,518.38
2112-0-ROCY860118BZ5	34,249.00	169,399.44	135,150.44
2112-0-RRA-771001-LB	28,124.20	86,529.40	58,405.20
2112-0-SACP-611002-U	161,998.64	484,050.60	322,051.96
2112-0-SASM630929TW5	29,000.00	58,000.00	29,000.00
2112-0-SATB700901S93	61,499.36	432,145.24	370,645.88
2112-0-SEM-680801-19	35,809.20	108,555.12	72,745.92
2112-0-SGC0810075S1	180,375.28	194,943.70	14,568.42
2112-0-STE-951012-32	1,815.66	3,328.71	1,513.05
2112-0-TAMG-770111-9	332,890.70	1,180,000.22	847,109.52
2112-0-TAZ960904V78	283,968.00	520,608.00	236,640.00
2112-0-TCA0407219T6	5,924.00	66,424.00	60,500.00
2112-0-TEGG571210-F1	10,000.00	72,935.00	62,935.00
2112-0-TOPI440620K87	208,879.32	603,950.34	395,071.02
2112-0-VECC-730630-P	41,321.52	91,679.44	50,357.92
2112-0-VOE060327HJ1	93,090.00	310,300.00	217,210.00
2112-0-VRS991116PD9	7,397,433.77	14,209,952.81	6,812,519.04
Total	21,959,074.85	51,357,098.93	29,398,024.08

Adicional a ello, no hay evidencia de que los recursos hayan sido provisionados en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, denotando un endeudamiento mayor al que se tiene capacidad y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número 905 del 18/10/2013 a la Directora de Egresos mediante el cual se le solicita inicie el análisis de cada una de las cuentas de "Proveedores por pagar a corto plazo" a efecto de verificar el saldo registrado en la contabilidad, de tal forma que estos saldos queden debidamente conciliados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remite oficio número 905 del 18 de octubre de 2013, dirigido a la Directora de Egresos, para efecto de que verifique los saldos registrados, con esto no se justifica, aclara ni desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «2113» denominada «Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo» y de la documentación e información presentada por el Ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

- a) Se tienen los siguientes saldos por cubrir, provenientes de ejercicios anteriores, por un total de \$16,188,092.31 (dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil noventa y dos pesos 31/100 moneda nacional), de los cuales en el ejercicio 2012, no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro, adicional a ello, no hay evidencia de que dicho recurso esté provisionado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento:

Cuenta	Importe (\$)
2113-01-0001	310.11
2113-01-0002	53,262.91
2113-01-0003	363,790.74
2113-01-0004	916,865.23
2113-01-0005	1,060,434.89
2113-01-0007	624,589.74
2113-01-0008	5,936,297.24
2113-01-0009	103,299.20
2113-01-0010	87,131.88
2113-01-0012	1,148,225.84

Cuenta	Importe (\$)
2113-01-0013	1,034,781.28
2113-01-0017	2,076,285.50
2113-01-0019	234,456.02
2113-01-0020	1,207,674.16
2113-01-0021	503,913.77
2113-01-0022	20,216.38
2113-01-0023	72,077.30
2113-01-0027	171,298.41
2113-02-0003	55.63
2113-02-0004	28,307.74
2113-02-0006	48,520.90
2113-02-0009	5,695.00
2113-02-0011	464,000.00
2113-02-0014	26,602.44
Total	16,188,092.31

- b) Con los siguientes contratistas se detectaron adeudos pendientes de cubrir, provenientes de ejercicios anteriores, que se amortizaron durante el ejercicio 2012 pero no en su totalidad; de la información remitida por el Ayuntamiento, se confirmó la fecha de la última amortización; lo anterior por un total de \$6,265,875.33 (seis millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional); adicional a ello, no hay evidencia de que dicho recurso esté provisionado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento:

Cuenta	Importe (\$)			Fecha de la última amortización
	Saldo inicial	Amortización	Saldo final	
2113-01-0006	5,997,466.60	4,000,000.00	1,997,466.60	31/10/2012
2113-01-0011	107,373.06	40,000.00	67,373.06	16/04/2012
2113-01-0014	4,801,735.94	3,100,000.00	1,701,735.94	14/11/2012
2113-01-0016	4,671,300.17	2,430,000.00	2,241,300.17	12/11/2012
2113-02-0024	272,999.56	15,000.00	257,999.56	27/11/2012
Total	15,850,875.33	9,585,000.00	6,265,875.33	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número 906 del 18/10/2013 a la Directora de Egresos mediante el cual se le solicita inicie el análisis de cada una de las cuentas de "Contratistas de Obra Pública por pagar a corto plazo" a efecto de verificar el saldo registrado en la contabilidad, de tal forma que estos saldos queden debidamente conciliados a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite oficio número 906 del 18 de octubre de 2013 dirigido a la Directora de Egresos, para efecto de verificar el saldo registrado en cada una de las cuentas de "Contratistas de Obra Pública por pagar a corto plazo", esto no justifica, aclara, ni desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de retenciones de \$26,906,712.58 (veintiséis millones novecientos seis mil setecientos doce pesos 58/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
2117-01-0001			
Saldo inicial	9,734,167.96		9,734,167.96
Enero	1,579,340.73		11,313,508.69
Febrero	1,574,319.26		12,887,827.95
Marzo	1,272,531.56	700,000.00	13,460,359.51
Abril	1,352,915.52		14,813,275.03
Mayo	1,573,089.51		16,386,364.54
Junio	1,568,856.11		17,955,220.65
Julio	1,797,906.10	1,905.75	19,751,221.00
Agosto	1,542,668.78	273.00	21,293,616.78
Septiembre	1,571,486.23		22,865,103.01
Octubre	1,760,174.00		24,625,277.01
Noviembre	1,823,232.71		26,448,509.72
Diciembre	1,830,420.39		28,278,930.11
	28,981,108.86	702,178.75	
2117-02-0001			
Saldo inicial	94,323.04		94,323.04
Febrero	6,600.00		100,923.04
Mayo	2,912.62		103,835.66
Septiembre	570.63		104,406.29
Octubre	1,000.00		105,406.29
Suma	105,406.29		
2117-02-0002			
Saldo inicial	261,091.71		261,091.71

Mes	Retención	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Marzo	1,200.00		262,291.71
Mayo	3,300.00		265,591.71
Julio	2,100.00		267,691.71
Agosto	6,937.74		274,629.45
Septiembre	2,100.00		276,729.45
Noviembre	1,850.00		278,579.45
Suma	278,579.45		
2117-02-0003			
Saldo inicial	69,144.17		69,144.17
Febrero	1,980.00		71,124.17
Marzo	1,233.78	873.78	71,484.17
Abril	992.95		72,477.12
Mayo	720.00		73,197.12
Julio	360.00		73,557.12
Septiembre	360.00		73,917.12
Octubre	300.00		74,217.12
Suma	75,090.90	873.78	
Total	29,440,185.50	703,052.53	28,737,132.97

Es importante señalar, que los enteros registrados mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta «2117-01-0001» denominada « ISPT retenido» no fueron considerados, toda vez que, los importes de dichas pólizas corresponden a traspasos a otras cuentas de pasivo y de resultados de ejercicios anteriores, por un total de \$23,163,843.19 (veintitrés millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/03/2012	D00115	4,564,226.19
30/10/2012	D01186	14,186,466.00
30/10/2012	D01187	4,413,151.00
Suma		23,163,843.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los 102, 113, 127 y 143, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y segundo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número 907 del 18/10/2013 al Jefe del Departamento de control Presupuestal, mediante el cual se le solicita realice el análisis a los movimientos efectuados en las cuentas contables en las que se registran los adeudos ante el SAT, a efecto de depurar los saldos vigentes, toda vez que a la fecha no se tiene adeudo alguno ante esa entidad recaudatoria por retenciones de ISR por salarios correspondientes al ejercicio 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remite oficio número 907 del 18 de octubre de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de control Presupuestal, para efecto de depurar saldos los argumentos, esto no desvirtúa lo observado; además, en los argumentos afirman que ya no existe el adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria, pero no remiten evidencia documental que lo acredite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «2117-03-0005» denominada «Penalizaciones», se detectó un importe pendiente de enterar, proveniente de ejercicios anteriores por \$53,115.58 (cincuenta y tres mil ciento quince pesos 58/100 moneda nacional), del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio número 686 del 09/10/2013 a la Jefa del Departamento de Inversión Pública solicitando informara el motivo por el cual la cuenta contable 2117-03-0005 denominada "Penalizaciones" registra un saldo de \$53,115.58, así como oficio de instrucción número 687, para que en lo subsecuente no se realice este tipo de registros, a lo que emitió respuesta según referencia I.P./206/2013 del 17/10/2013 requiriendo se le instruya sobre el registro contable correspondiente.

Mediante oficio 909 del 18/10/2013 se comunica a la Jefa del Departamento de Inversión Pública, que se le convocará a reunión de capacitación para el correcto registro contable de los conceptos involucrados en esa cuenta, de lo anterior remito copia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante en el oficio 909 se manifiesta que el saldo se encuentra en las cuentas del fondo esto no se acredita documentalmente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «2117-03-0006» denominada «Retenciones 3% cedular», se detectó un importe pendiente de enterar, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por \$15,709.91 (quince mil setecientos nueve pesos 91/100 moneda nacional), del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior se registraron cargos por concepto de pago de retenciones, los cuales no fueron considerados, toda vez que, en la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas se detectó que los recursos no fueron enterados, sino, depositados en una cuenta bancaria del mismo Ayuntamiento, además, de no adjuntarse el recibo oficial expedido, por un total de \$30,561.96 (treinta mil quinientos sesenta y un pesos 96/100 moneda nacional); lo anterior, originó que el saldo reflejado en dicha cuenta sea de naturaleza contraria.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/05/12	C00416	992.95
10/09/12	C01643	13,538.3
10/09/12	C01644	246.09
31/12/12	C02678	15,784.62
Suma		30,561.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H, tercer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio número 684 del 09/10/2013 a la titular del Departamento de Inversión Pública, mediante el cual se le solicita informe el motivo por el cual realizó registros contables que generaron cargos por importe total de \$30,561.96 cuando no fueron realmente enterados a gobierno del estado, así como oficio de instrucción número 685 del 09/10/2013 para que cuando se derive el registro contable por las retenciones del 3% del impuesto cedular, no se afecte al pasivo ya que usted solo transfiere el recurso correspondiente para su entero posterior, a lo cual emitió respuesta mediante oficios I.P./204/2013 y I.P./205/2013, los cuales remito para su valoración.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo, me permito comentar que el pago realizado por concepto de Impuesto Cedular con póliza de cheque No. C02678 del 31 de diciembre de 2012 fue realizado mediante transferencia bancaria, motivo por el cual no se cuenta con el recibo oficial que emite la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Con relación al importe pendiente de enterar, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por \$15,709.91 (quince mil setecientos nueve pesos 91/100 moneda nacional), me permito informar que efectivamente no se había realizado este pago, procediendo a realizarlo el día 10 de octubre del presente año con sus respectivos recargos y comisión bancaria, del cual anexo copia fotostática certificada, por lo tanto no se tiene adeudo al cierre del ejercicio 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina de que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que al 31 de diciembre se adeudaba la cantidad de \$15,709.91 (quince mil setecientos nueve pesos 91/100 moneda nacional), y que esta cuenta no reflejó la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17

Del análisis de los estados financieros y de la cuenta «2129-01» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal 2012, con un saldo pendiente de enterar de \$36,870,939.55 (treinta y seis millones ochocientos setenta mil novecientos treinta y nueve pesos 55/100 moneda nacional), por retenciones hechas a los trabajadores de enero a noviembre, sin considerar el mes de diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal; de los cuales no hay evidencia de que los recursos estén disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento:

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
2129-01-0001			
Saldo Inicial	380,757.06		380,757.06
Enero	107,094.41		487,851.47
Febrero	107,021.62	95,233.87	499,639.22
Marzo	107,123.91	107,021.62	499,741.51
Abril	107,245.38		606,986.89
Mayo	107,216.70		714,203.59
Junio	107,226.80		821,430.39
Julio	106,406.69	34.66	927,802.42
Agosto	103,925.91		1,031,728.33
Septiembre	105,304.69		1,137,033.02
Octubre	110,798.74	53,367.74	1,194,464.02
Noviembre	106,197.14		1,300,661.16
Diciembre	108,165.71		1,408,826.87
Suma	1,664,484.76	255,657.89	
2129-01-0002			

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Saldo Inicial	1,185,900.49		1,185,900.49
Enero	266,078.08		1,451,978.57
Febrero	270,136.84		1,722,115.41
Marzo	271,950.81	107,103.91	1,886,962.31
Abril	273,059.51	213,741.55	1,946,280.27
Mayo	275,136.64		2,221,416.91
Junio	276,322.62		2,497,739.53
Julio	277,098.04		2,774,837.57
Agosto	272,324.41		3,047,161.98
Septiembre	278,346.36		3,325,508.34
Octubre	292,867.29	141,146.34	3,477,229.29
Noviembre	282,056.23		3,759,285.52
Diciembre	288,179.93		4,047,465.45
Suma	4,509,457.25	461,991.80	
2129-01-0003			
Saldo Inicial	1,720.77		1,720.77
Enero	82,255.12		83,975.89
Febrero	190,955.42		274,931.31
Marzo	165,704.10		440,635.41
Abril	136,900.97		577,536.38
Mayo	59,919.54		637,455.92
Junio	158,893.92		796,349.84
Julio	112,724.70		909,074.54
Agosto	110,593.68	7,800.00	1,011,868.22
Septiembre	49,927.32		1,061,795.54
Octubre	113,669.27	55,853.57	1,119,611.24
Noviembre	44,684.32		1,164,295.56
Diciembre	42,331.48		1,206,627.04
Suma	1,270,280.61	63,653.57	
2129-01-0004			
Saldo Inicial	6,480.00		6,480.00
Febrero	82,170.48	82,170.48	6,480.00
Marzo	90,494.88		96,974.88
Abril	10		96,984.88
Julio		20,545.00	76,439.88
Septiembre	29,970.00		106,409.88
Octubre	840	30,825.00	76,424.88
Diciembre	20,395.00		96,819.88
Suma	230,360.36	133,540.48	
2129-01-0005			
Saldo Inicial			
Enero	328,214.59	46,950.00	281,264.59
Febrero	584,054.63	40,000.00	825,319.22
Marzo	590,718.29	562,702.64	853,334.87
Abril	601,202.90	36,259.90	1,418,277.87
Mayo	615,098.32	400,000.00	1,633,376.19
Junio	962,071.48	100,000.00	2,495,447.67
Julio	341,532.66	150,808.31	2,686,172.02
Agosto	646,079.82	300,000.00	3,032,251.84
Septiembre	653,267.32		3,685,519.16
Octubre	701,021.32	323,244.16	4,063,296.32
Noviembre	272,903.50		4,336,199.82
Diciembre	396,147.50	2,883,472.82	1,848,874.50
Suma	6,692,312.33	4,843,437.83	
2129-01-0006			
Saldo Inicial	90,852.81		90,852.81
Noviembre	2,100.00		92,952.81
Diciembre	1,600.00	3,700.00	90,852.81
Suma	94,552.81	3,700.00	
2129-01-0007			
Saldo Inicial	365,965.74		365,965.74
Enero	72,024.52	24,350.00	413,640.26
Febrero	49,115.91		462,756.17
Marzo	22,144.79		484,900.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Abril	21,040.62	111,515.14	394,426.44
Mayo	19,589.58		414,016.02
Junio	19,574.79		433,590.81
Julio	18,500.00	29,700.00	422,390.81
Agosto	18,100.00	4,700.00	435,790.81
Septiembre	18,000.00	4,700.00	449,090.81
Octubre	19,400.00	18,500.00	449,990.81
Noviembre	18,250.00	18,500.00	449,740.81
Diciembre	18,950.00		468,690.81
Suma	680,655.95	211,965.14	
2129-01-0008			
Saldo Inicial	1,355,186.94		1,355,186.94
Enero	105,942.28		1,461,129.22
Febrero	124,469.20		1,585,598.42
Marzo	137,390.64		1,722,989.06
Abril	123,592.54		1,846,581.60
Mayo	133,121.14		1,979,702.74
Junio	137,276.14		2,116,978.88
Julio	141,924.24		2,258,903.12
Agosto	125,757.14		2,384,660.26
Septiembre	137,490.54		2,522,150.80
Octubre	142,605.54		2,664,756.34
Noviembre	132,468.02		2,797,224.36
Diciembre	324,590.00		3,121,814.36
Suma	3,121,814.36		
2129-01-0010			
Saldo Inicial	33,243.75		33,243.75
Enero	4,980.00	24,204.00	14,019.75
Febrero	4,970.00		18,989.75
Marzo	4,960.00		23,949.75
Abril	4,920.00		28,869.75
Mayo	4,910.00		33,779.75
Junio	6,085.00		39,864.75
Julio	7,230.00		47,094.75
Agosto	7,125.00	17,165.00	37,054.75
Septiembre	7,005.00	7,200.00	36,859.75
Octubre	7,425.00	7,200.00	37,084.75
Noviembre	7,155.00	7,245.00	36,994.75
Diciembre	7,410.00		44,404.75
Suma	107,418.75	63,014.00	
2129-01-0011			
Saldo Inicial	146,350.00		146,350.00
Enero	31,940.00		178,290.00
Febrero	32,020.00	53,800.00	156,510.00
Marzo	32,220.00	80,870.00	107,860.00
Abril	31,900.00		139,760.00
Mayo	32,140.00		171,900.00
Junio	32,080.00		203,980.00
Julio	32,140.00		236,120.00
Agosto	31,220.00	32,280.00	235,060.00
Septiembre	31,620.00		266,680.00
Octubre	33,520.00	32,280.00	267,920.00
Noviembre	32,140.00	16,060.00	284,000.00
Diciembre	32,860.00	16,140.00	300,720.00
Suma	532,150.00	231,430.00	
2129-01-0012			
Saldo Inicial	85,233.00		85,233.00
Enero	5,577.59		90,810.59
Febrero	5,309.24	47,682.00	48,437.83
Marzo	5,062.54		53,500.37
Abril	4,340.84	17,124.13	40,717.08
Mayo	5,015.84		45,732.92

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Junio	5,039.19		50,772.11
Julio	5,740.20	-2,399.02	58,911.33
Agosto	7,871.16	2,762.06	64,020.43
Septiembre	6,897.81	3,609.56	67,308.68
Octubre	7,381.31	11,177.06	63,512.93
Noviembre	6,359.00	5,598.61	64,273.32
Diciembre	4,977.04	-652.5	69,902.86
Suma	154,804.76	84,901.90	
2129-01-0015			
Saldo Inicial	208,005.00		208,005.00
Enero	14,250.00		222,255.00
Febrero	11,125.00	49,325.00	184,055.00
Marzo	14,554.40		198,609.40
Abril	13,828.20		212,437.60
Mayo	11,250.00		223,687.60
Junio	11,250.00		234,937.60
Julio	19,093.70		254,031.30
Agosto	11,250.00		265,281.30
Septiembre	11,250.00		276,531.30
Octubre	11,250.00	158,680.00	129,101.30
Noviembre	17,870.00		146,971.30
Diciembre	17,870.00		164,841.30
Suma	372,846.30	208,005.00	
2129-01-0019			
Saldo Inicial	15,330.00		15,330.00
Enero	900		16,230.00
Febrero	900		17,130.00
Marzo	900		18,030.00
Abril	900		18,930.00
Mayo	900		19,830.00
Junio	900		20,730.00
Julio	900		21,630.00
Agosto	820		22,450.00
Septiembre	860		23,310.00
Octubre	900		24,210.00
Noviembre	860		25,070.00
Diciembre	860		25,930.00
Suma	25,930.00		
2129-01-0022			
Saldo Inicial	513,457.40		513,457.40
Enero	126,918.63		640,376.03
Febrero	139,084.04		779,460.07
Marzo	141,778.04		921,238.11
Abril	148,625.04	34,218.64	1,035,644.51
Mayo	157,963.24		1,193,607.75
Junio	174,039.00		1,367,646.75
Julio	182,654.56		1,550,301.31
Agosto	174,078.42		1,724,379.73
Septiembre	194,607.00		1,918,986.73
Octubre	230,930.00		2,149,916.73
Noviembre	217,611.00		2,367,527.73
Diciembre	245,945.00		2,613,472.73
Suma	2,647,691.37	34,218.64	
2129-01-0023			
Saldo Inicial	8,300.00		8,300.00
Enero	8,300.00	8,300.00	8,300.00
Febrero	8,300.00	12,450.00	4,150.00
Marzo	8,300.00	8,300.00	4,150.00
Abril	6,400.00	8,300.00	2,250.00
Mayo	8,300.00	8,300.00	2,250.00
Junio	8,100.00	8,200.00	2,150.00
Julio	9,700.00	8,050.00	3,800.00
Agosto	7,850.00	8,000.00	3,650.00
Septiembre	7,750.00	8,000.00	3,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Octubre	8,450.00	7,950.00	3,900.00
Noviembre	7,800.00		11,700.00
Diciembre	8,500.00	3,950.00	16,250.00
Suma	106,050.00	89,800.00	
2129-01-0024			
Saldo Inicial	164,798.02		164,798.02
Enero	8,456.86		173,254.88
Febrero	8,940.82		182,195.70
Marzo	8,951.27		191,146.97
Abril	8,961.72	484,259.13	-284,150.44
Mayo	8,667.42		-275,483.02
Junio	8,373.12	-351,352.71	84,242.81
Julio	8,373.12	19,963.61	72,652.32
Agosto	8,454.24		81,106.56
Septiembre	8,454.24		89,560.80
Octubre	8,778.96		98,339.76
Noviembre	9,103.68		107,443.44
Diciembre	9,103.68		116,547.12
Suma	269,417.15	152,870.03	
2129-01-0025			
Saldo Inicial	119,688.69		119,688.69
Enero	21,456.25		141,144.94
Febrero	22,684.10		163,829.04
Marzo	22,710.64	23,912.38	162,627.30
Abril	22,737.18	20,228.40	165,136.08
Mayo	21,990.51		187,126.59
Junio	21,243.84		208,370.43
Julio	21,243.84		229,614.27
Agosto	22,415.80		252,030.07
Septiembre	22,415.80	20,228.40	254,217.47
Octubre	23,276.77		277,494.24
Noviembre	24,137.74	3,950.00	297,681.98
Diciembre	24,137.74		321,819.72
Suma	390,138.90	68,319.18	
2129-01-0027			
Saldo Inicial	10,400.00		10,400.00
Enero	1,900.00		12,300.00
Febrero	1,600.00		13,900.00
Marzo	1,600.00		15,500.00
Abril	6,592.50		22,092.50
Mayo	16,271.90		38,364.40
Junio	12,629.86		50,994.26
Julio	11,157.00		62,151.26
Agosto	3,000.00	1,600.00	63,551.26
Septiembre	3,000.00		66,551.26
Octubre	2,700.00		69,251.26
Noviembre	4,200.00		73,451.26
Diciembre	4,200.00		77,651.26
Suma	79,251.26	1,600.00	
2129-01-0030			
Saldo Inicial	951,494.10		951,494.10
Enero	72,795.50	55,000.00	969,289.60
Febrero	32,720.50	182,507.30	819,502.80
Marzo	57,700.50	4,500.00	872,703.30
Abril	12,427.75	31,802.95	853,328.10
Mayo	22,800.50	29,125.00	847,003.60
Junio	24,795.50	22,100.50	849,698.60
Julio	32,853.25	24,690.00	857,861.85
Agosto	21,795.50	29,872.75	849,784.60
Septiembre	23,295.50	11,397.75	861,682.35
Octubre	67,479.51	63,386.50	865,775.36
Noviembre	42,165.50	22,282.75	885,658.11

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Diciembre	1,003,663.18	20,387.25	1,868,934.04
Suma	2,365,986.79	497,052.75	
2129-01-0031			
Saldo Inicial	799,137.03		799,137.03
Enero	112,952.55		912,089.58
Febrero	94,856.54		1,006,946.12
Marzo	81,923.21		1,088,869.33
Abril	71,892.09	72,000.00	1,088,761.42
Mayo	67,649.26		1,156,410.68
Junio	59,236.01		1,215,646.69
Julio	56,465.53		1,272,112.22
Agosto	48,833.84		1,320,946.06
Septiembre	7,835.52	50,000.00	1,318,781.58
Octubre	45,724.18		1,364,505.76
Noviembre	39,669.17		1,404,174.93
Diciembre	21,016.02		1,425,190.95
Suma	1,547,190.95	122,000.00	
2129-01-0032			
Saldo Inicial	5,961,255.74		5,961,255.74
Enero	546.06	500,000.00	5,461,801.80
Febrero		500,000.00	4,961,801.80
Junio		12,714.09	4,949,087.71
Julio		11,466.07	4,937,621.64
Agosto		18,620.00	4,919,001.64
Septiembre		6,006.66	4,912,994.98
Octubre		4,848.00	4,908,146.98
Noviembre		35,418.71	4,872,728.27
Diciembre		6,552.83	4,866,175.44
Suma	5,961,801.80	1,095,626.36	
2129-01-0033			
Saldo Inicial	31,480.00		31,480.00
Enero	1,080.00		32,560.00
Febrero	1,080.00		33,640.00
Marzo	1,080.00		34,720.00
Abril	990		35,710.00
Mayo	1,080.00		36,790.00
Junio	1,080.00		37,870.00
Julio	990		38,860.00
Agosto	810		39,670.00
Septiembre	900		40,570.00
Octubre	990		41,560.00
Noviembre	900		42,460.00
Diciembre	990		43,450.00
Suma	43,450.00		
2129-01-0035			
Saldo Inicial	226,575.93		226,575.93
Enero		14,000.00	212,575.93
Febrero		16,266.93	196,309.00
Marzo		5,360.08	190,948.92
Abril		15,325.44	175,623.48
Mayo		4,276.73	171,346.75
Diciembre	1		171,347.75
Suma	226,576.93	55,229.18	
2129-01-0036			
Saldo Inicial	6,871,103.70		6,871,103.70
Enero	111,865.28		6,982,968.98
Febrero	96,069.24	523,270.43	6,555,767.79
Marzo	80,219.79	537,286.41	6,098,701.17
Abril	87,533.82		6,186,234.99
Mayo	83,343.10		6,269,578.09
Junio	67,550.41		6,337,128.50
Julio	73,141.47		6,410,269.97
Agosto	40,941.85		6,451,211.82
Septiembre	28,715.74		6,479,927.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
Octubre	19,607.51		6,499,535.07
Noviembre	8,701.36		6,508,236.43
Diciembre	7,247.15		6,515,483.58
Suma	7,576,040.42	1,060,556.84	
2129-01-0037			
Saldo Inicial	20,368.75		20,368.75
Enero	6,331.25		26,700.00
Febrero	5,670.00		32,370.00
Marzo	5,250.00		37,620.00
Abril	5,250.00		42,870.00
Mayo	5,180.00		48,050.00
Junio	5,145.00		53,195.00
Julio	4,935.00		58,130.00
Agosto	4,900.00	12,331.25	50,698.75
Septiembre	4,970.00	4,970.00	50,698.75
Octubre	5,343.34	5,086.67	50,955.42
Noviembre	4,911.67	5,133.34	50,733.75
Diciembre	4,795.00		55,528.75
Suma	83,050.01	27,521.26	
2129-01-0038			
Saldo Inicial	-284,721.00		-284,721.00
Enero	1,917,627.00		1,632,906.00
Febrero	1,981,806.00		3,614,712.00
Marzo	2,130,513.00		5,745,225.00
Abril	1,956,251.00	4,364,177.39	3,337,298.61
Mayo	2,293,152.00		5,630,450.61
Junio	2,270,039.30	4,840,063.00	3,060,426.91
Julio	2,559,672.85	616	5,619,483.76
Agosto	2,107,835.54		7,727,319.30
Septiembre	2,056,508.00		9,783,827.30
Octubre	2,142,005.59		11,925,832.89
Noviembre	1,955,693.18		13,881,526.07
Diciembre	1,988,396.00	10,095,864.49	5,774,057.58
Suma	25,074,778.46	19,300,720.88	
2129-01-0039			
Saldo Inicial	67,140.00		67,140.00
Enero	14,010.00		81,150.00
Febrero	15,060.00		96,210.00
Marzo	15,120.00	54,030.00	57,300.00
Abril	15,180.00		72,480.00
Mayo	15,450.00		87,930.00
Junio	17,010.00		104,940.00
Julio	17,140.00		122,080.00
Agosto	16,680.00	80,000.00	58,760.00
Septiembre	17,010.00		75,770.00
Octubre	18,240.00	20,000.00	74,010.00
Noviembre	17,430.00		91,440.00
Diciembre	17,820.00		109,260.00
Suma	263,290.00	154,030.00	
Total	66,091,782.28	29,220,842.73	36,870,939.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cláusulas quincuagésima primera, quincuagésima segunda y quincuagésima tercera del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H.XXXVIII Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit celebrado el 31 de julio de 2011; y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/805/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Síndico Municipal, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SM/375/2013 del 14/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que esta no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsable al síndico municipal, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que lo identifique plenamente a él como ejecutor de los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17

Del análisis de los ingresos recaudados y de la cuenta «2129-02-0001» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit» se detectó que por concepto del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, el Ayuntamiento recaudó, durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$9,043,261.23 (nueve millones cuarenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 23/100 moneda nacional), de los cuales omitió efectuar los enteros mensuales; por lo que al mes de noviembre, derivado de dicha recaudación y del saldo proveniente de ejercicios anteriores, se tiene un saldo pendiente de enterar de \$28,235,065.76 (veintiocho millones doscientos treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones (\$)
Saldo Inicial	19,191,804.53
Enero	259,135.36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retenciones (\$)
Febrero	2,964,466.81
Marzo	998,196.58
Abril	773,461.64
Mayo	600,850.60
Junio	498,356.93
Julio	621,853.33
Agosto	666,628.19
Septiembre	671,828.47
Octubre	522,811.33
Noviembre	465,671.99
Diciembre	621,404.14
suma	28,856,469.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones I, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informo que se han realizado pláticas con el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, a fin de conveniar(sic) el pago del adeudo en parcialidades, conforme las finanzas municipales lo permitan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129-03-0002» denominada «Dirección de contraloría municipal», se detectó que se reflejan saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$309,092.16 (trescientos nueve mil noventa y dos pesos 16/100 moneda nacional). Aunado a lo anterior, se registraron retenciones por la cantidad de \$1,698.47 (un mil seiscientos noventa y ocho pesos 47/100 moneda nacional), correspondientes a los recursos retenidos, por la parte proporcional por concepto del 5 al millar, que le corresponden al órgano de control interno del municipio, reflejándose un saldo

pendiente de enterar al 30 de noviembre de 2012, por un monto total de \$310,311.85 (trescientos diez mil trescientos once pesos 85/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Saldo Inicial	309,092.16	309,092.16
Junio	258.57	309,350.73
Octubre	961.12	310,311.85
Diciembre	478.78	310,790.63
suma	310,790.63	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a esta observación me permito informar a este fiscalizador que anexo al presente copias certificadas de la póliza C03849 y C03850 donde se refleja la cancelación de la cuenta 2129-03-0002 denominada Dirección de Contraloría Municipal por el pago efectuado con los cheques 105758 y 105759 , así mismo se anexan pólizas de ingresos I00195 y I00196 donde se refleja que las retenciones del 2.5% al millar ya fueron debidamente registradas en las cuentas de ingresos y el auxiliar contable donde se muestra el saldo liquidado de los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remitió la evidencia documental que acredita el depósito de los recursos, éstos se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2013; por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2012 no se dio debido cumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129-03-0008» denominada «Órgano de Fiscalización Superior»; se detectó que las retenciones de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden al Órgano Interno de Control del Municipio, por concepto de vigilancia, inspección y control de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obra pública de \$308,004.60 (trescientos ocho mil cuatro pesos 60/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo inicial	306,784.92
Junio	258.57
Octubre	961.11
Diciembre	478.78
Sumas	308,483.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$308,004.60 (trescientos ocho mil cuatro pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la observación que hace el ente fiscalizador, me permito proporcionar para su solventación los siguientes documentos certificados:

- *Póliza de cheque No. C03771 que ampara el cheque 0105694, por \$308,483.38 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional)*
- *Formato de recibo s/n, del Órgano de Fiscalización Superior de fecha 11 de octubre de 2013, por concepto de retención del 2.5 al millar del cheque No. 105694 de Banamex por \$308,483.38 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), firmando de recibido por P.A. la C. Viridiana de Anda Parra.*
- *Solicitud de pago múltiple de la Tesorería Municipal de fecha 10 de octubre de 2013, por \$308,483.38 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 38/100).*
- *Auxiliar por cuenta de registro del sistema automatizado de contabilidad gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.*

Asimismo proporciono en copia simple la póliza que emite el sistema automatizado de contabilidad Gubernamental No. C03771 de fecha 10 de octubre de 2013 y el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 2129-03-0008 al 16 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remitió la documentación que acredita el

entero de las retenciones observadas, el cumplimiento se hizo en octubre del 2013, por lo que, durante el ejercicio fiscal 2012 se incurrió en la falta señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.17

Del análisis de los estados financieros y de la cuenta contable «2129-03-0009» denominada «Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción», se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar, al 31 de octubre de 2012, de \$192,771.17 (ciento noventa y dos mil setecientos setenta y un pesos 17/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC); del cual no hay evidencia de que esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento:

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Saldo Inicial	191,793.42	191,793.42
Junio	208.86	192,002.28
Octubre	768.89	192,771.17
suma	192,771.17	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta al resultado en mención me permito informar a este ente fiscalizador que esta observación fue debidamente atendida mediante el pago realizado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) según se puede apreciar en copia de la póliza C03844 de fecha 15 de octubre del 2013 consistente en el pago correspondiente a las retenciones del 2% al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) así como también se anexa auxiliar contable de la cuenta 2129-03-0009 «Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción» misma que demuestra que realizo el registro contable correspondiente para la cancelación del adeudo, así mismo se anexa el recibo correspondiente emitido por el Gerente General del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción en la que confirman la recepción del cheque que cubre el pago correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remitió la documentación que acredita el pago de las retenciones referidas en la observación, éste se realizó en octubre del ejercicio fiscal 213; por lo que, durante el ejercicio fiscal 2012 se incurrió en la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.17

De la revisión de la cuenta «2129-03-0011» denominada «*Instituto Mexicano Del Seguro Social*» y «2129-03-0019» denominada «*Convenio IMSS No 200 (19) 2012*», se detectó un importe pendiente de enterar por \$33,336,064.87 (treinta y tres millones trescientos treinta y seis mil sesenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que los recursos estén disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento:

Cuenta/mes	Retención	Importe (\$)	
		Entero	Por enterar
	2129-03-0011		
Saldo Inicial	12,518,616.39		12,518,616.39
Febrero	3,685,468.33	166,403.16	16,037,681.56
Marzo	7,930,113.95	166,403.16	23,801,392.35
Mayo	3,536,348.54	166,403.16	27,171,337.73
Junio	2,148,608.34	172,044.23	29,147,901.84
Julio	3,548,083.74	172,044.23	32,523,941.35
Agosto	2,154,849.30	4,709,618.81	29,969,171.84
Septiembre	4,620,194.44	12,055,534.42	22,533,831.86
Octubre	2,080,252.19	1,471,102.59	23,142,981.46
Noviembre	3,570,538.11	274,304.10	26,439,215.47
Diciembre	5,630,454.44		32,069,669.91
Suma	51,423,527.77	19,353,857.86	
	2129-03-0019		
Septiembre	7,435,339.98	267,572.96	7,167,767.02
Octubre		270,917.62	6,896,849.40
Diciembre		277,732.90	6,619,116.50
Suma	7,435,339.98	816,223.48	
Total	58,858,867.75	20,170,081.34	38,688,786.41

Es importante señalar, que el entero registrado mediante la póliza D01185 del 30 de octubre de 2012, con cargo a la cuenta «2129-03-0011» denominada «*Instituto Mexicano Del Seguro Social*» no fue considerado, toda vez que, el importe de dicha póliza corresponde a un traspaso a otra cuenta de pasivo, por la cantidad de \$21,062.729.00 (veintiún millones sesenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remitió oficio de instrucción número 910 del 18/10/2013 al Jefe del Departamento de control Presupuestal, mediante el cual se le solicita realice el análisis a los movimientos efectuados en las cuentas contables en las que se registran los adeudos ante el IMSS, a efecto de depurar los saldos vigentes, toda vez que los saldos que se encuentran reflejados en la balanza de comprobación, no corresponde al adeudo real ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que el saldo reflejado en esta cuenta no corresponda al adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.17

De la revisión de la cuenta «2129-04» denominada «Acreedores Diversos Finiquitos», se detectó un importe pendiente de pago por \$121,874.29 (ciento veintiún mil ochocientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), por concepto de finiquito por servicios prestados al Ayuntamiento como se indica:

Cuenta	Importe (\$)	Fecha del Finiquito
2129-04-26	5,839.73	08/03/2012
2129-04-27	6,844.16	08/03/2012
2129-04-28	8,065.75	08/03/2012
2129-04-30	24,151.10	08/03/2012
2129-04-31	5,108.31	08/03/2012
2129-04-32	5,195.03	08/03/2012
2129-04-33	6,000.00	08/03/2012
2129-04-35	5,104.99	13/03/2012
2129-04-36	6,657.91	13/03/2012
2129-04-37	18,949.32	13/03/2012
2129-04-38	7,104.99	13/03/2012
2129-04-45	22,853.00	25/06/2012
Total	121,874.29	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117 fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo correspondiente al adeudo que presenta la cuenta «2129-04» denominada «Acreedores Diversos Finiquitos», este saldo deriva de los acuerdos que se tiene con personal que se liquida y no se tiene dinero para que liquidarlo en una solo expedición, por lo tanto se crea una cuenta acreedora para ir amortizando en función de los pagos conveniados(sic) con el beneficiario y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ayuntamiento, por lo que al momento de aceptar el convenio de pago, se crea el pasivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se manifiesta que los adeudos registrados se van amortizando en función de los pagos conveniados, no se remiten los convenios para acreditarlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

Del análisis de estados financieros y de los registros contables, se detectó que se afectó a las siguientes cuentas por el registro del presupuesto de egresos ejercido, pero, sin haber registrado previamente el presupuesto de egresos devengado; ocasionando, que al final del ejercicio las cuentas reflejen saldos negativos por los pagos realizados, y alterando así, la correcta revelación de la situación financiera del Ayuntamiento. Es importante señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/640/2013, se corroboró lo observado, ya que informan que la aplicación del momento contable del presupuesto devengado se realizó en otras cuentas, compensando los saldos positivos en unas cuentas, contra los saldos negativos en otras, pero, no se remitió evidencia documental de que se hayan corregido los registros contables; lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre	Saldo
2131	Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna	
2131-2-91102	Sria. De Administración Y Finanzas Gob.E	44,935,784.91
2131-2-91103	Banco Interacciones S.A.	30,252,512.28
2131-2-91105	BANOBRAS	8,910,894.39
2131-2-BANOBRAS1110	Falta Nombre	- 8,910,894.39
2131-2-BIN931011519	Falta Nombre	-30,252,512.28
2131-2-SAD091223KK7	Falta Nombre	-44,935,784.91
	Suma	-

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 796 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado; aun cuando se remite una explicación de los registros contables realizados, éstos solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

Del análisis de los auxiliares contables, y de la revisión de las constancias emitidas por Gobierno del Estado, por participaciones recibidas durante el ejercicio, se detectó que las siguientes participaciones no corresponden a la cuenta en la que fueron registradas, debiendo registrarse como sigue:

Constancia Gobno.	Fecha	Póliza	Recibo	Cuenta afectada	Cuenta que debió afectarse	Importe (\$)
0492	17/04/2012	I00201	6379	4211-01-05 impto. s/automóviles nuevos	4211-01-09 fondo de compens. ISAN	56,701.94
0672	17/04/2012	I00201	6380	4211-01-05 impto. s/automóviles nuevos	4211-01-09 fondo de compens. ISAN	56,701.94
1329	25/06/2012	I00327	6466	4211-01-07 fondo de compensación	4211-01-09 fondo de compens. ISAN	56,701.94
1309	25/06/2012	I00327	6467	4211-01-07 fondo de compensación	4211-01-09 fondo de compens. ISAN	56,701.94
1552	02/07/2012	I00343	6479	4112-01-02 propiedad urbana y suburbana	4211-01-02 fondo de fomento mpal.	84,185.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se emite oficio de instrucción número 892 del 16/10/2013 a la Directora de Ingresos, a fin de que cuide que el registro de las participaciones se realice en las cuentas correspondientes atendiendo al concepto del ingreso, a efecto de que los estados financieros muestren la situación real de los ingresos. Así mismo se remite oficio 692 del 03/10/2013 a la Directora de Ingresos en el que se anexa copia de la presente observación, solicitando cuidar que en lo subsecuente no se incurra en ese tipo de desviaciones, debiendo realizar los registros correspondientes a las cuentas correctas, a lo que emite respuesta con oficio D.I./390 del 11/10/2013 en el que manifiesta que el error fue involuntario y que giro indicación mediante oficios D.I. 383/2013, 384/2013, 385/2013 y 386/2013 a su personal para que en lo sucesivo se tenga cuidado al momento de elaborar y registrar contablemente las participaciones estatales y federales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el oficio D.I./390/2013, del 11 de octubre de 2013 emitido por la Directora de Ingresos, se reconoce que efectivamente se afectaron erróneamente.

Por lo anterior se determina adicionar como presunta responsable a la directora de ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de ingresos; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la revisión de la póliza presupuestal P00050, del 18 de enero de 2012, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, con un gasto efectuado por concepto de arrendamiento del mes de octubre de 2011, con el proveedor con registro federal de contribuyentes, CACM450510QG6, según recibo de arrendamiento número 554, de fecha 01 de octubre de 2011, por la cantidad de \$73,856.48 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 48/100 moneda nacional), mismos que fueron registrados en la partida «32201-1» denominada «Arrendamiento de edificios».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo sexto y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,856.48 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la observación en mención me permito informar a este ente fiscalizador que tal como consta en copias de la solicitud de pago, factura y anexos, con fecha de recepción por el departamento de contabilidad el día 25 de octubre del 2011, solicitud por la que se tramita el pago por concepto de arrendamiento correspondiente al mes de octubre del 2011, el cual debido a un error de captura no fue debidamente registrado en el sistema en el 2011, sin embargo pido de la manera más atenta a ese ente fiscalizador reconsidere la observación señalada toda vez que la obligación de pago subsiste, ya que se refiere al arrendamiento de un inmueble cuyas instalaciones a la fecha actual se encuentran ocupadas y se brindan servicios inherentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; es por esto que pido a ese ente reconsidere la observación señalada y no sea considerado este hecho un daño a la Hacienda Pública Municipal ya que se encuentra debidamente recepcionado el pago por el beneficiario.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado, por lo que no es procedente afectar el gasto del siguiente ejercicio, puesto que dichos gastos ya fueron devengados en el ejercicio 2011, por lo que su contabilización debió haberse realizado en dicho ejercicio provisionando los compromisos adquiridos para poder cubrirlos con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$73.856,48 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas, se detectó que de forma improcedente, se efectuaron los siguientes gastos, por un monto total de \$57,670.00 (cincuenta y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

- a) De la partida «35501-1» denominada «Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se detectó un pago al proveedor con registro federal de contribuyentes MIAR690531CI5, por la cantidad de \$50,170.00 (cincuenta mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional); debido a reparación de vehículo particular, por daño ocasionado por trabajador sindicalizado del Ayuntamiento, con clave de empleado número 9459.

Póliza		Factura		Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	
02/07/2012	P03232	16/05/2012	899	22,620.00
02/07/2012	P03232	16/05/2012	900	27,550.00
Total				50,170.00

- b) De la partida «38201-1» denominada «Gastos de orden social y cultural», se detectó el pago duplicado de recibo oficial expedido por el Ayuntamiento, de fecha 31 de junio de 2012, por el importe de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), pagado mediante la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
28/09/2012	D00947	Gastos de cenas del operativo especial del 31 de junio de policía	7,500.00
28/09/2012	D00947	Gastos de cenas del operativo especial del 31 de junio de policía	7,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,670.00 (cincuenta y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- a) *Respecto a esta observación en relación al pago a un proveedor por la cantidad de \$50,170.00 (cincuenta mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional); debido a reparación de vehículo particular, por daño ocasionado por trabajador sindicalizado del Ayuntamiento, con clave de empleado número 9459, mismo que resulta improcedente, me permito comentar que efectivamente resulta un gasto improcedente para el municipio, por lo que después de varios acercamientos con dicho trabajador, se llegó al acuerdo de proceder a la retención de su sueldo para recuperar dicho gasto, iniciando las retenciones a partir de la primera quincena de junio de 2012, a la primera quincena de febrero, fecha en que el trabajador causó baja y no fue posible su recuperación al 100%, aún así se logró recuperar la cantidad de \$ 25,580.03 (veinticinco mil quinientos ochenta pesos 03/100 moneda nacional), para lo cual se anexa:*
- *Copia del oficio donde envían la cancelación de sus emolumentos por el periodo mencionado, soportando con sus debidos talonarios de cheque.*
 - *Copia fotostática del formato (F – 2) correspondiente a la baja del trabajador con fecha 16 de febrero de 2013.*
- b) *Con relación a este inciso en donde se detecta el pago duplicado de recibo oficial expedido por el Ayuntamiento, de fecha 31 de junio de 2012, por el importe de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), pagado mediante la siguiente póliza:*

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
28/09/2012	D00947	Gastos de cenas del operativo especial del 31 de junio de policía	7,500.00
28/09/2012	D00947	Gastos de cenas del operativo especial del 31 de junio de policía	7,500.00

Me permito comentar a este respecto, que la celebración por el día del policía municipal y policías auxiliares se festejó dos días, el 30 de junio y el 01 de julio de 2012, por lo que el gasto reflejado aquí no es que esté duplicado sino que es uno para cada día y por error le pusieron la misma fecha en ambos recibos, para lo cual anexo:

- *Copia fotostática de la póliza del E02552 de fecha 28 de junio de 2012, anexando su solicitud múltiple de pago por \$ 67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)*
- *Copia fotostática debidamente certificada del Oficio No. SSPT y VM/099/SA/12, signado por el Gral. Brigadier David Pérez Laderos, Secretario SPT y VM., en donde se puede apreciar que son dos fechas distintas los festejos.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se derivan las siguientes inconsistencias:

- a) Se acredita únicamente el reintegro del trabajador sindicalizado con clave de empleado número 9459, mediante retenciones de su sueldo de la primera quincena de junio de 2012, a la primera quincena de febrero de 2013, por un monto de \$25,580.03 (veinticinco mil quinientos ochenta pesos 03/moneda nacional), quedando pendientes de recuperar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

un monto por \$24,589.97 (veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/moneda nacional).

b) Respecto este inciso no se remitió documentación relacionada en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,089.97 (treinta y dos mil ochenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$3,010,549.77 (tres millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «22101» denominada «*Productos Alimenticios para personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se especifica claramente el motivo de los consumos, ni se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por un monto total de \$130,639.21 (ciento treinta mil seiscientos treinta y nueve pesos 21/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
E00071	12/01/2012	Factura	2233	11/01/2012	GFR990803L38	120,872.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	3357	28/02/2012	DAJT4505194W0	253.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	2243	27/03/2012	AELA8910244K0	720.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	729	27/03/2012	AURL9011068L6	2,272.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21263	23/04/2012	AEOC4710167J0	450.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21281	25/04/2012	AEOC4710167J0	1,900.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21229	19/04/2012	AEOC4710167J0	520.00
D01567	31/12/2012	Factura	UA317897	10/12/2012	SHE190630V37	109.01
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3096	30/11/2012	UOBD6112293V1	100.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	1917	22/11/2012	CANE841228SN1	288.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	19761	28/11/2012	DOTP451007IG9	142.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	2463	23/12/2012	CANE841228SN1	165.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	23	10/12/2012	FOAD870611TP6	130.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3988	13/12/2012	PEHP560302HS7	866.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	137	25/12/2012	HUMM560322DA0	500.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5586	24/12/2012	SAAA681222L42	211.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5539	15/12/2012	SAAA681222L42	567.90
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5582	22/12/2012	SAAA681222L42	354.80
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5576	21/12/2012	SAAA681222L42	218.50
Total						130,639.21

- b) En las siguientes pólizas por pagos de mantenimiento y refacciones a equipo de transporte, se detectó la falta de datos en la requisición, lo que imposibilitó corroborar si los vehículos a los que se les pagó este servicio, corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento por un monto total de \$437,044.45 (cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
P01640	18/04/2012	29601-1	Factura	001257E	15/03/2012	CDN0908129U1	97,196.40
P01644	18/04/2012	29601-1	Factura	001273E	16/03/2012	CDN0908129U1	97,945.06
P01646	18/04/2012	29601-1	Factura	000131E	12/03/2012	CDN0908129U1	97,997.38
P01648	19/04/2012	29601-1	Factura	000138E	15/03/2012	CDN0908129U1	94,558.05
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	123	22/02/2012	DCS060422FI2	10,143.04
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	118	22/02/2012	DCS060422FI2	10,050.24
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	116	22/02/2012	DCS060422FI2	3,056.60
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	117	22/02/2012	DCS060422FI2	7,782.44
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	115	22/02/2012	DCS060422FI2	5,208.40
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	124	22/02/2012	DCS060422FI2	1,160.00
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	122	22/02/2012	DCS060422FI2	7,782.44
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	120	22/02/2012	DCS060422FI2	3,468.40
P03178	18/06/2012	29801-1	Factura	119	22/02/2012	DCS060422FI2	696.00
Total							437,044.45

- c) Mediante el análisis de la partida «26101-1» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos», de las bitácoras de combustible y de las siguientes pólizas, se detectó que no se indica el folio del vale otorgado, y tampoco firma de la persona que recibió los vales de combustible por un monto total de \$1,527,000.00 (un millón quinientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional)

Póliza			
Fecha	Factura	RFC	Importe
Póliza P01519 del 18-04-12			
23/03/2012	CAA018844	GOC9303301F4	61,000.00
29/03/2012	CAA019036	GOC9303301F4	57,000.00
24/03/2012	CAA018863	GOC9303301F4	38,000.00
01/04/2012	CAA019172	GOC9303301F4	60,000.00
08/10/2012	CAA019389	GOC9303301F4	40,000.00
16/10/2012	CAA019101	GOC9303301F4	37,000.00
16/10/2012	CAA018861	GOC9303301F4	39,000.00
Sub Total			332,000.00
Póliza P01521 18-04-12			
13/04/2012	CAA019364	GOC9303301F4	61,000.00
23/03/2012	CAA018921	GOC9303301F4	56,000.00
15/04/2012	CAA019427	GOC9303301F4	60,000.00
30/03/2012	CAA019069	GOC9303301F4	48,000.00
01/04/2012	CAA019171	GOC9303301F4	13,000.00
31/03/2012	CAA019102	GOC9303301F4	21,000.00
30/03/2012	CAA019070	GOC9303301F4	61,000.00
Sub Total			320,000.00
Póliza P01446 23-04-12			
06/04/2012	CAA019243	GOC9303301F4	59,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			
Fecha	Factura	RFC	Importe
07/04/2012	CAA019251	GOC9303301F4	40,000.00
05/04/2012	CAA019231	GOC9303301F4	56,000.00
04/04/2012	CAA019218	GOC9303301F4	57,000.00
03/04/2012	CAA019202	GOC9303301F4	60,000.00
22/03/2012	CAA018789	GOC9303301F4	46,000.00
21/03/2012	CAA018766	GOC9303301F4	59,000.00
22/03/2012	CAA018814	GOC9303301F4	59,000.00
21/03/2012	CAA018765	GOC9303301F4	47,000.00
08/04/2012	CAA019255	GOC9303301F4	60,000.00
Sub Total			543,000.00
Póliza P01709 19-04-12			
28/03/2012	CAA019014	GOC9303301F4	48,000.00
27/03/2012	CAA018953	GOC9303301F4	61,000.00
25/03/2012	CAA018899	GOC9303301F4	61,000.00
20/03/2012	CAA018748	GOC9303301F4	61,000.00
31/03/2012	CAA019103	GOC9303301F4	40,000.00
24/03/2012	CAA018862	GOC9303301F4	21,000.00
21/04/2012	CAA019566	GOC9303301F4	40,000.00
Sub Total			332,000.00
Total			1,527,000.00

- d) Mediante la póliza E02336, del 18 de junio de 2012, por un monto total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); se detectó que se realizaron erogaciones con cargo a la partida «38101-1» denominada «Gastos de ceremonial» por concepto de obsequios del día de la libertad de expresión, por lo que no puede considerarse como un gasto oficial.
- e) De la partida «27301» denominada «Artículos deportivos», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó relación del personal beneficiado; por un monto total de \$106,215.12 (ciento seis mil doscientos quince pesos 12/100 moneda nacional); asimismo, el Ayuntamiento no acredita la organización de dicha olimpiada.

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
P00765	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18855	20/02/2012	CASJ351123FJ9	39,468.00
P00765	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18856	20/02/2012	CASJ351123FJ9	20,399.79
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18698	17/02/2012	CASJ351123FJ9	13,199.99
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18697	17/02/2012	CASJ351123FJ9	16,632.03
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18697	17/02/2012	CASJ351123FJ9	2,376.00
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18697	20/02/2012	CASJ351123FJ9	3,379.31
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18695	17/02/2012	CASJ351123FJ9	8,304.00
P00884	21/03/2012	27301-1	FACTURA	18693	17/02/2012	CASJ351123FJ9	2,456.00
Total							106,215.12

- f) De la revisión de la póliza E02158, del 17 de mayo de 2012, con cargo a la partida «4401-01» denominada «Ayudas sociales a personas» se detectó que no se anexó la solicitud de apoyo, ni la documentación que acredite su otorgamiento por \$150,000.76 (ciento cincuenta mil pesos 76/100 moneda nacional).

- g) De la revisión efectuada a la póliza de D00580, del 30 de junio de 2012, con cargo a la partida «37101» denominada «Pasajes aéreos» por un monto de \$23,304.00 (veintitrés mil trescientos cuatro pesos00/100 moneda nacional) se detectó que no anexó documentación justificatoria, como invitaciones o informes de actividades realizadas en los viajes, que acrediten que el pago corresponda a un gasto institucional; aunado a lo anterior, las personas relacionadas en los boletos de avión no figura en la plantilla de personal del Ayuntamiento.
- h) De la revisión de las siguientes pólizas, con cargo a la partida «32201-1» denominada «Arrendamiento de edificios», se detectó que no se contó con el contrato de arrendamiento, por un monto total de \$426,346.23 (cuatrocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) como se indica:

Póliza	Fecha	RFC	Factura	Importe (\$)
P02833	11/06/2012	CACM450510QG6	729	70,037.74
P02835	11/06/2012	CACM450510QG6	728	70,037.74
P05395	12/10/2012	CACM450510QG6	604	70,037.74
P05397	12/10/2012	CACM450510QG6	605	72,077.67
P06342	21/11/2012	CACM450510QG6	606	72,077.67
P07153	17/12/2012	CACM450510QG6	607	72,077.67
Total				426,346.23

- i) Mediante la póliza P04106, del 06 de agosto de 2012, por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional); se registraron erogaciones con cargo a la partida «38101-1» denominada «Gastos de ceremonial» detectándose que no anexan requisición firmada, tampoco se indica el evento realizado, por lo que, no puede acreditarse como una operación propia del Ayuntamiento.
- j) Mediante la póliza P04137 del 06 de agosto de 2012, registraron erogaciones con afectación a la partida «35501-1» denominada «Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» en la cual integraron requisiciones con faltantes de firmas de autorización; por lo que, no puede acreditarse como una operación propia del Ayuntamiento por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,010,549.77 (tres millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito comentar y anexar documentos probatorios, con la finalidad de desvirtuar lo aquí observado a cada uno de los incisos:

- a) *Con relación a la partida de alimentos que menciona el ente fiscalizador, se anexan en copias fotostática las siguientes notas y facturas correctamente firmadas y en algunos casos relacionados, con la finalidad de justificar lo aquí mencionado.*

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
E00071	12/01/2012	Factura	2233	11/01/2012	GFR990803L38	120,872.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	3357	28/02/2012	DAJT4505194W0	253.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	2243	27/03/2012	AELA8910244K0	720.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	729	27/03/2012	AURL9011068L6	2,272.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21263	23/04/2012	AEOC4710167J0	450.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21281	25/04/2012	AEOC4710167J0	1,900.00
D00580	30/06/2012	Nota de Venta	21229	19/04/2012	AEOC4710167J0	520.00
D01567	31/12/2012	Factura	UA317897	10/12/2012	SHE190630V37	109.01
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3096	30/11/2012	UOBD6112293V1	100.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	1917	22/11/2012	CANE841228SN1	288.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	19761	28/11/2012	DOTP451007IG9	142.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	2463	23/12/2012	CANE841228SN1	165.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	23	10/12/2012	FOAD870611TP6	130.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3988	13/12/2012	PEHP560302HS7	866.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	137	25/12/2012	HUMM560322DA0	500.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5586	24/12/2012	SAAA681222L42	211.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5539	15/12/2012	SAAA681222L42	567.90
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5582	22/12/2012	SAAA681222L42	354.80
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	5576	21/12/2012	SAAA681222L42	218.50
Total						130,639.21

- b) *En atención a lo observado en este inciso, se anexa a la requisición una relación de los vehículos a los cuales se les suministró las refacciones mencionadas en cada una de las facturas, en copia fotostática debidamente certificadas, con el fin de desvirtuar la observación.*
- c) *Respecto a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, se requisito los folios de los vales otorgados, fecha y firma de la persona responsable de recibir los vales, los cuales se anexan en copia fotostática debidamente certificada.*
- d) *Con relación a lo observado en este inciso, me permito informar que los gastos de ceremonial por concepto del evento del día de la libertad de expresión, por parte esta presidencia municipal, fueron otorgados varios obsequios a periodista, los cuales fueron sorteados entre ellos, anexamos copia fotostática de recibos debidamente certificados, con firma de recibido de quienes fueron beneficiados.*
- e) *En lo que respecta a la partida de artículos deportivos, anexamos la convocatoria del evento que acredita la organización de dicha olimpiada, así como fotografías en copia fotostática certificada que dan certeza y credibilidad de la realización del evento.*
- f) *Con respecto a este inciso se anexa a la póliza E02158 del 17 de mayo de 2012, evidencia de la realización del evento.*

g) *Con el fin de desvirtuar lo observado por este inciso, me permito enviar la siguiente documentación en copia fotostática debidamente certificada:*

- *Contrato de arrendamiento celebrado por el C. Marco Antonio Casillas Castañeda y el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, autenticado con las firmas por las partes involucradas.*
- *Contrato de arrendamiento que se elabora para ser celebrado por el C. Marco Antonio Casillas Castañeda y el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mismo que carece de la firma del arrendador.*
- *Demanda Civil interpuesta por el C. Marco Antonio Casillas Castañeda al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.*

Por lo mencionado anteriormente, resulta obvio el motivo por el cual no se cuenta con el contrato de arrendamiento debidamente requisitado por las partes.

h) *En atención a lo observado en este inciso por el ente fiscalizador, me permito anexar a la póliza P04106 requisición debidamente firmada, así como oficio de parte del Instituto Municipal de la Juventud, mediante el cual solicita el apoyo para un evento masivo de la FEUAN con motivo del día del estudiante, en copia fotostática certificada.*

i) *Con relación a lo mencionado en el presente inciso, anexo a la póliza P04137 del 06 de agosto de 2012, requisición del servicio solicitado con las respectivas firmas de autorización, en copia fotostática debidamente certificada.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se justifica lo referente a los incisos b), c), e), h), i) y j) por un total de \$2,800,779.01 (dos millones setecientos setenta y nueve mil 01/100 moneda nacional), pero, de lo remitido respecto al inciso a), se presentan las siguientes inconsistencias:

Se acredita únicamente con bitácoras un monto total de \$129,173.21 (ciento veintinueve mil ciento setenta y tres pesos 21/moneda nacional), quedando pendientes de justificar un monto por \$1,466.00 (mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3096	30/11/2012	UOBD6112293V1	100.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	3988	13/12/2012	PEHP560302HS7	866.00
D01567	31/12/2012	Nota de Venta	137	25/12/2012	HUMM560322DA0	500.00
Total						1,466.00

En los comprobantes anteriormente señalados se remiten listados de los nombres de los regidores, las cuales no se encuentran firmadas, por lo que no se solventa.

Respecto a los incisos d), f) y g), subsisten en su totalidad ya que no se remitió documentación que justifique y/o aclare lo observado; por lo que la observación subsiste por un importe total de \$209,770.76 (doscientos nueve mil setecientos setenta pesos 76/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$209,770.76 (doscientos nueve mil setecientos setenta pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17

De la revisión efectuada al ejercicio presupuestal, registrado en la partida «43401» denominada «Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos», por un total de \$31,281,013.90 (treinta y un millones doscientos ochenta y un mil trece pesos 90/100 moneda nacional), se detectó que el subsidio al SIAPA municipal no se ejerció en mensualidades calendarizadas, como lo establece el presupuesto de egresos, sino que fue transferido en una sola exhibición mediante la póliza D01660, del 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a esta observación, me permito comentar que las aportaciones por concepto de subsidio al SIAPA, si fueron otorgadas de manera mensual, para lo cual el Municipio abrió la cuenta 1112-01-0001 S.I.A.P.A. de naturaleza deudora en su sistema de contabilidad, es decir se manejaron las mensualidades como prestamos a dicho organismo, los cuales no fueron recuperados al finalizar el ejercicio fiscal, optando por trasladar su saldo al cierre del ejercicio a la partida «43401» denominada «Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos», por un total de \$31,281,013.90 (treinta y un millones doscientos ochenta y un mil trece pesos 90/100 moneda nacional), con póliza D01660, del 31 de diciembre de 2012. Se anexa auxiliar por cuenta de registro del sistema automatizado de contabilidad gubernamental al 31 de diciembre de 2012.

Se instruye a la Directora de Egresos, mediante oficio número TESO/912/2013 del 18/10/2013, para que cuide que las ministraciones correspondientes a subsidios para el SIAPA, se realicen en forma calendarizada de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que el subsidio del SIAPA municipal no se ejerció en mensualidades calendarizadas, como lo establece el

Presupuesto de Egresos aprobado; cabe señalar que los recursos destinados a este organismo fueron debidamente presupuestados, por lo que no se tienen por qué registrar como préstamos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.17

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados.

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe (\$)
26/01/2012	E00274	39201-1 Impuestos y derechos	39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,690.00
26/01/2012	E00275	39201-1 Impuestos y derechos	39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,305.00
26/01/2012	E00276	39201-1 Impuestos y derechos	39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,685.00
26/01/2012	E00277	39201-1 Impuestos y derechos	39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,690.00
09/03/2012	P01318	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	18,596.29
09/03/2012	P01318	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	36101 Difusión y actividades gubernamentales	13,253.04
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	4,382.57
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	3,310.18
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	20,375.26
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	3,628.67
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	6,445.80
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	4,158.46
21/03/2012	P00859	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	1,008.92
23/03/2012	P00662	24101-1 Productos minerales no metálicos	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	12,441.00
02/04/2012	E01133	39201-1 Impuestos y derechos	21401-1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	1,164.00
20/04/2012	P01609	21801-1 Materiales para el registro e identificación de bi	56701 Herramientas y máquinas-herramienta	98,542.00
18/05/2012	P02313	29101-1 Herramientas menores	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	42,495.00
25/05/2012	P02426	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	11,592.01
25/05/2012	P02426	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	4,125.33
25/05/2012	P02426	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	25,260.62
25/05/2012	P02426	33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	9,584.61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe (\$)
25/05/2012	P02426	administrativo, fotocopiado e i 33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	equipo de administración 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	10,874.74
25/05/2012	P02426	administrativo, fotocopiado e i 33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	equipo de administración 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	2,513.95
25/05/2012	P02426	administrativo, fotocopiado e i 33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	equipo de administración 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	1,392.00
25/05/2012	P02426	administrativo, fotocopiado e i 33601-1 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	equipo de administración 32301 Arrendamiento de mobiliario y 36101 Difusión y actividades gubernamentales	2,240.00
25/05/2012	P02426	administrativo, fotocopiado e i 21801-1 Materiales para el registro e identificación de bi	51101 Muebles de oficina y estantería	943.78
05/09/2012	P04877	21101-1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51101 Muebles de oficina y estantería	112,723.00
31/12/2012	P08317		51101 Muebles de oficina y estantería	13,996.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios números 913, 914 y 915 del 18/10/2013, se instruye a la Directora de Egresos, Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe del Departamento de Control Presupuestal respectivamente, para que invariablemente los registros contables derivado de los gastos presentados por las diversas áreas del ayuntamiento, se realicen respetando la partida correspondiente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos que permitan desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.17

Mediante el análisis de las pólizas de egresos y de las cuenta 471236-9 de la institución bancaria Banamex, se detectó que se cubrieron, con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, comisiones por librar cheques sin existir disponibilidad de recursos para ello, por un total de \$6,264.00 (seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)			Concepto
			Comisión	IVA	Total	
1102-01-01-01 Cuenta de Cheques 471236-9						
14-05-2012	98335	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14-05-2012	98336	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
15-05-2012	98357	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
16-07-2012	99129	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
16-07-2012	99135	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
26-07-2012	99332	D00931	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
		Suma			6,264.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,264.00 (seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la observación en comento me permito informar a este órgano fiscalizador que efectivamente se libraron cheques de la cuenta de Banamex No. 4712369 denominada Municipio de Tepic sin existir disponibilidad de recurso generándose comisiones bancarias por la cantidad de \$6,264.00 (Seis mil pesos doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), razón por la cual se envió oficio TESO/881/2013 de fecha 14 de octubre del 2013 al Ejecutivo de la Banca de Gobierno del Banco Banamex C.P Guillermo Ledesma Aragón en donde se le solicita que el importe sea bonificado a la cuenta en comento, en respuesta del oficio anterior el ejecutivo de cuenta de Banca de Gobierno de Banamex, S.A., informa mediante oficio s/n de fecha 17/10/2013 que dichas comisiones serán bonificadas dentro del mes de octubre/2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite oficio solicitando que el importe sea bonificado, y el oficio de respuesta del ejecutivo de cuenta donde informa que dichas comisiones serán bonificadas dentro del mes de octubre de 2013, no se acreditan la recuperación de los recursos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,264.00 (seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.17

De la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se detectó un gasto por concepto de cofinanciamiento de residuos, registrado en la partida «35801-1» denominada «Servicios de limpieza y manejo de desechos», pero de acuerdo al convenio realizado con la empresa, corresponde como derechos para el municipio, el 1% del importe de cada facturación, mismo que no se ve reflejado ni en las facturas, ni en los registros contables de los ingresos. Cabe señalar que se deslinda de responsabilidad a la empresa, toda vez corresponde al Ayuntamiento hacer efectivo dicho beneficio.

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe (\$)	Beneficio del 1%
27/04/2012	P01787	2035	Cofinanciamiento residuos del 23 al 29 de febrero de 2012	397,433.77	3,974.34
15/05/2012	P01969	E 1	Cofinanciamiento residuos del 01 al 31 de marzo de 2012	1,726,564.88	17,265.65
31/05/2012	P01839	E 2	Cofinanciamiento residuos del 01 al 30 de abril de 2012	1,726,564.88	17,265.65
18/06/2012	P02709	E 3	Cofinanciamiento residuos del 01 al 31 de mayo de 2012	1,726,564.88	17,265.65
22/08/2012	P04314	E 5	Cofinanciamiento residuos del 01 al 31 de julio de 2012	1,726,564.88	17,265.65
05/09/2012	P04775	E 4	Cofinanciamiento residuos del 01 al 30 de junio de 2012	1,726,564.88	17,265.65
05/10/2012	P05435	E 6	Cofinanciamiento residuos del 01 al 31 de agosto de 2012	1,726,564.88	17,265.65
22/10/2012	P05477	E 7	Cofinanciamiento residuos del 01 al 30 de septiembre de 2012	1,726,564.88	17,265.65
20/11/2012	P06322	E 8	Cofinanciamiento residuos del 01 al 31 de octubre de 2012	1,726,564.88	17,265.65
				14,209,952.81	142,099.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$142,099.53 (ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios número 916 y 917 de fecha 18/10/2013, se solicito a la empresa contratada para la prestación del servicio, la emisión de notas de crédito para aplicación en próximas facturaciones, por los importes que se omitió retener.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite oficio solicitando a la empresa, la emisión de notas de crédito para ser aplicadas en próximas facturaciones, por los importes que se omitió retener, no se acredita la recuperación del monto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$142,099.53 (ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la revisión de la documentación referente al capítulo «1000» denominado «Servicios personales», presentada por el Ayuntamiento, se detectó que no se acreditó el cargo a distintas partidas presupuestales, por un total de \$5,224,654.31 (cinco millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), toda vez que, no se presentó la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)
09/10/2012	E04378	Pago de sueldo y compensación seg. Qna. Agosto y septiembre	44,643.06
23/10/2012	E04400	Retiro fondo de ahorro correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de dic 2012	130,000.00
31/10/2012	D01193	Pago de cuota obrero patronal correspondiente al mes de septiembre 2012	2,080,252.19
12/10/2012	E04248	Pago de lista de raya del 01 al 14 de octubre de 2012	73,540.00
15/10/2012	D01172	Pensión de la nómina de la primera quincena del mes de enero de 2012	294,326.72
15/10/2012	D01173	Previsión nómina de la primera quincena de mayo de 2012	150,186.18
15/10/2012	D01174	Pensión nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2012	301,559.13
26/10/2012	E04262	Pago de lista de raya sría. de obras públicas del 22 al 27 de octubre	110,680.22
31/10/2012	D01211	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,574.48
31/10/2012	D01212	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,984.48
31/10/2012	D01213	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,187.04
31/10/2012	D01214	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,500.00
31/10/2012	D01215	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01216	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,095.18
31/10/2012	D01217	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,213.68
31/10/2012	D01218	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	17,859.20
31/10/2012	D01219	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,077.65
31/10/2012	D01220	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,311.12
31/10/2012	D01221	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,536.78
31/10/2012	D01222	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	13,603.63
31/10/2012	D01223	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,009.29
31/10/2012	D01224	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	18,539.05
31/10/2012	D01225	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	22,714.65
31/10/2012	D01226	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,986.67
31/10/2012	D01227	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	12,185.88
31/10/2012	D01228	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)
31/10/2012	D01229	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,163.79
31/10/2012	D01230	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,078.04
31/10/2012	D01231	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,807.68
31/10/2012	D01232	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,223.50
31/10/2012	D01233	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,354.80
31/10/2012	D01234	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,100.00
31/10/2012	D01235	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,300.00
31/10/2012	D01236	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	49,173.85
31/10/2012	D01237	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,156.36
31/10/2012	D01238	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	95,090.94
31/10/2012	D01239	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	13,630.74
31/10/2012	D01240	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,077.65
31/10/2012	D01241	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	275.00
31/10/2012	D01242	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,149.50
31/10/2012	D01243	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,300.00
31/10/2012	D01244	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01245	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,704.75
31/10/2012	D01246	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,165.49
31/10/2012	D01247	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,757.23
31/10/2012	D01248	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,153.19
31/10/2012	D01249	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,000.00
31/10/2012	D01250	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,622.44
31/10/2012	D01251	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	17,362.44
31/10/2012	D01252	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,357.18
31/10/2012	D01253	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,035.27
31/10/2012	D01254	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	15,100.89
31/10/2012	D01255	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	161,330.80
31/10/2012	D01256	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	15,076.82
31/10/2012	D01257	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01258	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	31,097.67
31/10/2012	D01259	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01260	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,028.87
31/10/2012	D01261	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	60,467.68
31/10/2012	D01262	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,011.99
31/10/2012	D01263	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	64,533.83
31/10/2012	D01264	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,437.46
31/10/2012	D01265	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,143.44
31/10/2012	D01266	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,814.28
31/10/2012	D01267	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,600.00
31/10/2012	D01268	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,450.85
31/10/2012	D01269	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01270	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,692.27
31/10/2012	D01271	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,670.40
31/10/2012	D01272	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	67,807.01
31/10/2012	D01273	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,636.48
31/10/2012	D01274	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,011.99
31/10/2012	D01275	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	13,600.00
31/10/2012	D01276	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,148.00
31/10/2012	D01277	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	570.00
31/10/2012	D01278	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	96,400.50
31/10/2012	D01279	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	586.67
31/10/2012	D01280	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,670.40
31/10/2012	D01281	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,096.60
31/10/2012	D01282	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	570.00
31/10/2012	D01283	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,652.52
31/10/2012	D01284	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,028.87
31/10/2012	D01285	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,574.48
31/10/2012	D01286	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,357.18
31/10/2012	D01287	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	451,307.81
31/10/2012	D01288	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,000.00
31/10/2012	D01289	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	12,463.55
31/10/2012	D01290	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01291	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	759.46

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)
31/10/2012	D01292	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,865.61
31/10/2012	D01293	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,845.54
31/10/2012	D01294	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,100.26
31/10/2012	D01295	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	163,047.01
31/10/2012	D01296	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	18,659.99
31/10/2012	D01297	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,157.75
31/10/2012	D01298	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,779.61
31/10/2012	D01299	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	53,617.04
31/10/2012	D01300	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,525.28
31/10/2012	D01301	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,800.00
31/10/2012	D01302	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	21,433.15
31/10/2012	D01303	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,152.52
31/10/2012	D01304	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	40,090.86
31/10/2012	D01305	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,757.23
31/10/2012	D01306	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	19,986.07
31/10/2012	D01307	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,153.32
31/10/2012	D01308	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,826.89
31/10/2012	D01309	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	790.92
31/10/2012	D01310	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,306.38
31/10/2012	D01311	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,415.21
31/10/2012	D01312	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	380.00
31/10/2012	D01313	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,771.70
31/10/2012	D01314	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,000.00
31/10/2012	D01315	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,862.24
31/10/2012	D01316	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,018.94
31/10/2012	D01317	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	47,190.14
31/10/2012	D01318	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,350.00
31/10/2012	D01319	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,527.54
31/10/2012	D01320	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,286.88
31/10/2012	D01321	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	14,977.03
31/10/2012	D01322	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,912.27
31/10/2012	D01163	Registro de movimientos pendientes de la póliza D02316	400.00
		Suma	5,224,654.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; segundo y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,224,654.31 (cinco millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/698/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Titular del Departamento de Recursos Humanos, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que titular del departamento de recursos humanos emite respuesta mediante oficio número RH/706/13 del 10/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que fueron remitidas nóminas sin las pólizas de registro, por lo que solo fue posible identificar y aclarar un monto de \$557,502.60 (quinientos cincuenta y siete mil quinientos dos pesos 60/100 moneda nacional); por lo que subsiste la observación, con relación a que:

a) No se presentó documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Monto
31/10/2012	D01312	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	380.00
31/10/2012	D01163	Registro de movimientos pendientes de la póliza D02316	400.00
31/10/2012	D01277	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	570.00
31/10/2012	D01279	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	586.67
31/10/2012	D01291	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	759.46
31/10/2012	D01309	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	790.92
31/10/2012	D01288	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,000.00
31/10/2012	D01216	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,095.18
31/10/2012	D01211	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,574.48
31/10/2012	D01285	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,574.48
31/10/2012	D01250	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,622.44
31/10/2012	D01271	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,670.40
31/10/2012	D01280	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,670.40
31/10/2012	D01270	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,692.27
31/10/2012	D01266	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,814.28
31/10/2012	D01293	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,845.54
31/10/2012	D01315	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	1,862.24
31/10/2012	D01316	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,018.94
31/10/2012	D01265	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,143.44
31/10/2012	D01213	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,187.04
31/10/2012	D01252	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,357.18
31/10/2012	D01286	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,357.18
31/10/2012	D01214	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,500.00
31/10/2012	D01267	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,600.00
31/10/2012	D01273	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,636.48
31/10/2012	D01292	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	2,865.61
31/10/2012	D01229	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,163.79
31/10/2012	D01233	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,354.80
31/10/2012	D01244	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01269	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01290	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,400.00
31/10/2012	D01268	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	3,450.85
31/10/2012	D01215	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01228	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01257	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01259	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,040.51
31/10/2012	D01234	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,100.00
31/10/2012	D01276	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,148.00
31/10/2012	D01242	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,149.50
31/10/2012	D01248	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,153.19
31/10/2012	D01237	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,156.36
31/10/2012	D01297	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,157.75
31/10/2012	D01246	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,165.49

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Monto
31/10/2012	D01320	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,286.88
31/10/2012	D01221	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,536.78
31/10/2012	D01245	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,704.75
31/10/2012	D01313	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,771.70
31/10/2012	D01308	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,826.89
31/10/2012	D01226	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	4,986.67
31/10/2012	D01223	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,009.29
31/10/2012	D01262	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,011.99
31/10/2012	D01274	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,011.99
31/10/2012	D01281	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,096.60
31/10/2012	D01311	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,415.21
31/10/2012	D01283	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	5,652.52
31/10/2012	D01314	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,000.00
31/10/2012	D01253	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,035.27
31/10/2012	D01219	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,077.65
31/10/2012	D01240	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,077.65
31/10/2012	D01303	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,152.52
31/10/2012	D01298	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,779.61
31/10/2012	D01301	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,800.00
31/10/2012	D01322	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	6,912.27
31/10/2012	D01230	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,078.04
31/10/2012	D01217	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,213.68
31/10/2012	D01212	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	7,984.48
31/10/2012	D01310	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,306.38
31/10/2012	D01220	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,311.12
31/10/2012	D01319	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	8,527.54
31/10/2012	D01260	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,028.87
31/10/2012	D01284	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,028.87
31/10/2012	D01300	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	10,525.28
31/10/2012	D01307	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,153.32
31/10/2012	D01247	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,757.23
31/10/2012	D01305	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	11,757.23
31/10/2012	D01227	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	12,185.88
31/10/2012	D01289	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	12,463.55
31/10/2012	D01222	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	13,603.63
31/10/2012	D01239	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	13,630.74
31/10/2012	D01321	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	14,977.03
31/10/2012	D01256	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	15,076.82
31/10/2012	D01254	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	15,100.89
31/10/2012	D01251	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	17,362.44
31/10/2012	D01218	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	17,859.20
31/10/2012	D01224	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	18,539.05
31/10/2012	D01296	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	18,659.99
31/10/2012	D01306	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	19,986.07
31/10/2012	D01302	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	21,433.15
31/10/2012	D01225	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	22,714.65
31/10/2012	D01294	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,100.26
31/10/2012	D01264	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,437.46
31/10/2012	D01231	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	23,807.68
31/10/2012	D01258	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	31,097.67
31/10/2012	D01304	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	40,090.86
09/10/2012	E04378	Pago de sueldo y compensación seg. Qna. Agosto y septiembre	44,643.06
31/10/2012	D01317	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	47,190.14
31/10/2012	D01236	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	49,173.85
31/10/2012	D01299	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	53,617.04
31/10/2012	D01261	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	60,467.68
31/10/2012	D01263	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	64,533.83
31/10/2012	D01272	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	67,807.01
12/10/2012	E04248	Pago de lista de raya del 01 al 14 de octubre de 2012	73,540.00
31/10/2012	D01238	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	95,090.94
31/10/2012	D01278	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	96,400.50
26/10/2012	E04262	Pago de lista de raya sría. de obras públicas del 22 al 27 de octubre	110,680.22
23/10/2012	E04400	Retiro fondo de ahorro correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de dic 2012	130,000.00
15/10/2012	D01173	Previsión nómina de la primera quincena de mayo de 2012	150,186.18
31/10/2012	D01255	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	161,330.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Monto
31/10/2012	D01295	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	163,047.01
15/10/2012	D01172	Pensión de la nómina de la primera quincena del mes de enero de 2012	9,765.05
15/10/2012	D01174	Pensión nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2012	52,236.70
31/10/2012	D01287	Reintegro de nómina de la segunda quincena de octubre	451,307.81
31/10/2012	D01193	Pago de cuota obrero patronal correspondiente al mes de septiembre 2012	2,080,252.19
Totales			4,667,151.71

b) De la revisión de las nóminas proporcionadas para solventar el pliego de observaciones, se detectó que existen cantidades pendientes de comprobar o reintegrar por los conceptos que se detallan en la siguiente tabla, por lo que, no fueron consideradas como totalmente comprobadas:

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe registrado(\$)	Importe pagado según nómina	Diferencia pendiente de reintegrar	Nómina sin firma de recibido	Diferencia total sin comprobar
15/10/2012	D01172	Pensión de la nómina de la primera quincena del mes de enero de 2012	294,326.72	294,326.72	-	9,765.05	9,765.05
15/10/2012	D01174	Pensión nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2012	301,559.13	264,264.69	37,294.44	14,942.26	52,236.70
			595,885.85	558,591.41	37,294.44	24,707.31	62,001.75

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,667,151.71 (cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, correspondientes al pago de nóminas, se detectó que se anexaron recibos sin firma del trabajador, por lo cual, no es posible acreditar que éstos hayan recibido de conformidad su pago, como a continuación se describe:

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Comentario
12/10/2012	E04360	Compensación extraordinaria al empleado con número 22737	5,000.00	La nómina no tiene firma.
15/10/2012	D01072	Pago de marcha C. Ramón Gerardo Medina Calleros	17,500.00	La nómina no tiene firma
15/10/2012	E03765	Pago al empleado administrativo con número 3 de la dirección de turismo (lista de raya)	2,500.00	Falto la firma.
26/10/2012	E04099	Pago al empleado al trabajador del parque ecologico con número de empleado 1 (lista de raya)	1,472.00	Falto la firma.

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Comentario
29/10/2012	D01130	Pago de finiquito a Gloria María Ramos Rentería	1,551.89	La nómina no tiene firma
29/10/2012	D01130	Pago de finiquito a Gloria María Ramos Rentería	1,551.89	La nómina no tiene firma
29/10/2012	D01130	Pago de finiquito a Gloria María Ramos Rentería	10,345.94	La nómina no tiene firma
30/10/2012	E04235	Pago a empleado número 16 de la secretaria de salud integral.	3,000.00	Falto la firma de recibido.
31/10/2012	E04277	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da quincena de octubre del 2012 depto. De cobro de multas e impuestos	2,776.00	No se anexa la lista de raya correspondiente
Suma			45,697.72	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,697.72 (cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta al Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17 me permito presentar la evidencia correspondiente a las pólizas señaladas a continuación.

Respecto a la póliza E04360 de fecha 12/10/2012 por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) en la que se señaló que la compensación extraordinaria no tiene firmas, me permito anexar copia certificada de la póliza debidamente firmada por el trabajador.

Respecto a la póliza D01072 de fecha 15/10/2012 que corresponde al pago de marcha del C. Ramón Gerardo Medina Calleros por la cantidad de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N) en la que se señaló que carece de firmas por lo que anexo a usted copia certificada del pago efectuado debidamente firmada.

Respecto a la póliza E03765 de fecha 15/10/2012 que corresponde al pago de un empleado administrativo con numero 3 por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) en la que se señaló que falta la firma de dicho empleado misma que fue recabada y se anexa a la presente copia certificada de la misma.

Respecto a la póliza E04099 de fecha 26/10/2012 en la que se señaló que el empleado número 1 del parque ecológico no firmó en la lista de raya correspondiente, me permito informar a este ente fiscalizador que a la póliza en mención fue anexada una carta poder simple con fecha 27 de octubre del 2012 en donde el C. José María Ibarra Hernández da un poder amplio para que en su nombre y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

representación sea cobrada su catorcena del 15 al 28 de octubre del 2012 por la C. Petra Patricia Ibarra Pérez motivo por el cual el espacio que correspondía a la firma de el empleado no. 1 fue firmado por la empleada Petra Patricia Ibarra Pérez. Se anexa a la presente copia certificada de la póliza completa.

Respecto a la póliza D01130 de fecha 29/10/2012 que corresponde al pago finiquito de la C. Gloria María Ramos Rentería en la que fue observado que no fuero firmado por el ex trabajador , por las cantidades de \$1,551.89 , \$1551.89 y \$10,345.94 me permito informar a este ente fiscalizador que se anexan copias certificadas de la solicitud de pago y nóminas que fueron debidamente firmadas por la suma total de las cantidades señaladas por este ente misma que corresponde a la cantidad de \$13,449.72 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 72/100 MN) así mismo se anexan demás documentos debidamente firmados y certificados.

Respecto a la póliza E04235 de fecha 30/10/2012 que corresponde al pago de un empleado con numero 16 de la secretaria de salud integral por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) en la que se señaló que falta la firma de dicho empleado misma que fue recabada y se anexa a la presente copia certificada de la misma así como copia certificada de la identificación oficial del mismo a fin de corroborar que la firma corresponde al trabajador en mención.

Respecto a la póliza E04277 de fecha 31/10/2012 que corresponde al pago de una lista de raya correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2012 por la cantidad de \$2,776.00 (Dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N) en la que se señaló que se anexo la lista de raya correspondiente, me permito anexar copia certificada de dicha lista de raya debidamente firmada.

Manifestado y demostrado lo anterior me permito se tenga por solventada en su totalidad la observación en manifiesto. Se remite la información comprobatoria ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a la póliza D01072 del quince de octubre de dos mil doce, no se anexó la identificación de la persona que recibió el pago de marcha, ni documento que la acredite como beneficiaria.

Adicional a ello no obstante se remiten los pagos de nóminas debidamente firmadas, se acredita que no fueron recabadas en su momento las firmas de los empleados.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.17

De la revisión de las pólizas correspondientes al pago de nómina del mes de octubre de 2012, se detectó que se realizaron pagos a personas que no se encontraron en la plantilla autorizada, presentada por el Ayuntamiento, mediante oficio número TES-CONTAB/579/2013; aunado a lo anterior, se detectaron trabajadores que se encuentran dados de baja y siguen vigentes en nómina, incluso siguen firmando de recibido el pago:

Póliza	Fecha	Categoría	Número de empleado y/o nombre	Importe (\$)	Comentario
E04379	15/10/2012	Operativo	Mendoza Pérez Simón	2,500.00	No se encontró en plantilla
E04379	15/10/2012	Operativo	Martín del Campo Zamago Jesús	2,500.00	No se encontró en plantilla
D01167	15/10/2012	Gestor C	21898	1,970.63	Dado de Baja
D01196	15/10/2012	Gestor C	21898	1,970.63	Dado de baja
D01167	15/10/2012	Policía tercero	21338	4,859.51	Dado de Baja
D01196	15/10/2012	Policía tercero	21338	4,859.51	Dado de baja
			Suma	18,660.28	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cuarto, quinto y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,660.28 (dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/713/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Titular del Departamento de Recursos Humanos, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que titular del departamento de recursos humanos emite respuesta mediante oficio número RH/708/13 de fecha 10/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además se emite oficio TESO/891/2013 donde se instruye al Titular del Departamento de Contabilidad para que en lo sucesivo los movimientos contables para el registro de nómina deberán ser realizados por el departamento a su digno cargo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos el jefe de recursos humanos admite que los trabajadores con categoría de operativo ya no figuran en la plantilla confirmando lo observado; respecto a los trabajadores con categoría de gestor c y policía tercero, señala que fueron reintegrados a su área de adscripción, sin remitir evidencia del formato de los reintegros.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,660.28 (dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, correspondientes al pago de nómina del mes de octubre de 2012, se detectó que se registraron afectaciones a partidas del capítulo «3000» denominado «Servicios generales» y «4000» denominado «Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas», por \$1,751,796.22 (un millón setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cuenta	Descripción	Importe (\$)
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	456.30
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	1,011.15
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	2,430.51
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	3,788.49
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	8,161.12
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	8,202.58
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	12,618.28
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	14,256.04
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	15,474.67
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	19,338.73
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	20,445.63
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	21,967.50
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	25,239.18
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	56,487.65
15/10/2012	D01152	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	74,814.24
15/10/2012	D01154	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	237.06
15/10/2012	D01154	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	443.48
15/10/2012	D01154	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	1,656.22
15/10/2012	D01154	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	132,857.51

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Descripción	Importe (\$)
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	45.64
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	243.79
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	380.16
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	762.96
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	822.80
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	1,266.32
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	1,449.77
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	1,553.20
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	2,051.86
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	2,532.64
15/10/2012	D01156	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	7,508.16
15/10/2012	D01158	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	23.71
15/10/2012	D01158	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	44.35
15/10/2012	D01158	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	165.61
15/10/2012	D01158	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	12,779.23
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Sueldos base al personal perma	- 500.00
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	474.11
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	507.00
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	886.95
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Otros impuestos derivados de u	2,613.64
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	2,710.02
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	2,811.60
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	3,312.43
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	4,223.84
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	8,474.40
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	9,144.96
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Previsiones de carácter labora	10,734.63
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	14,068.56
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	16,106.81
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	17,253.28
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Compensaciones	18,041.58
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	22,795.05
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	28,139.76
15/10/2012	D01167	8270-19-43401-1	Sueldos base al personal perma	255,585.95
15/10/2012	D01168	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	5,925.75
15/10/2012	D01168	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	215.16
15/10/2012	D01168	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	264.31
15/10/2012	D01168	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	443.86
15/10/2012	D01168	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	791.79
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	504.30
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	498.36
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	182.91
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	522.25
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	169.63
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	214.70
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	367.36
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,386.74
15/10/2012	D01168	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	410.40
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	141.28
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	411.96
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,702.14
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	357.66
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	448.67
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	577.29
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	976.40
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	170.17
15/10/2012	D01168	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	827.50
15/10/2012	D01168	8270-05-39801-1	Otros impuestos derivados de u	320.44
15/10/2012	D01168	8270-06-39801-1	Otros impuestos derivados de u	396.39
15/10/2012	D01168	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
15/10/2012	D01168	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	399.24
15/10/2012	D01168	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	567.43
15/10/2012	D01168	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	354.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Descripción	Importe (\$)
15/10/2012	D01168	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,168.48
15/10/2012	D01168	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	150.35
15/10/2012	D01168	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	566.47
15/10/2012	D01168	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	184.88
15/10/2012	D01168	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,028.54
15/10/2012	D01168	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
15/10/2012	D01168	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	240.40
15/10/2012	D01168	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	823.90
15/10/2012	D01168	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	247.40
15/10/2012	D01168	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	129.42
15/10/2012	D01168	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	240.83
15/10/2012	D01168	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	378.26
15/10/2012	D01168	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,072.69
15/10/2012	D01168	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	463.44
15/10/2012	D01168	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	350.72
15/10/2012	D01168	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
15/10/2012	D01168	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	123.72
15/10/2012	D01168	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	316.92
15/10/2012	D01168	8270-12-39801-1	Otros impuestos derivados de u	81.94
15/10/2012	D01168	8270-12-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
15/10/2012	D01168	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,470.84
15/10/2012	D01168	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	75.11
15/10/2012	D01168	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	918.68
15/10/2012	D01168	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	219.28
15/10/2012	D01168	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	148.32
15/10/2012	D01168	8270-14-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,364.71
15/10/2012	D01168	8270-15-39801-1	Otros impuestos derivados de u	781.28
15/10/2012	D01168	8270-16-39801-1	Otros impuestos derivados de u	357.28
15/10/2012	D01168	8270-17-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
15/10/2012	D01168	8270-18-39801-1	Otros impuestos derivados de u	806.96
15/10/2012	D01168	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	144.80
15/10/2012	D01168	8270-19-43401-1	Otros impuestos derivados de u	1,906.00
15/10/2012	D01168	8270-19-43401-1	Sueldos base al personal perma	39,604.00
15/10/2012	D01169	8270-19-43401-1	Compensaciones	46,649.34
31/10/2012	D01193	8270-19-43401-1	Pago cop sept/12	101,887.37
31/10/2012	D01196	8270-19-43401-1	Prestaciones contractuales	441,971.43
31/10/2012	D01197	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	3,390.47
31/10/2012	D01197	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01197	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	264.31
31/10/2012	D01197	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	443.86
31/10/2012	D01197	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	791.79
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	522.25
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	169.63
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	214.70
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	367.36
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,390.13
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	410.40
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	504.30
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	498.36
31/10/2012	D01197	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	182.91
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	141.28
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	411.96
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,702.14
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	357.66
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	448.67
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	577.29
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	976.40
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	170.17
31/10/2012	D01197	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	827.50
31/10/2012	D01197	8270-05-39801-1	Otros impuestos derivados de u	320.44
31/10/2012	D01197	8270-06-39801-1	Otros impuestos derivados de u	396.39

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Descripción	Importe (\$)
31/10/2012	D01197	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	495.71
31/10/2012	D01197	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01197	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	399.24
31/10/2012	D01197	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	354.62
31/10/2012	D01197	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,205.22
31/10/2012	D01197	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	150.35
31/10/2012	D01197	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	566.47
31/10/2012	D01197	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	113.16
31/10/2012	D01197	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	948.50
31/10/2012	D01197	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01197	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	240.40
31/10/2012	D01197	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	823.90
31/10/2012	D01197	8270-09-39801-1	Otros impuestos derivados de u	247.40
31/10/2012	D01197	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	73.00
31/10/2012	D01197	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	134.71
31/10/2012	D01197	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	378.26
31/10/2012	D01197	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,072.69
31/10/2012	D01197	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	463.44
31/10/2012	D01197	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	350.72
31/10/2012	D01197	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01197	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	123.72
31/10/2012	D01197	8270-11-39801-1	Otros impuestos derivados de u	316.92
31/10/2012	D01197	8270-12-39801-1	Otros impuestos derivados de u	81.94
31/10/2012	D01197	8270-12-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01197	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,470.84
31/10/2012	D01197	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	75.11
31/10/2012	D01197	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	918.68
31/10/2012	D01197	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	219.28
31/10/2012	D01197	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	148.32
31/10/2012	D01197	8270-14-39801-1	Otros impuestos derivados de u	1,364.71
31/10/2012	D01197	8270-15-39801-1	Otros impuestos derivados de u	781.28
31/10/2012	D01197	8270-16-39801-1	Otros impuestos derivados de u	357.28
31/10/2012	D01197	8270-17-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01197	8270-18-39801-1	Otros impuestos derivados de u	806.96
31/10/2012	D01197	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	144.80
31/10/2012	D01197	8270-19-43401-1	Sueldos base al personal perma	- 440.00
31/10/2012	D01197	8270-19-43401-1	Otros impuestos derivados de u	1,906.00
31/10/2012	D01197	8270-19-43401-1	Sueldos base al personal perma	39,604.00
31/10/2012	D01200	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	81,065.10
31/10/2012	D01202	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	6,173.51
31/10/2012	D01203	8270-19-43401-1	Compensaciones	- 316.80
31/10/2012	D01203	8270-19-43401-1	Compensaciones	46,649.34
31/10/2012	D01211	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01212	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01213	8270-16-39801-1	Otros impuestos derivados de u	68.52
31/10/2012	D01216	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	162.59
31/10/2012	D01227	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	144.74
31/10/2012	D01230	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	76.52
31/10/2012	D01233	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01233	8270-14-39801-1	Otros impuestos derivados de u	141.28
31/10/2012	D01236	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	152.29
31/10/2012	D01236	8270-21-39801-1	Otros impuestos derivados de u	87.41
31/10/2012	D01250	8270-07-39801-1	Otros impuestos derivados de u	123.72
31/10/2012	D01251	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	78.63
31/10/2012	D01251	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01251	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01251	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	80.04
31/10/2012	D01251	8270-04-39801-1	Otros impuestos derivados de u	141.28
31/10/2012	D01251	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	80.04
31/10/2012	D01251	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	211.87
31/10/2012	D01252	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	28.59
31/10/2012	D01264	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	144.74
31/10/2012	D01265	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01266	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	109.64
31/10/2012	D01270	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	39.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Descripción	Importe (\$)
31/10/2012	D01271	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	120.20
31/10/2012	D01280	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	120.20
31/10/2012	D01285	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01286	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	28.59
31/10/2012	D01291	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	187.23
31/10/2012	D01292	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	39.47
31/10/2012	D01300	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01300	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	39.47
31/10/2012	D01300	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	75.11
31/10/2012	D01300	8270-08-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01300	8270-10-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01303	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	76.52
31/10/2012	D01303	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	127.24
31/10/2012	D01311	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	76.52
31/10/2012	D01311	8270-02-39801-1	Otros impuestos derivados de u	71.72
31/10/2012	D01311	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	120.20
31/10/2012	D01313	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	102.60
31/10/2012	D01313	8270-13-39801-1	Otros impuestos derivados de u	113.16
31/10/2012	D01313	8270-19-39801-1	Otros impuestos derivados de u	162.59
31/10/2012	D01315	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	106.12
31/10/2012	D01319	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	215.16
31/10/2012	D01319	8270-03-39801-1	Otros impuestos derivados de u	75.11
31/10/2012	D01320	8270-01-39801-1	Otros impuestos derivados de u	143.44
15/11/2012	D01384	8270-19-43401-1	Otras prestaciones sociales y	6,173.51
				1,751,796.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 799 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados solamente confirman que los pagos realizados no corresponden al pago de nómina del ayuntamiento.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.17

Del análisis de la nómina correspondiente al mes de octubre, se detectó que se efectuó el entero de las retenciones, por concepto de pensión alimenticia, en importes mayores a los retenidos; como se detalla a continuación:

Póliza en la que se registra la retención	Cantidad retenida	Póliza en que se registra el entero	Importe (\$)	
			Pagado	Diferencia
D01152	98,931.16	D01153	100,358.28	1,427.12
D01154	55,625.46	D01155	56,599.21	973.75
D01156	6,969.82	D01157	7,066.58	96.76
D01158	5,350.31	D01159	5,443.76	93.45
D01167, D01168 y D01169	305,899.60	D01171	308,718.14	2,818.54
D01196 y D01197	298,619.77	D01198	319,263.56	20,643.79
Suma				26,053.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,053.41 (veintiséis mil cincuenta y tres pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/701/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Titular del Departamento de Recursos Humanos, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el titular del departamento de recursos humanos emite respuesta mediante oficio número RH/717/13 y RH/718/2013 de fecha 16/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remite documentación que aclara un monto total de \$14,553.58 (catorce mil quinientos cincuenta y tres pesos 58/100 moneda nacional), en la documentación remitida referente a las siguientes pólizas, confirman lo observado como se muestra a continuación:

Póliza en la que se registra la retención	Cantidad retenida	Póliza en que se registra el entero	Importe pagado	Diferencia (\$)	Comentario
D01152	98,931.16	D01153	100,358.28	1,427.12	No se anexa evidencia de la copia de los cheques 231619 y 232568 recibidos en el departamento de contabilidad para reintegro por la cantidad observada, que menciona en su argumento.
D01154	55,625.46	D01155	56,599.21	973.75	La diferencia corresponde a la retención del trabajador que señalan, pero no justifican la cantidad observada.
D01156	6,969.82	D01157	7,066.58	96.76	En argumentos señalan que se omitió el registro contable de las pensiones pagadas con los cheques 232445 y 2332496
D01158	5,350.31	D01159	5,443.76	93.45	En los argumentos señalan que se realizó un reintegro pero no remiten evidencia de la entrada del recurso a la cuenta bancaria.
D01167, D01168 y D01169	305,899.60	D01171	308,718.14	2,818.54	De los argumentos se confirma que se pagó indebidamente la cantidad de \$862.71 al trabajador con clave 30661 y del importe faltante no se acredita el reintegro del recurso.
D01196, D01197 y D01203	313,173.35	D01198	319,263.56	6,090.21	Se considera en solventación la retención de la póliza de D01203, quedando aun pendiente de comprobar la cantidad señalada.
Suma	785,949.70		797,449.53	11,499.83	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,499.83 (once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.17

Del análisis a las nóminas del mes de octubre, al convenio laboral vigente en el ejercicio 2012 y a la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-CONTAB/625/2013 se observa que se realizaron pagos al personal sindicalizado sin que existiera la previa autorización y/o adecuación al convenio laboral, como se detalla a continuación:

Nóminas	Importe (\$)
Pago de la nómina especial retroactivo mayo-sep 9% prestaciones ord-extraordinarias	7,244,595.70
Pago de la nómina especial retroactivo mayo-sep 5% prestaciones ord-extraordinarias	3,593,281.08
Pago de la nómina especial diferencia 15 de octubre de 2012 del 9% sueldo	470,820.14
Pago de la nómina especial diferencia 15 de octubre de 2012 del 5% sueldo (15 de octubre)	345,631.46
Nómina Especial (diferencia de ajuste calendario del 5% y 9%) 15/10/2012	317,015.48
Suma	11,971,343.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,971,343.86 (once millones novecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/702/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Titular del Departamento de Recursos Humanos, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el titular del departamento de recursos humanos emite respuesta mediante oficio número RH/704/13, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que el recurso fue destinado a prestaciones laborales del personal sindicalizado, lo cierto es que no remiten evidencia documental de que los pagos realizados contaron con la autorización correspondiente, o bien, que estuvieron amparados mediante convenio laboral vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de recursos humanos; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17

De la lectura de las actas del comité de adquisiciones y del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; mismo que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Monto Ejercido (\$)	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
24601	Material eléctrico y electrónico	2,728,869.12	Licitación Pública
15401	Prestaciones Contractuales (Arcón Navideño)	4,502,153.98	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, en la parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracciones III y IV, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/690/2013 del 03/10/2013 la Tesorera Municipal, remite copia de la presente observación a la Jefa del Departamento de Adquisiciones, solicitando remita evidencia documental y/o argumentos que desvirtúen lo observado, a lo que manifiesta la titular del Depto. de Adquisiciones que

las compras objeto de la observación fueron debidamente aprobadas por el comité de Adquisiciones a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, se adjuntas actas de las sesiones extraordinarias números 02/2012 del 22/03/2012 y 11/12 del 23/11/2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando los procesos de adjudicación fueron aprobados por el Comité de Adquisiciones, éstos no se ajustaron a los montos aprobados en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2012; es importante señalar que por lo anteriormente expuesto se incluye en la responsabilidad de la irregularidad referida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Respecto a las adquisiciones realizadas con cargo a la partida 24601 denominada Material eléctrico y electrónico, fueron por un monto superior al aprobado por el Comité de Adquisiciones, por lo tanto, no exime de la responsabilidad a la tesorera municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

Del examen realizado al control interno municipal en apoyo al logro de objetivos y la obtención de resultados, a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.-Direccion de la Institución	62.9%
Proceso de Planeación	78.2%
Aspectos Legales y Normativos	50.0%
Proceso de Organización y Gestión	40.7%
2.- Eficiencia Financiera	49.7%
Estructura Financiera	68.8%
Gestión para Resultados	30.5%
3.- Eficiencia Administrativa	53.0%
Eficiencia Administrativa	53.0%

FUENTE: evaluación del control interno 2012.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El ayuntamiento cuenta con un plan municipal de desarrollo alineado al plan estatal de desarrollo, cuenta con una visión y misión, además de establecer estrategias y acciones para el logro de sus objetivos.
- El ayuntamiento cuenta con indicadores en cada uno de sus programas sectoriales.
- El ayuntamiento realiza su presupuesto tomando como techo financiero su Ley de ingresos.
- El ayuntamiento de Tepic en su programa operativo anual, tiene definidos metas y objetivos, así como los responsables para cada tarea o acciones.
- El ayuntamiento publicó en su página de internet, el organigrama de los principales puestos de la administración municipal, su estructura orgánica es la adecuada para cumplir los objetivos del ayuntamiento.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normativa estatal.
- La administración municipal respecto de los indicadores de transparencia fiscal, recaudación, administración presupuestaria tiene resultados aceptables.
- El ayuntamiento implemento mecanismo para atender el mandato constitucional del artículo 134, para el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Debilidades:

- El ayuntamiento carece de un sistema de seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014, por lo que el ayuntamiento desconoce los avances de los objetivos implementados en el plan municipal de desarrollo.
- El ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y diagramas de flujo que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración.
- Existe un deficiente resultado respecto a los indicadores de: Sostenibilidad financiera, Flexibilidad financiera, Apalancamiento Financiero e Indicadores de inversión.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 56.1% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que

existen algunos mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla:

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	62.90	25.2%
Eficiencia Financiera	100	25%	49.65	12.4%
Eficiencia Administrativa	100	35%	53.00	18.6%
Total	300	100%	165.55	56.1%

FUENTE: evaluación del control interno 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 23,30 y 31 de la Ley de planeación del Estado; 4 fracción VIII, 61 fracción II inciso f), 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en el artículo 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, y 115, 119 fracciones I y II, 218, 219 y 225 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 17, 20 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 822 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPE/2113/2013 del 09/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento oficio No. TESO/822/2013

En referencia a la primera debilidad que señala, me permito comunicarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema de seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, esto a través de los Programas Operativos Anuales (POA'S); dicho sistema establece que todas las dependencias u Organismos Descentralizados registran todas las actividades que llevan a cabo durante el año, así como calendarizar y cuantificar lo programado con lo ejecutado; mediante lo implementado en los Objetivos del Plan Municipal.

Dicha información, se encuentra en alcance de la ciudadanía a través de la publicación en el portal de la página Web del Ayuntamiento: Tepic.gob.mx apartado de Transparencia.

Se adjunta elemento documental en medio digital de:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programas Operativos Anuales 2012 (POA'S), que se desarrollaron.

La segunda debilidad que señala: el Ayuntamiento no cuenta con Manuales de Procedimientos y Diagramas de Flujo; al respecto me permito informar que a lo que corresponde a esta Secretaría de Desarrollo Social, se ha iniciado con este proceso, al momento ya contamos con el Reglamento Interior de Trabajo, estamos en espera de la validación u autorización correspondiente para estar en condiciones de elaborar el Manual de Procedimientos y Diagrama de Flujo.

Se Adjunta elemento documental en medio digital de:

Oficio No. SEDESO/CA2081, de fecha 07 de Octubre del año en curso mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Social, pone a consideración su Propuesta de Reglamento Interior, quedando en espera de su aprobación correspondiente, y estar en condiciones de dar seguimiento al Manual de Procedimientos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes, además de no presenta la evidencia en la que se coteje que se está llevando a cabo la elaboración de los manuales de procedimientos y diagramas de flujo que ayuden a identificar las funciones administrativas en las que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se pueda obtener un resultado positivo sobre los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, con lo que se podría obtener una mejor calificación en el control interno del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos y diagramas de flujo que ayuden a identificar las funciones administrativas en las que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se obtenga un resultado positivo sobre los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Tepic elaboró a través de un objetivo general y seis específicas acciones alineadas al Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo en el interés de proporcionar servicios públicos de calidad, en fortalecer las bases que determinen el desarrollo equilibrado, ordenado y sustentable del ayuntamiento, en coadyuvar en la preservación y restablecimiento del orden público y las condiciones de seguridad, en impulsar el desarrollo de las oportunidades y el fortalecimiento de las capacidades que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus habitantes y permitan avanzar en la equidad social, en impulsar la competitividad del ayuntamiento y en avanzar hacia la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las acciones de gobierno.

Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable. A través de la planeación se mejoran los sistemas de trabajo y aplican con mayor eficacia los recursos financieros que el gobierno federal y estatal transfiere para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

La administración municipal se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y con los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 atendiendo aspectos relacionados con seguridad, igualdad de oportunidades, protección a los ciudadanos en sus derechos para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, en el impulso del desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad civil organizada, dentro de las prioridades del PMD se encuentra la infraestructura urbana, agua potable y tratamiento de la misma, seguridad pública, transporte público y vialidades, desarrollo económico y generación de empleos, lo que se vincula a la planeación nacional y estatal. Lo señalado se ejemplifica en los siguientes párrafos.

De acuerdo a la visión se puede determinar que esta es congruente, a la visión estatal; ser un ayuntamiento con una población comprometida hacia el desarrollo económico e igualitario y el mejoramiento de las condiciones de vida y seguridad de la población.

Por otra parte dentro el objetivo general del ayuntamiento se vincula, principalmente a la planeación nacional y estatal en lograr mejorar la seguridad las oportunidades de desarrollo de sus habitantes, así como en elevar la calidad de vida de la población tepicense.

Los objetivos específicos del ayuntamiento, son congruentes en la promoción del desarrollo del ayuntamiento, principalmente en mejorar la calidad de los servicios públicos y en propiciar el desarrollo humano de las generaciones presentes y futuras.

Los objetivos estratégicos 1,2 y 5 se vinculan a elevar el nivel de vida de sus habitantes en mejorar la calidad de los servicios públicos municipales con infraestructura adecuada a las necesidades del ayuntamiento.

El objetivo específico No. 1 que es Servicios de primera (proporcionar servicios públicos de calidad y calidez bajo principios de sustentabilidad y sustentabilidad), se vinculan a las funciones que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es proporcionar servicios a la población y los objetivos nacionales 6 y 3 del estatal.

El objetivo específico No.3 Vivir Tranquilos, se orienta a garantizar la seguridad física y patrimonial de los tepicense, visitantes e inversionistas, el objetivo se vincula a la planeación nacional y estatal.

El objetivo específico No. 4 Desarrollo de la Gente, (impulsar el desarrollo humano sustentable con equidad, sensibilidad, eficiencia y calidez en la población), se vincula con el objetivo estratégico nacional número 6, en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, y al objetivo número 2 estatal, en alcanzar el Bienestar Social de las y los habitantes del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El objetivo específico No. 6 Buen Gobierno es congruente con el objetivo estratégico nacional 8 y el objetivo 1 estatal, que garantiza la participación ciudadana y transparencia de su administración.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, V; 23, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 4 fracción VIII, 61 fracción II, inciso f), 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

Del análisis de la información proporcionada por el ayuntamiento de Tepic se determinó observar la falta de evidencia documental que permita verificar el resultado de sus indicadores estratégicos y de gestión, en la que muestre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas establecidos en su plan de desarrollo, de tal manera que los indicadores son meramente enunciativos y no indica el impacto social, la eficiencia y eficacia de las acciones y obras realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 31 de la Ley de planeación del Estado; 4 fracción VIII, 61 fracción II inciso f), 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en el artículo 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, y 119 fracciones I y II, 218, 219 y 225 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 17 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 823 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPE/2116/2013 del 09/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento oficio No. TESO/823/2013

Al respecto me permito informar que el Ayuntamiento cuenta con cuatro elementos importantes que le permiten verificar lo que señala la Observación como:

- *Los programas Operativos Anuales (POA'S) mismos que nos permiten verificar todas las actividades registradas, programadas y calendarizadas, a través de lo que se ha establecido mediante el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.*
- *Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), este año se inició la construcción de este Sistema y nuestro punto de partida fue Tesorería; dicho Sistema fue parte fundamental con la entrega de la Cuenta Pública de este ejercicio. Sin embargo se considero necesario hacer una pausa para emprender a partir de 2013 con la nueva normativa aplicada a través del Órgano de Fiscalización Superior.*

A la fecha se ha concluido los Sistemas de Evaluación del Desempeño de los 11 Programas que se establecieron, mismos que están publicados en la página Web del Ayuntamiento. Actualmente continuamos trabajando en la construcción del Sistema de Evaluación del Desempeño registrando grandes avances al resto de los Programas (adicionales).

Los avances del Sistema de Evaluación del Desempeño 2013, también se han publicado en la página web del Ayuntamiento, Tepic.gob.mx

Se adjunta como elementos documentales en medio digital:

Programas Operativos (POA'S) 2012

Sistema de Evaluación del Desempeño SED Tesorería.2012

Avances del Sistema de Evaluación del Desempeño 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento, no presenta evidencia en la que se pueda verificar la vinculación de la misión, visión, objetivos e indicadores del plan municipal de desarrollo 2011-2014 con el programa operativo y presupuesto de egresos 2012.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; vincular la misión, visión, objetivos e indicadores del plan municipal de desarrollo 2011-2014 con el programa operativo y presupuesto de egresos 2012, con lo que se podrá ver el cumplimiento de cada uno de los objetivos, así como las metas establecidas en su plan de desarrollo, el impacto social, la eficiencia y eficacia de las acciones y obras realizadas, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones aplicada y realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

El ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del ayuntamiento, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

Los principales procesos municipales están contenidos en los reglamentos internos de cada una de las direcciones y áreas del ayuntamiento de los cuales se derivan las principales actividades municipales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La falta de estos documentos restringe la posibilidad de alcanzar los objetivos de la Institución que den rumbo y certeza a su organización y el conocimiento de procesos administrativos para la observancia de sus atribuciones y responsabilidades, ya que estos le suministrarían entre otros los siguientes elementos:

- 1) Contar con un documento que establezca los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- 2) Llevar a cabo las acciones de la Administración Pública Municipal de la forma más eficiente posible, estandarizando y proporcionando los procedimientos y los medios, para administrar eficientemente la administración del ayuntamiento.
- 3) Definir la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.
- 4) Establecer las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- 5) Establecer los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas que determine el gobierno municipal.
- 6) Contar con una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos pertenecientes a la organización municipal
- 7) Contar con un mecanismo que comprometa a todos los miembros de la organización Municipal a su cumplimiento y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción VIII, 61 fracción II inciso f), 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en el artículo 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, y 119 fracciones I y II, 218, 219 y 225 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 17 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios 814 y 824 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal y al Secretario de Desarrollo Social, quienes ese ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/625/2012 del 10/10/2013 y el titular de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio SEDESOC/DS/CA/2098/2013 del 08/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta

Argumento Secretaría de Desarrollo Social. Oficio No. SEDESOC/DS/CA/2098/2013

Derivado de los resultados de auditoría número AED.12.MA.17 a la Cuenta Pública 2012, practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el Resultado Núm.4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17, al respecto le comento que el Manual de Procedimientos de Esta Secretaría se encuentra en proceso de elaboración; y estamos en espera de que se apruebe el Reglamento Interior el cual fue enviado mediante oficio SEDESOC/CA/2081/2013 al Presidente Municipal de Tepic y Cabildo, para su consideración y aprobación correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes así como tampoco presenta el ayuntamiento los manuales de organización y de procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; elaborar los manuales de organización y de procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador .

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

Se evaluó la competencia administrativa para el buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal con las cuales el presidente municipal se auxilia para su estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos administrativos, de acuerdo a como se encuentra la estructura organizacional del ayuntamiento.

Como resultado de nuestro análisis podemos determinar que la definición y regulación de las distintas áreas que integran la estructura organizacional, atienden a la normatividad interna municipal (Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic y Leyes aplicables).

Evaluamos la competencia en la construcción e implantación de un marco curricular municipal, mismo que se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tepic; determinando las siguientes observaciones:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	PROCESOS NORMATIVIDAD (REGLAMENTO INTERNO)	PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO	OBSERVACIÓN
Secretario de desarrollo urbano y ecología	Fundamento reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, artículo 36,37 y 38	Perfil: Persuasivo, Asume riesgos, Analítico, Trabajo Bajo Presión, Orientación al servicio, Intuitivo, Motivador, Adaptabilidad, Liderazgo. Requisitos Experiencia: <i>Ingeniero civil y/o Arquitectura</i> preferentemente titulado. Grado Académico: Licenciatura. Sexo: Indistinto:	La <i>ingeniería en sistemas</i> que tiene el titular no cumple con los requisitos que se establecen para el puesto.
Director del instituto de arte, cultura y civismo	Fundamento reglamento de la administración pública para el municipio de	Perfil: Expresiva, analítica, Persuasiva, Proactiva, Trabajo en equipo, Tomar decisiones, espíritu de servicio, facilidad de palabra,	El ayuntamiento no proporciono información curricular del Titular a cargo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	PROCESOS NORMATIVIDAD (REGLAMENTO INTERNO)	PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO	OBSERVACIÓN
	Tepic, artículo 53,54 y 55	Organizada. Requisitos: Experiencia: años en actividades similares al puesto Grado Académico: Licenciatura. Sexo: Indistinto	

FUENTE: Reglamento de la administración Pública y Página WEB de Tepic, Nay.

Asimismo se observa que el ayuntamiento no establece el perfil y requisitos que debe cubrir el titular a cargo de las siguientes unidades administrativas.

- Director del Instituto de la Juventud
- Jefe de la Comisión Municipal de los derechos Humanos
- Jefe del Consejo de Colaboración Municipal
- Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- Coordinador de los Comités de Acción Ciudadana.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción VIII, 61 fracción II inciso f), 63, 79, 109, 221 y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 64 fracción V, y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 815 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/631/2012 del 10/10/2013, del cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento. Oficio No. CM/631/2012

En el caso del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología no se encuentra alineado totalmente con el perfil del puesto, lo cierto es que tanto él como el del Director de Arte, Cultura y Civismo y las Direcciones, los titulares cuentan con la experiencia necesaria para poder hacer frente y otorgar un servicio acorde a su experiencia.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, que a la letra dice: " La dirección de la Contraloría Municipal es el órgano del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación, organización y coordinación del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del Gobierno Municipal. Esta dependencia tendrá como superior jerárquico a la Comisión de la Hacienda y Cuenta Pública, y su titular se denominará Contralor siendo atribuciones y deberes del titular además de las que señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes" por lo que el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue la fracción que presumiblemente incumplió, por lo que no se tiene elementos para poder expresar algo en ese resultado, ya que la motivación es insuficiente para argumentar una defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes además de no presenta evidencia en la que se pueda cotejar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; establecer el perfil y requisitos que debe cubrir el titular a cargo de cada una de las direcciones, así como cumplir con los requerimientos establecidos para cada puesto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador .

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

La Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$ 1,153,744,685.00 (mil ciento cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el mismo ejercicio \$ 1,100,451,964 (mil cien millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), registrando una variación de 5.0% con relación a la planeación inicial.

Ley de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto Variación	% Variación
\$1,153,744,685.00	\$ 1,100,451,964	\$53,292,721.00	5%

FUENTE: Ley De Ingresos y Presupuesto De Egresos Para La Municipalidad De Tepic, Nayarit.

Del análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; tal como lo muestra la tabla siguiente; el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 62.8%, las partidas que registran mayor variación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

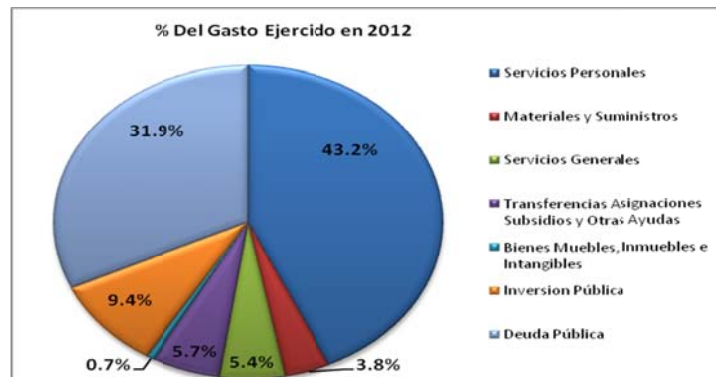
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

son deuda pública, la cual presenta un incremento del 260.3% seguida por transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas con el 100.9%.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 43.2%, seguido de deuda pública con 31.9% y la inversión pública con el 10.1%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012						
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA EN LA PLANEACIÓN %	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA EN LA PLANEACIÓN CON RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO	% DESTINO RECURSO
Servicios Personales	\$ 574,560,372.00	\$ 698,672,937.10	21.6%	\$690,870,598.98	-1.1%	43.2%
Materiales y Suministros	69,801,731.00	74,295,392.66	6.4%	60,467,814.29	-18.6%	3.8%
Servicios Generales	77,306,782.00	107,583,049.18	39.2%	85,913,126.47	-20.1%	5.4%
Transferencias						
Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	45,652,700.00	91,706,127.93	100.9%	91,121,074.73	-0.6%	5.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,835,245.00	11,724,340.44	32.7%	11,032,450.84	-5.9%	0.7%
Inversión Pública	167,253,601.00	242,203,360.81	44.8%	150,046,186.10	-38.0%	9.4%
Deuda Pública	157,041,533.00	565,809,005.31	260.3%	510,384,954.68	-9.8%	31.9%
Total	1,100,451,964.00	1,791,994,213.43	62.8%	1,599,836,206.09	-10.7%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 de Tepic, Nayarit



FUENTE: Cuenta Pública 2012

Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sub-ejercicio del 10.7% con respecto del presupuesto modificado, además del alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representa el 57.3% y en amortización de deuda pública en el que se ejerció el 32.0% del presupuesto y que en suma representan el 89.3%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I,

II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 1 y 2 Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic y 3, 5, 11, 13 Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I,II,IX, 119 fracciones II,XIX ,115,117 fracciones I, II, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículos 20 y 23 Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 811 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/630/2012 del 10/10/2013, del cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento. Oficio No. CM/630/2012

Resultado consistente, entre otras cosas, sobre la deficiente presupuestación del gasto, de acuerdo a lo inicialmente planeado.

Sobre lo anterior, le informo que dicha actividad es responsabilidad de esa Dependencia a su digno cargo por medio del departamento de control presupuestal.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, fracción II y XIX del artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, le argumento que de acuerdo a la fracción II " Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;" no tiene ninguna relación con la observación, sin embargo esta Contraloría a través de sus auditorías ha evaluado dicho cumplimiento y sobre la fracción XIX "Las demás que le confiera ésta y otras leyes, y los reglamentos municipales", el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue el incumplimiento de la Contraloría, por lo que no se tienen elementos para poder realizar una defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presenta evidencia de las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio así como el alto porcentaje de inversión en el gasto de operación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

El ayuntamiento en su Ley de ingresos estimó inicialmente la captación de \$1,153,744,685.00 (mil ciento cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100, moneda nacional), posteriormente incremento la estimación a \$1,562,248,693.17 (mil quinientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 17/100 moneda nacional). Sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 9.6 % al modificado, fundamentalmente por una recaudación menor en los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos.

Respecto a la composición de la recaudación de ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones, Aportaciones, Transparencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$864,926,234.32 (ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 32/100 moneda nacional) representando el 61.3% del total de los recursos recibidos, seguido por los Ingresos por financiamiento con un importe de \$366,199,614.06 (trescientos sesenta y seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos catorce pesos 06/100 moneda nacional) representando el 25.9% y el 12.8% en Ingresos Propios con \$180,929,793.43 (ciento ochenta millones novecientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos 43/100 moneda nacional).

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2012
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	% DEL INGRESO O RECAUDADO	VARIACIÓN DEL INGRESO ESTIMADO Y EL RECAUDADO	VARIACIÓN % DEL INGRESO ESTIMADO O Y EL RECAUDADO
Impuestos	67,455,894.00	166,245,415.06	76,113,695.34	5.4%	90,131,719.72	-54.2%
Derechos	49,653,475.00	122,322,826.29	90,603,341.87	6.4%	31,719,484.42	-25.9%
Productos	3,544,055.00	1,608,024.99	1,608,024.99	0.1%	-	0.0%
Aprovechamientos	14,561,368.00	40,946,578.45	12,604,731.23	0.9%	28,341,847.22	-69.2%
Participaciones, Aportaciones, Transparencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	880,735,000.00	864,926,234.32	864,926,234.32	61.3%	-	0.0%
Ingresos por financiamiento	0	366,199,614.06	366,199,614.06	25.9%	-	0.0%
Ingresos por Organismos Descentralizados	137,794,893.00	-	-	0.0%	-	0.0%
Totales	1,153,744,685.00	1,562,248,693.17	1,412,055,641.81	100.0%	150,193,051.36	-9.6%

FUENTE: Ley de Ingresos y Cuenta Pública 2012

El impuesto predial, en el ejercicio 2012 recaudo el 65.0%% menos de lo estimado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 4.1%; hubo un aumento del impuesto predial en función de la recaudación 2011 del 63.7%, tal como se señala a continuación.

ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Proyección 2012	Monto recaudado 2012	% Variación	Recaudación 2011	Variación
Impuesto predial	138,723,539.72	48,591,820.01	-65.0%	29,681,530.10	63.7%

FUENTE: Cuentas Públicas 2011- 2012

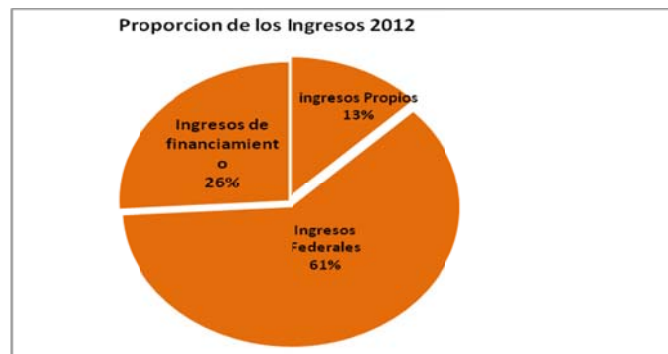
El ayuntamiento recaudó en 2012 por concepto de ingresos propios \$ 180, 929,793.43 (ciento ochenta millones novecientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos 43/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2011 de 43.2%, como se observa en la siguiente tabla:

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011- 2012

Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto de variación	% de la variación
Impuestos	\$ 53,263,270.00	\$ 76,113,695.34	\$ 22,850,425.34	42.9%
Derechos	63,507,934.00	90,603,341.87	27,095,407.87	42.7%
Productos	156,318.00	1,608,024.99	1,451,706.99	928.7%
Aprovechamientos	9,385,390.00	12,604,731.23	3,219,341.23	34.3%
Total de Ingresos	126,312,912.00	180,929,793.43	54,616,881.43	43.2%

FUENTE: Estados Financieros 2012 de Tepic, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados, modificados y los ingresos recibidos con una variación porcentual del 22.4% mayor al proyectado inicialmente, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios que representan el 12.8% del total de los recursos municipales generando una alta dependencia de los ingresos federales cuyo porcentaje asciende a 61.3% lo que lo hace vulnerable a las modificaciones de política fiscal que la federación determine y de los financiamientos externos que representan el 25.9% del total de ingresos.



FUENTE: Cuenta Pública 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 1,2,3,4,5,14 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I,II,IX,119 fracciones II,XIX, 115,117 fracciones I, II, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20 y 23 Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/696/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Sindico Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el Sindico municipal emitió respuesta mediante oficio número SM/376/2013 del 14/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Así mismo se gira oficio de Instrucción TESO/694/2013 por parte de la Titular de la Tesorería Municipal a la Directora de Ingresos quien remite oficio DI/388/2013.

Argumento Sindico. Oficio No. SM/376/2013

Conforme a lo establecido en el Art. 72 de la Ley Municipal para el Estado de Nayariten el cual se establece mis deberes como Sindico, entre ellos como lo señala la Fracción No. 1 "Participar y vigilar la gestión de los asuntos que correspondas a la Hacienda Municipal", de tal suerte en forma colegiada junto con los integrantes del Cabildo aprobamos la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2012, mismo que fue propuesta por la Tesorería Municipal.

Por lo tanto la consecución de los objetivos y metas trazadas son responsabilidad de las áreas a su cargo como los establece la Ley Municipal para el Estado de Nayariten sus Artículos 115 y 117 Fracciones I, II, XVII y XXII respectivamente, así como el Artículo 20 Fracción VI y VII del Reglamento para la Administración Publica para el Municipio de Nayarit.

Por lo anterior mencionado mucho agradeceré gire instrucciones a las áreas correspondientes para que la observación en comento quede debidamente solventada ante el órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento Directora de Ingresos. Oficio No. D.I./388/2013

Me permito informar a usted que la estimación y modificaciones de los ingresos las lleva a cabo el jefe de Control Presupuestal, una vez que se remite la estimación de los Ingresos a esta Dirección a mi cargo se elabora el presupuesto de Ingresos por cada una de las partidas presupuestales clasificándolas por unidad responsable y rubro de ingresos, por lo anterior consideramos que dicho resultado deberá ser remitido al Departamento antes mencionado, para que la estimación de ingresos del ejercicio fiscal 2014, se realice bajo un proceso eficiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó documentación en la que se evidencie que la falta de recaudación de ingresos del ayuntamiento, no fue por una mala política tributaria del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

1.- Gestión financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Resultado no aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El resultado para el ejercicio es de 36.7% no es aceptable ya que nos muestra deficiente capacidad para hacer frente a su deuda de largo plazo; sin embargo resulta mejor que la media estatal que fue de 51.5%.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado para el ejercicio en análisis es de 0.9 lo que nos muestra la falta de equilibrio financiero. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.- Política recaudatoria:

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del ayuntamiento en el 2012 fue de 12.8% este resultado es aceptable con relación al promedio estatal que para el ejercicio 2012 fue de 12.0%. Resultado aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 42.1% resultado aceptable; el porcentaje de la media estatal en 2012 fue de 35%. La posición del ayuntamiento es aceptable.

2.3- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$127.80 (ciento veintisiete pesos 80/100, moneda nacional); resultado aceptable ya que supera el promedio estatal ajustado de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional) el ayuntamiento supera la media estatal.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, se cumplió el 127.4% de las expectativas de cobro en el ejercicio fiscal. Resultado aceptable, en relación a la media estatal de 84.1% el ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

2.5 -Recaudación anual Per cápita (agua potable): En el ayuntamiento la recaudación anual fue de \$302.50 (trescientos dos pesos 50/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$ 107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional); por este concepto. Resultado aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.-Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$ 2,412.80 (dos mil cuatrocientos doce pesos 80/100, moneda nacional); con relación al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio que fue \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional) el resultado es aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 20.3% porcentaje menor al promedio estatal que fue de 40.9%, resultado aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión sustentable financiado con participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. El indicador en el ejercicio 2012 el promedio fue 17.3% resultado aceptable considerando la media estatal para el ejercicio que fue de 45.7%.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.2 excede los parámetros por lo que es no aceptable. El promedio estatal fue 1.21.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$3,713.50 (tres mil setecientos trece pesos 50/100, moneda nacional); comparado con el promedio estatal en el ejercicio 2012 de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional) resultado no aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido; en el ejercicio 2012 fue de 9.4%; el resultado no es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3% la posición del ayuntamiento es no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del ayuntamiento, el gasto en inversión fue de \$394.60 (trescientos noventa y cuatro pesos 60/100, moneda nacional), monto menor al que se destina al gasto operativo. El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) la posición del ayuntamiento no es aceptable.

3.8 - Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 10.1% el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6% el ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante. $\frac{\$159\ 190\ 990.16}{\$419\ 886\ 724.64}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces . Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales X 100 $\frac{\$845\ 392\ 065.00 \times 100}{\$2\ 301\ 436\ 219.25}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	36.7%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales. $\frac{\$1\ 375\ 846\ 990.80}{\$1\ 599\ 836\ 206.09}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.9	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$ $\frac{\$180\,929\,793.43}{\$1\,412\,055\,641.81} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	12.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100.$ $\frac{\$76\,113\,695.34}{\$180\,929\,793.43} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	42.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$48\,591\,820.01}{380\,249}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$ 127.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto}} \times 100$ $\frac{\$48\,591\,820.01}{\$38\,132\,115.00} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	127.4%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$115\,017\,901.70}{380\,249}$	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$302.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
3. Política del Gasto	1. Eficiencia destino del recurso	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Población Total}}$ $\frac{\$917\,470\,555.36}{380\,249}$	Eficiencia destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal	\$ 2,412.80	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total}} \times 100$ $\frac{\$324\,433\,723.97}{\$1\,599\,836\,206.09} \times 100$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	20.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable*}}{\text{Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.}}$ $\frac{\$150\,046\,186.10}{\$864\,926\,234.32} \times 100$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	17.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Gasto por}} \times 100$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado	1.2	Aceptable 0.97 a 1.03 veces.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		servicios personales presupuestado. <u>\$690 870 598.98</u> \$574 560 372.00	contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.		Promedio estatal 1.21.
	5.- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> Total de la población <u>\$1 412 055 641.81</u> 380 249	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$ 3,713.5	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
	6.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso <u>\$150 046 186.10 x 100</u> \$1 599 836 206.09	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	9.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes <u>\$150 046 186.10</u> 380 249	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$ 394.6	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 <u>\$161 078 636.94 x 100</u> \$1 599 836 206.09	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	10.1%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012. Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I,II,IX, 119 fracciones II,XIX, 115,117 fracciones I, II, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20 y 23 Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/816/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/626/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Argumento Contraloría. Oficio No. CM/626/2012

Resultado consistente, entre otras cosas, la evaluación del desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas.

Sobre lo anterior, le informo que, dicho resultado es origen de la situación financiera que priva en el municipio, evitando con ello el logro de resultados más óptimos, sin embargo se han observado mejorías como lo menciona en dicho resultado. Por lo que poco puede realizar este órgano interno de control interno de control a no ser de las recomendaciones emanadas de los informes de resultados.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, fracción II y XIX del artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, le argumento que de acuerdo a la fracción II "Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;" no tiene ninguna relación con la observación, sin embargo esta Contraloría a través de sus auditorías ha evaluado dicho cumplimiento de la Contraloría a través de sus auditorías ha evaluado dicho cumplimiento y sobre la fracción XIX "Las demás que le confiera ésta y otras leyes, y los reglamentos municipales", el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue el incumplimiento de la Contraloría, por lo que no tienen elementos para poder realizar una defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación, debido a que no se presenta documentación con la que se pueda cotejar que los recursos fueron ejercidos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, lo que permita acceder a una administración pública sana.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia y que se muestren en un desempeño financiero municipal, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador copia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

El ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$213,503,378.00, (doscientos trece millones quinientos tres mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), y 2010 la deuda directa es de: \$475,591,749.20 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$202,525,490.26 (doscientos dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 26/100 moneda nacional) en 2012 el monto asciende a \$425,505,340.36 (cuatrocientos veinticinco millones quinientos cinco mil trescientos cuarenta pesos 36/100 moneda nacional).

PUBLICA DE LARGO PLAZO			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	213,503,378.00		
2010	475,591,749.20	122.8%	122.8%
2011	202,525,490.26	-57.4%	-5.1%
2012	425,505,340.36	110.1%	99.3%

FUENTE: Cuenta pública municipal 2009.2010.2011.2012

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta un incremento en la tasa de crecimiento anual en el ejercicio 2010 respecto del 2009 de 122.8% a partir de la presente administración en el años 2011 disminuye en un 57.4% y, para el ejercicio 2012 aumenta la tasa de crecimiento anual en 110.1%. Respecto de la tasa de crecimiento con base al año 2009, presenta los siguientes indicadores el 122.8% para 2010, -5.1% en 2011 y 99.3% para el ejercicio 2012.

La deuda total del ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$ 335,334,972.00 (trescientos treinta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), en 2010 es de: \$ 570,790,108.64 (quinientos setenta millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 64/100 moneda nacional) aumento un 70.2% respecto del 2009, en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$ 774,294,693.04 (setecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 04/100 moneda nacional) que equivale a un aumento del 130.9% con respecto del 2009, para el ejercicio 2012 la deuda total del ayuntamiento es de \$845,392,065.00 (ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) representando una tasa de crecimiento con base en 2009 del 152.1% , como se muestra en la siguiente tabla.

ANALISIS DE LA DEUDA PUBLICA TOTAL			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	335,334,972.00		
2010	570,790,108.64	70.2%	70.2%
2011	774,294,693.04	35.7%	130.9%
2012	845,392,065.00	9.2%	152.1%

FUENTE: Cuenta pública municipal 2009.2010.2011.2012

La deuda municipal se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo turístico del ayuntamiento, y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar. La información registrada presenta un importante incremento para 2012 en deuda pública directa y deuda total.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de deterioro en general.

Interpretación de los resultados:

En términos de sostenibilidad, la deuda pública municipal incrementó de respecto de los ingresos fiscales ordinarios presenta incrementos en los años 2010 y 2012 debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, con relación al ahorro interno el resultado que presenta mayor deterioro se registra en 2010; respecto a los indicadores de balance presupuestario y primario en 2011 y 2012 los estados financieros registran saldos rojos (el ayuntamiento gasta más de lo que ingresa y este déficit se cubre con deuda pública municipal comprometiendo recursos de ejercicios posteriores que ponen en riesgo la operatividad del ayuntamiento). Para el ejercicio 2012 los indicadores de sostenibilidad nos muestran la misma tendencia de riesgo al comprometer mayores recursos para el pago de deuda de largo plazo, la inversión presenta resultados no aceptables debido a la poca inversión municipal para este ejercicio fiscal, la relación que resulta de la deuda directa sobre las participaciones en los últimos cuatro años mantiene la tendencia de riesgo acentuándose en los años 2010 y 2012 como se señala en los siguientes resultados: 2009 de 0.28 veces; 2010 de 0.58 veces; 2011 de 0.38 veces y 2012 de 0.49 veces.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado de aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos y se pueda hacer frente a compromisos inesperados.

En términos generales el pago de intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios presentan una tendencia negativa ya que registran un incremento permanente desde 2009 representa un porcentaje del 5.4% en 2011 y de 6.6% en 2012, en este año se incrementa debido a la restructuración de la deuda pública municipal; con relación al ahorro interno el mayor porcentaje se registra en 2010 con 78.4%. Respecto de la capacidad del ayuntamiento para hacer frente al pago del servicio de la deuda en proporción de los ingresos fiscales ordinarios, observamos los siguientes resultados: para el ejercicio 2009 se realizaron pagos del 20.6%, en 2010 de 33.7% en el 2011 esta proporción aumenta a 37.8%, que en pesos ascienden a \$ 415,379,863.00 (cuatrocientos quince millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos moneda nacional) de amortizaciones a capital y \$58,835,698.13(cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 13/100 moneda nacional) de intereses, en el 2012 el índice es de 42.0% con un monto de: \$429,272,078.00 (cuatrocientos veintinueve millones doscientos setenta y dos mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)de amortización al capital y \$80,745,365.00 (ochenta millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) de interés ; el servicio de la deuda es más alto en el año 2010 con 609.6%, para los ejercicios 2011 y 2012 aunque no aceptables los resultados mejoran con relación al ahorro interno con porcentajes de 197.0% y

170.6% respectivamente, el Ayuntamiento no generan ahorro interno pues los gastos de operación superan a los ingresos fiscales ordinarios. Como se muestra en la siguiente tabla el gasto operativo aumenta el 112.1% respecto del 2008 mientras la inversión disminuye en un 40.9%

DESTINO DEL RECURSO 2008-2012									
Ejercicio Fiscal	2008	2009	t/c		t/c 2008	2011	t/c 2008	2012	t/c 2008
			2008	2010					
G. Operativo	678,241,681.	811,502,166.	19.6%	899,321,921.	32.6%	1,304,993,211.	92.4%	1,438,757,569.	112.1%
Inversión	272,771,904	429,546,573.	57.5%	390,879,141.	43.3%	208,091,689.	-23.7%	161,078,637	-40.9%

FUENTE: Cuenta pública 2008.2009.2010.2011 y 2012.De Tepic, Nay.

El indicador de intereses contra el balance primario refleja el deterioro de las finanzas públicas municipales principalmente para los ejercicio 2011 y 2012 con los siguientes resultados, en 2009 de 76.1%, 2010 de 21.2% respecto de 2011 es de -70,2% y 2012 de -30.1% reportan porcentajes negativos en los últimos dos años.

Concluimos, la deuda del ayuntamiento de Tepic, Nayarit, representa riesgos en el mediano y corto plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, con una recaudación local que ha disminuido en 26.95% respecto del 2010, presentando una menor captación de recursos propios del ayuntamiento.

Independencia financiera.- Muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del ayuntamiento los últimos 4 años representan 25.8% en 2009, el 63.1% en 2010, el 54.5% en el 2011 y en 2012 el 59.9% de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo, si observamos el porcentaje de financiamiento en los últimos años se ha incrementado por lo que se considera como no aceptable debido a la poca recaudación local.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en 2009 fue de 27.0%, en 2010 de 44.2%, de 51.2% en 2011 y en 2012 del 52.8%. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento ha venido incrementando. El resultado no es aceptable ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TEPIC 2012							
Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.21	0.43	0.18	0.35	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en	1.01	7.86	0.96	1.42	Las veces que representa la deuda contra el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
		proporción a los ingresos municipales					ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	587.5%	210.4%	-848.6%	-450.2%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	1035%	254.9%	-924.4%	-314.8%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.28	0.58	0.38	0.49	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	78.1%	227.7%	372.1%	524.9%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	2.4%	4.3%	5.4%	6.6%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Deuda Pública							
Flexibilidad Financiera							
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	11.7%	78.4%	28%	27%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales	Muestra la capacidad de pago	20.7%	33.7%	37.8%	42.0%	El porcentaje de intereses

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
	ordinarios x 100	a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.					pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	100.4%	609.6%	196.9%	170.6%	El porcentaje de deuda pagado en el 2012 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto	76.1%	21.2%	-70.3%	-30.1%	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
Independencia Financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	25.8%	63.1%	54.5%	59.9%	El porcentaje en proporción a los ingresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
Apalancamiento Financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		27.0%	44.2%	51.2%	52.8%	El porcentaje en proporción a los egresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

FUENTE: Cuentas Públicas 2009-2010-2011 y 2012 del Ayuntamiento de Tepic, Nay.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I,II,IX,119 fracciones II,XIX,115,117 fracciones I, II, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20 y 23 Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/817/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/627/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Mediante oficio TESO/807/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Síndico Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el Síndico Municipal emitió respuesta mediante oficio número SM/369/2013 del 14/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Argumento Contraloría. Oficio No. CM/627/2012

Resultado consistente, entre otras cosas, sobre la evaluación y evolución de la deuda pública.

Sobre lo anterior, le informo que esta Contraloría Municipal, no cuenta con elementos suficientes para poder opinar al respecto, derivado a que es por medio de la Dependencia a su cargo, quienes realizan los análisis y corridas financieras de dichos apalancamientos.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, fracción II y XIX del artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, le argumento que de acuerdo a la fracción II "Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;" no tiene ninguna relación con la observación, sin embargo esta Contraloría a través de sus auditorías ha evaluado dicho cumplimiento y sobre la fracción XIX "Las demás que le confiera ésta y otras leyes, y los reglamentos municipales", el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue el incumplimiento de la Contraloría, por lo que no se tienen elementos para poder realizar una defensa.

Argumento Síndico Municipal. Oficio No. SM/369/2013

En la que se refiere al análisis de la deuda pública directa contraída por este Ayuntamiento, la cual presenta un incremento del 99.3% en relación al ejercicio fiscal anterior (2011) y en la que el Órgano de Fiscalización en la me señala como presunto responsable junto con usted y la C.P. Anabel Navarrete

Iriarte Contralora Municipal; al respecto le comento que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su Artículo 72 me faculta como sindico A:

- I.- Participar y vigilar la gestión de los asuntos que corresponda a la hacienda municipal;*
- II.- Vigila la aplicación de presupuesto, en los términos de las disposiciones municipales correspondientes;*
- IX.- Las demás que le conceda la Constitución Federal, la particular del estado y las Leyes y reglamentos competentes.*

Artículo 73.- El Sindico tendrá los siguientes deberes:

- II.- Legalizar con su firma salvo excusa fundada y motivada, junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que se celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la Ley y a las bases señaladas por el Ayuntamiento; los documentos que carezcan de alguna de estas firmas serán nulos, por lo tanto no se les podrá dar ningún trámite legal ni financiero.*
- IV.- Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designado y asociarse a las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones cuyas causas y efectos correspondan a los intereses generales del municipio.*

Por lo antes expuesto las decisiones de Contratar deuda pública directa por parte del Ayuntamiento se hacen en forma colegiada por los integrantes del Cabildo y basadas en los estados financieros que nos presenta la Tesorería Municipal para su aprobación.

Derivado de lo anterior le instruyo realizar las medidas correctivas para solventar dicha observación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación por el contrario, solo confirman el hecho observado al no presentar evidencia documental, la cual compruebe que la administración actual está llevando a cabo estrategias con las que el gasto se esté minimizando.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia así como minimizar el endeudamiento que tiene el ayuntamiento, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición
Agua Potable	Ampliación Del Sistema agua potable. Número de metros lineales	<u>2,038 mts.</u> 2, 050,000 mts.	99.0% (Adecuado)	Mayor del 1% instalado (bueno) menor del 1% (suficiente) Cuando no se han instalado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición
	de la red de servicio de agua potable y alcantarillado			es crítico o deficiente
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable	$\frac{\$59,511,817.00}{\$96,414,895.00}$	61.7% (Adecuado)	Mide el grado de desviación en la planeación de sus recursos
Autosuficiencia financiera del servicio de agua potable	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	$\frac{\$108,842,600.00}{\$186,584,343.00}$	58.3% (Suficiente)	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable			Negativo insuficiente y positivo suficiente
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	$\frac{38,103,340 \text{ m}^3}{380,249}$	100.2 m ³ (Adecuado)	Consumo de agua potable perca pita obtenemos una media estatal
	Población Municipal censo 2010			
	Número de metros cúbicos de agua extraída	$\frac{38,103,340 \text{ m}^3}{48,282,769 \text{ m}^3}$	78.9% (Adecuado)	Mide la eficiencia de la operación del servicio
Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer			
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	$\frac{45,868,631 \text{ m}^3}{48,282,769 \text{ m}^3}$	95.0% (Adecuado)	Mide la calidad del agua
Líquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída			
	Monto cobrado a usuarios con rezago	$\frac{\$39,926,303.00}{\$217,718,747.00}$	18.3% (Critico)	Mide la eficiencia de la cobranza de la población que se encuentra en rezago
Cumplimiento de pago del servicio	Monto registrado con rezago			
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	$\frac{23,470 \text{ contribuyentes}}{111,396 \text{ contribuyentes}}$	21.1% (Critico)	Mide la eficacia en la cobro de los derechos de agua potable
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes			

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición
	registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior			
	Número de tomas inscritas al final del periodo	<u>111,396 tomas</u>	103.7%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	107,453 tomas	(Adecuado)	
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar	<u>1,496 mts</u>	115%	Mayor del 1% instalado (bueno) menor del 1% (suficiente)
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados	1,300,000 mts	(Adecuado)	Cuando no se han instalado es crítico o deficiente
	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes	<u>372,644</u>	98.0%	mas del 70% adecuado (bueno) menor del 60% (suficiente)
	Población Total municipal	380,249	(Adecuado)	menor del 50% (insuficiente) menor del 35%(critico)
	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado publico	<u>169 localidades</u>	0.04%	mas del 70% adecuado (bueno) menor del 60% (suficiente)
	Población Total municipal	380,249	(Critico)	menor del 50% (insuficiente) menor del 35%(critico)
	Luminarias Instaladas	<u>50 luminarias</u>	100.0%	Eficiencia en la planeación
	Luminarias programadas para instalar	50 luminarias	(Adecuado)	operación de la servicio de alumbrado pública
	Número total de luminarias en el municipio	<u>24,000 luminarias</u>	140	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana
	Cobertura municipal (localidades con alumbrado público)	172 localidades	luminarias instaladas en cada localidades (Adecuado)	relativa al alumbrado en función de localidades.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles total de localidades (INEGI 2010) $\frac{16 \text{ localidades}}{174 \text{ localidades}}$	9.2% (Crítico)	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado total de viviendas (INEGI)2010 $\frac{116,923.80 \text{ m}^2}{101,648 \text{ viviendas}}$	115.0% (Adecuado)	Porcentaje de calles pavimentadas en función a las vivienda municipales
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas Hectáreas por reforestar --- hectáreas 2 hectáreas	0.0% (Crítico)	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función programación Señala la proporción del volumen
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año Capacidad para utilizar en el año $\frac{129,342}{109,941.00}$	117.6% (Adecuado)	utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia (total de viviendas 101,648)	Viviendas con recolección de basura Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura $\frac{96,566 \text{ viviendas}}{5,082 \text{ viviendas}}$	95.0% (Adecuado)	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura Población Total municipal 336,403 Beneficiarios 380,249 Habitantes	88.5% (Adecuado)	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura
Relleno sanitario Municipal	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 Capacidad utilizada en el ejercicio anterior $\frac{129 \ 342 \ \text{m}^3}{109,941.00}$ Gasto total en relleno sanitario Capacidad utilizada en el año Número de llamadas atendidas $\frac{\$7,397,433.77}{129 \ 342 \ \text{m}^3}$	117.6% (Adecuado)	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio que se audita el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas recibidas Número de policías con arma de fuego	<u>8,640 llamadas</u> 8,640 llamadas	100.0% (Adecuado)	este servicio Conocer el porcentaje de atención ciudadana
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla	<u>466 policías</u> 717 policías	65% (Adecuado)	conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
		Número de policías capacitados	<u>477 policías</u> 717 policías	66.5% (Adecuado)	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Habitantes. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento Población total del municipio	<u>72 patrullas</u> 380,249	0.2 patrullas (critico)	Refleja el número de Patrullas en operación por cada 1000 habitantes
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública Población total del municipio	<u>153,138.00</u> 380,249	40.3% (Adecuado)	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población total del municipio (380,249) Egresos de la dependencia del deporte municipal	<u>\$14,480,005.95</u> \$6,161.53	38.08 (Bueno)	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	presupuesto de egresos	\$1,100,451,964	0.000006% (Critico)	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
	No. de	Total de	1550 canchas	0.004	Refiere el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Formula	Resultado	Parámetro De Medición
	habitantes 380,249 habitantes	canchas operando	canchas (Critico)	número de habitantes por canchas existentes Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	11.93 km. 0.181 km	99.0% (Adecuado)
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	<u>165 obras</u> 165 obras	100% (Adecuado)
Transparencia	Suma de puntos	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	100%	100% (Adecuado)
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	<u>75,795 contribuyentes</u> 142,537 contribuyentes	53.2% (Adecuado)

FUENTE: Información de Tepic, cotejadas con datos de INEGI

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 82% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 228% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en un 64%.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	26	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 – 25.00%	6
Suficiente	30.00 –35%	1			
Total	82%	28		18%.....6	

Análisis FODA de los indicadores de los servicios municipales

Fortalezas:

Agua potable:

Los indicadores respecto a la ampliación del sistema de agua potable, autosuficiencia financiera del servicio de agua potable, eficiencia de la operación del servicio del líquido extraído son adecuados y el líquido clorado aceptable, por lo que la población beneficiada está satisfecha en estos rubros.

Alumbrado público:

Respecto al índice de la población beneficiada con el servicio de alumbrado público dice tener un servicio adecuado, respecto a las luminarias instaladas en el año se tiene una adecuada planeación del servicio del alumbrado público.

Calles:

En lo tocante al porcentaje de calles pavimentadas en función a las viviendas municipales es el adecuado.

Relleno sanitario:

El ayuntamiento utiliza el 117.6 % más en relleno sanitario en proporción al ejercicio anterior lo que nos indica que el ayuntamiento cuenta con un porcentaje adecuado.

Servicio de limpieza:

En lo que respecta al servicio de limpieza es el adecuado, debido a que el 88.5% de la población per cápita beneficiada cuenta con el servicio de recolección de basura.

Seguridad pública:

El número de policías con arma de fuego y de elementos capacitados es el adecuado en relación a la plantilla de policías efectivos con que cuenta el ayuntamiento de acuerdo a los parámetros utilizados.

Relleno sanitario municipal:

En lo que respecta en la determinación del monto presupuestal que el ayuntamiento eroga para la prestación de este servicio, el ayuntamiento cuenta con un resultado adecuado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Salud pública:

El 40.3% de la población recibe atención ciudadana, por lo que podemos observar que la atención a la ciudadanía es la adecuada en el ayuntamiento.

Participación social:

En relación al porcentaje de la participación social se obtuvo un resultado adecuado en la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia

Transparencia:

Tocante a la transparencia en el ámbito municipal, el ayuntamiento cuenta con un resultado adecuado, tomando como referencia el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Servicio de limpieza:

El porcentaje de la cobertura del servicio de limpieza en el ayuntamiento es el adecuado, por lo que la población beneficiada con el servicio de recolección de basura se encuentra satisfecha.

Impuesto predial:

Este indicador nos muestra un porcentaje del 53.2% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica una eficiencia recaudatoria adecuada.

Debilidades:

Agua potable:

En cuanto al cumplimiento de pago del servicio es crítico debido a que se tiene un resultado de 18.3% en la cobranza de la población que se encuentra en rezago, respecto a la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable es crítica debido a que se tiene un porcentaje del 21.1% cobro en el servicio de agua, así como en la recaudación de los derechos de agua potable.

Calles:

Respecto al porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles se tiene un porcentaje muy bajo del 9.2% lo que representa un resultado crítico.

Reforestación:

El ayuntamiento de Tepic, programa para reforestar en el año dos hectáreas, el ayuntamiento no proporcione el número de hectáreas que reforesto, por lo anterior se obtuvo un resultado crítico.

Seguridad pública:

El número de patrullas en operación con que cuenta el ayuntamiento por cada 1000 habitantes es de 0.2 patrullas lo que es insuficiente para atender a la población municipal.

Deporte:

De las 1,550 canchas que en el ayuntamiento que se encuentran operando, nos muestra que se tienen 0.004 canchas existentes para cada habitante del ayuntamiento de Tepic, lo cual es crítico; el porcentaje de recurso canalizado al deporte es de 0.0006% lo cual es crítico.

Desarrollo urbano:

En lo que referente a calles pavimentadas en el ejercicio fiscal 2012, se obtuvo un resultado crítico, debido a que en el ejercicio fiscal 2012 no se logró pavimentar lo programado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 4 fracción iv,134, 208,210 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23 ,31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 3,4 fracción II, VIII, 119 fracción II, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de obras públicas municipales; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones i, ii y xxv de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138,119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17,30, 43,46 y 68 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios 818 y 830 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal y al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, quienes ese ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/625/2012 del 10/10/2013 y el titular de la Secretaria de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad mediante oficio SSPTVM/UDAI/66/2013 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/808/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Síndico Municipal, quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número SM/395/2013 del 14/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que esta no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento Contraloría. Oficio No. CM/625/2012

En las debilidades detectadas por ese OFS, no le corresponden a esta Contraloría, derivado a que son situaciones que involucran mayor dirección de recursos públicos a esos rubros. Siendo directamente los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables de esas áreas juntos con la Secretaría de Desarrollo Social y Tesorería, los encargados de definir el destino del presupuesto.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que a la letra dice: "Son atribuciones del Contralor Municipal;" el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue la fracción que presumiblemente incumplí, por lo que no se tienen elementos para poder expresar algo en ese resultado, ya que la motivación es insuficiente para argumentar una defensa.

Argumento secretario de seguridad pública. Oficio No. SSPTVM/U.D.A.I./66/2013

Le informo que dicha observación, en las debilidades detectadas por ese OFS, no le corresponden a esta secretaría de Seguridad Pública, derivado a que son situaciones que involucran mayor dirección de recursos públicos a los rubros de (EQUIPAMIENTO/PATRULLAS). Siendo directamente responsable el área de Tesorería, encargada de definir el destino del presupuesto, ya que ésta secretaría se encarga de realizar las gestiones necesarias para bajar los recursos Federales del programa SUBSEMUN, reforzando con esto la adquisición del parque vehicular de igual manera le informo, que las unidades que se encuentran en el Taller de Servicios Generales de ésta administración, no cuenta con insumos para la reparación de las mismas ya que se argumenta que no se cuenta con el recurso financiero para el mantenimiento correspondiente por lo que no depende del suscrito conservar el buen funcionamiento del parque al 100%.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable el artículo 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*"El OFS fue demasiado general y no detalla cual fue la fracción que presumiblemente incumplí, por lo que no se tienen elementos para poder expresar algo en ese resultado, ya que la motivación es insuficiente para argumentar una defensa por lo que de acuerdo al resultado de la evaluación del desempeño en la unidad de medida de patrullas en operación en funcionamiento/habitantes del municipio*1000, es un indicador que no depende del suscrito darle cumplimiento de manera directa ya que toda solicitud para adquisición o reparación depende directamente de Tesorería.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada no son suficientes para considerar solventada la observación, debido a que no evidencia como mejorar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes que son las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del ayuntamiento de Tepic se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 32% de los encuestados consideran que la actual administración pública ha tenido un buen desempeño contribuyendo a mejorar el bienestar a la población, el 63% consideran mala la actuación de la actual administración y el 5% se muestra indiferente a la nueva administración o no tiene opinión al respecto.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 31% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 67% opina no hay mejoría y el 2% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El 69% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 26% opina que se atiende al total de la ciudadanía y el 5% es indiferente o no tiene opinión.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.-El 39% de los ciudadanos afirma que se les ha tratado con amabilidad, mientras que el 45% opinan que es mala la atención y el 16% no ha realizado trámites.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.-En cuanto a la confianza del ciudadano respecto al manejo de los recursos públicos, el 23% de la población tiene confianza, un 66% no le proporciona confianza mientras que el 11% se muestra indiferente.

6.- ¿El ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.-Según el 55% de la población encuestada que el ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen, el 22% afirma recibir esta información mientras que el 23% se muestra indiferente o no tiene opinión al respecto.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana es que el 26% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 39% manifiesta que ha sido malo y el 35% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son accesibles:

R.- Respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos el 39% opina que estos importes son accesibles, el 44% los considera caros y el 17% se muestra indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

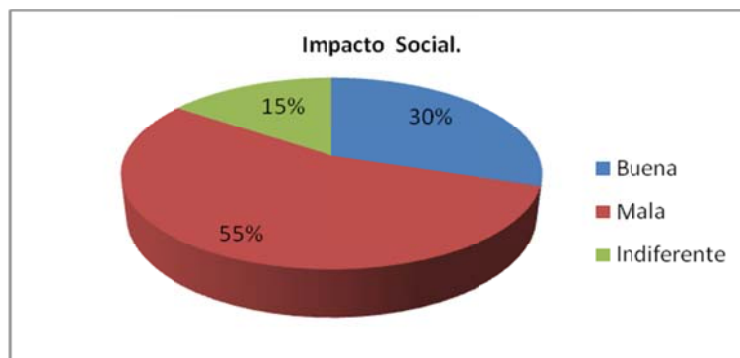
R.- Un 25% se encuentra satisfecha con la atención a las peticiones de mejora, el 57% de los encuestados opinan que no se hace caso a dichas peticiones y el 18% se muestra no ha realizado peticiones.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el ayuntamiento nos muestra que el 33% de la población encuestada considera que las obras han sido buenas, el 55% no está satisfecho con las obras que ejecuta el ayuntamiento, mientras que el 12% se muestra indiferente.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores

R.- Respecto a las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores, el 32% de la población dice conocer las obligaciones del ayuntamiento, el 42% desconoce las obligaciones del ayuntamiento, mientras que el 26% se muestra indiferente.



FUENTE: Encuesta realizada a la ciudadanía Tepicense.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el ayuntamiento de Tepic tiene un impacto social negativo en la ciudadanía debido a que el 55% no está satisfecho, el 30% está satisfecho y el 15% es indiferente a los cuestionamientos o no tiene opinión, lo que nos muestra que en su mayoría de la población municipal no tienen una opinión positiva sobre el desempeño administrativo municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, 5 y 13 del reglamento de la administración para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc, 64 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23 y 30 del reglamento de la administración para el municipio de Tepic, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/819/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/623/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente

fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que esta no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Argumento Contralora municipal. Oficio No. CM/623/2012

Sobre lo anterior, le informo que, esta Contraloría realizó una actividad similar dentro del ejercicio fiscal 2012, con la finalidad de conocer problemática y proponer alternativas de solución. Mismas que se anexan. Sin embargo le comento que tanto las encuestas elaboradas por esta Contraloría, como probablemente las del OFS, son opiniones relativas y dependen tanto del que la aplica, el momento en que se aplican y del conocimiento de quienes participan en la encuesta.

Por otra parte, le informo que sobre el fundamento del cual se me señala como responsable, artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, por lo que el OFS fue demasiado general y no detalla cual fue la fracción que presumible incumplí, por lo que no se tienen elementos para poder expresar algo en ese resultado, ya que la motivación es insuficiente para argumentar una defensa.

Por último tanto, en el fundamento que señala al Presidente Municipal, como presunto responsable, art. 61 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los mismos no muestran tampoco cual fue en específico lo incumplido en relación a lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento dice haber medido el impacto social, así como conocer la percepción que la población tiene respecto del ayuntamiento y haber, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio, pero no presenta evidencia, de tal argumentación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; instalar un programa para la atención de quejas y sugerencias, así como la aplicación de encuestas de satisfacción de servicios públicos municipales, con lo anterior el ayuntamiento puede tener la percepción de la ciudadanía sobre el desempeño del ayuntamiento, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones aplicadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control y registro de las operaciones del fondo.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El municipio realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

Debilidades:

- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es suficiente para el cumplimiento de su objetivo y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social ; y tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/708/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/644/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el argumento presentado se confirma la falta de elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos para la operación y el manejo de los recursos del fondo; respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para que se elabore, se someta a la aprobación del cabildo y se publique el Manual de Organización y Procedimientos del fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$40,804,352.89 (cuarenta millones ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo penúltimo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento manejó en una cuenta bancaria productiva y específica los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y sin transferirse a otros fondos o a otras cuentas bancarias. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra auditada, se verificó que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, además de estar cancelada con la leyenda de "Operado". En cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio número I.P./142/2013, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$35,375,966.00 (treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), el 86.7% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 95 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Programa	Importe (\$)	Porcentaje %	Número de obras
Agua Potable	5,972,923.00	16.88	23
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	5,691,967.00	16.09	22
Urbanización	19,318,426.00	54.61	35
Alumbrado Público	696,055.00	1.97	5
Mejoramiento de Vivienda	1,538,000.00	4.35	7
Infraestructura Productiva Rural	150,951.00	0.43	1
U9 Gastos Indirectos	1,192,300.00	3.37	1
Dim Desarrollo Institucional Municipal	815,344.00	2.3	1
Total	35,375,966.00	100	95

Fuente: Formato único, cuarto trimestre de 2012

Por lo anteriormente expuesto, se observa un subejercicio por la cantidad de \$5,428,386.89 (cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), importe que se encuentra en la cuenta bancaria número 7002/4990050.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXX y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social ; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 3 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción TESO/710/2013 por parte de la Titular de la Tesorería a la Titular del Departamento de Inversión Pública instruyendo para que mensualmente se presenten los avances que van registrando los recursos federales; así mismo se recibe oficio IP/195/2013 por parte de la Titular del Departamento de Inversión Pública en donde manifiesta darse por enterada y enviar informe mensual del ejercicio del gasto del fondo.

Con fecha 3 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción TESO/709/2013 por parte de la Titular de la Tesorería al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien en respuesta remite oficio SEDES/DPE/2138/2013, mismo que no hace referencia alguna a la observación señalada y únicamente hace alusión a una observación distinta a la requerida sin anexo alguno que desvirtúe el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM lo cual es remitido para su valoración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que al 31 de diciembre se ejercieran los recursos en su totalidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM

El ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$35,375,966.00 (treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), monto que representa el 86.7% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones que establece la Ley de Coordinación Fiscal; el 35% de los recursos del fondo se destinaron a obras de infraestructura básica: agua potable el 16.9%, alcantarillado el 15.6%, drenaje el 0.5%, electrificación rural y de colonias pobres el 2.0%, el 54.6% lo destina a urbanización municipal programa que no es prioritario del fondo.

Según estimaciones del CONEVAL 2010 con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 2.7% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 1.2% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje, el 0.7% no cuentan con energía eléctrica; mientras que el 1.7% de las viviendas particulares habitadas del ayuntamiento no cuentan con piso firme.

El ayuntamiento de Tepic tiene un grado de rezago social Muy Bajo, ocupa el lugar número 20 de rezago social dentro del Estado y en el 2102 dentro del contexto nacional el lugar 2,391; el ayuntamiento cuenta con 172 localidades de las cuales se atendieron 7; el 2.4% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL tiene un grado de rezago social medio, el 2.1% a localidades con rezago social bajo y 95.4% se aplicó a localidades con rezago social Muy Bajo incluida la cabecera municipal.

No se atendió 90 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto y 6 localidades con grado de rezago social alto.

El ayuntamiento aplicó de manera adecuada el recurso en cuanto a los programas marcados por la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afecto el impacto del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
CUENTA PÚBLICA 2012

Programa	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	23	5,972,923.00	16.9
Alcantarillado.	20	5,511,93.00	15.6
Drenaje y letrinas	1	19,994.00	0.5
Urbanización Municipal.	35	19,318,426.00	54.6
Electrificación rural y de colonias pobres	5	696,055.00	2.0
Mejoramiento de vivienda	7	1,538,000.00	4.3
Infraestructura básica de educación	1	150,951.00	0.4
Desarrollo Institucional	1	815,344.00	2.3
Gastos Indirectos.	1	1,192,300.00	3.4
Total	94	35,375,966.00	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El destino de los recursos no contribuye al abatimiento del déficit en obras de infraestructura básica.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones I y III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción III, 33 inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9 fracción V, presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/784/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/643/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Mediante oficio número TESO/712/2013 del 03/10/2013, se remitió al Secretario de Desarrollo Social, copia de la observación a fin de que remitiera los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, a lo que mediante oficio SEDESO/DPE/2117/2013 del 09/10/2013 emitió respuesta, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Argumento oficio No. TESO/712/2013

El ayuntamiento, verifica que la inversión que se ejerce en obras y acciones benefician a grupos de población con rezago social y pobreza extrema; con la finalidad de potencializar dichos recursos se mezclan como es el caso del Programa Habitat como es de su conocimiento este Programa lleva apoyo a las colonias de pobreza extrema y rezago social; Sobre el particular se adjunta cuadro descriptivo, en el se especifica el monto de inversión aplicado con el recurso de Habitat.

RUBRO	HABITAT	F3	TOTAL
	Ejercido	Ejercido	Ejercido
Agua	413,639	5,929,513	6,343,152
Drenaje	5,141,744	179,994	5,321,738
Urbanización	10,703,535	8,614,891	19,318,426

Electrificación	11,576	684,479	696,055
Subtotal	16,270,494	15,408,877	
Vivienda		1,538,000	1,538,000
Inf. Rural		150,951	150,951
3% de Indirectos		1,192,300	1,192,300
"% Prog de Desarrollo Inst.		815,344	815,344
Total	16,270,494	19,105,472	35,375,966

Argumento oficio CM/643/2012

Sobre lo anterior, le informo que es la Secretaría de Desarrollo Social, la que propone la aplicación de los recursos y esa tesorería a su cargo quien funge como pagadora, reservándose a esta Contraloría, la verificación, por medio de muestras aleatorias, de la aplicación de recursos y cumplimiento normativo y de objetivo. Por lo anterior, mediante las auditorías número 19-SEDESO-CM/DAS-12 y 20-TESO-CM/DAS-12, efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Tesorería, esta Contraloría verifico el cumplimiento de dicho fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento subejerció recursos dejando de atender a los grupos de población en rezago social y pobreza extrema y aplicando recursos a programas no prioritarios que establece la Ley de Coordinación, como es el caso de los recursos aplicados en urbanización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; generar acciones administrativas que mejoren el ejercicio presupuestal del fondo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM

El ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 58.3%, no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio 2012, así como el destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, el índice general de transparencia de los informes entregados fue del 64.6%.

El ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión; no proporcionó evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones I, III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones V y X; 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 3 de octubre del 2013, se giró oficio de instrucción TESO/715/2013 por parte de la Titular de la Tesorería a la Titular del Departamento de Inversión Pública para que de cumplimiento a las fechas en que se deban entregar los informes correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivado de los recursos del fondo, así mismo mediante oficio IP/196/2013 con fecha 11 de octubre del 2013 la Titular del Departamento de Inversión Pública emite respuesta en la cual, anexa la solicitudes del primero, segundo, tercero y cuarto informe para que sean difundidos en la página electrónica del municipio, lo cual consta en la impresión de pantalla del portal web del Ayuntamiento de Tepic. Así mismo con oficio SEDES/DPP/2127/13 del 10/10/2013 el Secretario de Desarrollo Social, informa que en diversos comunicados se enviaron al Lic. Salvador Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, los testimonios de la publicación y difusión de los informes trimestrales. (anexo copia)

Mediante oficio 713 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número CM/628/2012 del 10/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta.

Mediante oficio TESO/714/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDES/DPP/2127/2013 del 10/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta.

Argumento Contralora Municipal oficio CM/628/2012

Sobre lo anterior le informo que son los ejecutores y pagadores del recurso a quien le compete tal actividad, situación que fue señalada en las auditorías número 19-SEDES-CM/DAS-12 y 20-TESO-CM/DAS-12, efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Tesorería

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que los argumentos presentados no atienden lo observado toda vez, que no presentan evidencia de los reportes enviados a la SHCP en la fecha requerida.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; instruir al personal competente a efecto de que informe a la población sobre la aplicación de los recursos del fondo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El ayuntamiento dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados. Todo lo anterior lo dio a conocer en su página web, <http://www.tepic.gob.mx/transparencia>.

En cumplimiento del artículo 79 fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se constató que se constituyó y opera en el municipio, el órgano de planeación participativa, mediante la integración del Coplademun, así mismo se promovió y organizó la participación de los habitantes mediante los convenios de concertación y la constitución de comités de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, 27 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.FISM

Del análisis de la documentación solicitada mediante el acta circunstanciada del 22 de julio de 2013, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obra Pública. Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de las obras por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general del SIAPA; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/716/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/642/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos:

Mediante oficio TESO/719/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPE/2118/2013 del 10/10/2013 anexando dispositivo magnético (cd), de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Mediante oficio TESO/720/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Director General de Siapa, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social emitió respuesta mediante oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, del cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Con la finalidad de llevar a cabo un Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas se llevan a cabo las siguientes acciones:

- *La Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012 sobre el particular se fundamentó en los artículos: 2,6,10,23,24 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y los artículos 63 y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, atendiendo a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011-2014 en sus Ejes Estratégicos de Desarrollo: E2. Crecimiento Ordenado, que dice: Fortalecer las bases que determinan el desarrollo equilibrado, ordenado y sustentable del Municipio y OE6 que dice: Avanzar hacia la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las acciones de este Gobierno Municipal, todo esto derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha lunes 30 de Enero del 2012; contando con la aprobación unánime del H. Cabildo.*
- *Acta de la Propuesta de Inversión del ejercicio Fiscal 2012, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el Listado de relación de Obras. En este documento los integrantes del Consejo presentan la Propuesta de Inversión para Colonias y localidades.*

Además envían dos documentos digitales:

Acta de la Propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2012, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ayuntamiento menciona que elaboró la Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012 y el Acta de Propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2012 para el Fondo de la Infraestructura Social Municipal, éstos documentos no presentan un listado de obras programadas a ejecutar. El citado documento debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general del SIAPA; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 1) “Construcción, perforación de pozo profundo en la colonia 2 de Agosto” y 2) “Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara, entre Av. Tecnológico y Tierra y Libertad colonia 2 de Agosto en Tepic”, se observó que el ayuntamiento no promovió y organizó la participación de los habitantes beneficiarios de las obras en la etapa entrega – recepción. Lo anterior se constató ya que las actas de entrega recepción no fueron firmadas por los representantes de los comités comunitarios de obra.

Con dicha omisión no se garantizó la transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 724/2013 del 03/10/2013 al Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente oficio número SOPM/DI/156/2013 del 11/10/2013, lo cual remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 725/2013 del 03/10/2013 a la Directora de Planeación y Evaluación de SEDESO, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente Oficio número SEDESO/DPE/2119/2013 del 09/10/2013, el cual remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 798/2013 del 03/10/2013 al Director de Obras y Proyectos de SIAPA, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, el cual remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 723/2013 del 03/10/2013 al Director de Obras y Proyectos de SIAPA, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, el cual remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 721/2013 del 03/10/2013 al Secretario de Desarrollo Social, mismo que no remite respuesta alguna al respecto.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números 722/2013 del 03/10/2013 al Secretario de Obras Públicas, mismo que no remite respuesta alguna al respecto.

En relación a este documento se observa ambigüedad en el hecho que da lugar a la observación, y el artículo de la LOPEN que da origen a la responsabilidad por falta de firmas de los beneficiarios en el acta...

Solo se pide a la contratante que comuniqué a la SOSPE y a la Contraloría General del Estado, la conclusión de los trabajos y a la fecha de su recepción, para que si lo estiman conveniente asistan al acto, pero la responsabilidad total de la recepción recae jurídica, administrativa y operativamente en la dependencia que recibe los trabajos.

La participación de la sociedad está bien definida por el Artículo 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde la participación social y comunitaria se da durante la ejecución de los trabajos, para ello la propia Contraloría Municipal establece los canales adecuados que hagan valer esta función social, por lo que su apreciación por falta de firmas desmerece o anula cualquier labor por mínima que esta sea desplegada por los propios beneficiarios en aras de mejorar la calidad en la consecución de ambos proyectos.

A su vez se le solicita al Órgano con base en la evidencia presentada se eliminé el resultado de la observación para efectos de la elaboración definitiva del informe del Resultado, dado que se ha comprobado que se garantizó la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas.

Además envían:

-Acuse de oficio número TESO/724/2013 del 03 de octubre del 2013 de la tesorera municipal al director de infraestructura de la secretaría de obras públicas.

-Acuse del oficio número SOPM/DI/156/2013 del 11/10/2013 de parte del director de infraestructura vial y urbana a la tesorera municipal.

-Acuse de oficio número TESO/725/2013 del 03 de octubre del 2013 de la tesorera municipal a la directora de planeación y evaluación de SEDESO.

-Acuse del oficio número SEDESO/DPE/2119/2013 del 09 de octubre del 2013 de parte del secretario de desarrollo social a la tesorera municipal.

-Acuse del oficio número TESO/798/2013 del 03/10/2013 de parte de la tesorera municipal al director de obras y proyectos de SIAPA.

-Copia simple del oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10 de octubre del 2013, del director de obras y proyectos de SIAPA a la tesorera municipal.

-Acuses de los oficios números TESO/721/2013 del 03/10/2013 al secretario de desarrollo social, TESO/722/2013 del 03/10/2013 al secretario de obras públicas por parte de la tesorera municipal.

-Acta de recepción física del 19 de junio de 2012, los oficios SOPM/DI/170/2013 del 11 de octubre de 2013, SOPM/DI/156/2013 del 11 de octubre de 2013, SEDESO/DPE/2119/2013, TESO/725/2013 del 3 de octubre de 2013 y DPO/DSO/105/'13 del 10 de octubre de 2013.

-Copia simple del acta de la junta de aclaraciones, constancia de visita a la obra, de la obra Construcción de alcantarillado sanitario polígono Santa Fe, en la colonia Ojo de Agua.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

-Copia simple del dictamen económico, acta de fallo, acta técnica económica, constancia de visita a la obra, acta de la junta de aclaraciones, de las obras: Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Los Sauces, de la localidad de Tepic, Nayarit y Construcción del sistema de agua potable en la colonia Los Sauces, de la localidad de Tepic, Nayarit.

-Copia simple del dictamen económico, acta de fallo, acta técnica económica, constancia de visita a la obra, acta de la junta de aclaraciones, de las obras: Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Lomas de La Laguna, de la localidad de Tepic, Nayarit y Construcción del sistema de agua potable en la colonia Lomas de La Laguna, de la localidad de Tepic, Nayarit.

-Copia simple del dictamen económico, acta de fallo, de la obra del sistema de agua potable en la colonia América Manríquez, de la localidad de Tepic, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando aclaran que la Contraloría Municipal establece los canales para la participación de la sociedad, en el caso de la observación que nos ocupa no fue así, ya que no se tomó en cuenta a los beneficiarios de las obras en la etapa de entrega-recepción, tal como se evidencia en las actas de entrega recepción.

Respecto de la documentación de los procesos de licitación de las obras remitida, no es susceptible de análisis ya que no tiene relación con lo observado, ni corresponden a las obras relacionadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; y directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.17.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 1) "Construcción, perforación de pozo profundo en la colonia 2 Agosto" y 2) "Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara, entre Av. Tecnológico y Tierra y Libertad colonia 2 de Agosto en Tepic", se observó que el personal encargado de las licitaciones, no invitó al representante del órgano de control interno a los procesos de adjudicación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de obras y proyectos; jefe del departamento de estudios, proyectos y licitaciones del SIAPA; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficios números TESO/726/2013, TESO/727/2013, TESO/728/2013 y TESO/729/2013, remitidos al Secretario de Obras Públicas, Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de Obras Públicas, Director de Obras y Proyectos del SIAPA y Jefe del Depto. de Estudios, Proyectos y Licitaciones del SIAPA, respectivamente, se remitieron copia de la observación a fin de que remitieran los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, a lo que mediante oficio SOPM/DCCE/552/2013 del 11/10/2013 emitido por el Secretario de Obras Públicas, oficio SOPM/DCCE/548/2013 del 11/10/2013 emitido por el Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y P.U. de la Secretaría de Obras Públicas y DPO/DSO/105/13 del 10/10/2013 emitido por el director de Proyectos y Obras del SIAPA de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Además envían:

-Acuses de los oficios relacionados en su argumento.

-Para la obra "Construcción, perforación de pozo profundo en la colonia 2 Agosto"; copia simple del oficio DPO/1004/2012 del 4 de mayo de 2012 donde se invita a la Contralora Municipal al concurso licitatorio del Programa FISM 2012.

-Para la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara, entre Av. Tecnológico y Tierra y Libertad colonia 2 de Agosto en Tepic"; copia simple del oficio SOPM/DCCE/269/2012 del 14 de mayo de 2012 donde se invita a la Contralora Municipal al acto de apertura de proposiciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las invitaciones a las licitaciones del representante del órgano de control interno son copias simples, las cuales no son susceptibles de análisis por parte de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de obras y proyectos; jefe del departamento de estudios, proyectos y licitaciones del SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.FISM

De la inspección física de la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara, entre Av. Tecnológico y Tierra y Libertad colonia 2 de Agosto en Tepic", se observaron deficiencias en la ejecución del concepto "16. Pavim: Sum. y aplicación de pintura tráfico de hule clorado en guarniciones color amarillo", ya que en algunos tramos de la guarnición no se aprecia la pintura y en otros, ésta se ve deslavada, evidenciando que la calidad de la pintura o las condiciones de su aplicación no fueron las adecuadas, dicha irregularidad se observa por un importe de \$45,418.87 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que su pago se realizó por unidad de obra terminada. La cual se determinó a partir de la inspección física realizada a la obra en compañía del supervisor, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2012						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
16. Pavim: Sum y aplicación de pintura tráfico de hule clorado en guarniciones color amarillo. No se utilizará solvente adicional.	ML	859.21	0.00	859.21	45.57	39,154.20
					Subtotal	39,154.20
					16% IVA	6,264.67
					Total	45,418.87

FUENTE: Cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.17-FONDO III-2 del 20 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,418.87 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción I, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

La Tesorera Municipal remitió los oficios números TESO/730/2013 del 03/10/2013 al Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente:

Oficio número SOPM/DI/157/2013 del 11/10/2013, Oficio No. SOPM/DI/170/2013 remitiendo documentos para su solventación, los cuales remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números TESO/732/2013 del 03/10/2013 al Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, mediante los cuales remite copia de la presente observación a lo que dieron respuesta según lo siguiente:

Oficio número SOPM/DI/158/2013 del 11/10/2013, Oficio No. SOPM/DI/170/2013 remitiendo documentos para su solventación, los cuales remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números TESO/731/2013 del 03/10/2013 al Director de Concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, mismo que no remite respuesta alguna al respecto.

La Tesorera Municipal remitió los oficios números TESO/733/2013 del 03/10/2013 al Secretario de Obras Públicas, mismo que no remite respuesta alguna al respecto.

1.- Los trabajos fueron debidamente cuantificados y comprobados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40, fracciones I, II, III, IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit por la siguiente documentación comprobatoria localizada en el Expediente Unitario de Obra:

- 1.- Números Generadores.*
- 2.- Croquis.*
- 3.- Evidencia fotográfica.*

2.- Los trabajos debidamente concluidos, así como sus alcances volumétricos más relevantes le reconocidos mediante Acta de Entrega-Recepción fechada el pasado día 19 de junio de 2011, tal como lo establece el artículo 48, párrafo IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

3.- Que tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, "concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en esta Ley y en el Código Civil para el Estado de Nayarit. el contratista deberá garantizar durante un plazo de doce meses, el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante fianza equivalente al diez por ciento del monto total ejercido. De acuerdo con el "Acta Circunstanciada Parcial de Visita de Obra No. MA.17-FONDO III-2", los trabajos fueron verificados físicamente a satisfacción de la Secretaría con fecha de 19 de junio de 2012, según consta en el periodo de pago correspondiente a la estimación 1, motivo por el cual se argumenta que la garantía de conservación de estos trabajos de pintura de tráfico a base de clorado en guarniciones ya había terminado su vida útil 63 días naturales antes de la visita de campo del Auditor.

4.- Se somete a la consideración del Auditor el hecho que tiene que ver con las características físicas de las banquetas y guarniciones que ya existían en el lugar de los trabajos y que previo al suministro y colocación de la pintura para tráfico a base de hule clorado se realizó un lavado general con ácido muriático y limpieza profunda para abrir el poro del concreto y permitiera desprender las impurezas del mismo. En el lugar se pudo apreciar la irregularidad geométrica de origen en los elementos de la banqueta y guarniciones, así como las diferencias en textura, porosidad y calidad de los materiales, lo cual dio como resultado que la pintura de hule clorado tenga distintos comportamientos y vida útil afectada directamente por las reacciones al intemperismo del lugar.

5.- De la observación hecha en campo por parte del Auditor al Supervisor de la obra con relación al color blanco de la pintura en algunas fracciones de las guarniciones, se comenta que el color blanco ha sido sobrepuesto al color amarillo indicado para el proyecto por algunos beneficiarios de la obra sin contar con la autorización por escrito por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales para evadir arbitrariamente la señalización prohibitiva para el estacionamiento. Esto puede explicar además los daños y desgastes por fricción anormal en la mayor parte de los machuelos, puesto que han sido degradados para eliminar el color amarillo que indica la prohibición para estacionarse.

6.- En base al "Acta Circunstanciada Parcial de Visita de Obra No. MA.17-FONDO III-2" apartado denominado: "Evidencia Fotográfica de lo encontrado", hojas 8 y 9, el Auditor reconoce haber visto pintura en guarniciones, seleccionando para ser documentadas únicamente aquellas que menciona como "deslavadas" o que "no cumplen con la especificación del concepto 16" y considerando que en el sitio solamente prevalece esta condición física de los trabajos, y no reconociendo a la Secretaría ningún volumen significativo que actualmente haya conservado su estado original y que sirva para demostrar que las guarniciones fueron pintadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

Se hace la aclaración que dada la importancia vial y el impacto social de dicha obra, repercute en la zona, y aunado que hay un aumento del tráfico vial, además de algunas calles alrededor son de terreno natural, por lo que en la avenida de referencia siempre se encuentra con polvo (o tierra) misma que por la fricción de las llantas de los vehículos, actúa como lija desgastando la pintura.

La pintura utilizada para los trabajos de señalamiento horizontal es de la tipo tráfico hule clorado, la cual tiene una vida útil de un año, en carpetas asfálticas y una garantía de tres meses para losas de concreto, ocho meses de vida útil con garantía de un mes.

Para esta obra se realizó un lavado previo con ácido muriático y una limpieza profunda para que nos permitiera abrir poro y soltara impurezas del mismo proceso de curado del concreto lo cual permito que alargara un poco mas su vida útil hasta alrededor de 10 a 12 meses, según la demanda de tráfico de la vialidad.

Además envían:

-Acuse del oficio número TESO/730/2013 del 03 de octubre del 2013 de parte de la tesorera municipal al secretario de obras públicas.

-Acuse del oficio número SOPM/DI/157/2013 del 11 de octubre del 2013 del secretario de obras públicas municipales a la tesorera municipal.

-Acuse del oficio número TESO/732/2013 del 03/10/2013 de parte de la tesorera municipal al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas.

-Cuatro hojas tamaño carta conteniendo en total 24 fotografías en color.

-Acuse del oficio No. SOPM/DI/170/2013 remitiendo argumentos y documentos para la solventación.

-oficio número SOPM/DI/158/2013 del 11 de octubre del 2013 de parte del director de infraestructura vial y urbana a la tesorera municipal.

-Acuse del oficio número TESO/733/2013 del 03 de octubre del 2013 de parte de la tesorera municipal al supervisor de la obra.

-Acuse del oficio número TESO/731/2013 del 03 de octubre del 2013 de parte de la tesorera municipal al director de concursos contratos, estimaciones y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

Respecto al párrafo 4 de los argumentos antes señalados, en el que señalan que se realizó un lavado general con ácido muriático y limpieza profunda, para abrir el poro del concreto que permitiera desprender las impurezas del mismo, no presentan evidencia de que dicha actividad la hayan realizado en las guarniciones, que es el elemento en donde se señala en la observación; situación (la falta de limpieza) que pudo provocar el que la pintura no se adhiriera correctamente a la guarnición.

Referente al párrafo 5 de los argumentos antes señalados, en el que manifiestan dentro de otras cosas, que el color blanco ha sido sobrepuesto al color amarillo indicado para el proyecto, por algunos beneficiarios de la obra sin contar con la autorización, no es susceptible de tomar en consideración, derivado de que en ningún momento se hace referencia por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a que la irregularidad se deba a esa situación, sino a que en algunos tramos de la guarnición no se aprecia la pintura y en otros, ésta se ve deslavada, evidenciando que la calidad de la pintura o las condiciones de su aplicación no fueron las adecuadas.

En relación con el párrafo 6 de los argumentos antes señalados, en el que dicen que el auditor solo hace referencia a los tramos en los que detectó la pintura deslavada y que no se cumplió con el concepto 16, sin hacer referencia a los tramos que a la fecha conservan su estado original; se aclara que la competencia de éste órgano fiscalizador es la de verificar, si la gestión y el ejercicio del gasto público de los Sujetos Fiscalizables, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en la materia, e investigar en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad, en el manejo y aplicación de fondos y recursos económicos (fracciones II y IX del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit). El hecho de que existan tramos de guarniciones que conserven la pintura en su estado original, no exime a los presuntos responsables de responder por las deficiencias en los tramos dañados.

Con respecto al comentario en el que establecen la supuesta importancia vial de la calle en la que se ejecutó la obra, aunado al aumento del tráfico y a que algunas calles alrededor son de terreno natural, por lo que en la avenida de referencia siempre se encuentra con polvo (o tierra) y que por la fricción de las llantas de los vehículos, actúa como lija desgastando la pintura; se aclara que dichos aspectos pudieran repercutir en la pintura aplicada sobre la superficie de rodamiento, no en la de las guarniciones, que es el caso de ésta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$45,418.87 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que las adquisiciones por un importe de \$815,343.94 (ochocientos quince mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), se llevaron a cabo bajo el procedimiento de licitación pública; también se corroboró que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados según contrato número LPE-DADQ-09/2012. Asimismo, se contó con el resguardo correspondiente. En cumplimiento a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 73, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FISM

En el programa de Gastos Indirectos, se detectó el pago de nómina del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, al trabajador con CURP HEAJ580901HNTRVS07, efectuado mediante la póliza C00232, del 30 de marzo de 2012, por la cantidad de \$26,889.30 (veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), pero el contrato individual de trabajo por tiempo determinado, carece de la firma del trabajador, además no se anexó al expediente el informe de actividades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,889.30 (veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios números TESO/738/2013 y TESO/739/2013 ambos de fecha 03/10/2013, remitidos a la Titula del Departamento de Inversión Pública y Secretario de Desarrollo Social respectivamente, les fue hecha de su conocimiento la observación a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que formularon respuesta mediante oficios números I.P./197/2013 del 11/10/2013 y SEDESO/DS/CA/2097/2013 del 08/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el oficio SEDESO/DS/CA/2097/2013, emitido por el Secretario de Desarrollo Social, se confirma lo observado. Cabe señalar que la baja imprevista del trabajador no es elemento suficiente para justificar la falta de firma del trabajador en el contrato, ni la omisión de entrega del informe de actividades.

Respecto a la valoración para la inclusión de responsables, cabe destacar que el sujeto fiscalizado no remitió evidencia que identifique plenamente a quienes directamente ejecutaron los actos referidos en la observación, por tanto, no se incluye a ningún otro servidor público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$26,889.30 (veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se constató que el municipio ejerció \$815,343.94 (ochocientos quince mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), mismos que no excedieron del 2% del total de los recursos asignados al fondo durante el ejercicio fiscal 2012. Asimismo, se constató la existencia de un convenio entre las tres órdenes de gobierno.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM

El ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporcionó evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones I, III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción IV, V X y 10 fracciones II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 23 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El ayuntamiento reporta información trimestral respecto a los recursos del FISM, a través de la Instancia Federal como es el caso de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), este sistema digital que estableció esta instancia federal, permite determinar el cumplimiento de objetivos y metas.

En lo que respecta, a la instancia local, se celebró en reunión de Consejo de Desarrollo Social Municipal, reunión del Consejo de Desarrollo Social Municipal, para presentar la Evaluación del Cierre físico-financiero del ejercicio 2012, así como el Listado de Obras y Acciones realizadas, contando con la aprobación y validación correspondiente según se demuestra en el Documento digital que se adjunta.

se adjuntan elementos documentales en medio digital de :

Caratulas de los Indicadores de SHCP.

Acta de Evaluación del Cierre físico-financiero del Ejercicio 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta evidencia documental para corroborar lo argumentado, y que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; difundir los resultados de las evaluaciones realizadas por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FISM

El ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 86.7% de los recursos asignados al fondo.

Con el FISM se atendieron en 2012, 7 localidades; el 95.4% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo; este estrato concentra el 97% de la población total del ayuntamiento; el 2.1% para el grado de marginación bajo y el 2.4% para el grado de marginación medio, para este ejercicio fiscal no se atienden 6 localidades con grado de marginación alto y 3 de muy alto marginación.

De los recursos ejercidos del fondo, el 100.0% de la inversión se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social muy alto y alto, se atendió a población que se encuentra dentro de los polígonos de pobreza de las comunidades con rezago social muy bajo, bajo y medio, el 100% de las obras y acciones se aplicaron en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en el primer caso, se presenta una falta de alineación con el objetivo del fondo

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos no correspondió con la situación que muestra el ayuntamiento en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 54.6% de la inversión ejercida en el rubro de urbanización municipal, y en los renglones de agua potable, alcantarillado y electrificación, se aplicó en conjunto el 35% de la inversión; en 2012 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua potable 97.3%, alcantarillado 98.8%, electrificación rural y de colonias pobres 99.3% y viviendas que con piso firme 98.3%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del ayuntamiento.

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas; de las obras terminadas, el 95% operaba adecuadamente, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 25% contaban con acta de entrega- recepción a la comunidad.

En 2012, el FISM representó el 8.1% respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales; asimismo, significó el 24.9% de la inversión total del ayuntamiento en obra pública. Lo anterior, limita al ayuntamiento a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios, ya que el fondo es una parte importante de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. CUENTA PÚBLICA 2012	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	86.7%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/Diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	86.7%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0%
b) Operan adecuadamente, (%)	95.0%
c) Operan con insuficiencias, (%)	5.0%
d) No operan, (%)	0.0%
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	90.0%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	20.7%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	35.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	25.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	86.7%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	8.1%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	20.7%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción III de la ley de Coordinación Fiscal Federal; 2 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, 9 fracción IV, V X y 10 fracción II y V del Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2012; y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 23 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como usted lo señala contamos con un alto % de satisfacción de las Obras ejecutadas, y el cumplimiento de las mismas por la ciudadanía, así como un nulo % del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%), sin embargo el 4.49% de los recursos que menciona se orientaron a obras y acciones no comprendidas en los rubros previstos por la normatividad del fondo, la participación social y la transparencia del ejercicio del fondo no se ajustaron a la normativa, no se tiene la fuente de información del muestro respectivo para asegurar este señalamiento. Sin embargo se tomarían medidas al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presenta evidencia de la causa por la cual no se ejerció el 100% del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ejercer la totalidad del monto asignado de FISM, con lo que se pueda aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, mejorando las condiciones de bienestar de la población en pobreza extrema y rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control y registro de las operaciones del fondo.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- El municipio manejó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del fondo.
- El municipio realizó transferencias de recursos del fondo hacia otras cuentas bancarias.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es suficiente para el cumplimiento de su objetivo y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; y tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número TESO/744/2013 del 03/10/2013 se solicitó a la Jefa del Departamento de Inversión Pública informara el motivo por el cual fueron manejados los recursos del fondo mediante dos cuentas bancarias, así mismo se le remitió oficio de instrucción número TESO/884/2013 del 15/10/2013 para que los recursos del fondo, sean manejados en una sola cuenta bancaria y en respuesta la titular del departamento de inversión pública remite oficio IP/209/2013 y oficio IP/207/2013.

De igual forma se envió oficio TESO/745/2013 del 03/10/2013 a la titular de la Contraloría Municipal, mediante el cual se le solicitó iniciara el proyecto para la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos que definen las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del fondo, quien emitió respuesta con número de oficio CM/639/2012 del 10/10/2013.

Mediante oficio 746 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DS/CA/2099/2013 del 08/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el argumento presentado se confirma la falta de elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos para la operación y el manejo de los recursos del fondo. Con relación al manejo de dos cuentas bancarias, se remite evidencia de la solicitud al Banco Interacciones, S.A., para la cancelación de la cuenta número 300067423 Fondo IV Ramo 33 2012.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias

señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$171,175,869.28 (ciento setenta y un millones ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, y oficios con los que se informa la apertura de las cuentas bancarias en Banamex y en el Banco Interacciones, se constató que el municipio abrió dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2012. Además, la cuenta bancaria 00300067423, del Banco Interacciones, S.A., no es una cuenta productiva, por lo que no genera rendimientos financieros.

Cuenta Contable	Nombre	Fecha de apertura
1112-02-01-14	Banamex, S.A. Cta. 5843736 F-IV 2012	05 de enero de 2012
1112-02-02-04	Interacciones, Cta. 300067423 FIV 2012	31 de julio de 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número TESO/747/2013 del 03/10/2013 se solicitó a la Jefa del Departamento de Inversión Pública informara el motivo por el cual fueron manejados los recursos del fondo mediante dos cuentas bancarias, así mismo se le remitió oficio de instrucción número TESO/884/2013 del 15/10/2013 para que los recursos del fondo, sean manejados en una sola cuenta bancaria, en respuesta de lo anterior la titular del departamento de Inversión Pública remite oficio IP/209/2013 y IP/207/2013 mismo que se anexa al presente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el oficio de solicitud al Banco Interacciones, S.A., para la cancelación de la cuenta número 300067423 Fondo IV Ramo 33 2012, emitido el 17 de octubre de 2013, y los oficios remitidos, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.17.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables, así como de la revisión de los estados de cuenta bancarios, se detectó que el Ayuntamiento realizó traspasos de las cuentas destinadas al manejo de los recursos del fondo, a diversas cuentas, por traspaso a Tesorería para pago de deuda pública, por un importe de \$171,120,000.00 (ciento setenta y un millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Cuenta	Traspaso Nombre
1112-02-01-14 --> Banamex, S.A. Cta. 5843736 F-IV 2012					
08/02/2012	C00024	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
06/03/2012	D00268	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
30/03/2012	D00269	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
30/04/2012	C00372	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
31/05/2012	I00254	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
29/06/2012	D00577	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
31/07/2012	D00703	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
13/08/2012	D00891	Traspaso a cta. 9084 gasto corriente	14,260,000.00	1112-01-01-06	Banamex, S.A. Cta. 474908-4
1112-02-02-04 --> Interacciones, Cta. 300067423 FIV 2012					
28/09/2012	D00934	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
31/10/2012	D01190	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
30/11/2012	D01367	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
14/12/2012	D01513	Traspaso a cta. 9216 aportación	14,260,000.00	1112-01-04-12	Banorte, S.A. Cta. 0690509216 Aportación
Suma			171,120,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número TESO/749/2013 quien remite respuesta mediante oficio IP/208/2013, mismo que se remite, así mismo mediante oficio TESO/885/2013 se emite instrucción a la Jefa del Departamento de Inversión Pública, para que en lo sucesivo los pagos de deuda se realicen desde la cuenta bancaria del fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado confirma lo observado, y los oficios remitidos no aportan elementos para desvirtuarlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.17.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes de deuda pública, de los estados de cuenta bancarios y del análisis de los registros contables, se detectó que el pago a Banobras de los siguientes créditos, correspondiente a la mensualidad enero de 2012, efectuado mediante la póliza C00074, del 28 de febrero de 2012, por un monto total de \$4,286,548.19 (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional), se afectó contablemente a la dependencia «04» denominada «Tesorería municipal», cuando debió afectar la dependencia «34» denominada «Ramo 33 Fondo IV».

Expediente	Número de crédito	Capital	Intereses	Total
12/FFM 17001-CP	872845	1,600,000.00	378,944.00	1,978,944.00
12/FFM 17002-CP	650245	146,872.12	48,889.00	195,761.12
12/FFM 17003-CP	647697	179,566.36	126,347.32	305,913.68
12/FFM 17004-CP	935622	1,043,859.65	762,069.74	1,805,929.39
Suma		2,970,298.13	1,316,250.06	4,286,548.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/751/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al titular del Departamento de Control Presupuestal, a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo emitió respuesta mediante oficio número S/N del 10/10/2013 de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Así mismo, mediante oficio número TESO/886/2013 del 15/10/2013 se emite instrucción a la Jefa del Departamento de Inversión Pública, para que en lo sucesivo los pagos de deuda se realicen con afectación a la dependencia "34, Ramo 33 Fondo IV".

Oficio número S/N del 10/10/2013

Una vez analizada la observación informo que fue un error involuntario en la captura de la póliza C00074, del 28 de febrero del 2012 por un monto de \$4,286,548.19 (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) anexo póliza de modificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado confirma lo observado.

Adicional a ello al comparar la póliza C00074 de ejercicio fiscal 2012, enviada con la solventación al pliego de observaciones y la proporcionada durante la auditoría, se detectó que esta fue modificada, no obstante que la cuenta pública de dicho ejercicio ya fue presentada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y de los registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los

egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$171,120,000.00 (ciento setenta y un millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), el 99.9% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 8 acciones, distribuido en los siguientes rubros:

Programa/Destino	Importe ejercido	Porcentaje %
Obligaciones Financieras	168,120,000.00	98.25
Seguridad Pública (SUBSEMUN)	3,000,000.00	1.75
Total	171,120,000.00	100.00

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2012, no destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, reportó sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP; el índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP es del 86.1% y el índice general de transparencia fue del 71.5%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción IV, y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones V y X, y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 y 23, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficios 753 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quienes este ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/638/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a este ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Le informo que no existe observación ya que como lo manifiestan el ayuntamiento reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, reportó sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP; el índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP es del 86.1% y el índice general de transparencia fue del 71.5%.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la observación no se solventa por la falta de difusión de los recursos del fondo en la población e incumplimiento de 100% de entrega del formato único, nivel de fondo e indicadores a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; informar oportunamente a la SHCP los avances correspondientes al formato único, nivel de fondo e indicadores.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma se tuvo evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, en relación con las fracciones I y III del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, 23 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficios 755 y 754 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social y Contralora Municipal, quienes este ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el Secretario de Desarrollo Social emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPP/2122/13 del 10/10/13 y CM/637/2012 del 10/10/2013 la contralora municipal, de los cuales remito copia a este ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado, así como no presenta evidencia en la cual se pueda verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; dar a conocer a los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de la difusión realizada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que previo a la contratación de deuda pública, el Ayuntamiento obtuvo la aprobación de cabildo y la autorización de la legislatura local; asimismo, se corroboró que se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se corroboró que los pasivos pagados con cargo al fondo, fueron debidamente registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, al 1 de enero de 2012; asimismo, fueron previstos en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó evidencia de que disponga de un programa de seguridad pública, en el cual se pueda verificar que sus acciones o actividades se orientan al cumplimiento del programa de seguridad; no se pudo evaluar los indicadores sobre los resultados obtenidos, tampoco se tuvo evidencia de la participación de la sociedad en la materia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 138, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones IV y XIX, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 46 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/820/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/645/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que esta no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporciona argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, así como no presenta evidencia de que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos y la participación de la sociedad en esta materia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; elaborar un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en el cual se tenga la participación de la sociedad en esta materia, debiendo remitir copia del programa de seguridad a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se verificó que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios, en consecuencia, no celebró contratos y/o pedidos que cumplir.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

Impacto de los recursos del fondo en seguridad pública:

El ayuntamiento destinó al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al 1.8% del monto total asignado al fondo, el 100.0% se destinó para la aportación de SUBSEMUN.

El ayuntamiento destinó menos del 20.0% de recursos del FORTAMUN a las necesidades de seguridad pública.

Se observa una deficiencia en el ejercicio del recurso y el seguimiento de la normativa.

El ayuntamiento no realiza encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y actuación de la policía municipal, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; además de que no se implementan acciones en materia de prevención del delito en el ayuntamiento.

El ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 407 elementos, en proporción a su población tienen 1 elemento policial por cada 934 habitantes.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 0.5% cuenta con primaria, el 82.8% con secundaria; el 14.3% con bachillerato o equivalente, el 1.7% con carrera profesional y el 0.7% cuenta con otros estudios según lo muestra la tabla inferior:

ESCOLARIDAD DE LOS ELEMENTOS POLICIALES TEPIC, NAYARIT. 2012		
Nivel de escolaridad	2012	%
<i>Sin escolaridad</i>	0	0.0%
<i>Primaria</i>	2	0.5%
<i>Secundaria</i>	337	82.8%
<i>Bachillerato o equivalente</i>	58	14.3%
<i>Profesional</i>	7	1.7%
<i>Otro</i>	3	0.7%
<i>Total de policías</i>	407	100.0%

FUENTE: Información de Tepic, Nay.

Situación financiera del ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplicaron a obligaciones financieras fue un monto de \$168,120,000.00 (ciento sesenta y ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales representan el 98.2% del monto ejercido de estos recursos, el 26.8% se destinó al pago de deuda pública, el 73.2% para el pago de pasivos; de estos se destinan a adeudos con la Secretaria de finanzas el 82.5% y el 17.5% para adeudos con la banca privada.

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2012 es de \$311,076,458.64 (trescientos once millones setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) con una variación del 53.6% respecto de la deuda del ejercicio 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 94.6% del monto de los ingresos propios del ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 52.8% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 12.1% de los ingresos totales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9 fracción IV, V X, 10 fracciones II, VI y VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción I y XVI, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficios 756 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quienes ese ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/636/2012 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

No obstante a la fundamentación que argumenta, no se está incumpliendo en lo descrito en el artículo 9 fracción IV, V y X, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 ya que en ninguno de estos artículos y fracciones se refieren a que se debería haber destinado cuando menos el 20.0% al programa de seguridad pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporciona elementos que permitan identificar acciones para promover una inversión de al menos un 20% al concepto de seguridad pública municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; generar las acciones necesarias para promover al menos una inversión del 20% para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública municipal, en cumplimiento de los objetivos del fondo.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del fondo realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracciones IV y V, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 85, 107 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63, 115 y 119 fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, 5 y 13 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, 117 fracciones III, V y VII; 119 fracción IV y 20, 23 y 30 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficio 757 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/635/2012 del 10/10/2013, del cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Mediante oficio TESO/758/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación en mención al Secretario Particular, a fin de que se atendieran la observación señalada y proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que no emitió respuesta alguna al respecto, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó evidencia de que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gestionar la evaluación del fondo por instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; y publicar los resultados de dicha evaluación, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en 9 fracción IV, V y X, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 85, 107 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63, 115 y 119 fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción II, 117 fracciones III, V, IV y VII, 20, 23 y 30, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficio 759 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/634/2012 del 10/10/2013, del cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

No obstante a la fundamentación que argumenta, no se está incumpliendo en lo descrito en el artículo 9 fracción IV, V y X, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 ya que en ninguno de estos artículos y fracciones se refieren a que se deban de tomar acuerdos de medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos entre el ayuntamiento y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo.

Mediante oficio TESO/760/2013 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación en mención al Secretario Particular, a fin de que se atendieran la observación señalada y proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que no emitió respuesta alguna al respecto, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no remite argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, ni presenta evidencias de los acuerdos con la coordinadora del fondo para promover la mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; realizar las gestiones necesarias para acordar por conducto del Gobierno Estatal con la Secretaria de Hacienda y la dependencia Coordinadora, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de la medidas aplicadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el ayuntamiento, ejerció \$171,120,000.00 (ciento setenta y un millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.96% de los recursos asignados al fondo por \$171,175,869.28 (ciento setenta y un millones ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), del cual se ejerció en pago de deuda pública municipal el 98.21% y para seguridad pública el 1.75%, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	EJERCIDO	%
CO.- Seguridad Pública	3,000,000.00	1.75%
6P.- Canalización de Recursos Financieros	168,120,000.00	98.21%
TOTALES	171,120,000.00	99.96%

FUENTE Cierre de ejercicio 2012 de Tepic.

Para el programa de seguridad pública el ayuntamiento destinó recursos por 1.8% no obstante que se debería destinar cuando menos el 20.0% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos del fondo se destinaron principalmente para canalización de recursos financieros con el 98.2% de los recursos, de los cuales el 26.8% fue para el pago de deuda pública y el 73.2% al pago de pasivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 134, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción IV, V y X, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 115 y 119 fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, IV y VII, 119 fracción IV y XIX, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, 23, 30 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios 761 y 762 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal y al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, quienes ese ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/633/2012 del 10/10/2013 y el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad mediante oficio SSPTVM/UDAI/65/2013 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

No obstante a la fundamentación que argumenta, no se está incumpliendo en lo descrito en el artículo 9 fracción IV, V y X, 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 ya que en ninguno de estos artículos y fracciones se refieren a que se debería haber destinado cuando menos el 20.0% al programa de seguridad pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste ya que los argumentos presentados no son suficientes para atender lo señalado en el artículo 10 fracción VII, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, así como dar cumplimiento al programa de inversión del fondo y a las metas establecidas en programa de inversión.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.12.MA.17.FORTAMUN

Al evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF se determinó que no se alcanza la eficiencia esperada, ya que no se destinó cuando menos el 20% de los recursos del fondo al programa de seguridad pública, el porcentaje mayor se orientó al pago de pasivos.

Se determinaron deficiencias en materia de transparencia, referente a las publicaciones sobre las evaluaciones, realizadas por las instancias coordinadoras del fondo, información que se tendría que haber reportado a la SHCP y su publicación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT CUENTA PÚBLICA: 2012	
Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 Diciembre 2013) (% pagado del monto asignado).	100.0%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	1.8%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	73.2%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2012 (%).	26.8%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012(%).	22.2%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2012, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2012 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	4.1%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	No se proporcionó evidencia por parte del mpio.
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2012).	1.75Policías
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	NO
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
<u>IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
<u>V.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2012, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	12.1%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto a Participaciones Totales 2012. (%)	95.9%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto Ingresos Totales en el 2012. (%)	22.0%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2012, estados financieros Tepic, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones IV, V y X, 10 fracciones II, VI y VII, párrafo primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fiscal 2012; 117 y 119 fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, IV y VII, 119 fracción IV y XIX, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, 23 y 46, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

ARGUMENTO:

Mediante oficios 763 y 764 de fecha 03/10/2013, se remitió la observación a la Contralora Municipal y al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, quienes ese ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que la contralora municipal emitió respuesta mediante oficio número CM/632/2012 del 10/10/2013 y el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad mediante oficio SSPTVM/UDAI/68/2013 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, así como no proporcionar evidencia en la que se pueda evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; aplicar los recursos del FORTAMUN-DF de acuerdo a la normatividad aplicable con lo cual se logrará efficientar los recursos del fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada mediante el acta circunstanciada del 22 de julio de 2013, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Con dicha omisión se evidencia una planeación deficiente en el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; y director general del SIAPA; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/054/2013 y TESO/0825/2013 el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/825 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPE/2114/2013 del 09/10/2013, de lo cual remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Resultado 1 OBSERVACION 1 AEI OPFR

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/842/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Director General de Siapa, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013 el Director de Proyectos y Obras remite argumentos y elementos que sustentan la observación, los cuales les son remitidos para su valoración.

Mediante oficio TESO/832/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación Secretario de Obras Públicas, quien este ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, mismo que no remite contestación alguna.

Con la finalidad de llevar a cabo un Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas se llevan a cabo las siguientes acciones:

- *La Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012 sobre el particular se fundamentó en los artículos: 2,6,10,23,24 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y los artículos 63 y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, atendiendo a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011-2014 en sus Ejes Estratégicos de Desarrollo: E2. Crecimiento Ordenado, que dice: Fortalecer las bases que determinan el desarrollo equilibrado, ordenado y sustentable del Municipio y OE6 que dice: Avanzar hacia la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las acciones de este Gobierno Municipal, todo esto derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha lunes 30 de Enero del 2012; contando con la aprobación unánime del H. Cabildo.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Acta de la Propuesta de Inversión del ejercicio Fiscal 2012, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el Listado de relación de Obras. En este documento los integrantes del Consejo presentan la Propuesta de Inversión para Colonias y localidades.*

Se adjuntan elementos documentales en medios digitales de:

- *La Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública.*
- *Acta de la Propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2012, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.*

Además envían:

-Dos documentos digitales.

-Acta de la Propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2012, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

-Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012.

-Acuse de los oficios TESO/825/2013, TESO/842/2013, TESO/832/2013 todos de fecha 04 de octubre del 2012, de parte de la tesorera municipal al secretario de desarrollo social, al director general del SIAPA y al secretario de obras públicas municipales, respectivamente.

-Acuse del oficio SEDESO/DPE/2114/2013 del 09 de octubre de 2013 de parte del secretario de desarrollo social a la tesorera municipal.

-Acuse del oficio DOP/DSO/105/'13 del 10 de octubre de 2013 de parte del director de proyectos y obras del SIAPA a la tesorera municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ayuntamiento elabora la Convocatoria del Programa General para el ejercicio de la Inversión Pública 2012 y el Acta de Propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2012 para el Fondo de la Infraestructura Social Municipal, éstos documentos no presentan un listado de obras programadas a ejecutar. Cabe señalar que el programa anual de obras debe cumplir ciertas características que la normativa establece: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general del SIAPA; del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis a la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-09/2013 del 04 de marzo de 2013, se observó que no se llevó a cabo la integración del comité de obras públicas, evidenciado una planeación insuficiente en la materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; y director general del SIAPA en el periodo del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios TESO/054/2013, SOPM/DCCE/549/2013 y SOPM/DCCE/553/2013 el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficios números TESO/843/2013, TESO/826/2013 y TESO/833/2013 todos con fecha 04/10/2013 se remitieron a los titulares del SIAPA, Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Obras Públicas, copia de la observación a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que mediante oficio número SOPM/DCCE/549/2013 del 11/10/2013 el Director de Concursos Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaria de Obras Públicas remitió respuesta, oficio SOPM/DCCE/553/2013 del 11/10/2013 del Secretario de Obras Públicas y mediante oficio DPO/DSO/105/2013 remite argumento el director de Proyectos y Obras del SIAPA, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Con lo que respecta a esta observación es importante mencionar que en el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si bien hace alusión a la integración del Comité de obras Públicas no es obligatorio constituirlo ya que en dicho artículo dice lo siguiente: Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta ley...

Por lo antes mencionado queda muy claro que no es obligatorio constituirlo ya que en esta Secretaría que ejecuta pocos Recursos Por año.

Además envían el acuse del oficio DOP/DSO/105/'13 del 10 de octubre de 2013 de parte del director de proyectos y obras del SIAPA a la tesorera municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando argumentan que no es obligatoria la integración del citado comité, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 25 establece los requisitos que se deben cumplir cuando la dependencia o entidad determine no constituirlo. En este caso el ayuntamiento no cumplió dichos requisitos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; y director general del SIAPA en el periodo del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios, de las obras que se relacionan a continuación se observó que el municipio no elaboró los oficios de aprobación correspondientes a la aportación del recurso municipal para su ejecución.

Con dicha omisión no se garantiza que se haya contado de manera oportuna con el recurso financiero para respaldar la ejecución de las obras.

VARIOS FONDOS
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
RAMO20 PROGRAMA HÁBITAT (APORTACIÓN FISM)		
1) 180171ME019	Empedrado ahogado en mortero polígono 18999 Nuevo Valey.	Tepic
2) 180171ME020	Empedrado ahogado en mortero polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic
3) 180171ME021	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic
4) 180171ME024	Construcción del sistema de agua potable polígono 318001 América Manríquez.	Tepic
5) 180171ME026	Empedrado ahogado en mortero polígono 318002 Loma Hermosa.	Tepic
6) 180171ME028	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318002 Ojo de Agua.	Tepic
7) 180171ME033	Pavimentación asfáltica en las colonias Ampliación Paraíso y Ampliación Jardines del Valle 3ra. Sección.	Tepic
8) 180171ME044	Equipamiento y habilitación de pozo profundo sin polígono El Rodeo.	Tepic
PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)		
9) No identificado	Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic
10) No identificado	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia Infonavit El Mirador.	Tepic
SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)		

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
11) No identificado	Construcción de stand de tiro.	Tepic
12) No identificado	Construcción de comandancia de policía.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social ; secretario de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA en el periodo del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento anexó oficios de aprobación de la aportación de los recursos municipales a diferentes programas federales, acompañados de la información complementaria.

ARGUMENTOS:

Mediante oficios números TESO/827/2013, TESO/834/2013 y TESO/844/2013 todos con fecha 04/10/2013 se remitieron a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Obras Públicas y al Director General de SIAPA, copia de la observación a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que mediante oficio número SEDESOP/DPP/2123/2013 del 10/10/2013 de la Secretaria de Obras Públicas remitió respuesta, oficio SOPM/DCCE/554/2013 del 11/10/2013 del Secretario de Obras Públicas, mediante oficio DPO/DSO/105/2013 remite argumento el director de Proyectos y Obras del SIAPA, y mediante oficio SOPM/DCCE/550/2013 del 11/10/2013 remite argumento el director de concursos, contratos estimaciones y p.u. de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el según párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Además envían:

- Acuses de los oficios TESO/844/2013, TESO/834/2013, TESO/827/2013 todos de fecha 04 de octubre del 2012, de parte de la tesorera municipal al director general del SIAPA, al secretario de obras públicas municipales y al secretario de desarrollo social, respectivamente.
- Escrito de parte del director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios.
- Acuse del oficio SOPM/DCCE/550/2013 del 11 de octubre de 2013.
- Acuse del oficio DPO/DSO/105/'13 del 10 de octubre de parte del director de proyectos y obras del SIAPA.
- Escrito de parte del secretario de obras públicas municipales.
- Acuse del oficio SOPM/DCCE/554/2013 del 11 de octubre de 2013.
- Escrito de parte del secretario de desarrollo social.
- Acuse del oficio SEDESOP/DPP/2123/13 del 10 de octubre.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

-Copias simples de los oficios de aprobación SEDESO/DPP/1451/12 del 29 de junio 2012, SDS-FISM-F3-017-014/2012 del 27 de junio del 2012, SDS-FISM-F3-017-016/2012 del 27 de junio del 2012, SEDESO/DPP/1453/12 del 29 de junio 2012, SDS-FISM-F3-017-012/2012 del 27 de junio del 2012, SDS-FISM-F3-017-017/2012 del 27 de junio del 2012, SDS-FISM-F3-017-027/2012 del 14 de agosto del 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios de aprobación enviados son copias simples, los cuales no son sujetos de análisis por parte de éste ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social, y director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; y director de obras y proyectos del SIAPA en el periodo del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no cuenta con escritura pública o similar para avalar que los predios en donde se realizaron las obras son propiedad del municipio.

VARIOS FONDOS OBRAS EJECUTADAS EN PREDIOS SIN REGULARIZAR CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
1) No identificado	PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE) Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic
2) No identificado	SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN) Construcción de stand de tiro.	Tepic
3) No identificado	Construcción de comandancia de policía.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/828/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPE/2115/2013 del 09/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Mediante oficio TESO/835/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Obras Públicas, quien ese ente fiscalizador establece como uno de los presuntos responsables a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que el presunto no remite respuesta alguna.

Al respecto hago referencia a los reglamentos establecidos por la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), para llevar a cabo el Programa de Infraestructura Deportiva en el que señalan como requisito fundamental e indispensable, entregar en tiempo y forma con el expediente Técnico del Proyecto la Escritura Pública como propiedad del H. ayuntamiento, dicho deberá presentarse Certificado NO HAY SIMILAR, como es el caso del Centro Deportivo "Caminera".

Se adjuntan elementos documentales en medios digitales de:

- *Escritura Pública del Predio del Centro Deportivo "Caminera".*
- *Escritura Pública del Predio de la Comandancia y Stand de Tiro.*

Además envían:

- Acuses de los oficios TESO/828/2013, TESO/835/2013, ambos del 04 de octubre del 2012, de parte de la tesorera municipal al secretario de obras públicas municipales, respectivamente.
- Acuse del oficio SEDESO/DPE/2115/2013 del 09 de octubre de parte del secretario de desarrollo social a la tesorera municipal.
- Archivo digital de la escritura pública del predio del centro deportivo "Caminera".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información que envían es en archivo digital, el cual no es susceptible de análisis por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacaxtle.", ejecutada con recursos del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS III), se observó que el municipio no constituyó la contraloría social para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos correspondientes al programa.

Con dicha omisión no se garantiza la transparencia en la ejecución de la obra, ni en el manejo y aplicación de los recursos, limitando la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 13.1 "Contraloría social" de las Reglas de Operación para el Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS III).

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA durante el XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/829/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Desarrollo Social, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número SEDESO/DPP/2126/2013 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Mediante oficio TESO/845/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Director General de Siapa, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emitió respuesta mediante oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera

satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabilice a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Además envían:

- Acuse del oficio TESO/829/2013 de fecha 04/10/2013 al secretario de desarrollo social de parte de la tesorera municipal.
- Acuse del oficio TESO/845/2013 de fecha 04/10/2013, al director general de SIAPA de parte de la tesorera.
- Acuse del oficio número SEDESO/DPP/2126/2013 del 10/10/2013 de parte del secretario de desarrollo social a la tesorera municipal.
- Acuse del oficio número DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, de parte del director general de SIAPA a la tesorera municipal.
- Copia simple del modelo de cédula para el registro de la constitución del comité de contraloría social.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del modelo de cédula para el registro de la constitución del comité de contraloría social, la cual no es susceptible de análisis por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA durante el XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en las siguientes tablas, se identificaron irregularidades en la etapa de licitación, ya que el ayuntamiento no presentó evidencia de los siguientes eventos:

De la difusión de las invitaciones entregadas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, ni en la página de internet del municipio.

De la invitación a un representante del órgano interno de control a participar en las licitaciones.

De la publicación de las actas del proceso de licitación en un lugar visible con acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cinco días hábiles: las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado dichas actas o el aviso de referencia; ni de la difusión de las mismas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

PROGRAMA HÁBITAT
(APORTACIÓN FISM)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
1) 180171ME001, Pavimentación asfáltica polígono 18002 Venceremos.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
2) 180171ME007, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18006 Los Sauces.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
3) 180171ME014, Empedrado ahogado en mortero polígono 18100 Puerta de la Laguna.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
4) 180171ME016, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18100 Puerta de la Laguna.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
5) 180171ME018, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18100 Lomas de la Laguna.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
6) 180171ME019, Empedrado ahogado en mortero polígono 18999 Nuevo Valey.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
7) 180171ME020, Empedrado ahogado en mortero polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
8) 180171ME021, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
9) 180171ME024, Construcción del sistema de agua potable polígono 318001 América Manríquez.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
10) 180171ME026, Empedrado ahogado en mortero polígono 318002 Loma Hermosa.	Tepic	proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
11) 180171ME028, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318002 Ojo de Agua.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
12) 180171ME033, Pavimentación asfáltica en las colonias Ampliación Paraíso y Ampliación Jardines del Valle 3ra. Sección.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
13) 180171ME042, Empedrado ahogado en mortero sin polígono paseo de La Constitución.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
14) 180171ME054, Pavimentación asfáltica polígono 318702 Las Conchas.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
15) 180171ME072, Pavimento hidráulico en la colonia 2 de Agosto.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
16) 180171ME044, Equipamiento y habilitación de pozo profundo sin polígono El Rodeo.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
17) 180171ME073, Pavimento hidráulico en la colonia 2 de Agosto.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
18) No identificado Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
19) No identificado Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia Infonavit El Mirador.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
20) 23x118049154 Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPADEIE)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
21) No identificado, Pavimentación hidráulica en calle Bucerías entre Insurgentes y Playa los Ayala en la colonia FOVISSSTE 2ª sección.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
22) No identificado, Pavimentación hidráulica en calle Simón Bolívar Entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de Agosto.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
23) No identificado, Pavimentación hidráulica en la calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC en la colonia 2 de Agosto.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROSSAPYS
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
24) No identificado, Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacaxtle.	El Huanacaxtle	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento al no garantizar, ni acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 39 Bis párrafo primero, 44 párrafos I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de obras y proyectos; jefe del departamento de estudios, proyectos y licitaciones del SIAPA durante el XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit;

con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficio TESO/834/2013 y TESO/836/2013 ambos de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Obras Públicas y al Director de Concursos, contratos, estimaciones y p.u, a quienes este ente fiscalizador establece como presuntos responsables a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emiten respuestas mediante oficios número SOPM/DCCE/551/2013 del 11/10/2013 y oficio SOPM/DCCE/546/2013 del 11/10/2013 emitidos por el Titular de la Secretaria de Obras Públicas y Director de Concursos Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaria de Obras Públicas, respectivamente, informan los argumentos respecto a esta observación, los cuales remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Mediante oficio TESO/846/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Director General de Siapa, quien ese ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionara los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que no emitió respuesta alguna.

Además envían:

- Acuses de los oficios TESO/836/2013 y TESO/846/2013 ambos de fecha 04 de octubre del 2013 de parte de la tesorera a secretario de obras públicas municipales y al director general del SIAPA.
- Acuse del oficio SOPM/DCCE/546/2013 del 11 de octubre de 2013 emitidos por el director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la Secretaria de Obras Públicas.
- Registro de eventos para obras por invitación a cuando menos tres personas,
- El álbum fotográfico de la publicación las actas del proceso de la licitación acompañado de sus actas de instalación.
- Evidencia de la publicación de la minuta de la junta de aclaraciones, del acta de presentación y apertura de las propuestas y de acta de fallo de obras en CompraNet.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación presentada se solventa parte de lo observado, sin embargo se omitió la información enlistada en las siguientes tablas:

POGRAMA HÁBITAT
(APORTACIÓN FISM)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
180171ME007, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18006 Los Sauces.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
180171ME016, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18100 Puerta de la Laguna.	Tepic	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
180171ME018, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 18100 Lomas de la Laguna.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
180171ME024, Construcción del sistema de agua potable polígono 318001 América Manríquez.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
180171ME028, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318002 Ojo de Agua.	Tepic	- No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio.
180171ME044, Equipamiento y habilitación de pozo profundo sin polígono El Rodeo.	Tepic	- No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROSSAPYS OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número y Nombre de la obra	Localidad	Irregularidades
No identificado, Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacaxtle.	El Huanacaxtle	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron en un lugar visible, ni el sistema CompraNet, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública, y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se tenga la capacitación en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de obras y proyectos del SIAPA; jefe del departamento de estudios, proyectos y licitaciones del SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento las amparó en contratos debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que las personas físicas o morales con quien se celebraron, garantizaron los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir las obras. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 46, 47 y 48 fracciones I, II, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de la obras correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el desfasamiento en la ejecución de los conceptos de obra mencionados en las tablas que a continuación se incorporan, las cuales ascienden a un monto de \$46,195.57 (cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido. Cabe señalar que el pago de estos conceptos se realizó en el ejercicio fiscal 2012 y por lo tanto el monto de las penas convencionales seguirá incrementándose hasta el momento en que las obras se concluyan y se lleve a cabo el proceso de entrega – recepción de los trabajos.

Las penas convencionales se determinaron a partir de la visita a las obras efectuadas por personal de éste Órgano fiscalizador los días 14, 15 y 19 de agosto de 2013, respectivamente, calculándose a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 2% mensual descrita en el punto 1 de la cláusula décimo cuarta "PENAS CONVENCIONALES" de los contratos de obra MT-CONADE-2012/34 del 21 de septiembre de 2012, MT-3X1-2012/30 del 24 de agosto de 2012 y MT-FOPADED-2012/15 del 13 julio 2012, respectivamente, la cual establece lo siguiente: "Aplicar, para el caso de que EL CONTRATISTA no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento), del importe de la diferencia no ejecutada a la fecha por entregar, que cubrirá EL CONTRATISTA mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de LA CONTRATANTE".

Respecto de la obra denominada 1) "Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit", se observó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por un importe de \$42,546.94 (cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
CANCHA DE FÚTBOL SOCCER Jardi: Sum y Col. de tierra para jardín, incluye: material, desperdicios, herramienta, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M3	22 de diciembre de 2012	14 de agosto de 2013	519.07	452.96	4,702.36	7.80	36,678.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Subtotal 36,678.40
16% IVA 5,868.54
Total 42,546.94

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física CONADE-03 del 14 de agosto de 2013, Contrato MT-CONADE-2012/34 del 21 de septiembre de 2012, Estimación número tres (3).

Respecto de la obra denominada 2) "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic" del Programa 3x1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por un importe de \$2,776.02 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización.- 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Partida 5.- banqueteta								
31.- Suministro y colocación de concreto estampado...	M ²	24 de noviembre de 2012	19 de agosto de 2013	3.44	308.80	21.25	8.9	189.13
Partida 7.- Parque								
57.- Elaboración y colocación de concreto estampado...	M ³	24 de noviembre de 2012	19 de agosto de 2013	33.32	308.80	205.78	8.9	1,831.44
Partida 20.- Placa Conmemorativa								
158.- Suministro y colocación de placa conmemorativa...	Pieza	24 de noviembre de 2012	19 de agosto de 2013	1.00	2,093.25	41.86	8.9	372.55
							Subtotal	2,393.12
							16% IVA	382.90
							Total	2,776.02

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física MA.3X1.01, del 19 de agosto de 2013, Contrato MT-3X1-2012/30, del 24 de agosto de 2012, cuadro comparativo de conceptos y volúmenes ejecutados.

Respecto de la obra denominada 3) "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto" en el municipio de Tepic, Nayarit", se observó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por un importe de \$872.61 (ochocientos setenta y dos pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPADEIE)
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización punto 1.- 2% mensual Punto 2.- 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
4.-PAVIMENTO HIDRÁULICO								
14.- Pavim: suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado en planta con un módulo de ruptura a la flexión de M.R.=42.5 kg/cm ² , sin bombear, agregado máximo 19 mm (3/4") con grava triturada.	M3	19 de noviembre de 2012	15 de agosto de 2013	2.45	2,618.37	128.30	5.6	718.48
6.-BANQUETAS								
29.- Concreto estampado de 10 cms	M2	19 de 236 de 254	15 de 254	0.79	381.94	6.03	5.6	33.77

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de espesor en banqueta con concreto
premezclado de f'c.=200 kg/cm2

noviembre agosto de
de 2012 2013

Subtotal	752.25
16% IVA	120.36
Total	872.61

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física MA.17.FOPADEFI.8 del 15 de agosto de 2013, Contrato MT-FOPADEFI-2012/15, 13 julio 2012, cuadro comparativo de conceptos y volúmenes ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 fracción X, 46 Bis, 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 113 fracciones I, VI, VII y 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista", vigésima primera "LA SECRETARÍA verificará", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" de los contratos de obra pública MT-CONADE-2012/34 del 21 de septiembre de 2012, MT-3X1-2012/30, del 24 de agosto de 2012 y MT-FOPADEFI-2012/15, 13 julio 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,195.57 (cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de las obras; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Argumento

Mediante oficio TESO/837/2013 de fecha 04/10/2013, se remitió la observación al Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien este ente fiscalizador establece como presunto responsable a fin de que proporcionaran los argumentos y/o elementos que desvirtuaran la observación, a lo que emiten respuestas mediante oficios número SOPM/DI/163/2013 del 11/10/2013, informan los argumentos respecto a esta observación, los cuales remito a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

RESPUESTA Y/O SOLVENTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1.- Con apego a lo establecido en los artículos 40 y 50, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y con relación a las 3 (tres) observaciones emitidas por el Órgano exigiendo la aplicación de Penas Convencionales en contra de las empresas contratistas bajo el amparo de la cláusula Decimo Cuarta, apartado 2 (dos), motivado por la supuesta vigencia de los contratos; la Secretaría de Obras Públicas Municipales informa que en los Expedientes Unitarios de cada una de las obras puestos a disposición del Órgano existe toda clase de libros, instrumentos y documentos para recabar los elementos de información necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dado que la Secretaría de Obras Públicas Municipales en todo momento vigiló durante el ejercicio fiscal 2012 con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

rigurosa disciplina interna el cumplimiento con lo establecido en los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos 127, 132, 164, 165, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento. Toda documentación relacionada con la ejecución de las obras fue tramitada oportunamente a la Tesorería Municipal, por lo que al momento de la fiscalización, los siguientes documentos debieron ser localizados en los expedientes unitarios de cada obra para su revisión por parte del Órgano.

Al momento de la inspección física de cada una de las obras se verificaron conceptos debidamente terminados y operando, según queda demostrado en cada uno de los anexos fotográficos integrados a cada documento.

Este hecho, por su naturaleza y obviedad debió por sí solo hacer constancia que los trabajos ya están concluidos al momento de las verificaciones por parte del Órgano, por lo que la observación de un supuesto atraso en la conclusión de las obras por 7.80 meses para la obra denominada: "Construcción de centro Deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit"; 8.90 meses en la obra denominada "Rehabilitación del parque a la madre y complementos en el municipio de Tepic", 5.60 meses en la obra denominada "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FF.CC, colonia 2 Agosto", debido a que la denominada "Acta Circunstanciada Parcial de Visita de Obra" así como las declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidas, harán prueba en termino de ley.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE ARGUMENTOS Y OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Se solicita al Órgano considerar en función a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que al momento de obtener el mayor número de elementos que permitan soportar la existencia de probables irregularidades, se debió considerar que las obras observadas ya habían ejercido en su totalidad los montos contratados de obra...

Cabe señalar que el pago de estos conceptos se realizó en el ejercicio fiscal 2012, y por tanto el monto de las penas convencionales seguirá incrementándose hasta el momento en que las obras se concluyan y se lleve a cabo el proceso de entrega-recepción de los trabajos; situación que ya quedó aclarada y comprobada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales al Órgano, por lo que dichas penas convencionales no son procedentes y no se le requerirá ningún cobro a las empresas contratistas por este concepto.

Además envían para cada una de las obras copias certificadas de los finiquitos y actas de recepción física.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo con las inspecciones físicas llevadas a cabo durante la auditoría a las obras los días 14, 15 y 19 de agosto del 2013 respectivamente, se detectaron conceptos pagados y no ejecutados por un importe de \$46,195.57 (cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 moneda nacional), evidenciando que las obras no estaban físicamente terminadas, por lo que no debieron haberse recibido por parte del ayuntamiento. Ya que al no haber realizado los conceptos, implicaría la aplicación de las penas estipuladas en sus propios contratos por el atraso en la realización de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,195.57 (cuarenta y seis mil

ciento noventa y cinco pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisor de obra; supervisores de las obras observadas; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic" correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento tramitó para su pago las estimaciones, sin contar con la documentación complementaria que acredite plenamente su realización, misma que se relaciona a continuación.

RAMO 20, 3x1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
23x118049154	Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic.	Estimación 1 y 4: * Generadores. * Fotografías. Estimaciones 2 y 3: * Generadores. * Fotografías. * Pruebas de laboratorio. Estimación 5: * Pruebas de laboratorio.

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Cabe señalar que el importe que deberán resarcir las empresas contratistas por el concepto de las pruebas de laboratorio, se establecerá una vez que remitan la información referente al análisis de sus indirectos y en función de ello poder determinar el cobro que realizó cada empresa por este cargo.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista" y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" del contrato MT-3X1-2012/30.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; coordinador de construcción y supervisión; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento anexó:

ARGUMENTOS:

Mediante oficio número TESO/838/2013 del 04/10/2013, remitido al Secretario de Obras Públicas, se remitió copia de la observación a fin de que remitiera los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, a lo que mediante oficio SOPM/DI/164/2013 del 11/10/2013 emitido por el Secretario de Obras Públicas, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Además envían:

- Acuse del oficio SOPM/DI/164/2013 del 11 de octubre del 2013 de parte del secretario de obras públicas a la tesorera municipal.
- Acuse del oficio número TESO/838/2013 del 04 de octubre del 2013, de parte de la tesorera municipal al secretario de obras públicas.
- Copia certificada de estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5.

Copias simples de:

- Reporte fotográfico y números generadores de la estimación 1.
- Reporte fotográfico, números generadores y bitácora de obra de la estimación 2.
- Ensayes de calidad de las vigas de concreto, ensayes en los riegos de impregnación, ensayes de compactación, ensayes de concretos, reporte fotográfico y números generadores de la estimación 3.
- Reporte fotográfico, números generadores y bitácora de obra de la estimación 4.
- Reporte fotográfico, números generadores y bitácora de obra de la estimación 5.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los reportes fotográficos, números generadores, bitácora y ensayes de laboratorio, los presentan en copia simple los cuales no son susceptibles de análisis por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; coordinador de construcción y supervisión; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318002 Ojo de Agua en Tepic”, se observó que el pozo tipo caja de concreto de 1.00 x 1.00 de la red, ubicado con el número 8; se encontró derribado y obstruye el flujo de las aguas negras sobre él mismo, dando como consecuencia un desbordamiento sobre la vía pública. Dicha irregularidad quedó registrada en el acta circunstanciada de visita de obra número Hábitat-11 del 15 de agosto de 2013 en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de obras y proyectos; jefe de supervisión y supervisor del SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficio número TESO/847/2013 del 04/10/2013, remitido al Director General de Siapa, se remitió copia de la observación a fin de que remitiera los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, a lo que mediante oficio DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013 emitido por el Director de Proyectos y Obra, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN SE INFORMA QUE LA OBRA EN MENCIÓN FUE CONCLUIDA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE DEBIDO A UNA PRECIPITACIÓN EXTRAORDINARIA (TROMBA) CAÍDA EN LA ZONA PROVOCO ESTE DESPERFECTO, EL CUAL SE ESTA REPARANDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, POR LO QUE AL CONCLUIR LA REPARACIÓN SE SOLICITARA AL O.F.S. UNA SEGUNDA VISITA AL SITIO DE LA OBRA PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN.

Además envían:

-Acuse del oficio número TESO/847/2013 del 04/10/2013, remitido al director general de SIAPA por parte de la tesorera municipal.

-Acuse del oficio DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013 del director de proyectos y obra a la tesorera municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan evidencia que acredite la reparación del pozo tipo caja de concreto de 1.00 x 1.00 sobre la red, indicado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de obras y proyectos; jefe de supervisión y supervisor del SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de la obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de trabajo que no fueron ejecutados en las obras por un importe de \$296,124.14 (doscientos noventa y seis mil ciento veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto de la obra denominada 1) "Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de concepto de obra que no fue ejecutado por un importe de \$272,736.82 (doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

La diferencia entre el volumen estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior en conjunto con el supervisor de la obra, se obtuvo a partir de la verificación ocular de dicho concepto.

PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)	
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia			
CANCHA DE FÚTBOL SOCCER							
Jardi: Sum y Col. de tierra para jardín, incluye: material, desperdicios, herramienta, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M3	519.07	0.00	519.07	452.96	235,117.95	
						Subtotal	235,117.95
						16% IVA	37,618.87
						Total	272,736.82

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número CONADE-03, del 14 de agosto de 2013.

Respecto a la obra denominada 2) "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic" del Programa 3x1 para Migrantes, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 19 de agosto de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número MA.3X1.01, se comprobó que no se ejecutaron, ni colocaron las cantidades estimadas de los conceptos enlistados en la siguiente tabla, por lo que se consideran volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$15,595.90 (quince mil quinientos noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS			
Partida 5.- Banqueta							
31	Suministro y colocación de concreto estampado...	M ²	201.75	198.31	3.44	308.80	1,062.27
Partida 7.- Parque							
57	Elaboración y colocación de concreto estampado...	M ³	1,893.58	1,860.26	33.32	308.80	10,289.22
Partida 20.- Placa Conmemorativa							
158	Suministro y colocación de placa conmemorativa...	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,093.25	2,093.25
						Subtotal	13,444.74
						16% I.V.A	2,151.16
						Total	15,595.90

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.3X1.01, del 19 de agosto de 2013 y cuadro comparativo.

Respecto de la obra denominada 3) "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto" en el municipio de Tepic, Nayarit", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de concepto de obra que no fue ejecutado por un importe de \$7,791.42 (siete mil setecientos noventa y un pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

La diferencia entre el volumen estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvo a partir de la verificación ocular de dicho concepto; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.17.FOPAIDEI.8 del 15 de agosto de 2013, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAIDEI)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen		Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS			
4.-PAVIMENTO HIDRÁULICO						
14.- Pavim: suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado en planta con un módulo de ruptura a la flexión de M.R.=42.5 kg/cm ² , sin bombear, agregado máximo 19 mm (3/4") con grava triturada.	M3	1,264.18	1,261.73	2.45	2,618.37	6,415.01
6.-BANQUETAS						
29.- Concreto estampado de 10 cms de espesor en banqueta con concreto premezclado de f'c.=200 kg/cm ²	M2	1,669.41	1,668.62	0.79	381.94	301.73
					Subtotal	6,716.74
					16% IVA	1,074.68
					Total	7,791.42

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.17.FOPAIDEI.8 del 15 de agosto de 2013, cuadro comparativo de conceptos y volúmenes ejecutados.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 fracciones I, IV, V, X y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista", vigésima primera "LA SECRETARÍA verificará", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" de los contratos de obra pública MT-CONADE-2012/34 del 21 de septiembre de 2012, MT-3X1-2012/30, del 24 de agosto de 2012 y MT-FOPADED-2012/15, 13 julio 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$296,124.14 (doscientos noventa y seis mil ciento veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; y supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficio número TESO/839/2013 del 04/10/2013, remitido al Secretario de Obras Públicas, se remitió copia de la observación a fin de que remitiera los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, a lo que mediante oficio SOPM/DI/165/2013 del 11/10/2013 emitido por el Secretario de Obras Públicas, remiten los documentos que sustentan la observación, de los cuales remito copia a ese ente fiscalizador, a fin de que valore la procedencia de la respuesta, solicitando en caso de que estas no cumplan a su entera satisfacción sea aplicado el criterio que establece el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde responsabiliza a quienes directamente hayan ejecutados los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Para la obra "Construcción de centro deportivo Caminera en el municipio de Tepic, Nayarit", el ayuntamiento presentó el siguiente argumento:

Se le solicita al Auditor de la obra tome en cuenta la evidencia fotográfica presentada adjunta para comprobar la ejecución del concepto de suministro y colocación de tierra para Jardín, y en su caso, conceda una nueva visita de campo para verificar los trabajos señalados, debido a que durante la visita de Auditoría no se solicitó ninguna aclaración demostración al Supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Para la obra "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic", el ayuntamiento presentó el siguiente argumento:

La Secretaría de Obras Públicas Municipales le solicita al Auditor reconsiderar el volumen observado al concepto no. 31.- Suministro y colocación de concreto estampado, debido a que la cantidad revisada, conciliada con el Contratista de Obra y aprobada para pago por parte del Supervisor de la Obra correspondió a 201.75 m²; mientras que el que el volumen verificado por el Auditor corresponde a 198.31 m², indicado una diferencia de 3.44 m² que corresponden a una diferencia del 1.70%, cuando la normativa establecida como criterio de base de pago por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde al (+-) 2.00%.

En cuanto al concepto no. 57.- Suministro y colocación de concreto estampado, el auditor lo generó y reportó con unidad de M3, mientras que el supervisor lo verificó, generó y aprobó para su pago de acuerdo con la unidad aprobada en el catalogo de conceptos, la cual es M2.

Por esta situación no es posible ofrecer en este momento un argumento para explicar las diferencias detectadas por el auditor debido a que no se está generando el volumen con la unida autorizada de M2. Finalmente e informa que el concepto de no. 158 de Suministro y colocación de placa conmemorativa con un importe de \$2,093.25 no fue corregida para su reinstalación en obra, motivo por el cual la Secretaría de Obras Públicas Municipales concilió con la empresa Juan José Aguilar Hernández el reintegro de la cantidad observada más los intereses generaos a la fecha.

Para la obra "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto en el municipio de Tepic, Nayarit", el ayuntamiento presentó el siguiente argumento:

El supervisor responde que se le informó en el sitio de los trabajos al Auditor que la losa de pavimento demolida en el cruce de las calles Francisco Villa e Ideales de Justicia corresponde a una reparación hecha por el SIAPA Tepic producto de una fuga en la red de abastecimiento de agua potable con fecha de 07 de agosto de 2013, misma que ya fue atendida.

La losa será repuesta a costo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con recursos propios, y le informará adjuntando la evidencia de la reposición al Órgano para su verificación.

En cuanto a la observación del concepto 29, concreto estampado de 10 cm, en banquetta, donde el supervisor revisó, cuantificó el mismo concepto obteniendo un volumen de 1,668.62 m²; que representa una diferencia de 0.79 m².

La Secretaría solicita al Auditor que reconsidere el volumen observado debido a que la diferencia es inapreciable, lo cual es prueba fehaciente que el pago de este concepto se levó a cabo con transparencia y legalidad.

Además envían:

-Acuses de oficios TESO/839/2013 del 04 de octubre del 2013, remitido al secretario de obras públicas, de parte de la tesorera municipal, SOPM/DI/165/2013 del 11 de octubre del 2013 emitido por el secretario de obras públicas para la tesorera municipal.

-De la obra "Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit": Tres hojas tamaño carta conteniendo un total de 10 fotografías en color del material colocado sobre el área de juego, números generadores y el acta de entrega-recepción del jueves 30 de mayo de 2013.

-Para la obra "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic": Recibo de la Tesorería Municipal del 16 de octubre de 2013, por el concepto de reintegro de conceptos pagados y no ejecutados, por un importe de \$2,509.63 (dos mil quinientos nueve pesos 63/100 moneda nacional).

-De la obra "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto en el municipio de Tepic, Nayarit": acta de entrega recepción del 28 de diciembre de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

Para la obra "Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit".

Las fotografías presentadas como evidencia de la ejecución del concepto suministro y colocación de tierra para jardín, no son contundentes, ya que en las imágenes se aprecia un material similar a la tierra común y no al especificado en el concepto. Es necesario precisar que en el apartado de hechos y declaraciones del acta circunstanciada (CONADE-03) del 14 de agosto de 2013, se señala el pasto se encuentra sobre tierra común, sin embargo el representante del ayuntamiento no realizó comentario alguno.

Para la obra "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic", en el concepto 31: suministro y colocación de concreto estampado, la Secretaría acepta que existe una diferencia de 3.44 metros cuadrados entre los volúmenes pagados al contratista y los verificados en campo por el auditor, correspondientes al 1.70% de la cantidad ejecutada y fija su postura señalando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece como tolerancia un margen de error del 2%; sin embargo, del análisis realizado por éste ente fiscalizador a las normas de la citada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se detectó que ninguna de ellas establece dicho criterio; por lo que prevalece la observación en tanto el ayuntamiento no presente respaldo documental que avale tal afirmación.

En el concepto 57: suministro y colocación de concreto estampado, se aclara por parte de éste ente fiscalizador que en los cálculos y generadores del auditor se compararon con las unidades autorizadas por el supervisor de la obra.

Solo se solventa lo correspondiente al concepto 158: suministro y colocación de placa conmemorativa, ya que la empresa contratista realizó el reintegro del monto observado.

Para la obra "Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto en el municipio de Tepic, Nayarit", respecto del argumento sobre el concepto suministro y colocación de pavimento hidráulico en el cual señalan que será repuesto por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, no acreditan que a la fecha en que remitieron las solventaciones hayan atendido la irregularidad.

En el concepto 29 suministro y colocación de concreto estampado, la Secretaría acepta que existe una diferencia de 0.79 metros cuadrados de la cantidad ejecutada, la cual señala como una diferencia inapreciable, sin embargo no presenta argumentos para desacreditarla.

Derivado de lo anterior se determina el nuevo monto observado en un importe de \$293,695.97 (doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 97/100 moneda nacional) de acuerdo a la relación siguiente:

Obras	Monto observado \$
"Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit".	272,736.82
"Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos en Tepic".	13,167.73
"Pavimento hidráulico, calle Francisco Villa entre Tecnológico y FFCC, colonia 2 de Agosto".	7,791.42

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$293,695.97 (doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato.

POGRAMA HÁBITAT
(APORTACIÓN FISM)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
1) MT-HABITAT-2012/20-A	Pavimentación asfáltica polígono 18002 Venceremos.	Tepic
2) MT-HABITAT-2012/17	Empedrado ahogado en mortero polígono 18100 Puerta de la Laguna.	Tepic
3) MT-HABITAT-2012/19	Empedrado ahogado en mortero polígono 18999 Nuevo Valey.	Tepic
4) MT-HABITAT-2012/29	Empedrado ahogado en mortero polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic
5) MT-HABITAT-2012/31-A	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario polígono 318001 Unidad Obrera.	Tepic
6) MT-HABITAT-2012/28	Empedrado ahogado en mortero polígono 318002 Loma Hermosa.	Tepic
7) MT-HABITAT-2012/33	Pavimentación asfáltica en las colonias Ampliación Paraíso y Ampliación Jardines del Valle 3ra. Sección.	Tepic
8) MT-HABITAT-2012/18	Empedrado ahogado en mortero sin polígono paseo de la Constitución.	Tepic
9) MT-HABITAT-2012/22	Pavimentación asfáltica polígono 318702 Las Conchas.	Tepic
10) MT-HABITAT-2012/45	Pavimento hidráulico en la colonia 2 de Agosto.	Tepic
11) MT-HABITAT-2012/43	Pavimento hidráulico en la colonia 2 de Agosto.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
12) MT-CONADE-2012/34	Construcción de centro deportivo "Caminera" en el municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic
13) MT-CONADE-2012/42	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia Infonavit El Mirador.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
14) MT-3X1-2012/30	Rehabilitación de Parque a la Madre colonia Centro y complementos.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAIDEI)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
15) MT-FOPADED-2012/16	Pavimentación hidráulica en calle Bucerías entre Insurgentes y Playa Los Ayala en la colonia FOVISSSTE 2ª sección.	Tepic
16) MT-FOPADED-2012/14	Pavimentación hidráulica en calle Simón Bolívar Entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de Agosto.	Tepic
17) MT-FOPADED-2012/15	Pavimentación hidráulica en la calle Francisco Villa Entre Tecnológico y FFCC en la colonia 2 de Agosto.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
18) No identificado	Construcción de stand de tiro.	Tepic
19) No identificado	Construcción de comandancia de policía.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTOS:

Mediante oficio número TESO/840/2013 del 04/10/2013, remitido al Secretario de Obras Públicas, se remitió copia de la observación a fin de que remitiera los argumentos y/o elementos que desvirtúen la observación, y no se remite oficio algún por parte del presunto responsable.

Además envían el acuse de oficio TESO/840/2013 del 4 de octubre de 2013, de la tesorera municipal dirigido al secretario de obras públicas municipales donde le solicita que proporcione elementos documentales y/o argumentos que permitan desvirtuar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió información, ni documentación que sirva para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las mismas, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes. Con dicha omisión no se garantizó la debida terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas, ni su aceptación por parte del ayuntamiento y el organismo operador; así como la debida operación de las obras.

POGRAMA HÁBITAT
(APORTACIÓN FISM)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
1) 180171ME054	Pavimentación asfáltica polígono 318702 Las Conchas.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
(APORTACIÓN FISM)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2) 23x118049154	Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos.	Tepic

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

PROSSAPYS
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
3) Se desconoce	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacastle.	El Huanacastle

FUENTE: Oficios I.P./123/2013 del 29 de julio de 2013 y I.P./127/2013 del 1 de agosto de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos del SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio TESO/054/2013, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ARGUMENTO:

Mediante oficio TESO/841/2013 del 04/10/2013 la Tesorera Municipal remite la observación al Secretario de Obras Públicas, a lo que emite respuesta mediante oficios SOPM/DI/166/2013 del 11/10/2013 y SOPM/DI/172/2013 del 11/10/2013 y remite argumentos y elementos que sustentan la observación, los cuales les son remitidos para su valoración.

Mediante oficio TESO/848/2013 del 04/10/2013 la Tesorera Municipal remite la observación al Director General de Siapa, a lo que emite respuesta mediante oficios DPO/DSO/105/2013 del 10/10/2013, los cuales les son remitidos para su valoración.

Además envían:

-Acuse del oficio TESO/841/2013 del 04 de octubre del 2013 de la tesorera municipal al secretario de obras públicas.

-Acuse del oficio TESO/848/2013 del 04 de octubre del 2013 de la tesorera municipal al director general de SIAPA.

-Para la obra "Pavimentación asfáltica polígono 318702 Las Conchas"; copia certificada del Acta de recepción física del 15 de diciembre de 2012 y acta de entrega-contrato del 18 de febrero de 2013.

-Para la obra "Rehabilitación de parque a la Madre colonia Centro y complementos"; copia certificada del Acta de recepción física del 27 de diciembre de 2012, el acta de entrega-recepción del 20 de diciembre de 2012.

-Para la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacastle"; copia simple del acta de entrega-recepción del 12 de diciembre de 2012, acta de fallo, dictamen económico y acta de apertura técnica económica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente y subsiste lo observado referente a la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Jesús María Corte en la colonia El Huanacastle" toda vez que el ayuntamiento envía copia simple del acta de entrega-recepción la cual no es susceptible de análisis por parte Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; director de infraestructura de la secretaría de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general; director de obras y proyectos SIAPA del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 15 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	6,753,960.71
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	360,923,645.07
Total	367,677,605.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	81,027,913.51	10,442,273.37	63,607,598.86	6,978,041.28
Auditoría de Obra Pública	441,361.70	2,428.17	53,623.12	385,310.41
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	81,469,275.21	10,444,701.54	63,661,221.98	7,363,351.69

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas			
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
						Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	71	5	7	59	1	43	15	
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0	
Subtotal	81	5	7	69	11	43	15	

Fondo	Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas			
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
						Administrativos	Resarcitorios	
OPRF	12	0	0	12	0	10	2	
FISM	13	2	0	11	5	4	2	
FORTAMUN	13	1	0	12	9	3	0	
Subtotal	38	3	0	35	14	17	4	
Total	119	8	7	104	25	58	21	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$220,090,392.80 (doscientos veinte millones noventa mil trescientos noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 20.0% de los \$1,100,451,964.00 (mil cien millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$76,839,981.00 (setenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 76.6% de los \$100,353,464.00 (cien millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría; deficiencias en los controles o registros; omisión y/o extemporaneidad en el entero de retenciones, impuestos y otras obligaciones; errores y omisiones de la Información Financiera por \$367,677,605.78 (trescientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cinco pesos 78/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,978,041.28 (seis millones novecientos setenta y ocho mil cuarenta y un pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; y pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$385,310.41 (trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez pesos 41/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos de volúmenes y conceptos de trabajo que no fueron ejecutados; omisión en la aplicación de penas convencionales; y conceptos de obra ejecutados con deficiencia.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; carece de un sistema de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal; no dispone de manuales de procedimientos; y presenta deficiencias en indicadores de: sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e Indicadores de inversión.